

División Territorial
del Estado de

JALISCO

de 1810 a 1995



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA

**División Territorial
del Estado de**

JALISCO

de 1810 a 1995



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA

Estado de Jalisco.

División Territorial de 1810 a 1995.

Publicación única. Primera edición. 300 p.p. Esta obra de consulta muestra un panorama histórico-cronológico de lo que ha sido la integración territorial de las actuales entidades federativas. En ella se detallan los diversos cambios de organización política y administrativa del estado, hasta llegar a la actual división territorial. De esta forma se pretende dar al lector una síntesis legal de la formación del estado, desde 1810 a 1995. Agrupada en los siguientes capítulos: División Territorial del País y Cambios en la División del País; División Territorial del Estado, Cambios en la División del Estado, Creación de los Municipios y Cambios en los Municipios; Marco Jurídico Vigente y Situación Actual de los Municipios.

OBRAS AFINES O COMPLEMENTARIAS SOBRE EL TEMA: Para investigaciones particulares recomendamos las reseñas históricas de la entidad, en el caso de investigaciones profundas los archivos, bibliotecas, congresos y hemerotecas del estado.

SI REQUIERE INFORMACION MAS DETALLADA DE ESTA OBRA, FAVOR DE COMUNICARSE A:

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática

Dirección General de Difusión

Dirección de Atención a Usuarios y Comercialización

Av. Héroe de Nacozari Núm. 2301 Sur

Fracc. Jardines del Parque, CP 20270

Aguascalientes, Ags. México

TELEFONOS: 91 (800) 4-90-59 Y 91 (49) 18-29-98

CORREO ELECTRONICO usuario@cis.inegi.gob.mx

DIRECCION INTERNET <http://www.inegi.gob.mx>

DR © 1997, **Instituto Nacional de Estadística,**

Geografía e Informática

Edificio Sede

Av. Héroe de Nacozari Núm. 2301 Sur

Fracc. Jardines del Parque, CP 20270

Aguascalientes, Ags.

Dirección Internet

<http://www.inegi.gob.mx>

Estado de Jalisco

División Territorial de 1810 a 1995

Edición 1996

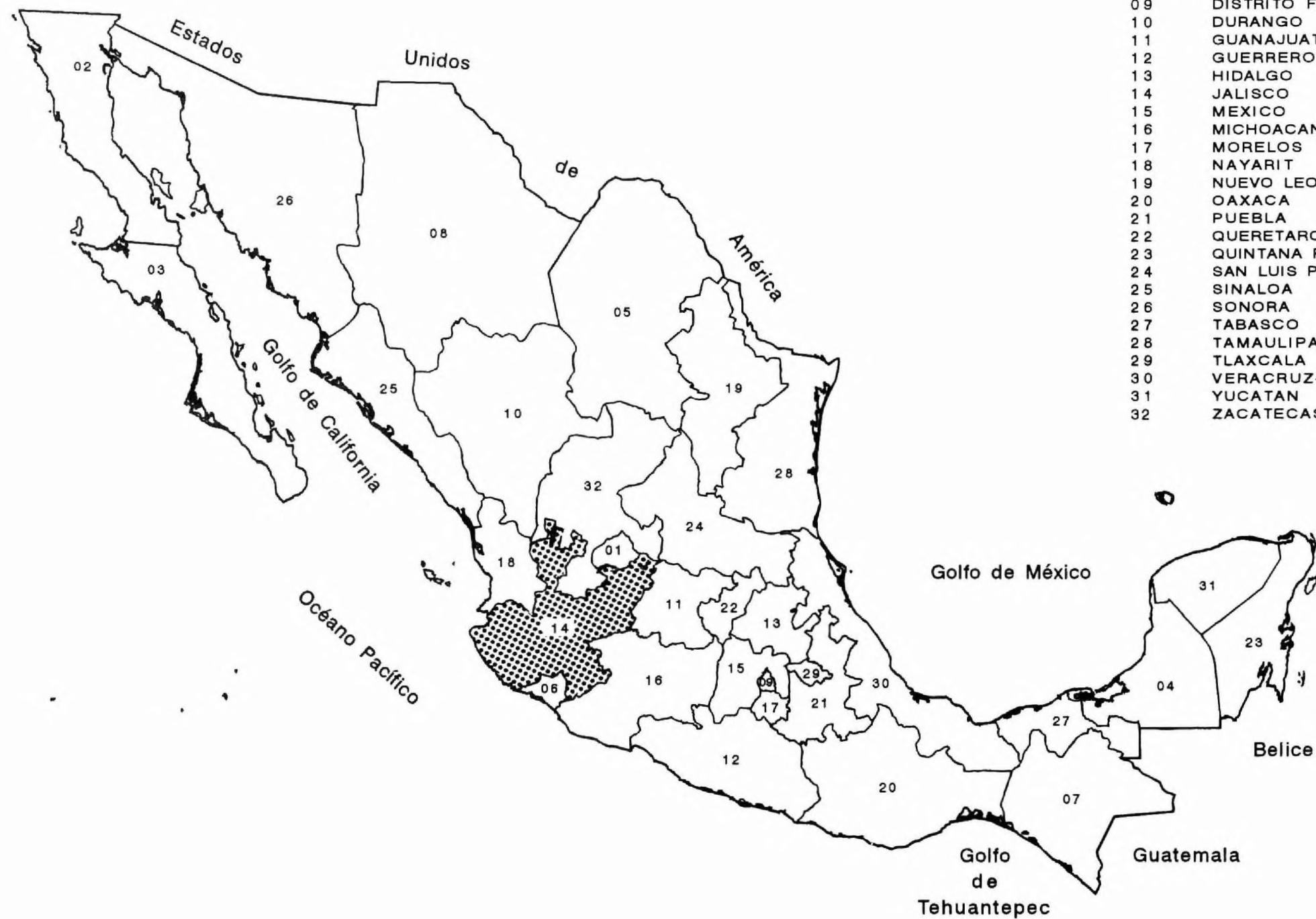
Impreso en México

ISBN 970-13-1499-9

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

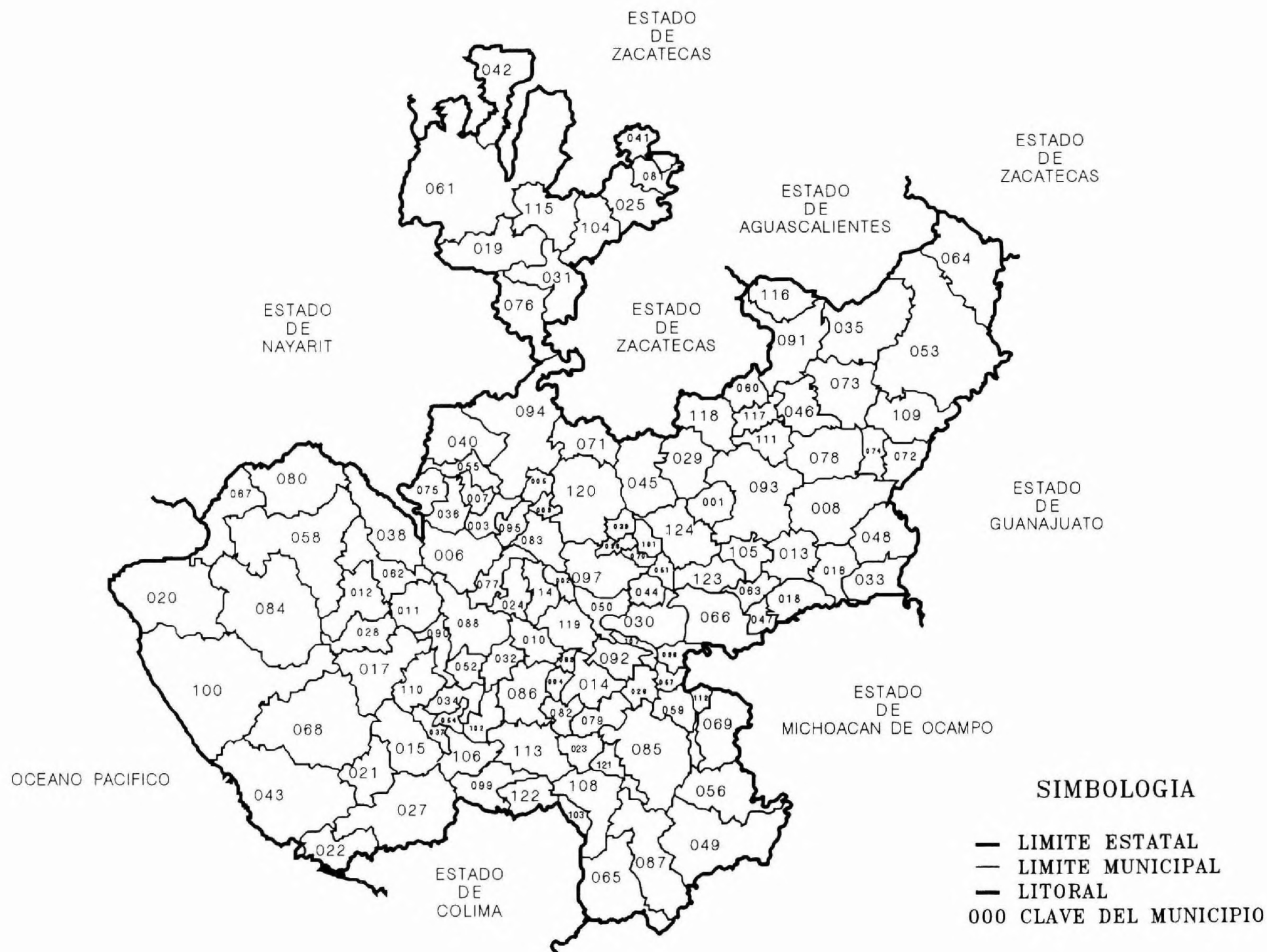
DIVISION ESTATAL

CLAVE	NOMBRE
01	AGUASCALIENTES
02	BAJA CALIFORNIA
03	BAJA CALIFORNIA SUR
04	CAMPECHE
05	COAHUILA DE ZARAGOZA
06	COLIMA
07	CHIAPAS
08	CHIHUAHUA
09	DISTRITO FEDERAL
10	DURANGO
11	GUANAJUATO
12	GUERRERO
13	HIDALGO
14	JALISCO
15	MEXICO
16	MICHOACAN DE OCAMPO
17	MORELOS
18	NAYARIT
19	NUEVO LEON
20	OAXACA
21	PUEBLA
22	QUERETARO DE ARTEAGA
23	QUINTANA ROO
24	SAN LUIS POTOSI
25	SINALOA
26	SONORA
27	TABASCO
28	TAMAULIPAS
29	TLAXCALA
30	VERACRUZ-LLAVE
31	YUCATAN
32	ZACATECAS



JALISCO

DIVISION MUNICIPAL, 1995



JALISCO

DIVISION MUNICIPAL, 1995

CLAVE	MUNICIPIO	CLAVE	MUNICIPIO	CLAVE	MUNICIPIO
001	Acatic	043	Huerta, La	085	Tamazula de Gordiano
002	Acatlán de Juárez	044	Ixtlahuacán de los Membrillos	086	Tapalpa
003	Ahualulco de Mercado	045	Ixtlahuacán del Río	087	Tecalitlán
004	Amacueca	046	Jalostotitlán	088	Tecolotlán
005	Amatitán	047	Jamay	089	Techaluta de Montenegro
006	Ameca	048	Jesús María	090	Tenamaxtlán
007	Antonio Escobedo	049	Jilotlán de los Dolores	091	Teocaltiche
008	Arandas	050	Jocotepec	092	Teocuitatlán de Corona
009	Arenal	051	Juanacatlán	093	Tepatitlán de Morelos
010	Atemajac de Brizuela	052	Juchitlán	094	Tequila
011	Atengo	053	Lagos de Moreno	095	Teuchitlán
012	Atenguillo	054	Limón, El	096	Tizapán el Alto
013	Atotonilco el Alto	055	Magdalena	097	Tlajomulco de Zuñiga
014	Atoyac	056	Manuel M. Diéguez	098	Tlaquepaque
015	Autlán de Navarro	057	Manzanilla de la Paz, La	099	Tolimán
016	Ayotlán	058	Mascota	100	Tomatlán
017	Ayutla	059	Mazamitla	101	Tonalá
018	Barca, La	060	Mexicacán	102	Tonaya
019	Bolaños	061	Mezquitic	103	Tonila
020	Cabo Corrientes	062	Mixtlán	104	Totatiche
021	Casimiro Castillo	063	Ocotlán	105	Tototlán
022	Cihuatlán	064	Ojuelos de Jalisco	106	Tuxcacuesco
023	Ciudad Guzmán	065	Pihuamo	107	Tuxcueca
024	Cocula	066	Poncitlán	108	Tuxpan
025	Colotlán	067	Puerto Vallarta	109	Unión de San Antonio
026	Concepción de Buenos Aires	068	Villa Purificación	110	Unión de Tula
027	Cuautitlán de García Barragán	069	Quitupan	111	Valle de Guadalupe
028	Cuautla	070	Salto, El	112	Valle de Juárez
029	Cuquío	071	San Cristóbal de la Barranca	113	San Gabriel
030	Chapala	072	San Diego de Alejandría	114	Villa Corona
031	Chimaltitán	073	San Juan de los Lagos	115	Villa Guerrero
032	Chiquilistlán	074	San Julián	116	Villa Hidalgo
033	Degollado	075	San Marcos	117	Cañadas de Obregón
034	Ejutla	076	San Martín de Bolaños	118	Yahualica de González Gallo
035	Encarnación de Díaz	077	San Martín Hidalgo	119	Zacoalco de Torres
036	Etzatlán	078	San Miguel el Alto	120	Zapopan
037	Grullo, El	079	Gómez Farías	121	Zapotiltic
038	Guachinango	080	San Sebastián del Oeste	122	Zapotitlán de Vadillo
039	Guadalajara	081	Santa María de los Angeles	123	Zapotlán del Rey
040	Hostotipaquillo	082	Sayula	124	Zapotlanejo
041	Huejúcar	083	Tala		
042	Huejuquilla el Alto	084	Talpa de Allende		

Indice

Introducción	XI
División Territorial del País	1
Cambios en la División del País	21
División Territorial de Jalisco	47
Cambios en la División del Estado	55
Creación de los Municipios	75
Cambios en los Municipios	97
Marco Jurídico Vigente	231
Situación Actual de los Municipios	237
Anexos	265
Notas y Bibliografía	267

Introducción

La división territorial es un factor determinante en la estructura e identidad estatal y nacional, por ello esta breve obra de consulta pretende mostrar los cambios más relevantes en el status de la entidad federativa según las diferentes conformaciones territoriales que se han presentado en el país, así como el reflejo a su interior, resaltando la creación y cambio en sus municipios, en tanto éstos, a partir de la Constitución de 1917, son la base de su división territorial y de su organización política y administrativa^a, es decir, son una jefatura política electa popularmente con el objeto de llevar a cabo el gobierno interior de los pueblos.

Para preparar el documento fue necesaria la búsqueda, localización y recopilación de diversas fuentes oficiales: constituciones, leyes, planes, decretos y bandos; y cartográficas: mapas, cartas, croquis y planos, en diferentes archivos públicos y privados del interior del estado y fuera de él.

Su contenido se encuentra conformado de tres apartados: **División Territorial del País, División Territorial de Jalisco y Marco Jurídico Vigente.**

^a La Constitución de Cádiz de 1812 consideraba al municipio (art. 309). En México fue jurada y publicada en dos momentos (1812 y 1820) a su amparo se eligieron ayuntamientos, pero en nuestra legislación nacional, según Sergio Elías Gutiérrez, *... no fue incorporado plenamente a un documento constitucional, sino hasta el año de 1917, es decir, no tuvo nunca, ni en la Constitución de 1824 ni en la de 1857 ni en sus reformas respectivas, una vida constitucional...* (El Municipio en México p. 297).

División Territorial del País



México, 1825-1826.
Sin autor.
Sin información del lugar de edición.
Sin escala.
FUENTE: Archivo General de la Nación.



The New World, 1616.

Autor: Gabriel Tatton.

Instituto Mexicano del Seguro Social.

Escala gráfica de 90 millas germanas de 15 al grado.

Publicado en *El Territorio Mexicano*, 1986.

FUENTE: Centro de Información del Estado de Chihuahua.

DIVISION TERRITORIAL DEL PAIS

ANTECEDENTES

La división territorial de los Estados Unidos Mexicanos no tiene un solo origen. No fue, en un principio, el producto de una concepción geopolítica que partiera de una imagen general de la geografía que habría de ser repartida y organizada. Lejos de ello, la noción individual de cada uno de los territorios que le dieron lugar se formó de modo independiente y en distintas épocas. La conformación básica, que desde los primeros tiempos de la colonia empezó a considerarse, surgió tanto del reconocimiento de territorios que ya se distinguían desde la época precolombina, frecuentemente debido al dominio que ejercían sobre ellos culturas o grupos étnicos específicos, como de los territorios asignados a determinados conquistadores o colonizadores, a fin de que no incursionaran en la misma región dos o más a la vez. Fue de este modo como se originó lo que Humboldt denominó la división antigua.⁽¹⁾

Una composición territorial concebida en tales términos era vaga e imprecisa, pero en el tiempo en que surgió no se requería de mayor exactitud, baste pensar que espacialmente hablando el concepto mismo de la Nueva España era la de una completa indefinición: nadie conocía sus posibles confines, mucho menos se habría sentido la necesidad de distinguir límites precisos, ni fronteras.

Sin embargo, tal fue la división básica a partir de la cual se hicieron todas las modificaciones, biparticiones, etcétera, hasta llegar a la actualidad. Se trataba, pues, de una distribución territorial nacida de los requerimientos de orden y organización impuestos por la geografía a los intentos coloniales por explorarla y dominarla. En ese sentido, puede decirse que durante toda la época colonial los arreglos territoriales tuvieron una función puramente administrativa y organizativa. Las fragmentaciones del territorio carecían del aspecto formal, es decir, la fijación de límites precisos no se fundamentaba en leyes que lo definieran como figura jurídica con derecho de soberanía sobre su extensión y *...bastaba la enumeración de las cabeceras, con la lista de los pueblos, villas y rancherías sujetos a ellas.*⁽²⁾ En cambio, al convertirse

México en una República independiente la misma división adquiere fundamento en un régimen jurídico, que le da personalidad, individualidad y, cuando ese sistema es federal, soberanía a cada una de las fracciones que la forman.

En síntesis, las divisiones territoriales en la colonia lo eran de hecho, a partir de que el país lograra su independencia política empezarían a serlo de derecho.⁽²⁾



Mexico or New Spaine, 1690.

Autor: John Seller.

Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin escala.

Publicado en *El Territorio Mexicano*, 1986.

FUENTE: Centro de Información del Estado de Chihuahua.

LA COLONIA

A lo largo de 300 años el gobierno colonial español estableció una vasta y complicada repartición territorial de muy diversos tipos y funciones, algunas de ellas ligadas entre sí, en las que se contemplaban los asuntos militares, de hacienda, de la iglesia, de minería, de tierras, entre otras. Puede comprenderse mejor si se analiza cómo estaban conformados los órganos del gobierno:

- 1) En primera instancia el poder absoluto se centraba y era ejercido por el rey de España, quien delegó las funciones en diversas entidades.
- 2) El Consejo Real de Indias tenía facultades legislativas, administrativas y judiciales, sujetas a la autorización real.
- 3) La Audiencia Real facultada en asuntos judiciales y administrativos. En la Nueva España se establecieron la audiencia de México y la de Guadalajara. La Audiencia de México abarcaba a las provincias de Yucatán, Tabasco, parte de Chiapas, Oaxaca, Veracruz, Puebla, Tlaxcala, Toluca, Querétaro, Jilotepec, Michoacán, Pánuco y parte de Colima y Jalisco. La Audiencia de Guadalajara abarcaba Jalisco, Zacatecas, Durango y Aguascalientes.
- 4) El virrey presidía la Audiencia Real, era el capitán y gobernador general y ejercía el poder político-administrativo de toda la Nueva España.
- 5) Los gobernadores y adelantados, ejercían las funciones administrativas y políticas de las provincias y reinos que conformaban a la Nueva España.
- 6) Las intendencias, entidades con funciones administrativas, constituyen el antecedente más inmediato de la división política del país.⁽³⁾

Pero a pesar de la gran diversidad de jurisdicciones que esto generó, se pueden distinguir tres tipos fundamentales de división territorial:

- 1) La eclesiástica. Al principio de la conquista y en los primeros años de la colonización los obispados marcaron una división que se utilizaba para asuntos más generales. Se establecieron los primeros reinos, provincias, gubernaturas y capitanías generales conforme se avanzaba en la colonización, esta conformación permaneció vigente durante casi todo el virreinato.
- 2) La de audiencias o judicial-administrativo, establecida desde el inicio de la Colonia. Bajo este sistema los reinos, gubernaturas y provincias se dividieron a su vez en corregimientos, alcaldías mayores, alcaldías menores y ayuntamientos. Se modificaron con la aparición de las intendencias y provincias internas sin llegar a desaparecer, ya que continuaban en funciones al consumarse la Independencia.
- 3) La de intendencias y provincias internas o administrativa-fiscal. Esta fue la última reforma de tipo general en las colonias españolas. El territorio se fraccionó en provincias e intendencias, éstas en partidos y en subdelegaciones reales. También continuaban al consumarse la independencia.⁽⁴⁾

Debe contemplarse que estas divisiones no suprimieron las existentes, ni tampoco fueron consecuencia de un perfeccionamiento de las mismas, sino que existieron simultáneamente y se superpusieron en muchas ocasiones, provocando un estado de caos administrativo, político y judicial que trajo consigo conflictos muy frecuentemente difíciles de esclarecer.

De este modo, se puede establecer que las divisiones territoriales que se han sucedido en el México moderno tuvieron su origen en las iniciadas durante la conquista, puesto que fue Hernán Cortés el que dio el primer paso para instituir un régimen municipal al instalar el ayuntamiento en la Villa Rica de la Vera Cruz en 1519. Pero no fue sino hasta que concluyó la conquista y se inició la colonia cuando la necesidad de gobernar los nuevos territorios reclamó las instituciones para hacerlo.

Las primeras disposiciones sobre la conformación territorial se emitieron en la Nueva España después de que se creó la Real Audiencia con asiento en la Ciudad de México (en 1524), mediante Real Cédula del 20 de febrero de 1534 que la fraccionó en cuatro provincias o mitras:

Michoacán, México, Guatzacualcos y la de los Mixtecas ...las provincias surgen como resultado de fenómenos históricos reflejados sobre el territorio y reclaman un reconocimiento legal..⁽²⁾

La rápida expansión del Imperio obligó a la creación de nuevas audiencias, en virtud de que la jurisdicción de la primera abarcaba un extenso territorio. Se instaló al poco tiempo la Audiencia de los Confines con residencia en Guatemala (1543) y la de Guadalajara (1548), las que atendían los asuntos de los lugares más alejados del reino. Al mismo tiempo, con las exploraciones se iban agregando al Imperio regiones que se convertían en reinos, gubernaturas, provincias o capitanías generales, formando otra separación dentro de la jurisdicción de las audiencias. Se estableció así una distribución básica de la cual partirían todas las demás:



A Map Of Mexico, Or New Spain, From The Latest Authorities, 1782.

Autor: John Bew.

Instituto Mexicano del Seguro Social.

Escala gráfica en leguas de 20 al grado, millas geográficas de 60 al grado y millas inglesas de 69 al grado.

Publicado en *El Territorio Mexicano*, 1986.

FUENTE: Centro de Información del Estado de Chihuahua.

- 1) El reino de México con las provincias de: México, Tlaxcala, Puebla de los Angeles, Antequera (Oaxaca) y Valladolid (Michoacán).
- 2) El reino de la Nueva Galicia con las provincias de: Xalisco o Nueva Galicia, de los Zacatecas y Colima.
- 3) La gobernación de la Nueva Vizcaya con las provincias de: Guadiana o Durango y Chihuahua.
- 4) La gobernación de Yucatán con las provincias de: Yucatán, Tabasco y Campeche.
- 5) El Nuevo Reino de León.
- 6) La colonia del Nuevo Santander (provincia de Tamaulipas).
- 7) La provincia de los Tejas (Nuevas Filipinas).
- 8) La provincia de Coahuila (Nueva Extremadura).
- 9) La provincia de Sinaloa (Cinaloa).
- 10) La provincia de Sonora.
- 11) La provincia de Nayarit.
- 12) La provincia de la Vieja California (la península).
- 13) La provincia de la Nueva California.
- 14) La provincia de Nuevo México de Santa Fe.⁽⁵⁾

Esta división permaneció estable hasta mediados del siglo XVIII, ya que los cambios registrados se referían principalmente a variantes o subdivisiones internas de las provincias.

En la segunda mitad del siglo XVIII la Nueva España era todavía en buena parte un territorio indómito, pero ya no tanto el país indefinido e inexplorado de los siglos anteriores. La necesidad de su ordenación

geográfica, por lo tanto, era también más clara y urgente. Además, se vivía la época de la ilustración, el Siglo de las Luces, que imponía mayores esfuerzos de racionalidad a la administración pública.

En España los borbones, la nueva casa reinante, habían impuesto una serie de reformas en la administración, decididos a recuperar para el rey todo el poder que en los siglos anteriores se había ido repartiendo paulatinamente entre grupos, personas e instituciones. Esperaban obtener así la máxima explotación posible de las colonias en provecho de la metrópoli. De esa manera, las reformas borbónicas propiciaron una verdadera revolución en la Nueva España y la hicieron sentir como nunca antes sujeta al régimen colonial europeo.⁽⁶⁾

De aquella realidad geográfica y de esa nueva tendencia política nacieron nuevas configuraciones territoriales en la Nueva España. La inmensidad y lejanía de los territorios del norte del virreinato, con la dificultad consecuente para gobernarlos desde una sede tan distante como la ciudad de México, determinaron que a partir de 1769 se creara la Comandancia de las Provincias Internas, cuyo titular fue nombrado en 1776. Tal división se fundamentaba administrativamente en la autoridad representada por el comandante general, y la jerarquía de éste sufrió varios cambios durante la vigencia de dicho régimen administrativo, dependiendo alternativamente del virrey o no.

La tendencia general con respecto a las provincias internas fue la de agruparlas en provincias de oriente y de occidente, división territorial emitida por el virrey don Antonio María de Bucareli:

Provincias Internas de Oriente.

1. Texas.
2. Coahuila.
3. Nuevo Reino de León.
4. Nuevo Santander.

Provincias Internas de Occidente.

1. Nueva Vizcaya.
2. Sonora.
3. Sinaloa.
4. Nuevo México.

En 1786, poco después de creado el régimen de provincias internas, se introdujo en la Nueva España el sistema de intendencias, inspirado en la noción administrativa francesa. Dentro del contexto de la nueva política hacia las colonias, las intendencias se crearon como una medida para contrarrestar el poder personal del virrey al delegar en el intendente la autoridad que aquél desde siempre había tenido dentro de la jurisdicción territorial. En ese sentido, no sólo se fraccionaba el territorio sino que se reducía el alcance del poder virreinal, y por ende el de la Real Audiencia a una menor jurisdicción.⁽⁷⁾ Así pues, la idea de la división territorial en intendencias se basaba en la figura del intendente, que habría de ser una autoridad dependiente del virrey y con una determinada jurisdicción territorial. Una peculiaridad de ese sistema fue el que cada intendencia tomó el nombre de la localidad donde se asentó su capital.

La ley que sustentó el nuevo sistema fue promulgada el 4 de diciembre de 1786 por el rey Carlos III, denominándose Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de ejército y provincia en el reino de la Nueva España, la cual fragmentaba al territorio en 12 intendencias:

- | | |
|-----------------|---------------------|
| 1. México. | 7. Guanajuato. |
| 2. Guadalajara. | 8. Valladolid. |
| 3. Puebla. | 9. San Luis Potosí. |
| 4. Veracruz. | 10. Zacatecas. |
| 5. Mérida. | 11. Durango. |
| 6. Oaxaca | 12. Arizpe. |

El régimen de provincias internas, concebido para las características de los extensos territorios del norte de la Nueva España, no fue abolido al instituirse el de las intendencias sino que coexistieron y se complementaron hasta la consumación de la independencia. De ambos regímenes se excluyeron los territorios correspondientes al gobierno de Tlaxcala, el de la Antigua o Baja California y el de la Nueva o Alta California, ya que se constituían gobiernos dependientes del virrey.

Conforme al marco anterior y de acuerdo con el historiador Edmundo O'Gorman ... *la de Intendencias y Provincias Internas es el antecedente de las divisiones de México independiente...*⁽⁸⁾

EPOCA INDEPENDIENTE

La Independencia de los Estados Unidos de América en 1776 y la Revolución Francesa en 1789 influyeron en las ideas de libertad y autodeterminación en los pueblos de América, los que aprovechando la debilidad manifiesta de la Corona Española, ocasionada por el desastre de Trafalgar en 1805 y, posteriormente, la ocupación de la península por las fuerzas de Napoleón en 1808, promovieron los movimientos de insurrección en contra del Imperio Español.

La invasión de Napoleón a España desbordó los ánimos independentistas en la Nueva España; en 1810 una parte de los criollos ilustrados decidieron una solución revolucionaria y otra aceptó ...*la invitación del nuevo gobierno peninsular, nacido de la lucha contra Napoleón, de elegir diputados para un congreso que se reuniría en Cadiz, en 1811,*⁽⁹⁾ en donde se elaboró la Constitución Política de la Monarquía Española (12 de marzo de 1812). Entre cuyos preceptos se incluyó el referido al de *la soberanía, la cual reside esencialmente en la Nación, y por lo mismo pertenece á ésta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales.*⁽¹⁰⁾ La Constitución de Cádiz fue promulgada en la Nueva España en septiembre de 1812 cuando el virrey Venegas la mandó jurar y publicar. Esta Constitución en su artículo diez reconoció la división territorial en provincias internas que se mantuvo vigente hasta el fin del virreinato.

A pesar de su corta vigencia, esta legislación en su momento tuvo una gran influencia en la vida jurídica y política de la Nueva España y durante los primeros años de la vida independiente. Entre sus efectos más notables se pueden citar:

- 1) Instituyó el gobierno representativo e independencia política de cada una de las provincias.⁽¹¹⁾
- 2) Reguló e implantó al ayuntamiento como el primer órgano de gobierno local; además, estableció importantes innovaciones al mismo, otorgándole personalidad jurídica.⁽¹²⁾
- 3) Creó los ayuntamientos constitucionales y las diputaciones provinciales, por la vía de elecciones populares directas,

reglamentándose de manera importante la vida democrática de las provincias.⁽¹³⁾

- 4) Suprimió prácticamente los virreinos y capitanías generales, así como a la Junta Superior de Hacienda y a la Legislación de Indias.
- 5) Redujo el poder real en las decisiones ejecutivas y legislativas.
- 6) Reformó las instituciones del imperio español en las colonias de ultramar (las intendencias).
- 7) Estableció paridad entre las provincias de ultramar y las de la península en la representación nacional de las Cortes de Cádiz.
- 8) Estableció la libertad de imprenta.

Durante los dos períodos en los que estuvo vigente se convocó en todas las provincias de la Nueva España a la elección de los ayuntamientos constitucionales y de las diputaciones provinciales, de acuerdo con el nuevo ordenamiento,⁽¹⁴⁾ cesando todos aquellos que estuvieran en funciones hasta esa fecha.⁽¹⁵⁾ Entre los preparativos para efectuar las elecciones fueron incluidas la formación de las juntas electorales en cada uno de los partidos en que estaban divididas las provincias y el levantamiento de un censo para determinar los lugares que deberían elegir su ayuntamiento.⁽¹⁶⁾

Al recuperar su libertad Fernando VII, en mayo de 1814, derogó y declaró nulas todas las disposiciones que fueron tomadas bajo los preceptos de la Constitución de Cádiz,⁽¹⁷⁾ provocando con esto gran malestar en España y deteriorando aún más la situación del imperio en sus colonias.

Así, el primer intento de reorganizar la conformación interna del país se dio en el contexto del movimiento de Independencia con la promulgación del decreto constitucional para la libertad de la América Mexicana, sancionado en Apatzingan el 24 de octubre de 1814. Debido a las críticas circunstancias que vivía la lucha por la Independencia, fue evidente que el texto se redactó con apresuramiento. Al parecer Morelos deseaba que el congreso únicamente tomara medidas oportunas de organización y gobierno que impulsaran el desarrollo del movimiento.⁽¹⁸⁾ Es por esto que en los artículos 44 y 103 otorgaron al Supremo Congreso Mexicano la permanencia como cuerpo representativo de la

soberanía del pueblo y la facultad de elegir a los individuos del Supremo Gobierno, determinando en el artículo 48: *El Supremo Congreso se compondrá de diputados elegidos uno por cada provincia, e iguales todos en autoridad.*⁽¹⁹⁾ En el artículo 42 de este documento se ofrece una visión geopolítica del territorio por cuya libertad se luchaba, dividiéndolo en 17 provincias. Sin embargo, en vista de la urgencia reinante los territorios tan trascendentes como el de Nuevo México, Nuevo Santander, Texas y las Californias fueron omitidos de esta división. Aparece la creación de Querétaro y la de Tecpan, que es un antecedente directo del actual estado de Guerrero. Este mandato no tuvo vigencia práctica debido a la decadencia del movimiento insurgente.

Los Estados Unidos de América empezaban a surgir con deseos de anexarse la mayor cantidad de territorio. Esto lo lograron mediante hábiles maniobras diplomáticas al firmar con España el Tratado Adams-Onís el 22 de febrero de 1819, con él adquirieron el territorio de Luisiana y se fijaron por primera vez los límites entre este país y las entonces provincias internas. Estos límites se confirmaron mediante el Primer tratado de límites y trazo de la frontera celebrado en 1828 y ratificado hasta 1832.

Mientras, los movimientos liberales en España obligaron a Fernando VII a restablecer la Constitución de Cádiz en 1820; sucesos ocurridos en Veracruz forzaron también al virrey Apodaca a restituirla en la Nueva España.

De la misma manera que se había hecho en 1814, se convocó nuevamente a elecciones para elegir tanto ayuntamientos como diputados en todas las provincias.

Los intereses de la aristocracia española y criolla orientaron al movimiento insurgente a pactar el Plan de Iguala, con base en ese Plan y en los Tratados de Córdoba, al declararse la Independencia de México en 1821, el Poder Legislativo recayó sobre una Junta Gubernativa que a su vez designó a una Regencia para hacerse cargo del Poder Ejecutivo, con Iturbide a la cabeza. Esta Junta Provisional decretó los artículos para las elecciones de los diputados al Congreso, el 17 de noviembre de 1821, donde se sanciona una distribución territorial en 21 provincias, que puede ser considerada la división oficial hasta 1823. No estaba, sin embargo, muy apegada a la realidad puesto que durante tal período la Capitanía General de Guatemala -que abarcaba todos los

actuales países centroamericanos- estuvo alternativamente agregada y separada de México. En situación similar se encontraba Chiapas, que el 16 de enero de 1822 se declaró independiente de Guatemala y expresó su deseo de unirse al Imperio Mexicano.



México, entre 1816 - 1823.
 Autor: Fielding Lucas Jr. (editor).
 Instituto Mexicano del Seguro Social.
 Escala gráfica de 400 millas británicas.
 Publicado en *El Territorio Mexicano*, 1986.
 FUENTE: Centro de Información del Estado de Chihuahua.

LA CONSTITUCION DE 1824

Después de la caída de Iturbide la agitación en las provincias era tal que hubo necesidad de precisar en el artículo 6o. del proyecto de bases de la República federativa (21 de mayo de 1823): *Sus partes integrantes son Estados libres, soberanos é independientes en lo que exclusivamente toque á su administración y gobierno interior según se detalle en esta acta y en la Constitución general.*⁽²⁰⁾

La ley de bases consideró los decretos del 22 de agosto y del 14 de octubre de 1823 que crearon las provincias de Querétaro y del Istmo respectivamente. Mediante esta ley se convocó a las siguientes provincias para que enviaran sus representantes a elegir un nuevo Congreso:

- | | |
|-------------------------|----------------------------|
| 1. Alta California. | 14. San Luis Potosí. |
| 2. Baja California. | 15. Santander. |
| 3. Coahuila. | 16. Sinaloa. |
| 4. Durango. | 17. Sonora. |
| 5. Guanajuato. | 18. Tabasco. |
| 6. Guadalajara. | 19. Texas. |
| 7. Nuevo Reino de León. | 20. Tlaxcala. |
| 8. México. | 21. Veracruz. |
| 9. Nuevo México. | 22. Yucatán. |
| 10. Michoacán. | 23. Zacatecas. |
| 11. Oaxaca. | 24. Chihuahua. |
| 12. Puebla. | 25. Istmo. ⁽²¹⁾ |
| 13. Querétaro. | |

Chiapas hasta ese momento no se había decidido a formar parte de la federación.

El 31 de enero de 1824 se expidió el decreto por el cual se creó el Acta Constitutiva de la Federación. En ella se integró el artículo 6o. del proyecto de bases de la República federativa. Para determinar la división territorial del país se utilizó el criterio de que los estados convocados a fundar la federación, ... *ni fuesen tan pocos que por su extensión y riqueza pudiesen en breves años aspirar a constituirse en naciones independientes, rompiendo el lazo federal, ni tantos que por falta de hombres y recursos viniese a ser impracticable el sistema.*⁽²²⁾

Durante la vigencia del Acta Constitutiva, la República de las Provincias Unidas de Centroamérica declaró su independencia el 24 de agosto de 1824. Con base en los decretos del 7 y 22 de mayo, y el del 6 de julio; así como, en las actas de las juntas del 12 y 14 de septiembre de 1824 celebradas en Chiapas, donde se declaró la anexión definitiva de esta provincia a México, la última división territorial antes de promulgarse la Constitución fue la siguiente:



Carte Générale des États-Unis Mexicains et des Provinces-Unies des L'Amérique Centrale, 1825.
Sin autor.
Sin información del lugar de edición.
Sin escala.
FUENTE: Mapoteca Manuel Orozco y Berra.

Estados:

1. Chiapas.
2. Chihuahua.
3. Coahuila con Texas.
4. Durango.
5. Guanajuato.
6. Interno de Occidente (Sonora y Sinaloa).
7. México.
8. Michoacán.
9. Nuevo León.
10. Oaxaca.
11. Puebla de los Angeles.
12. Querétaro.
13. San Luis Potosí.
14. Tamaulipas (antes Santander).
15. Tabasco.
16. Tlaxcala.
17. Veracruz.
18. Jalisco.
19. Yucatán.
20. Zacatecas (de los).

Territorios:

1. Las Californias (Alta y Baja).
2. El partido de Colima (sin el pueblo de Tonila).
3. Nuevo México.⁽²³⁾

Finalmente, se promulgó la Constitución Federal el 4 de octubre de 1824, que postuló en su artículo 5o. la composición territorial: *Las partes de esta federacion son los estados y territorios siguientes: el estado de las Chiapas, el de Chihuahua, el de Coahuila y Texas, el de Durango, el de Guanajuato, el de México, el de Michoacan, el de Nuevo Leon, el de Oaxaca, el de Puebla de los Angeles, el de Queretaro, el de San Luis Potosi, el de Sonora y Sinaloa, el de Tabasco, el de las Tamaulipas, el de Veracruz, el de Jalisco, el de Yucatán y el de los Zacatecas: el territorio de la alta California, el de la baja California, el de Colima, y el de Santa Fé de Nuevo México. Una ley constitucional fijará el caracter de Tlaxcala.*⁽²⁴⁾

Como se observa dejó pendiente la situación de Tlaxcala que prefería ser territorio y no estado. Las modificaciones que se hicieron al mencionado artículo 5o. se consignaron en los siguientes documentos:

- 1) Decreto del 18 de noviembre de 1824. Se crea el Distrito Federal, determinando su territorio por medio de un círculo de dos leguas de radio con centro en la Plaza Mayor de la Ciudad de México.
- 2) Decreto del 24 de noviembre de 1824. Se confiere a Tlaxcala el status de territorio de la federación.
- 3) Decreto del 13 de octubre de 1830. Se divide el estado formado por Sonora y Sinaloa, constituyendo cada uno de ellos un estado.
- 4) Ley del 23 de mayo de 1835. Se erige un territorio de la federación, *bajo la inspección del Gobierno General, a partir de la ciudad de Aguascalientes y los pueblos de su jurisdicción todos en autoridad.*⁽²⁵⁾

De ese modo, al terminar la vigencia de la Constitución de 1824 la división territorial de la República era:

Estados:

- | | |
|----------------------------|--------------------------|
| 1. Chiapas (de las). | 11. Querétaro. |
| 2. Chihuahua. | 12. San Luis Potosí. |
| 3. Coahuila y Texas. | 13. Sinaloa. |
| 4. Durango. | 14. Sonora. |
| 5. Guanajuato. | 15. Tabasco. |
| 6. México. | 16. Tamaulipas (de las). |
| 7. Michoacán. | 17. Veracruz. |
| 8. Nuevo León. | 18. Jalisco. |
| 9. Oaxaca. | 19. Yucatán. |
| 10. Puebla de los Angeles. | 20. Zacatecas (de los). |

Territorios:

- | | |
|---------------------|------------------------------|
| 1. Alta California. | 4. Santa Fe de Nuevo México. |
| 2. Baja California. | 5. Tlaxcala. |
| 3. Colima. | 6. Aguascalientes. |

Un Distrito Federal



Mapa de los Estados Unidos Mejicanos, 1834.
Sin autor.
Sin información del lugar de edición.
Escala gráfica.
FUENTE: Mapoteca Manuel Orozco y Berra.

LAS SIETE LEYES CONSTITUCIONALES

Al modificarse la estructura política de la República, por ley del 3 de octubre de 1835, se instauró el sistema centralista en el país. La corriente ideológica centralista se empezó a manifestar desde 1813, al oponerse a la Constitución de Cádiz. Lograda la Independencia su divisa fundamental fue que la única manera de evitar la paulatina disgregación del país era mantener cohesión social con base en una autoridad central fuerte, que sometiera a su mando a todo el país con sus entidades geopolíticas.⁽²⁶⁾

Las entidades que integraban a la República Mexicana perdieron por lo tanto su libertad, independencia y soberanía, quedando totalmente subordinadas al gobierno central. Sin embargo, la división territorial en sí permaneció igual pues el texto del artículo 8 de esta ley únicamente determinó: *El territorio nacional se dividirá en departamentos, sobre las bases de población, localidad y demás circunstancias conducentes: su número, extensión y subdivisiones, [las] detallará una ley constitucional.*⁽²⁷⁾

Las Siete Leyes Constitucionales se promulgaron el 30 de diciembre de 1836. Fue la sexta de ellas la que se ocupó de la configuración territorial en sus artículos 1o. y 2o.; el 1o. determinó, ratificando el criterio de la ley del 3 de octubre de 1835, que la República se dividiría en departamentos, éstos en distritos y los distritos a su vez en partidos. El artículo 2o., dispuso que el arreglo de la República en departamentos se haría por una ley especial que habría de tener carácter constitucional. La ley en cuestión se llamó la Octava Base Orgánica, que formó de hecho un cuerpo aparte de las Siete Leyes. El primero de sus artículos dispuso que el territorio nacional quedaría integrado por *tantos Departamentos cuantos eran los Estados...*⁽²⁸⁾ salvo las variaciones de que:

- 1) Coahuila y Texas se separaban en dos departamentos distintos,
- 2) El territorio de Colima se agregaría al departamento de Michoacán,
- 3) El territorio de Tlaxcala se integraría al departamento de México y
- 4) Desaparecería el Distrito Federal.

De acuerdo a lo anterior, la nueva división territorial quedaba formada por los siguientes departamentos:

- | | |
|----------------------|--------------------------|
| 1. Aguascalientes. | 11. Nuevo México. |
| 2. Californias. | 12. Oaxaca. |
| 3. Chiapas (de las). | 13. Puebla. |
| 4. Chihuahua. | 14. Querétaro. |
| 5. Coahuila. | 15. San Luis Potosí. |
| 6. Durango. | 16. Sinaloa. |
| 7. Guanajuato. | 17. Sonora. |
| 8. México. | 18. Tabasco. |
| 9. Michoacán. | 19. Tamaulipas (de las). |
| 10. Nuevo León. | 20. Texas. |

- | | |
|---------------|----------------|
| 21. Veracruz. | 23. Yucatán. |
| 22. Jalisco. | 24. Zacatecas. |

Tal composición territorial, en un principio provisional, quedó considerada como definitiva hasta el 30 de junio de 1838, por ley de esa fecha.

En este lapso de inestabilidad política también se manifestaron los problemas regionales y los conflictos entre el centro y las entidades del país. Se suscitaron rebeliones en varios lugares, entre ellos, Yucatán se pretendió separar en 1840 y se reincorporó a la nación en 1848.

Texas, con motivo del cambio del sistema federalista al centralista se opuso a participar en este último. Convocó a una Convención en Austin que declaró al pueblo de Texas en guerra contra el gobierno central de México, desconociendo, en consecuencia, a autoridades y leyes. Se desligó así del Pacto Federal Mexicano y por tanto se declaró independiente.⁽²⁹⁾

En cuanto a Chiapas existía el problema de que la región del Soconusco se había mantenido indecisa entre unirse a México o a Guatemala, desde la declaración de Independencia de ambas naciones en 1821. Sólo habría de definirse el asunto hasta el decreto del 11 de septiembre de 1842, por el cual el Soconusco quedó unido a México y se le integró al departamento de Chiapas.

LAS BASES DE TACUBAYA

En 1843 el sistema centralista se reestructuró con fundamento en las Bases de Organización Política de la República conocidas como las Bases de Tacubaya, promulgadas el 13 de junio de ese año. El artículo 3o. de dichas bases consideró exactamente la misma división territorial anterior, aunque determinando gobiernos de excepción para las Californias, Colima y Tlaxcala. Desde luego, siguió considerando a Texas, pero este territorio, autoerigido como República Texana, celebró un tratado de anexión con los Estados Unidos de América el 12 de abril de 1844, que después de un rechazo, se aprobó por el Congreso estadounidense el 1o. de marzo de 1845.⁽³⁰⁾

RESTABLECIMIENTO DE LA CONSTITUCION DE 1824

Un cambio en el sistema de gobierno se dio en México a partir del decreto del 22 de agosto de 1846 que restableció a la Constitución de 1824. De ese modo, el país volvió al federalismo (gobierno en donde el poder se distribuye entre un estado central y sus diferentes partes federadas). Se reconoció la división territorial del gobierno anterior, pero erigiendo los departamentos en estados soberanos. Se restituyó la calidad de territorios para Colima y Tlaxcala, se reconoció otra vez al Distrito Federal; Aguascalientes, Californias (unidas), Nuevo México y Texas (separado de Coahuila) figuraron por primera vez como estados de la federación. También aparecieron separadas Sonora y Sinaloa (1830). Finalmente, el 18 de mayo de 1847 se promulgó el Acta Constitutiva y de Reformas de los Estados Unidos Mexicanos, que restableció el Acta Constitutiva de enero de 1824 y la Constitución de octubre de dicho año. Como modificaciones a la configuración territorial se erigió el estado de Guerrero (de modo provisional en 1849), condicionándolo a la aceptación de las legislaturas de México, Puebla y Michoacán, de quien eran las regiones que habrían de resultar afectadas.

TRATADO DE GUADALUPE HIDALGO

A raíz de la invasión del ejército norteamericano, el 2 de febrero de 1848 se firmó el Tratado de paz, amistad y límites de Guadalupe Hidalgo, sancionado por decreto del 20 de mayo de ese año. Como consecuencia de este documento México se vio obligado a reconocer la anexión de Texas a los Estados Unidos de América y a ceder en favor de éstos los territorios correspondientes a Nuevo México, Alta California, y parte de Tamaulipas, Sonora y de la Baja California.⁽³¹⁾

LAS BASES PARA LA ADMINISTRACION DE LA REPUBLICA

Un cambio más en el sistema de gobierno del país quedó determinado por el decreto del 22 de abril de 1853, que señaló a partir de ese momento como código fundamental para la reorganización del gobierno las Bases para la Administración de la República hasta la Promulgación de la Constitución. En este precepto, dentro de los artículos 1o. y 2o. de la sección de Gobierno Interior, se abolió la independencia y soberanía

de los estados, no obstante que el mismo documento continuaba llamándolos así.

En su artículo 3o. devolvía a su situación original los distritos, ciudades o pueblos que hubiesen sido separados de los estados y departamentos a que pertenecieron. Ello con excepción de Aguascalientes, que continuó considerándose un distrito de Zacatecas.

Durante ese período Lucas Alamán señalaba... *creemos necesaria una nueva división territorial que confunda la actual forma de estados y facilite su buena administración*,⁽³²⁾

Por un comunicado del Ministerio de Guerra, dado el 21 de septiembre de 1853, se dispuso que los que hasta entonces se habían reconocido como estados habrían de denominarse departamentos.

Las modificaciones de la división territorial, de acuerdo al código señalado, fueron las siguientes:

- 1) Decreto del 29 de mayo de 1853. Erigió el Territorio de Tehuantepec, con capital en la ciudad de Minatitlán.
- 2) Decreto del 16 de octubre de 1853. Estableció el Territorio de la Isla del Carmen. Sus límites se indicaban en el decreto del 15 de julio de 1854.
- 3) Decreto del 1o. de diciembre de 1853. Creó el Territorio de Sierra Gorda, con capital en la Villa de San Luis de la Paz. Sus límites se fijaron mediante el decreto del 7 de marzo de 1854.
- 4) Decreto del 1o. de diciembre de 1853. Agregó el Distrito de Tuxpan al Departamento de Veracruz.
- 5) Decreto del 10 de diciembre de 1853. Instituyó en departamento al Distrito de Aguascalientes.
- 6) Decreto del 16 de febrero de 1854. Declaró la comprensión del Distrito de México, creando, pese a ser un sistema centralista, una especie de Distrito Federal, al segregar su territorio del Departamento de México.

- 7) Decreto del 20 de julio de 1854. Aprobó el Tratado de La Mesilla, mediante el cual se modificó la frontera con los Estados Unidos de América con pérdida de territorio para Chihuahua y Sonora.

Conforme a todas estas modificaciones el país quedó integrado como sigue:

Departamentos:

1. Aguascalientes (desde el 10 de diciembre de 1853).
2. Chiapas.
3. Chihuahua (disminuido por el Tratado de La Mesilla).
4. Coahuila.
5. Durango.
6. Guanajuato.
7. Jalisco.
8. Guerrero.
9. México.
10. Michoacán.
11. Nuevo León.
12. Oaxaca.
13. Puebla (sin el distrito de Tuxpan).
14. Querétaro.
15. San Luis Potosí.
16. Sinaloa.
17. Sonora (disminuido por el Tratado de La Mesilla).
18. Tabasco.
19. Tamaulipas.
20. Veracruz (aumentado con el distrito de Tuxpan).
21. Yucatán.
22. Zacatecas.

Territorios:

1. Baja California.
2. Colima.
3. Sierra Gorda (desde el 1o. de diciembre de 1853).
4. Isla del Carmen (desde el 16 de octubre de 1853).
5. Tehuantepec (desde el 29 de mayo de 1853).
6. Tlaxcala.

El Distrito de México.

EL PLAN DE AYUTLA

El Plan de Ayutla reformado en Acapulco, el 11 de marzo de 1854, en su artículo 2o. respetó, en principio, la división territorial anterior y se limitó a convocar un representante por cada *Departamento y Territorio de los que hoy existen, y por el Distrito de la capital.*⁽³³⁾

El Estatuto Orgánico Provisional, conocido como Código Lafragua y promulgado el 15 de mayo de 1856, aportó el fundamento jurídico de gobierno del país en el ínterin entre el Plan de Ayutla y la Constitución de 1857. Dicho documento dejó en alguna forma abierta la posibilidad de optar posteriormente por el federalismo o por el centralismo, aunque tomó cierto partido al denominar como *Estados* a las entidades que formaban la República. Así, en su artículo 2o. conservó la división territorial inmediata anterior, determinando la existencia de 22 estados, el *Distrito de la capital* y 6 territorios.⁽³⁴⁾

Dentro de este período, el 19 de febrero de 1856 el general Santiago Vidaurri decretó la incorporación a Nuevo León del territorio que correspondía a Coahuila. El asunto fue motivo de largas discusiones y estudios por parte del Congreso, que finalmente acordó dejar a la Asamblea Constituyente la resolución final del asunto.⁽³⁵⁾

CONSTITUCION DE 1857

Al frente de la República restaurada estuvo... *el grupo más inteligente, más experimentado y patriota que la nación había tenido, Benito Juárez era el presidente de la República,*...⁽³⁶⁾ y continuó vigente la Constitución del 5 de febrero de 1857.

La Constitución recogía la esencia de la de 1824: carácter federal del estado y sistema democrático, representativo y republicano de gobierno, estableciendo en el artículo 43 que las partes integrantes de la federación son:

Estados:

1. Aguascalientes.
2. Colima.
3. Chiapas.

4. Chihuahua.
5. Durango.
6. Guanajuato.
7. Guerrero.
8. Jalisco.
9. México.
10. Michoacán.
11. Nuevo León y Coahuila (unidos).
12. Oaxaca.
13. Puebla.
14. Querétaro.
15. San Luis Potosí.
16. Sinaloa.
17. Sonora.
18. Tabasco.
19. Tamaulipas.
20. Tlaxcala.
21. Valle de México.
22. Veracruz.
23. Yucatán.
24. Zacatecas.

Territorio:

Baja California.

Desaparecieron, por tanto, Coahuila como estado independiente y los territorios de Sierra Gorda, Tehuantepec e Isla del Carmen. Y parecería que también se suprimió al Distrito Federal, mas no había sido así: se trataba de una deficiencia de enumeración en el texto constitucional. El estado del Valle de México, que consideraba al Distrito Federal, constituía un proyecto su... *erección solo tendrá efecto cuando los supremos poderes federales se trasladen a otro lugar*,⁽³⁷⁾ como quedó precisado en el artículo 46 de ese mismo texto constitucional. El Distrito Federal, por lo tanto, seguía teniendo plena vigencia, de acuerdo al decreto del 6 de mayo de 1861. En él se definió su integración con la municipalidad de México y los partidos de Guadalupe Hidalgo, Xochimilco, Tlalpam y Tacubaya.



Nouvelle Carte du Mexique donnat le port de la Vera-Cruz, 1866.

Sin autor.

Sin información del lugar de edición.

Sin escala.

FUENTE: Mapoteca Manuel Orozco y Berra.

Posteriormente, se realizaron modificaciones a la división territorial:

- 1) Decreto del 19 de febrero de 1862. Erigió al estado de Campeche a partir del distrito del mismo nombre, originalmente integrado al estado de Yucatán. Esta erección quedó ratificada por decreto del 29 de abril de 1863.
- 2) Decreto del 7 de junio de 1862. Creó tres distritos militares dentro del territorio del Estado de México, y en su artículo 5o. agregó algunos distritos de ese estado al Distrito Federal, con lo cual éste aumentó su extensión territorial.



Atlas General de la República Mexicana, 1877.
Publicado por el Ministerio de Fomento.
Sin información del lugar de edición.
Sin escala.
FUENTE : Mapoteca Manuel Orozco y Berra.

EL IMPERIO DE MAXIMILIANO

Durante esta época se pretendió realizar una distribución más racional, fundada en criterios científicos. El autor del proyecto, don Manuel Orozco y Berra, se apoyó para ello en las consideraciones de que la división tuviera: 1) el mayor número de fracciones políticas que permitieran; 2) darles límites naturales en tanto el terreno se prestara, considerando que; 3) cada fracción política pudiera sostener en el futuro un número similar de habitantes. Este proyecto se expresó en el artículo 2o. de la Ley sobre la división territorial del Imperio Mexicano del 3 de marzo de 1865, de la siguiente manera:

*El Territorio del Imperio se divide en cincuenta Departamentos, en esta forma:
... Yucatan... Campeche... de la Laguna... Tabasco... Chiapas... Tehuantepec...
Oajaca... Ejutla... Teposcolula... Veracruz... Tuxpan... Puebla... Tlaxcala... Valle*

*de México... Tulancingo... Tula... Toluca... Iturbide... Querétaro... Guerrero...
Acapulco... Michoacán... Tancitaro... Coahuila... Colima... Jalisco... Autlán...
Nayarit... Guanajuato... Aguascalientes... Zacatecas... del Fresnillo... del
Potosí... Matehuala... Tamaulipas... Matamoros... Nuevo-León... Coahuila...
Mapimi... Mazatlán... Sinaloa... Durango... Nazas... Alamos... Sonora...
Arizona... Huejuquilla... Batopilas... Chihuahua... California...*

La división antes mencionada fue ratificada en el Estatuto provisional del Imperio Mexicano, del 10 de abril de 1865, en su artículo 52 determinó:

El territorio nacional se divide, por ahora, para su administración, en ocho grandes divisiones (las cuales nunca fueron definidas); en cincuenta departamentos; cada departamento en distritos, y cada distrito en municipalidades: una ley fijará el número de distritos y municipalidades, su respectiva circunscripción.

MODIFICACIONES A LA CONSTITUCION DE 1857

Además de las ya mencionadas, tanto durante la época del Imperio de Maximiliano como con posterioridad a la restauración de la República, se hicieron diversas e importantes reformas a los artículos 43 y 46 de la Constitución de 1857, las que en seguida se indican:

- 1) Decreto del 26 de febrero de 1864. Separó al estado de Coahuila del de Nuevo León, devolviéndole su status de estado libre y soberano y todo su territorio original. Esta disposición quedó confirmada por decreto del 20 de noviembre de 1868.
- 2) Decreto del 16 de enero de 1869. Erigió en estado de Hidalgo al 2o. Distrito Militar del estado de México (creado por el decreto del 7 de junio de 1862).
- 3) Decreto del 17 de abril de 1869. Instituyó en estado de Morelos al 3er. Distrito Militar del estado de México (creado por el decreto del 7 de junio de 1862).
- 4) Comunicado del 16 de octubre de 1874. Se aprobó que la municipalidad de Calpulalpam del estado de México pasara a formar parte del estado de Tlaxcala.

Otro documento importante fue el Tratado de Límites México-Guatemala, expedido el 2 de mayo de 1883, en cuyo artículo 3o. el país centroamericano renunció a sus pretensiones en general sobre el estado de Chiapas y en particular sobre el territorio del Soconusco.

- 5) Reforma al artículo 43 de la Constitución, emitida el 12 de diciembre de 1884. Creó el Territorio de Tepic, formado con la circunscripción que correspondía al 7o. cantón de Jalisco.
- 6) Decreto del 13 de diciembre de 1892. El estado de Coahuila cede al estado de Nuevo León el fundo de la Pita con todos sus terrenos sobre el Río Bravo.

El gobierno de la República Mexicana y el gobierno Británico firmaron, el 3 de agosto de 1897, el Tratado sobre el límite entre dicha República y la Colonia de Honduras Británica.

- 7) Reforma al artículo 43 de la Constitución promulgada el 24 de noviembre de 1902. Estableció el Territorio de Quintana Roo, formado con la porción oriental del estado de Yucatán.

En este contexto, el artículo 43 de la Constitución de 1857 quedó reformado como en adelante se expresa:

Estados:

- | | |
|-------------------|---------------------|
| 1. Aguascalientes | 15. Nuevo León |
| 2. Campeche | 16. Oaxaca |
| 3. Coahuila | 17. Puebla |
| 4. Colima | 18. Querétaro |
| 5. Chiapas | 19. San Luis Potosí |
| 6. Chihuahua | 20. Sinaloa |
| 7. Durango | 21. Sonora |
| 8. Guanajuato | 22. Tabasco |
| 9. Guerrero | 23. Tamaulipas |
| 10. Hidalgo | 24. Tlaxcala |
| 11. Jalisco | 25. Valle de México |
| 12. México | 26. Veracruz |
| 13. Michoacán | 27. Yucatán |
| 14. Morelos | 28. Zacatecas |

Territorios:

1. Baja California.
2. Quintana Roo.
3. Tepic.

CONSTITUCION DE 1917

Las demandas políticas, sociales y económicas que dieron vida a la Revolución de 1910, se legislaron en la Constitución de 1917.

Un elemento político básico en y para la forma de gobierno de los pueblos se dio con la reforma al artículo 109 constitucional, conforme al decreto del 25 de diciembre de 1914, allí se prescribió que los *estados adoptarán para su régimen interior la forma de Gobierno Republicano, representativo, popular, teniendo como base de su organización política el municipio libre, administrado por ayuntamientos de elección popular directa, sin que haya autoridades intermedias entre éstos y el gobierno del estado.*⁽³⁸⁾

Con este paso se uniformó la división territorial hacia el interior de los estados, que anteriormente comprendía múltiples categorías en que éstos se conformaban: partidos, cantones, distritos, entre otros.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada el 5 de febrero de 1917 determinó en su artículo 43 *Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, Distrito Federal, Territorio de Baja California y Territorio de Quintana Roo.*⁽³⁹⁾ Cabe señalar, con respecto al territorio de Quintana Roo, que éste se suprimió (10 de junio de 1913) y se volvió a consignar como territorio segregado del estado de Yucatán el 26 de junio de 1915. En esta carta magna se observa que el territorio de Tepic es elevado al rango de estado libre y soberano con el nombre de Nayarit. Además, eliminó de su enumeración de entidades al estado del Valle de México e incluyó al Distrito Federal, reconociendo una realidad que no se había modificado desde la promulgación del texto constitucional de 1857 y dándole a la vez su calidad de proyecto al mencionado estado del Valle de México.



División Territorial aprobada por el decreto del 8 de octubre de 1974.

Autor: Aurea Commons.

Instituto de Geografía. UNAM, México.

Escala 1:18 000 000

Publicado en el *Atlas Nacional de México*, 1990.

FUENTE: INEGI. Centro de Información Sede.

Así mismo, se estableció en el artículo 48 que el territorio insular (islas, cayos y arrecifes de los mares adyacentes) depende de la federación, a excepción de aquél que hasta la fecha ha estado bajo la jurisdicción de las entidades federativas.

En la Constitución de 1917 particular importancia tuvo el artículo 115, que reconoció al municipio libre y lo convirtió en la célula política y territorial del país:

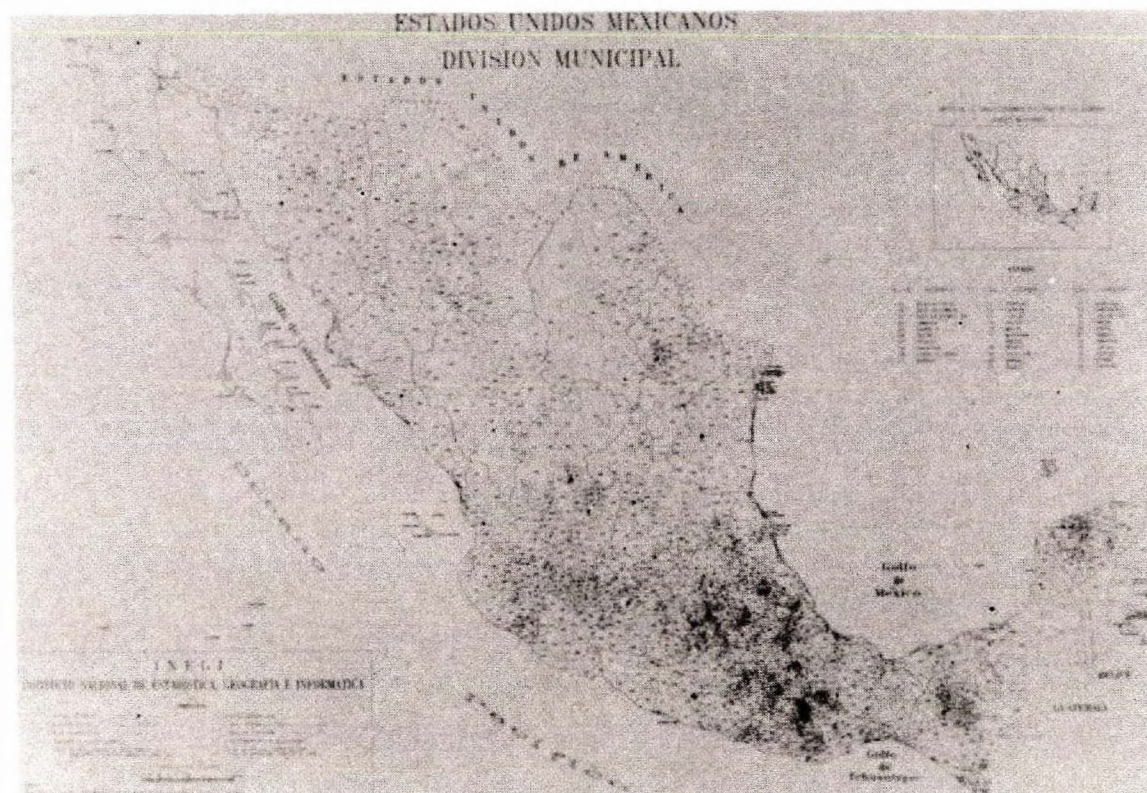
Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre...

I. Cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado...

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley...

El texto original de esta Constitución, en materia de división territorial, se ha reformado y modificado como a continuación se expresa:

- 1) Reforma a los artículos 43 y 45 constitucionales, publicada en el Diario Oficial de la federación del 7 de febrero de 1931. Divide la Baja California en dos territorios cuyo límite entre sí queda señalado por el paralelo 28° 00' 00" N. Denominándose en lo sucesivo Territorio Norte de la Baja California y Territorio Sur de la Baja California.
- 2) Reforma a los artículos 43 y 45 constitucionales, publicada en el Diario Oficial de la federación del 19 de diciembre de 1931. Desaparece el territorio de Quintana Roo y se integra a los estados de Yucatán y Campeche.
- 3) Decreto que adiciona al artículo 45 constitucional, publicado en el Diario Oficial de la federación del 22 de marzo de 1934. Asigna el territorio insular de Quintana Roo a Yucatán y a Campeche.
- 4) Reforma a los artículos 43 y 45 constitucionales, publicada en el Diario Oficial de la federación del 16 de enero de 1935. Restablece al territorio de Quintana Roo, devolviendo a los estados de Yucatán y Campeche los límites que tenían antes de la desaparición de dicho territorio.
- 5) Acuerdo entre el estado de Campeche y el territorio de Quintana Roo, del 21 de junio de 1940. El conflicto entre límites se concilia entre estas dos entidades.



Estados Unidos Mexicanos. División Municipal, 1990.

Editado por el INEGI.

Escala: 1:2 700 000

FUENTE : INEGI. Dirección General de Estadística. Coordinación Nacional de Cartografía Censal.

- 6) Reforma a los artículos 43 y 45 constitucionales, publicada en el Diario Oficial de la federación del 16 de enero de 1952. Erige al territorio de Baja California Norte en estado libre y soberano.

- 7) Decreto publicado en el Diario Oficial de la federación del 8 de octubre de 1974. Erige en estados libres y soberanos a los territorios de Baja California Sur y Quintana Roo.

- 8) Debido a la desaparición de la categoría territorio federal, al erigirse los estados de Baja California Sur y Quintana Roo, se derogó la fracción II del artículo 73, que se refería a las facultades del Congreso para convertir los territorios en estados, el 8 de octubre de 1974. Así como a los demás artículos y sus fracciones relativas a este concepto.

En consecuencia de todo lo hasta aquí expuesto, el texto actual del artículo 43 constitucional es el siguiente:

Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el Distrito Federal.⁽⁴⁰⁾

De esa manera, la división territorial vigente de los Estados Unidos Mexicanos contempla a 31 estados libres y soberanos y al Distrito Federal, asiento de los poderes de la federación, con un régimen político particular.

Cambios en la División del País

Nota Importante

En la transcripción de los documentos se respetó la redacción y puntuación del original (*letra cursiva*).

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL PAIS			
FECHA	MARCO JURIDICO	SITUACION	
		NACIONAL	ESTATAL
19 de marzo de 1812	Constitución Política de la Monarquía Española (artículos 10 y 309).	Art. 10.- <i>El territorio español comprende ... En la América Septentrional, Nueva España con la Nueva Galicia y Península de Yucatán, ... provincias internas de Oriente, provincias internas de Occidente, ...</i> Art. 309.- <i>Para el gobierno interior de los pueblos habrá ayuntamientos, compuestos del alcalde o alcaldes, los regidores y el procurador síndico, y presididos por el jefe político, donde lo hubiere, y en su defecto por el alcalde o el primer nombrado entre éstos, si hubiere dos.</i>	El territorio del actual estado de Jalisco forma parte de la Nueva Galicia.
24 de octubre de 1814	Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana (artículo 42o.). Sin vigencia práctica.	Art. 42o. <i>Mientras se haga una demarcacion exácta de esta AMERICA MEXICANA, y de cada una de las provincias que la componen,... México, Puebla, Tlaxcala, Veracruz, Yucatan, Oaxaca, Técpan, Michoacan, Querétaro, Guadalupe, Guanajuato, Potosí, Zacatecas, Durango, Sonora, Coaguila, y nuevo reyno de Leon.</i> El país se divide en 17 provincias.	El territorio del actual estado de Jalisco forma parte de la provincia de Guadalajara.
22 de febrero de 1819	Tratado Adams-Onís o Tratado Transcontinental entre España y Estados Unidos de América. Se fija la frontera entre los Estados Unidos de América y las Provincias Internas.	<i>... La línea entre los dos países, al Occidente del Misissippi, arrancará del Seno mexicano en la embocadura del Río Sabina, en el mar; seguirá al Norte por la orilla occidental de este río hasta el grado 32o. de latitud septentrional; desde allí, por una línea recta al Norte hasta el grado de latitud en que entra el Río Rojo de Nachitoches, (Red River) y continuará por el curso del Río Rojo al Oeste hasta el grado 100 de longitud occidental de Londres y 23 de Washington, en que cortará este río y seguirá por una línea recta al Norte por el mismo grado hasta el río Arkansas, cuya orilla meridional seguirá hasta su nacimiento en el grado 42 de latitud septentrional, y desde dicho punto se tirará una línea recta por el mismo paralelo de latitud hasta el mar del Sur; todo, según el mapa de los Estados Unidos de Melish, publicado en Filadelfia y perfeccionado en 1818. Pero si el nacimiento del río Arkansas se hallase al Norte ó Sur de dicho grado 42 de latitud, seguirá la línea desde el origen de dicho río, recta al Sur ó Norte, según fuere</i> continúa en la sig. pág.	El territorio del actual estado de Jalisco forma parte de la provincia de Guadalajara.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL PAIS			
FECHA	MARCO JURIDICO	SITUACION	
		NACIONAL	ESTATAL
22 de febrero de 1819	Tratado Adams-Onís o Tratado Transcontinental entre España y Estados Unidos de América. Se fija la frontera entre los Estados Unidos de América y las Provincias Internas.	<i>necesario, hasta que encuentre el expresado grado 42 de latitud, y desde allí, por el mismo paralelo hasta el mar del Sur. Pertenecerán á los Estados Unidos todas las islas de los ríos Sabina, Rojo de Nachitoches y Arkansas, y en la extensión de todo el curso descrito; pero el uso de las aguas y la navegación del Sabina hasta el mar, y de los expresados ríos Rojo y Arkansas, en toda la extensión de sus mencionados límites en sus respectivas orillas, será común á los habitantes de las dos naciones...</i>	El territorio del actual estado de Jalisco forma parte de la provincia de Guadalajara.
17 de noviembre de 1821	Convocatoria a Cortes. Artículos para las elecciones de los diputados al Congreso (artículos 8, 10 y 11).	8.- <i>...provincias de México, Guadalajara, Veracruz, Puebla, Nueva Vizcaya, Sonora, Valladolid, Oaxaca, Zacatecas, San Luis Potosí, Guanajuato y Mérida de Yucatan,... la provincia de Chiapas,...</i> 10.- <i>Las provincias de Tlaxcala, Nuevo reino de Leon, Santander, Coahuila, Tejas, Nuevo México, la California alta y la baja...</i> 11.- <i>La ciudad de Querétaro mandará á la capital de esta provincia de México una diputación de cuatro individuos de su ayuntamiento... de los cuales dos y un suplente llevarán el nombre de diputados de Querétaro, ...</i> México se integra por 21 provincias.	El territorio del actual estado de Jalisco forma parte de la provincia de Guadalajara.
16 de enero de 1822	Decreto. Incorporación de Chiapas a México.	<i>...Que el presbítero Dn. Pedro Solórzano... ha solicitado que la nominada provincia que ántes de ahora pertenecía á Guatemala quede separada perpetuamente del gobierno de este reino y admitida en el número de las que componen el imperio mejicano y proclamando su independencia de la monarquía española bajo el plan de Iguala y tratado de Córdoba; y respecto á que la junta soberana provisional en sesión de 12 del último Noviembre otorgó la misma solicitud instaurada entónces por varias autoridades de la repetida provincia, se declara ésta incorporada para siempre en el imperio,... gozará de los derechos y prerogativas que correspondan á las demas provincias mejicanas,...</i>	El territorio del actual estado de Jalisco forma parte de la provincia de Guadalajara.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL PAIS			
FECHA	MARCO JURIDICO	SITUACION	
		NACIONAL	ESTATAL
17 de junio de 1823	Bases para las elecciones del nuevo Congreso (artículo 9).	9.- Las provincias son: California Alta, California Baja, Coahuila, Durango, Guanajuato, Guadalajara, Leon (Nuevo reino de), México, Nuevo México, Michoacan, Oaxaca, Puebla, Querétaro, S. Luis Potosí, Santander, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tejas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatan y Zacatecas.	El territorio del actual estado de Jalisco forma parte de la provincia de Guadalajara.
22 de agosto de 1823	Decreto que declara la comprensión del territorio de la provincia de Querétaro.	El soberano congreso mexicano ha tenido á bien decretar que interin se hace la division del territorio de las provincias, la de Querétaro, para su gobierno económico y político, se compondrá del que hoy tienen los partidos de su capital, Cadereita y San Juan del Rio.	La provincia conocida hasta ahora con el nombre de Guadalajara, se llamará en lo sucesivo estado libre de Xalisco. Jalisco es estado libre.
14 de octubre de 1823	Decreto que declara la formación de la provincia del Istmo (artículos 1 y 2).	1.- Se formará una provincia de las jurisdicciones de Acayucan y Tehuantepec, llamada provincia del Istmo. 2.- La capital de esta provincia será Tehuantepec, por ahora, y mientras se forma una población en el centro del Istmo en el lugar que asigne el gobierno,...	Jalisco es estado libre.
31 de enero de 1824	Se decreta el Acta Constitutiva de la Federación (artículo 7o.).	Art 7o.- Los estados de la federacion son por ahora los siguientes: el de Guanajuato; el interno de Occidente, compuesto de las provincias de Sonora y Sinaloa; el interno de Oriente, compuesto de las provincias de Coahuila, Nuevo-Leon y los Tejas; el interno del Norte, compuesto de las provincias de Chihuahua, Durango y Nuevo-México, el de México, el de Michoacan, el de Oajaca, el de Puebla de los Angeles, el de Querétaro, el de San Luis Potosí, el del Nuevo Santander, que se llamará de las Tamaulipas, el de Tabasco, el de Tlaxcala, el de Veracruz, el de Xalisco, el de Yucatan, el de los Zacatecas. Las Californias y el partido de Colima (sin el pueblo de Tonila, que seguirá unido á Xalisco), serán por ahora territorios de la federacion, sujetos inmediatamente á los supremos poderes de ella. Los partidos y pueblos que componian la provincia del istmo de Guazacualco, volverán á las que ántes han pertenecido. La Laguna de Términos corresponderá al estado de Yucatan.	Jalisco es estado de la federación. Se le segrega el partido de Colima, el cual se erige como territorio de la federación.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL PAIS			
FECHA	MARCO JURIDICO	SITUACION	
		NACIONAL	ESTATAL
7 de mayo de 1824	Decreto que declara estados de la federación a Nuevo León y a Coahuila con Tejas (artículos 1 y 2).	1.- <i>Nuevo Leon será en lo sucesivo un Estado de la federacion mexicana...</i> 2.- <i>Tambien formarán otro, Coahuila y Tejas; pero tan luego como esta última estuviere en aptitud de figurar como estado...</i>	Jalisco es estado de la federación.
22 de mayo de 1824	Decreto que declara a Durango estado de la federación.	<i>Durango formará un Estado de la federacion mexicana.</i>	Jalisco es estado de la federación.
6 de julio de 1824	Decreto que declara a Chihuahua estado de la federación y a Nuevo-México territorio de la misma (artículos 1 y 4).	1.- <i>La provincia de Chihuahua será un Estado de la federacion.</i> 4.- <i>La provincia de Nuevo-México queda de territorio de la federacion.</i>	Jalisco es estado de la federación.
14 de septiembre de 1824	Incorporación de Chiapas a México.	Los pueblos del estado de Chiapas se unen en un acto voluntario a la Nación Mexicana.	Jalisco es estado de la federación.
4 de octubre de 1824	Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 5).	<i>Art 5.- Las partes de esta federacion son los Estados y territorios siguientes: el Estado de las Chiapas, el de Chihuahua, el de Coahuila y Tejas, el de Durango, el de Guanajuato, el de México, el de Michoacan, el de Nuevo Leon, el de Oajaca, el de Puebla de los Angeles, el de Querétaro, el de San Luis Potosí, el de Sonora y Sinaloa, el de Tabasco, el de las Tamaulipas, el de Veracruz, el de Xalisco, el de Yucatán y el de los Zacatecas; el territorio de la Alta California, el de la Baja California, el de Colima, y el de Santa Fé de Nuevo México. Una ley constitucional fijará el carácter de Tlaxcala.</i> Durante la primera República federal el país se divide inicialmente en 19 estados y cuatro territorios.	Jalisco es estado de la federación.
18 de noviembre de 1824	Decreto que señala a México con el distrito que se expresa para la residencia de los supremos poderes de la federación (artículos 1 y 2).	1.- <i>El lugar que servirá de residencia á los supremos poderes de la federacion..., será la ciudad de México.</i> 2.- <i>Su distrito será el comprendido en un círculo cuyo centro sea la plaza mayor de esta ciudad y su radio de dos leguas.</i>	Jalisco es estado de la federación.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL PAIS			
FECHA	MARCO JURIDICO	SITUACION	
		NACIONAL	ESTATAL
24 de noviembre de 1824	Decreto que declara a Tlaxcala territorio de la federación (artículo 1).	1.- <i>Se declara á Tlaxcala territorio de la federacion.</i>	Jalisco es estado de la federación.
13 de octubre de 1830	Ley por la cual se aprueba la división del estado de Sonora y Sinaloa.	<i>Se aprueba la division del Estado de Sonora y Sinaloa..., formando Sinaloa un solo Estado, y otro Sonora.</i>	Jalisco es estado de la federación.
23 de mayo de 1835	Ley que declara territorio de la federación a Aguascalientes (artículo 2).	2.- <i>En el hecho de que tres cuartas partes de las legislaturas convengan en dicha solicitud, quedará Aguascalientes y pueblos del partido, erigidos en Territorio de la Federacion.</i>	Jalisco es estado de la federación.
30 de diciembre de 1836	Bases y Leyes Constitucionales de la República Mexicana (Las Siete Leyes), Sexta Ley: División del territorio de la República y gobierno interior de sus pueblos (artículo 1). Ley de División del Territorio Mexicano en Departamentos (artículos 1 y 2).	Art 1.- <i>La República se dividirá en departamentos ... Los departamentos se dividirán en distritos y éstos en partidos.</i> Art. 1.- <i>El territorio mexicano se divide en tantos Departamentos cuantos eran los Estados,...</i> El país se divide en 24 departamentos: Aguascalientes, Californias, de las Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán, Nuevo León, Nuevo México, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, de las Tamaulipas, Tejas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas. (O'Gorman, p. 84) 2.- <i>El que era Estado de Coahuila y Tejas, se divide en dos Departamentos, cada uno con su respectivo territorio. Nuevo México será Departamento. Las Californias Alta y Baja serán un Departamento. Aguascalientes será Departamento con el territorio que hoy tiene. El Territorio de Colima se agrega al Departamento de Michoacan. El Territorio de Tlaxcala se agrega al Departamento de México. La capital del Departamento de México es la ciudad de este nombre.</i>	Jalisco es departamento de la república centralista.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL PAIS			
FECHA	MARCO JURIDICO	SITUACION	
		NACIONAL	ESTATAL
30 de junio de 1838	Ley de división del territorio de la República en veinticuatro departamentos.	<i>El congreso general, cumpliendo con lo prevenido en los artículos 1o. y 2o. de la sexta ley constitucional, divide el territorio de la República en veinticuatro Departamentos, que se denominarán de Aguascalientes, Californias, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, Jalisco, México, Michoacan, Nuevo Leon, Nuevo México, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tejas, Veracruz, Yucatan y Zacatecas, cuya extension y capitales serán las que actualmente tienen, y la de Coahuila la ciudad del Saltillo.</i>	Jalisco es departamento de la república centralista.
11 de septiembre de 1842	Decreto que declara agregado a la República el territorio de Soconusco (artículo 1).	<i>1.- El Distrito de Soconusco queda unido irremisiblemente al Departamento de las Chiapas, y consiguientemente á la nacion mexicana.</i>	Jalisco es departamento de la república centralista.
13 de junio de 1843	Bases de organización política de la República Mexicana (artículos 3 y 4).	<i>3.- El número de los Departamentos y sus límites se arreglarán definitivamente por una ley, continuando por ahora como existen... 4.- El territorio de la República se dividirá en Departamentos, y éstos en Distritos, Partidos y Municipalidades...</i>	Jalisco es departamento de la república centralista.
22 de agosto de 1846	Decreto por el cual se declara vigente la Constitución de 1824 (artículo 1).	<i>Art. 1. Mientras se publica la nueva Constitucion, regirá la de 1824, en todo lo que no pugne con la ejecucion del plan proclamado en la Ciudadela de esta capital el dia 4 del presente mes, y lo permita la escéntrica posicion de la República.</i> Se restituye la República federal dividiéndose en 24 estados: Aguascalientes, Californias, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, México, Michoacán, Nuevo León, Nuevo México, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Texas, Veracruz, Jalisco, Yucatán y Zacatecas; 2 territorios: Colima y Tlaxcala y el Distrito Federal. (O'Gorman, p. 100)	Jalisco es estado de la federación.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL PAIS			
FECHA	MARCO JURIDICO	SITUACION	
		NACIONAL	ESTATAL
18 de mayo de 1847	Acta Constitutiva y de Reformas de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 6).	6.- <i>Son Estados de la Federacion los que se expresaron en la Constitucion federal y los que fueron nombrados despues conforme á ella. Se erige un nuevo Estado con el nombre de Guerrero, compuesto de los distritos de Acapulco, Chilapa, Tasco y Tlapa, y la municipalidad de Coyucan, ...</i>	Jalisco es estado de la federación.
2 de febrero de 1848	Tratado de Guadalupe Hidalgo (artículo V).	<i>ARTICULO V. La línea divisoria entre las dos Repúblicas comenzará en el Golfo de México, tres leguas fuera de tierra frente á la desembocadura del Río Grande, llamado... Rio Bravo del Norte; ó del más profundo de sus brazos,..., siguiendo el canal más profundo, donde tenga mas de un canal, hasta el punto en que dicho rio corta el lindero meridional de Nuevo México: continuará luego hacia Occidente por todo este lindero meridional (que corre al Norte del pueblo llamado Paso) hasta su término por el lado de Occidente: desde allí subirá la linea divisoria hácia el norte por el lindero occidental de Nuevo México, hasta donde este lindero esté cortado por el primer brazo del rio Gila;... continuará después por mitad de este brazo y del rio Gila hasta su confluencia con el Rio Colorado; y desde la confluencia de ambos rios la linea divisora cortando el Colorado, seguirá el límite que separa la Alta de la Baja California hasta el Mar Pacífico.</i> <i>... queda convenido que dicho límite consistirá en una línea recta tirada desde la mitad del Rio Gila en el punto donde se une con el Colorado, hasta un punto en la costa del mar Pacífico, distante una legua marina al sur del punto mas meridional del puerto de San Diego,...</i>	Jalisco es estado de la federación.
20 de mayo de 1848	Acta de Reformas de mayo de 1847, modificada por el Tratado de Guadalupe Hidalgo firmado el 2 de febrero de 1848.	Se fijan los nuevos límites de la República con los Estados Unidos de América, existiendo 21 estados: Chiapas, Chihuahua, Coahuila (sin Texas), Durango, Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, continúa en la sig. pág.	Jalisco es estado de la federación.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL PAIS			
FECHA	MARCO JURIDICO	SITUACION	
		NACIONAL	ESTATAL
20 de mayo de 1848	Acta de Reformas de mayo de 1847, modificada por el Tratado de Guadalupe Hidalgo firmado el 2 de febrero de 1848.	Yucatán, Zacatecas y Guerrero (condicionado); tres territorios: Baja California, Colima y Tlaxcala y, el Distrito Federal. (Nuestra Constitución No. 15, p. 41). Se pierde Texas, Alta California y Nuevo México.	Jalisco es estado de la federación.
15 de mayo de 1849	Decreto que declara la erección del estado de Guerrero (artículo 1).	<i>Art. 1. Se erige un nuevo Estado con el nombre de Guerrero, que se compondrá de los Distritos de Acapulco, Chilapa, Tasco y Tlapa, y la municipalidad de Coyuca, pertenecientes los tres primeros al Estado de México, el cuarto al de Puebla y la quinta al de Michoacán; quedando por límite de ésta el rio de las Balsas.</i>	Jalisco es estado de la federación.
27 de octubre de 1849	Decreto que declara erigido al estado de Guerrero (artículo 1).	<i>Art. 1. Por cuanto ha sido ratificada por las legislaturas... la ley del Congreso de la Union, de 15 de Mayo del corriente año, queda erigido en la Federacion mexicana un nuevo Estado con el nombre de Guerrero...</i>	Jalisco es estado de la federación.
22 de abril de 1853	Bases para la administración de la República hasta la promulgación de la Constitución (Sección 3ª, artículo 3).	<i>3.- Los distritos, ciudades y pueblos que se han separado de los Estados y departamentos á que pertenecen, y los que se hayan constituido bajo una nueva forma política, volverán á su antiguo ser y demarcacion, ... Se exceptúa de la anterior disposicion al partido de Aguascalientes. El país se divide en 21 estados: Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y Guerrero; tres territorios: Baja California, Colima y Tlaxcala y, el Distrito Federal.</i>	Jalisco es estado de la federación.
29 de mayo de 1853	Decreto que declara territorio al Istmo de Tehuantepec (artículos 2 y 5).	<i>2.- Se declara territorio al istmo de Tehuantepec... 5.- La capital del territorio será la villa de Minatitlan...</i>	Jalisco es estado de la federación.
21 de septiembre de 1853	Comunicado del Ministerio de Guerra.	<i>...El Excmo. Sr. presidente de la República se ha servido acordar, que en lo sucesivo se denominen Departamentos los que hasta hoy se han llamado Estados;...</i>	Jalisco es departamento centralista.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL PAIS			
FECHA	MARCO JURIDICO	SITUACION	
		NACIONAL	ESTATAL
16 de octubre de 1853	Se crea el territorio de la Isla del Carmen (artículo 1).	Art. 1.- <i>Se declara territorio la Isla del Carmen, independiente del gobierno de Yucatán ...</i>	Jalisco es departamento centralista.
10. de diciembre de 1853	Decreto de formación del territorio de la Sierra Gorda (artículos 1 y 2). Decreto que agrega el distrito de Tuxpan al departamento de Veracruz (artículo 1).	Art. 1.- <i>Todas las poblaciones situadas en lo que hoy se llama Sierra-Gorda, formarán en lo sucesivo un territorio con denominacion de TERRITORIO DE LA SIERRA-GORDA,...</i> 2.- <i>Será la capital del territorio la villa de San Luis de la Paz ...</i> Art. 1.- <i>El Distrito de Tuxpan con todos los pueblos contenidos en su comprension, pertenecerá en lo de adelante, tanto en lo civil como en lo político, al Departamento de Veracruz, formando parte de su territorio.</i>	Jalisco es departamento centralista.
10 de diciembre de 1853	Decreto que declara departamento al distrito de Aguascalientes (artículo único).	Artículo único. <i>Se declara Departamento de la República el antiguo distrito de Aguascalientes, cuyo territorio será el mismo que tuvo á consecuencia de lo dispuesto por las leyes de 30 de Diciembre de 1836 y 30 de Junio de 1838.</i>	Jalisco es departamento centralista.
16 de febrero de 1854	Decreto del gobierno central. Se declara la comprensión del Distrito de México (artículos 1 al 3).	Aunque no se menciona directamente, el Distrito de México es segregado del departamento al que pertenecía en su origen para ser considerado como una entidad diferente de los departamentos en que se dividía la república pero con una importancia equiparable a la de éstos. No podía llamarse Distrito Federal porque el gobierno era en ese momento de índole centralista, pero en la práctica constituía algo muy similar. Art. 1. <i>El Distrito de México se extenderá hasta las poblaciones que expresa este decreto, y á cuantas aldeas, fincas, ranchos, terrenos y demás puntos estén comprendidos en los límites, demarcaciones y pertenencias de las poblaciones mencionadas. Por el Norte próximamente, hasta el pueblo de San Cristóbal Ecatepec inclusive:</i> continúa en la sig. pág.	Jalisco es departamento centralista.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL PAIS			
FECHA	MARCO JURIDICO	SITUACION	
		NACIONAL	ESTATAL
16 de febrero de 1854	Decreto del gobierno central. Se declara la comprensión del Distrito de México (artículos 1 al 3).	<i>por el N. O. Tlalnepantla: por el Poniente los Remedios, San Bartolo y Santa Fé: por el S. O. desde el límite oriental de Huisquilucan, Mixcoac, San Angel y Coyoacan: por el Sur Tlalpam: por el S. E. Tepepa, Xochimilco é Ixtapalapa: por el Oriente el Peñon Viejo, y entre este rumbo, el N. E. y N., hasta la medianía de las aguas del lago de Texcoco.</i> <i>2. Se divide el Distrito en las prefecturas centrales é interiores correspondientes á los ocho cuarteles mayores que forman la municipalidad de México, segun su antigua demarcacion, y con la sola excepcion del pueblo de San Miguel Chapultepec, que está fuera de ella, en virtud del decreto de 8 de Abril de 1853; y en tres exteriores, á saber: la 1ª del Norte, cuya cabecera será Tlalnepantla: la segunda del Occidente, cuya cabecera será Tacubaya: la 3ª del Sur, cuya cabecera será Tlalpam.</i> <i>3. La primera comprende en su límite exterior desde los setentrionales y orientales de Atzacapotzalco, la demarcacion de Tlalnepantla, hasta tocar con la de San Cristóbal Ecatepec, el lago de Texcoco hasta los terrenos del Peñon Viejo exclusive, y comprenderá todas las demás poblaciones situadas entre estos puntos, hasta los términos de la municipalidad de México. La segunda tendrá por límite exterior Atzacapotzalco, los Remedios, San Bartolo, Santa Fé, Mixcoac, hasta tocar con los términos de la demarcacion de Coyoacan, cuyo camino hácia la capital será su línea divisoria respecto de la tercera prefectura. Comprenderá todos los puntos intermedios entre los mencionados, hasta el pueblo de San Miguel Chapultepec inclusive.</i> <i>La tercera comprenderá toda la demarcacion de Coyoacan , las de Tlalpam, Tepepa, Xochimilco, sus ciénegas y lagunas, hasta el Peñon Viejo y sus pertenencias, y todos los terrenos y poblaciones desde esta línea hasta los límites de la municipalidad de México.</i>	Jalisco es departamento centralista.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL PAIS			
FECHA	MARCO JURIDICO	SITUACION	
		NACIONAL	ESTATAL
7 de marzo de 1854	Decreto mediante el cual se señalan los límites del territorio de Sierra-Gorda (artículo 1).	<i>Art. 1. Los límites del territorio de Sierra-Gorda, que se erigió por decreto de 1o. de Diciembre de 1853, serán los siguientes: Partiendo de su capital, que es San Luis de la Paz, una línea recta ... á terminar ... al río de Santa María: desde este punto hácia el N.E., una línea que toque los linderos de la hacienda del Jabalf... otra que se dirija al límite del Norte de la colonia de San Ciro de Albercas, desde donde inclinándose al S.E. tocará los términos exteriores de la colonia Arista. Desde el lindero Sur de ésta se tirará una recta al S.O., hasta encontrar el límite meridional de San José de Iturbide, pasando tambien por los linderos meridionales de Xichú y Tierrablanca. Por último, de San José de Iturbide irá á terminar el límite del territorio por una línea recta á San Luis de la Paz, que fué el punto de la partida.</i>	Jalisco es departamento centralista.
15 de julio de 1854	Decreto que señala los límites del territorio de la Isla del Carmen (artículo 1).	<i>Art. 1. El Territorio de la Isla del Cármén tendrá por límites: al Norte, el mar Atlántico, desde el Baradero hasta la Barra de San Pedro y San Pablo, y por el Oeste y Sur, el cauce del río ... de Usumasinta, hasta la población de Canizan, y por el Este, una línea recta tirada desde este ultimo punto hácia el Norte hasta el Baradero, en donde comenzó la demarcacion.</i>	Jalisco es departamento centralista.
20 de julio de 1854	Tratado de la Mesilla (artículo 1).	<i>Artículo 1.- La República Mexicana conviene en señalar para lo sucesivo como verdaderos límites con los Estados Unidos los siguientes: Subsistiendo la misma línea divisoria entre las dos Californias, tal cual está ya definida y marcada conforme al artículo quinto del tratado de Guadalupe Hidalgo, los límites entre las dos Repúblicas serán los que siguen: comenzando en el Golfo de México á tres leguas de distancia de la costa, frente á la desembocadura del rio Grande, como se estipuló en el artículo quinto del tratado de Guadalupe Hidalgo; de allí, segun se fija en dicho artículo, hasta la mitad de aquel rio al punto donde la paralela del 31° 47' de latitud Norte atraviesa el mismo rio; de allí, cien millas en línea</i> continúa en la sig. pág.	Jalisco es departamento centralista.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL PAIS			
FECHA	MARCO JURIDICO	SITUACION	
		NACIONAL	ESTATAL
20 de julio de 1854	Tratado de la Mesilla (artículo 1).	<i>recta al Oeste; de allí, al Sur á la paralela del 31° 20' de latitud Norte; de allí, siguiendo la dicha paralela de 31° 20' hasta el 111° del meridiano de longitud Oeste de Greenwich; de allí, en línea recta á un punto en el rio Colorado, veinte millas inglesas abajo de la union de los rios Gila y Colorado; de allí, por la mitad de dicho rio Colorado, rio arriba, hasta donde se encuentra la actual línea divisoria entre los Estados Unidos y México.</i>	Jalisco es departamento centralista.
19 de febrero de 1856	Decreto de la misma fecha (artículos 1o. y 2o.).	<i>Art. 1o. Desde la publicacion de este decreto en adelante formarán un solo Estado los pueblos de Nuevo-Leon y Coahuila, exceptuándose la ciudad del Saltillo y la villa de Ramos Arizpe, las cuales por haberse opuesto formalmente a la union, podrán solicitar del Supremo Gobierno su incorporacion política á otro Estado ó hacer en contrario caso lo que mas les convenga. Art. 2o. El nuevo Estado se denominará de Nuevo Leon y Coahuila y será regido en consecuencia por el Estatuto orgánico espedido en 31 de Enero del presente año.</i>	Jalisco es departamento centralista.
15 de mayo de 1856	Decreto. Estatuto orgánico provisional de la República Mexicana (artículo 2).	<i>2.- El territorio nacional continuará dividido en los mismos términos en que lo estaba al reformarse en Acapulco el plan de Ayutla. Se respeta la división territorial del centralismo (22 entidades, 6 territorios y el Distrito de México).</i>	Jalisco es departamento centralista.
5 de febrero de 1857	Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 43, 48 y 49).	<i>Art. 43. Las partes integrantes de la federacion son: los estados de Aguascalientes, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacan, Nuevo Leon y Coahuila, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Valle de México, Veracruz, Yucatan, Zacatecas, y el Territorio de la Baja California.</i> continúa en la sig. pág.	Jalisco es estado libre y soberano de la federación. Se incorporan a Zacatecas los pueblos de Nueva Tlaxcala y San Andrés del Teul que pertenecían a Jalisco.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL PAIS			
FECHA	MARCO JURIDICO	SITUACION	
		NACIONAL	ESTATAL
5 de febrero de 1857	Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 43, 48 y 49).	<i>Art. 48. Los Estados de Guanajuato, Jalisco, Michoacan, Oaxaca, San Luis Potosí, Tabasco, Veracruz, Yucatan y Zacatecas recobrarán la estension y límites que tenían en 31 de Diciembre de 1852, con las alteraciones que establece el artículo siguiente.</i> <i>Art. 49. El pueblo de Contepec que ha pertenecido á Guanajuato, se incorporará á Michoacan. La municipalidad de Ahualulco que ha pertenecido á Zacatecas se incorporará á San Luis Potosí. Las municipalidades de Ojo caliente y San Francisco de los Adames que han pertenecido á San Luis, así como los pueblos de Nueva Tlaxcala y San Andrés del Teul, que han pertenecido á Jalisco, se incorporarán á Zacatecas. El departamento de Tuxpan continuará formando parte de Veracruz. El canton de Huimanguillo que ha pertenecido á Veracruz se incorporará á Tabasco.</i> El país se divide en 24 estados y un territorio.	Jalisco es estado libre y soberano de la federación. Se incorporan a Zacatecas los pueblos de Nueva Tlaxcala y San Andrés del Teul que pertenecían a Jalisco.
27 de mayo de 1857	Decreto que establece las reglas en lo relativo a la división territorial para el cumplimiento de la Constitución (artículos 1, 2, 3 y 5).	<i>Considerando: que el art. 47 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, previene: que al Estado de Nuevo Leon quede agregado el de Coahuila; y que el 48 dispone: que los Estados de Guanajuato, Jalisco, Michoacan, Oaxaca, San Luis Potosí, Tabasco, Veracruz, Yucatan y Zacatecas, recobren la extension que tenían ántes del 31 de Diciembre de 1852, quedando en consecuencia suprimidos los Territorios de la Isla del Cármen, Tehuantepec y Sierra Gorda.</i> <i>Por las razones expuestas,..., he venido en decretar lo siguiente:</i> <i>1. Las Legislaturas de los Estados de Nuevo Leon, Yucatan, Guanajuato, Jalisco, Michoacan, Oaxaca, San Luis Potosí, Tabasco, Veracruz y Zacatecas, en el acto que se instalen, dictarán las reglas á que han de sujetarse las poblaciones que van á quedar agregadas a sus respectivos Estados.</i> continúa en la sig. pág.	Jalisco es estado libre y soberano de la federación.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL PAIS			
FECHA	MARCO JURIDICO	SITUACION	
		NACIONAL	ESTATAL
27 de mayo de 1857	Decreto que establece las reglas en lo relativo a la división territorial para el cumplimiento de la Constitución (artículos 1, 2, 3 y 5).	2. ... El gobernador de Coahuila cesará en sus funciones tan luego como se le presente la autoridad nombrada en Nuevo Leon; y lo mismo hará el jefe político de la Isla del Carmen, respecto de la autoridad que sea nombrada en Yucatan. 3. Los jefes políticos de Tehuantepec y Sierra Gorda, irán cesando en el ejercicio de sus actuales funciones, á proporcion que se les vayan presentando las autoridades de los diversos Estados á que deben quedar agregados estos territorios ... 5. En los Territorios de Tlaxcala y Colima, cesarán en sus funciones los actuales jefes políticos, tan luego como tomen posesion los gobernadores que deben ser nombrados popularmente.	Jalisco es estado libre y soberano de la federación.
6 de mayo de 1861	Decreto que indica la división política del Distrito Federal (artículo 1).	Art. 1.- Para el mejor arreglo del régimen interior del Distrito Federal, se divide su territorio en las secciones siguientes: I. Municipalidad de México. II. Partido de Guadalupe Hidalgo. III. Partido de Xochimilco. IV. Partido de Tlalpam. V. Partido de Tacubaya.	Jalisco es estado libre y soberano de la federación.
19 de febrero de 1862	Decreto que erige en estado de la federación al distrito de Campeche (artículo 1).	Art. 1.- Se erige en Estado de la Federacion el Distrito de Campeche en la península de Yucatan con la extension de territorio y límites que tiene actualmente.	Jalisco es estado libre y soberano de la federación.
7 de junio de 1862	Se divide el estado en tres Distritos militares (artículos 1o. al 5o.).	Por decreto presidencial y ante las amenazas de la guerra civil se divide el estado en distritos militares. Art. 1o. Se formarán tres distritos militares en el territorio del Estado de México. Art. 2o. El primero se compondrá de los actuales distritos de Sultepec, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo, Toluca, Villa del Valle, Ixtlahuaca y Jilotepec, considerándose como capital Toluca. continúa en la sig. pág.	Jalisco es estado libre y soberano de la federación.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL PAIS			
FECHA	MARCO JURIDICO	SITUACION	
		NACIONAL	ESTATAL
7 de junio de 1862	Se divide el estado en tres Distritos militares (artículos 1o. al 5o.).	<i>Art.3o. El segundo de los actuales distritos de Tula, Izmiquilpan, Zimapan, Huichapan, Actopan, Pachuca, Huascazaloya, Huejutla, Zacualtipan y el antiguo distrito de Apam, considerando como capital Actopan.</i> <i>Art.4o. El tercero, de los distritos de Jonacatepec, Yautepec, Morelos, Cuernavaca y Tetecala, considerándose como capital Cuernavaca.</i> <i>Art. 5o. Los distritos de Chalco, Texcoco, Otumba, con escepcion del antiguo distrito de Apam, Zumpango de la Laguna y Tlalnepantla, se agregarán al Distrito federal, y quedarán sujetos á las autoridades constitucionales y leyes vigentes en él.</i>	Jalisco es estado libre y soberano de la federación.
29 de abril de 1863	Decreto que ratifica la erección del estado de Campeche (artículo único).	<i>Artículo único. El gobierno de la Unión ..., ratifica la erección del Estado de Campeche.</i>	Jalisco es estado libre y soberano de la federación.
26 de febrero de 1864	Decreto por el cual el estado de Coahuila reasume su carácter de estado libre y soberano (artículos 1 y 2).	<i>Art. 1. El Estado de Coahuila reasume su carácter de Estado libre y soberano entre los Estados-Unidos Mexicanos, separándose desde luego del de Nuevo-Leon, á que se habia incorporado.</i> <i>2. El Estado de Coahuila comprenderá su antiguo territorio, con arreglo al artículo 47 de la Constitución de la República.</i>	Jalisco es estado libre y soberano de la federación.
3 de marzo de 1865	Ley sobre la división territorial del Imperio Mexicano (artículo 2o.).	<i>Art. 2o. El Territorio del Imperio se divide en cincuenta Departamentos, en esta forma:</i> <i>... Yucatan... Campeche... de la Laguna... Tabasco... Chiapas... Tehuantepec... Oajaca... Ejutla... Teposcolula... Veracruz... Tuxpan... Puebla... Tlaxcala... Valle de México... Tulancingo... Tula... Toluca... Iturbide... Querétaro... Guerrero... Acapulco... Michoacan... Tancitaro... Coalcoman... Colima... Jalisco... Autlan... Nayarit... Guanajuato... Aguascalientes... Zacatecas... del Fresnillo... del Potosí... Matehuala... Tamaulipas... Matamoros... Nuevo-Leon... Coahuila... Mapimi... Mazatlan... Sinaloa... Durango... Nazas... Alamos... Sonora... Arizona... Huejuquilla... Batopilas... Chihuahua... California...</i>	Jalisco es departamento imperial.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL PAIS			
FECHA	MARCO JURIDICO	SITUACION	
		NACIONAL	ESTATAL
10 de abril de 1865	Estatuto provisional del Imperio Mexicano (artículo 52).	<i>52.- El territorio nacional se divide por ahora, para su administración, en ocho grandes divisiones; en cincuenta departamentos; cada departamento en distritos, y cada distrito en municipalidades. Una ley fija el número de distritos y municipalidades y su respectiva circunscripción.</i>	Jalisco es departamento imperial.
20 de noviembre de 1868	Decreto que erige al estado de Coahuila de Zaragoza.	<i>Queda definitivamente erigido el Estado de Coahuila con el nombre de "Coahuila de Zaragoza".</i>	Jalisco es estado libre y soberano de la federación.
16 de enero de 1869	Decreto que erige al estado de Hidalgo (artículo único).	<i>Artículo único. Queda definitivamente erigido en nuevo Estado de la Federacion con el nombre de Hidalgo, la porcion de territorio del antiguo Estado de México, comprendida en los distritos de Actopam, Apam, Huascalaloya, Huejutla, Huichapam, Pachuca, Tula, Tulancingo, Ixmiquilpan, Zacualtipan y Zimapan, que formaron el segundo distrito militar, creado por decreto de 7 de Junio de 1862.</i>	Jalisco es estado libre y soberano de la federación.
17 de abril de 1869	Decreto que erige al estado de Morelos (artículo único).	<i>Artículo único. Queda definitivamente erigido en Estado de la Federacion, con el nombre de "Morelos" la porcion de territorio del antiguo Estado de México, comprendida en los distritos de Cuernavaca, Cuautla, Jonacatepec, Tetecala y Yautepec, que formaron el tercer distrito militar, creado por decreto de 7 de Junio de 1862.</i>	Jalisco es estado libre y soberano de la federación.
16 de octubre de 1874	Comunicado de la misma fecha publicado en el Diario Oficial de la Federación.	<i>... se aprobó tambien el arreglo hecho entre los Estados de México y Tlaxcala, por el cual el primero cede al segundo la municipalidad de Calpulalpam.</i>	Jalisco es estado libre y soberano de la federación.
2 de mayo de 1883	Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Guatemala sobre límites (artículos I y III).	<i>Artículo I. La República de Guatemala renuncia para siempre los derechos que juzga tener al territorio del Estado de Chiapas y su Distrito de Soconusco, y, en consecuencia, considera dicho territorio como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo III. Los límites entre las dos naciones serán á perpetuidad los siguientes:- 1o. La línea media del río Suchiate, desde un punto situado en el mar, á tres leguas</i> <i>continúa en la sig. pág.</i>	Jalisco es estado libre y soberano de la federación.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL PAIS			
FECHA	MARCO JURIDICO	SITUACION	
		NACIONAL	ESTATAL
2 de mayo de 1883	Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Guatemala sobre límites (artículos I y III).	<i>de su desembocadura ... hasta el punto en que el mismo río corte el plano vertical que pase por el punto más alto del volcán de Tacaná ...:- 2o. La línea determinada por el plano vertical definido anteriormente, desde su encuentro con el río Suchiate hasta su intersección con el plano vertical que pase por las cumbres de Buenavista é Ixbul:- 3o. La línea determinada por el plano vertical que pase por la cumbre de Buenavista ... y la cumbre del cerro de Ixbul, desde su intersección con lo anterior hasta un punto á cuatro kilómetros adelante del mismo cerro:- 4o. El paralelo de latitud que pasa por ese último punto, desde él, rumbo al Oriente hasta encontrar el canal más profundo del río Usumacinta ó el del Chixoy ...:- 5o. La línea media del canal más profundo, del Usumacinta en un caso, ó del Chixoy y luego del Usumacinta ..., desde el encuentro de uno ú otro río con el paralelo anterior, hasta que el canal más profundo del Usumacinta encuentre el paralelo situado á veinticinco kilómetros al Sur de Tenosique en Tabasco, medidos desde el centro de la plaza de dicho pueblo:- 6o. El paralelo ... que acaba de referirse ..., hasta encontrar la meridiana que pasa á la tercera parte de la distancia que hay entre los centros de las plazas de Tenosique y Sacluc ...:- 7o. Esta meridiana ... indefinidamente hácia el Este.</i>	Jalisco es estado libre y soberano de la federación.
12 de diciembre de 1884	Decreto que reforma al artículo 43 de la Constitución de 1857.	<i>El congreso de los Estados Unidos Mexicanos, declara reformado el art. 43 de la misma Constitución, en los siguientes términos:</i> <i>Art. 43.- Las partes integrantes de la Federacion, son: los Estados de..., el territorio de la Baja California y el de Tepic, formado con el 7o. Canton del Estado de Jalisco.</i> Se erige el territorio de Tepic.	Jalisco es estado libre y soberano de la federación.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL PAIS			
FECHA	MARCO JURIDICO	SITUACION	
		NACIONAL	ESTATAL
13 de diciembre de 1892	Decreto de la misma fecha (artículo 2o.).	<i>Art. 2o. ... En compensación de las ventajas que obtiene Coahuila con las modificaciones de la línea especificada arriba, cede á Nuevo León el fundo de la "Pita" con todos sus terrenos sobre el Río Bravo, debiendo prolongarse la línea del Norte de manera que los comprenda para este Estado y termine en dicho Río Bravo.</i>	Jalisco es estado libre y soberano de la federación.
3 de agosto de 1897	Tratado sobre límites con Honduras Británica (artículo I).	<i>Artículo I. ... el límite entre dicha República y la Colonia de Honduras Británica era y es como sigue: Comenzando en Boca de Bacalar Chica, estrecho que separa el Estado de Yucatan del Cayo Ambergris y sus islas anexas, la línea divisoria corre en el centro del canal entre el referido cayo y el continente con direccion al Sudoeste hasta el paralelo de 18° 9' Norte y luego al Noroeste á igual distancia de dos cayos,... hasta el paralelo de 18° 10' Norte; torciendo entonces hacia el Poniente continua por la bahía vecina primero en la misma direccion hasta el meridiano de 88° 2' Oeste, entonces sube al norte hasta el paralelo de 18° 25' Norte;... corre hácia el Poniente hasta el meridiano 88° 18' Oeste, siguiendo el mismo meridiano hasta la latitud 18° 28½' Norte; á la que se encuentra la embocadura del Rio Hondo, al cual sigue por su canal mas profundo, pasando al Poniente de la isla Albion y remontando el Arroyo Azul hasta donde éste cruce el meridiano del Salto de Garbutt en un punto al Norte de la interseccion de las líneas divisorias de México, Guatemala y Honduras Británica, y desde ese punto corre hacia el Sur hasta la latitud 17° 49' Norte, línea divisoria entre la República Mexicana y Guatemala; dejando al Norte en territorio mexicano el llamado rio Snosha ó Xnohha.</i>	Jalisco es estado libre y soberano de la federación.
24 de noviembre de 1902	Decreto que reforma el artículo 43 de la Constitución de 1857.	<i>El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, declara haber sido aprobada por las Legislaturas de todos los Estados la reforma del art. 43 constitutivo, en los siguientes términos:</i> continúa en la sig. pág.	Jalisco es estado libre y soberano de la federación.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL PAIS			
FECHA	MARCO JURIDICO	SITUACION	
		NACIONAL	ESTATAL
24 de noviembre de 1902	Decreto que reforma el artículo 43 de la Constitución de 1857.	Art. 43.- Las partes integrantes de la Federación, son..., el territorio de la Baja California, el territorio de Tepic, formado por el séptimo cantón del Estado de Jalisco, y el de Quintana Roo. El Territorio de Quintana Roo se formará de la porción oriental de la península de Yucatán,... Se erige el territorio de Quintana Roo.	Jalisco es estado libre y soberano de la federación.
10 de junio de 1913	Decreto de la misma fecha (artículo único).	... el Territorio de Quintana Roo, debe anexarse al Estado de Yucatán, del que fue parte integrante, para que ambas Entidades constituyan dicho Estado,... Unico: El Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y Gobernador Provisional del Estado de Yucatán, asumirá el mando político y militar del Territorio de Quintana Roo, considerando éste desde la publicación del presente Decreto, como parte integrante de aquella Entidad Federativa.	Jalisco es estado libre y soberano de la federación.
17 de junio de 1914	Decreto que declara reformados los artículos 43 y 44 de la Constitución de 1857.	El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos... declara reformados los artículos 43 y 44 de la misma Constitución... Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de..., el Territorio de Morelos, el Territorio del Bravo y el Territorio de Jiménez. El Territorio de Morelos se formará de todo el Territorio comprendido por el Estado del mismo nombre, y la capital será Cuernavaca. El Territorio del Bravo tendrá su capital en Ciudad Juárez y se formará por dos fracciones del Estado de Chihuahua: la fracción que comprende los Distritos de Galeana y Bravos y la fracción del Distrito de Iturbide... El Territorio de Jiménez con capital en Hidalgo del Parral, se formará con una parte del Estado de Chihuahua: la parte que comprende los Distritos de Arteaga, Andrés del Río, Mita, Hidalgo del Parral y Jiménez. continúa en la sig. pág.	Jalisco es estado libre y soberano de la federación.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL PAIS			
FECHA	MARCO JURIDICO	SITUACION	
		NACIONAL	ESTATAL
17 de junio de 1914	Decreto que declara reformados los artículos 43 y 44 de la Constitución de 1857.	<i>Artículo 44 ... El Estado de Chihuahua, cuya capital será la ciudad del mismo nombre, se formará de los Distritos de Guerrero, Rayón, Benito Juárez, Camargo e Iturbide, a excepción de la parte de este último Distrito agregada al Territorio del Bravo.</i>	Jalisco es estado libre y soberano de la federación.
25 de diciembre de 1914	Decreto de la misma fecha (artículo único).	<i>ARTICULO UNICO. Se reforma el artículo 109 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, de 5 de febrero de 1857, en los términos que siguen: Los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de Gobierno Republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política, el Municipio libre, administrado por Ayuntamientos de elección popular directa sin que haya autoridades intermedias entre éstos y el Gobierno del Estado.</i>	Jalisco es estado libre y soberano de la federación.
26 de junio de 1915	Decreto de la misma fecha (artículo 2o.).	<i>Artículo 2o.- El Territorio de Quintana Roo, con los límites que señaló el artículo 43 reformado de la Constitución, seguirá considerándose en lo sucesivo como Territorio Federal, segregado del Estado de Yucatán y sujeto al Gobierno General, con sujeción a las leyes y disposiciones expedidas hasta el 19 de febrero de 1913, y a las demás expedidas sobre el particular por esta Primera Jefatura.</i>	Jalisco es estado libre y soberano de la federación.
5 de febrero de 1917	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 43).	<i>Art. 43.- Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, Distrito Federal, Territorio de la Baja California y Territorio de Quintana Roo. El país se divide en 28 estados, 2 territorios y el Distrito Federal.</i>	Jalisco es estado libre y soberano de la federación.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL PAIS			
FECHA	MARCO JURIDICO	SITUACION	
		NACIONAL	ESTATAL
7 de febrero de 1931	Decreto que modifica los artículos 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo único).	<i>ARTICULO UNICO.- Se declaran reformados los artículos 43 y 45 de la Constitución...</i> <i>ARTICULO 43.- Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Campeche..., Territorio Norte de Baja California, Territorio Sur de Baja California y Territorio de Quintana Roo.</i> <i>ARTICULO 45.- Los Estados y Territorios de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido... sirviendo de línea divisoria entre los Territorios Norte y Sur de la Baja California, el paralelo 28°, de latitud Norte.</i> El país se divide en 28 estados, 3 territorios y el Distrito Federal. El territorio de Baja California es dividido en Territorio Norte y Territorio Sur.	Jalisco es estado libre y soberano de la federación.
19 de diciembre de 1931	Decreto que modifica los artículos 43 y 45 de la Constitución General de la República (artículo único).	<i>ARTICULO UNICO. Se reforma el artículo 43 y se adiciona el 45, ambos de la Constitución General de la República, en los siguientes términos:</i> <i>ARTICULO 43.- Las partes integrantes de la Federación son los Estados de... y Territorios Norte y Sur de la Baja California...</i> <i>ARTICULO 45.- Los Estados y Territorios de la Federación...</i> <i>Se amplía la superficie del Estado de Yucatán con una parte del Territorio de Quintana Roo,...</i> <i>Se amplía el territorio del Estado de Campeche, con una parte del Territorio de Quintana Roo,...</i> El país se divide en 28 estados, 2 territorios y el Distrito Federal. Se suprime el territorio de Quintana Roo.	Jalisco es estado libre y soberano de la federación.
22 de marzo de 1934	Decreto que adiciona el artículo 45 constitucional.	<i>El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, ... declara adicionado el artículo 45 de la Constitución Política de la República, en los siguientes términos: Artículo 45.- ... Las Islas de Cozumel, Cancun, Mujeres, Blanca, Cantoy, Holbox y los cayos adyacentes situados desde la Bahía de</i> continúa en la sig. pág.	Jalisco es estado libre y soberano de la federación.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL PAIS			
FECHA	MARCO JURIDICO	SITUACION	
		NACIONAL	ESTATAL
22 de marzo de 1934	Decreto que adiciona el artículo 45 constitucional.	<i>al litoral Norte del Mar Caribe, partiendo del paralelo 19 grados 35 minutos, quedan sujetas a la jurisdicción del Estado de Yucatán, y su extensión superficial se considerará comprendida dentro de los límites de dicha entidad federativa.</i> <i>Los islotes y cayos adyacentes situados desde la Bahía de la Ascensión hacia el Sur del Mar Caribe, partiendo del paralelo 19 grados 35 minutos, quedan sujetos a la jurisdicción del Estado de Campeche.</i>	Jalisco es estado libre y soberano de la federación.
16 de enero de 1935	Decreto que reforma los artículos 43 y 45 constitucionales.	<i>El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos,... declara reformados los artículos 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:</i> <i>Artículo 43.- Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes,..., Distrito Federal, Territorios Norte y Sur de la Baja California y de Quintana Roo.</i> <i>Artículo 45.- Los Estados y Territorios de la Federación conservan su extensión y límites..., con excepción de los de Yucatán y Campeche que se modifican, quedando con los que tenían antes de las reformas constitucionales de 14 de diciembre de 1931 y 10 de enero de 1934. Las porciones territoriales a que se contraen dichas reformas, constituirán el Territorio de Quintana Roo.</i> <i>El país se constituye por 28 estados, 3 territorios y el Distrito Federal. Se reerige el territorio de Quintana Roo.</i>	Jalisco es estado libre y soberano de la federación.
21 de junio de 1940	Acuerdo relativo al conflicto de límites entre el estado de Campeche y el territorio de Quintana Roo.	<i>PRIMERO.- Se considera debidamente comprobado por el Estado de Campeche que los pueblos de Icaiché, Nohsayab, Balatún, Xkanhá y demás comprendidos en el Censo Oficial del año de 1861, que sirvió de base para la erección del Estado de Campeche el año de 1862, pertenecen a su jurisdicción territorial.</i> continúa en la sig. pág.	Jalisco es estado libre y soberano de la federación.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL PAIS			
FECHA	MARCO JURIDICO	SITUACION	
		NACIONAL	ESTATAL
21 de junio de 1940	Acuerdo relativo al conflicto de límites entre el estado de Campeche y el territorio de Quintana Roo.	<i>SEGUNDO.- El Gobierno del Territorio de Quintana Roo se abstendrá de ejercer cualquier acto de jurisdicción sobre dichos pueblos y los terrenos de que los mismos pueblos hayan estado en posesión desde aquella fecha.</i> <i>TERCERO.- La Secretaría de Agricultura y Fomento dispondrá que se rectifiquen en ese sentido los mapas respectivos,...</i> Quintana Roo es territorio federal.	Jalisco es estado libre y soberano de la federación.
16 de enero de 1952	Decreto. Se reforman los artículos 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo único).	<i>ARTICULO UNICO. Se reforman los artículos 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:</i> <i>Artículo 43.- Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California,...</i> Distrito Federal y Territorios de la Baja California Sur y de Quintana Roo. <i>Artículo 45.- Los Estados y Territorios de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido...</i> El país se divide en 29 estados, 2 territorios y el Distrito Federal. Se crea el estado de Baja California.	Jalisco es estado libre y soberano de la federación.
8 de octubre de 1974	Decreto por el cual se reforman el artículo 43 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos primero y segundo).	<i>ARTICULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</i> <i>ARTICULO 43.- Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el Distrito Federal.</i> <i>ARTICULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 27...; 45; 52; 55...; 73...; 74...; 76...; 79...; 82...; 89...; 104...; 107...; 111...; 123 "B" y 131... para quedar como sigue:...</i> <i>ARTICULO 73.- ...</i> continúa en la sig. pág.	Jalisco es estado libre y soberano de la federación.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL PAIS			
FECHA	MARCO JURIDICO	SITUACION	
		NACIONAL	ESTATAL
8 de octubre de 1974	Decreto por el cual se reforman el artículo 43 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos primero y segundo).	<i>I.- Para admitir nuevos Estados a la Unión Federal;</i> <i>II.- Derogada.</i> <i>III.- ...</i> El país se divide en 31 estados y un Distrito Federal. Se erigen Baja California Sur y Quintana Roo estados de la federación y se suprime el concepto de territorio federal.	Jalisco es estado libre y soberano de la federación.
septiembre de 1995	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 115).	<i>Art. 115.- Los Estados adaptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre...</i>	Jalisco es estado libre y soberano de la federación.

División Territorial de Jalisco



Mapa del Estado de Jalisco, 1906.
Autor: A. V. Pascal.
Sin información del lugar de edición.
Escala 1: 800 000
FUENTE: Universidad de Guadalajara. Instituto de Bibliotecas.

DIVISION TERRITORIAL DE JALISCO

ANTECEDENTES

Los orígenes del actual estado de Jalisco se remontan a la época de la Conquista. Nuño Beltrán de Guzmán realizó en 1529 la expedición que inició la conquista del territorio que denominó Espíritu Santo de la Mayor España; pero la Corona ordenó cambiar el nombre por el de Provincia o Reino de Nueva Galicia, comprendía la provincia de Zacatecas y la de Xalisco o Nueva Galicia, cuya capital se estableció en Compostela hasta 1560, fecha en que se trasladó a Guadalajara. Así, *El Reino o Provincia de Nueva Galicia comprendió, desde el siglo XVI hasta el XVII aproximadamente los actuales estados de Nayarit, Zacatecas y Aguascalientes, gran parte de los de Jalisco y Sinaloa y una pequeña porción de Durango y San Luis Potosí.*⁽¹⁾

El 4 de diciembre de 1786 Carlos III expidió la ley titulada Real Ordenanza para el Establecimiento e Instrucción de Intendentes de Ejército y Provincia en el Reino de Nueva España, por la cual se estableció el sistema político, administrativo de intendencias que perduró hasta las primeras décadas del siglo XIX. Con este sistema el territorio de la Nueva España quedó dividido en 12 intendencias y 3 provincias, con ello el Reino de la Nueva Galicia se denominó intendencia de Guadalajara, componiéndose de 8 corregimientos y 15 alcaldías; posteriormente, éstas últimas se constituirían en partidos.

Para el 24 de abril de 1789 la junta superior de la Real Hacienda solicitó se incorporasen a la intendencia de Zacatecas los partidos de Aguascalientes y su agregado Juchipila, separándolos de la de Guadalajara, esta resolución se aprobó el 7 de octubre de 1803.⁽²⁾

El 17 de junio de 1789, *el rey Carlos IV dispuso que los partidos de La Barca, Ocotlán, Colima y Zapotlán, pertenecientes al obispado de Michoacán, quedaran bajo la jurisdicción del de Guadalajara por encontrarse más cerca de ésta; pero la inconformidad de la mitra michoacana condujo a que durante algunos años ambos obispados se disputaran la posesión de dichas provincias, las que finalmente quedaron en Guadalajara a partir de 1796.*⁽³⁾



Nova Hispania et Nova Galicia, 1671.
Autor: Guillermo Blaeu.
Sin información del lugar de edición.
Escala: en millas marinas.
Publicado en *Cartografía Histórica del Encuentro de dos Mundos*.
FUENTE: INEGI. Centro de Información de Jalisco.

SITUACION DE LA ENTIDAD DE 1810 A 1995

Durante la época de la Independencia el actual estado de Jalisco formó parte de la provincia de Guadalajara.

El 21 de junio de 1823 se promulgó el Plan de Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Xalisco, en él se hizo el pronunciamiento *tan deseado, de erigirse esta provincia en Estado soberano federado...* con el nombre de estado libre de Xalisco, formado por los 28 partidos de que se componía la intendencia de la provincia.

Poco después, en el documento Estadística de la Provincia de Guadalajara, del 15 de agosto de 1823, apareció la misma división: 28 partidos y 117 ayuntamientos (algunos de éstos no llegaron a constituirse como municipalidades).

El 31 de enero de 1824 se decretó el Acta Constitutiva de la Federación donde Jalisco figuró como estado sin el partido de Colima que se erigió en territorio de la federación, el pueblo de Tonila continuó unido a Jalisco.

En marzo del mismo año el Plan de División Provisional del Territorio fraccionó al estado en 26 departamentos. El 14 de noviembre se decretaron los artículos adicionales, a dicho plan, por medio de los cuales se creó el departamento de Atotonilco.

El 18 de noviembre de 1824 se promulgó la Constitución Política del Estado de Jalisco que señalaba: *El territorio del Estado por ahora es el mismo que antes correspondía a la Intendencia conocida con el nombre de Guadalajara, con exclusión del Territorio de Colima. Además, Jalisco quedó conformado por 8 cantones divididos en departamentos.*

La Constitución del Estado Libre Federado de Zacatecas de 1825 y su reglamento mencionaron a Colotlán con el Nayarit y Corregimiento de Bolaños como parte integrante del estado, sin que se cuente con algún precepto oficial de su segregación del estado de Jalisco. Sin embargo, Jalisco en el Censo de Población de 1826 y en el Informe de Gobierno

del mismo año, así como en los de 1830 y 1831, siguió considerando a Colotlán como 8º cantón, su cabecera adquirió la categoría de ciudad en 1833.

Las Bases y Leyes Constitucionales de la República (Las siete leyes), decretadas el 30 de diciembre de 1836, establecieron el sistema centralista que dividió al territorio mexicano ... *en tantos departamentos cuantos eran los Estados...* Así, para el 6 de abril de 1837 el departamento de Jalisco se compondría de 8 distritos y 19 partidos.



Mapa del departamento de Jalisco, 1840.
Autor: José María Narvaez.
Elaborado por el Gobierno del Departamento.
Escala: 20 leguas comunes.
FUENTE: Mapoteca Manuel Orozco y Berra.

Mediante el supremo decreto del 22 de agosto de 1846 que declaró vigente la Constitución de 1824 se adoptó nuevamente el sistema federal, y los departamentos volvieron a constituirse en estados. Así, en septiembre de 1846, el territorio de Jalisco quedó integrado por 28 departamentos que formaron 8 cantones, cuyas capitales fueron Guadalajara, Lagos, Barca, Sayula, Ahualulco, Mascota, Tepic y Colotlán.

En septiembre de 1853 se reinstauró el centralismo, quedando los denominados estados como departamentos; en octubre del mismo año el Gobierno Superior del Departamento de Jalisco dirigió una circular a los jefes de los distritos, estableciendo lo siguiente: *Este superior gobierno, ha acordado el día de hoy, que en lo sucesivo, los que se llamaban Cantones y departamentos, se denominen los primeros Distritos y los segundos Partidos.*⁽⁴⁾

Con la expedición del Estatuto Orgánico de Jalisco, el 30 de agosto de 1855, se especificó que: *Los límites de Jalisco son los que han sido reconocidos bajo distintas formas de gobierno que han regido la Nación, desde la última división territorial.*

En marzo de 1856 se erigió el noveno cantón del estado en Zapotlán el Grande.

Con la promulgación de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos el 5 de febrero de 1857 el estado de Jalisco quedó como parte integrante de la federación; en su artículo 49 estipulaba que *los pueblos de Nueva Tlaxcala y San Andrés del Teul, que han pertenecido a Jalisco, se incorporarán a Zacatecas.*

El gobierno de Jalisco con el decreto del 22 de abril y mediante el artículo 2º de la Constitución Política del Estado de Jalisco del 6 de diciembre de 1857, estableció: *El Territorio del Estado es el mismo que ha tenido, con la modificación que establece el artículo 49 de la Constitución Federal, admitió esa situación.*

En 1861 se crearon ayuntamientos en Huejúcar y Degollado.

La Constitución de 1857 se invalidó por la instauración de la Monarquía. El gobierno creado por Maximiliano expidió el 3 de marzo de 1865 la



Jalisco, 1858.

Autor: Antonio García Cubas.

Escala: en leguas.

Publicado en el *Atlas Mexicano*, 1858.

FUENTE: Mapoteca Manuel Orozco y Berra.

Ley sobre la División Territorial del Imperio Mexicano que fraccionó al país en 50 departamentos.

A Jalisco no se le reconoció la totalidad de su territorio, situación similar se presentó en los estados grandes del país. *En el caso de Jalisco, éste pasó a formar la totalidad o una parcialidad de los Departamentos de Nayarit, Zacatecas, Aguascalientes, Autlán, Jalisco, Colima y Coalcomán.*⁽⁵⁾

El 10 de septiembre de 1867 se reincorpora el cantón de Colotlán a Jalisco, cesando así los efectos de la resolución del 16 de febrero del mismo año que lo agregaba a Zacatecas.⁽⁶⁾



Jalisco, 1885.
Autor: Antonio García Cubas.
Sin información del lugar de edición.
Escala: 1: 500 000
FUENTE: Mapoteca Manuel Orozco y Berra.

En la década de 1870 a 1880 en el territorio del estado se crearon los cantones siguientes: el 10º de Mascota, el 11º de Teocaltiche y el 12º de Tequila; se formaron los departamentos de Tamazula, Talpa, Jalos, Mezquitic, Encarnación, La Unión, San Pedro y Arandas, de los cuales, el de Mezquitic se suprimió en 1876; se erigieron municipalidades en Ojuelos, Ejutla y se mencionaron las de Mechoacanejo, Jilotlán de los Dolores, Tecalitlán, Tototlán y Jesús María, y se reerigió la municipalidad de la Villa de Purificación. En 1872 se suprimieron las municipalidades de Tlacosahua, Bolaños, San Martín, Mamatla y Santa María de los Angeles del 8º cantón, desconociéndose cuando fueron creadas algunas de estas municipalidades; Santa María de los Angeles se reerigió en 1875 y para 1883 se suprimió el municipio de Villa de Purificación.

El 12 de diciembre de 1884 se expidió el decreto que reforma el artículo 43 de la Constitución de 1857, en él se señalaba como parte integrante de la federación al Territorio de Tepic, formado con el 7º cantón del estado de Jalisco.

Entre 1885 y principios de 1886 se erigieron las municipalidades de San Diego de Alejandría, Atenguillo, Guachinango, Tuxcueca y se reerigió como tal a Bolaños; se crearon las directorías políticas (departamentos) de Unión de Tula, Cocula y Ojuelos.

El 1 de mayo de 1886 se publicó la División Territorial del Estado que indicaba la conformación de éste en 92 municipalidades, 34 departamentos y 12 cantones, sin el 7º cantón, que formó el territorio federal de Nayarit.⁽⁷⁾

El 5 de octubre de 1886 se suprimió el municipio de Poncitlán, estableciéndose nuevamente para 1888. En ese mismo año se erigieron los municipios de Cuautla, Concepción de Buenos Aires y Techaluta, se reerigió Purificación y es formado el departamento de Tonila.

En 1891 se creó la directoría de Ocotlán y la municipalidad de Pihuamo, además se erigió el municipio de San Martín en 1892.

En 1893 el C. Gobernador Constitucional sustituto, Coronel Francisco Santa Cruz, presentó una Memoria en la cual señaló que el estado de Jalisco se conformaba de 12 cantones, 35 departamentos y 98 municipalidades.

En 1894 se erigió la municipalidad del Valle de Mazamitla, misma que es suprimida y vuelta a erigir en 1895; en ese mismo año Tolimán sería municipio.

El 30 de diciembre de 1896 se nombró como 7º cantón del estado a Chapala (antes Tepic), con ello Jalisco aceptó la separación definitiva de Nayarit.

En 1898 se restableció el departamento de Tlajomulco y se creó el municipio de Juanacatlán.

De 1903 a 1904 se crearon los departamentos de Jocotepec y Purificación, además de las municipalidades de Cañadas y Cihuatlán.

En 1905 se publicó el Censo y División Territorial del Estado de Jalisco que mencionaba para el año de 1900 la división del estado en 12 cantones y 101 municipalidades.

Para el 6 de marzo de 1906 se promulgó la Constitución Política del Estado de Jalisco que consignó: *el territorio del Estado es el que le corresponde conforme a la Constitución Federal, y son facultades del Congreso fijar la división política, administrativa y judicial del Estado.*

Entre 1908 y 1910 fueron erigidas las municipalidades de San Marcos y La Manzanilla, y quedó suprimido el departamento de Tonila.

La Dirección de Estadísticas de la Secretaría de Fomento, Colonización e Industria presentó la información correspondiente al Censo de 1910 del estado de Jalisco, en él figuraron 12 cantones y 104 municipalidades.

De 1912 a 1914 se erigieron como municipalidades a San Julián, El Grullo, Zapotlán del Rey y Jamay.

El 2 de julio de 1914 mediante el Decreto N° 3, expedido por el C. Gobernador Constitucional Manuel M. Diéguez, se estipuló que los municipios *forman la base fundamental del sistema adoptado por la Constitución; y quedan derogadas todas las leyes y reglamentos relativos a las Jefaturas y Directorías Políticas del Estado.*



Mapa del Estado de Jalisco, 1898.

Autor: A. V. Pascal.

Sin información del lugar de edición.

Escala: 1: 800 000

FUENTE: Mapoteca Manuel Orozco y Berra.



Mapa del Estado de Jalisco, 1906.
 Autor: A.V. Pascal.
 Sin información del lugar de edición.
 Escala: 1:800 000.
 FUENTE: Universidad de Guadalajara. Instituto de Bibliotecas.

Con esta ley desaparecieron los cantones y departamentos en el estado, quedando como la primera autoridad política de los municipios el presidente municipal.

La Constitución Política del Estado de Jalisco del 6 de abril de 1917 señaló que *El Estado es Libre y Soberano... tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa , el Municipio Libre.*

En junio de 1918 se erigieron los municipios de Villa Corona, Atengo y Puerto Vallarta, y los de El Salitre (actual Villa Guerrero) y El Limón se crearon en 1921.

En el año de 1926 el Departamento de Estadística Nacional publicó el Censo General de Habitantes que mencionaba la existencia de 114 municipios para el 30 de noviembre de 1921.

Para 1922 se creó el municipio de Valle de Guadalupe y el de El Arenal en 1923; en 1931 se suprimió el municipio de Chapala, así el estado se constituyó por 115 municipios.

La Secretaría de la Economía Nacional en 1934 publicó la División Municipal de las Entidades Federativas, en ella Jalisco estaba conformado por 115 municipios.

Entre 1938 y 1946 se erigieron los municipios de Mixtlán, Manuel M. Diéguez, Antonio Escobedo, Casimiro Castillo, El Salto, Cabo Corrientes, Cuautitlán y La Huerta, se reerigió Chapala en 1939 y se suprimió el municipio de Chimaltitán en 1943, reerigiéndose éste para 1944. En la División Municipal de 1946 el estado se encontraba integrado por 124 municipios.

Desde el 14 de noviembre de 1946, momento con que se registró la última creación de municipios, la entidad sólo ha tenido adecuaciones de límites municipales y cambios en la denominación de algunos municipios. Lo anterior es confirmado por las Leyes Orgánicas Municipales de 1971, 1984, 1993 y 1994, ellas enlistan a los 124 municipios que, desde esa fecha, conforman al estado de Jalisco.

Cambios en la División del Estado

Nota Importante

En la transcripción de los documentos se respetó la redacción y puntuación del original (*letra cursiva*).

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
21 de junio de 1823	Plan de Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Xalisco (artículos 1º y 2º).	La provincia de Guadalajara se erige como estado libre de Jalisco, conformado por 28 partidos.	<i>Art. 1o. La Provincia conocida hasta ahora con el nombre de Guadalajara, se llamará en lo sucesivo Estado libre de Xalisco.</i> <i>Art. 2o. Su territorio, por ahora, se forma de veintiocho Partidos de que se compone la Intendencia de la Provincia, á saber:</i> <i>Guadalajara, Acaponeta, Ahuacatlan, Autlan, Barca, Colima, Cuquío, Compostela, Colotlan con el Nayarith y Corregimiento de Bolaños, Etzatlan, Hostotipaquillo, Lagos, Mascota, Real de San Sebastian, San Blas, Santa María del Oro, Sayula, Sentispac, Tomatlán, Tala, Tepactitlan, Tepic, Tlajomulco, Tequila, Tonalá, Tuscacuesco, Zapotlan el Grande y Zapopan.</i>
15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	El estado libre de Jalisco se compone de 28 partidos y 117 ayuntamientos.	<i>Que comprende los veinte y ocho partidos que forman en la actualidad el Estado libre de Xalisco.</i> <i>Acaponeta, Ahuacatlán, Autlán, Barca, Colima, Colotlán con el Nayarit y Bolaños, Compostela, Cuquío, Etzatlán, Guadalajara, Hostotipaquillo, Lagos, Mascota, San Sebastián, San Blas, Santa María del Oro, Sayula, Sentispac, Tomatlán, Tala, Tepatitlán, Tepic, Tequila, Tlajomulco, Tonalá, Tuscacuesco, Zapopan y Zapotlán el Grande.</i> <i>Se mencionan los siguientes ayuntamientos:...(8)</i>
31 de enero de 1824	Acta Constitutiva de la Federación (artículo 7º).	<i>Art. 7o. Los Estados de la Federación son por ahora los siguientes:...el partido de Colima (sin el pueblo de Tonila, que seguirá unido á Xalisco), serán por ahora territorios de la federación...</i> Jalisco es estado de la federación. Se le segrega el territorio de Colima.	No se consigna división territorial.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
27 de marzo de 1824	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	El territorio del estado se divide en 26 departamentos.	<i>El territorio del Estado se divide por ahora en veinte y seis departamentos que se denominarán: Acaponeta, Ahuacatlan, Autlan de la Grana, Barca, Sentispac, Chapala, Cocula, Colotlan con el Nayarit y corregimiento de Bolaños, Compostela, Cuquio, Etzatlan, Guadalajara, Mascota, San Juan de los Lagos, Santa María de los Lagos, Sayula, Teocoaltiche, Tepatitlan, Tepic, Tequila Tlajomulco, Tonalá, Tuscacuesco, Zacoalco, Zapopan y Zapotlan el grande. El distrito que comprende cada uno de estos departamentos y sus respectivos límites, son como sigue:...</i> ⁽⁹⁾
14 de noviembre de 1824	Artículos Adicionales al Plan de División Provisional del Territorio del Estado de 27 de marzo de este año (artículos 1º y 6º).	<i>1o. Los pueblos de Atotonilco el alto, Arandas y Ayo el chico formarán un nuevo departamento separado del de la Barca, cuya capital le sera el mismo pueblo de Atotonilco...</i> <i>6o. ... corresponde al departamento de Mascota el territorio de los ayuntamientos de Tomatlán y el Tuito;...</i> Se menciona el Tuito como ayuntamiento.	No se consigna división territorial.
18 de noviembre de 1824	Constitución Política del Estado de Jalisco (artículos 4 y 6).	Se segrega de Jalisco el estado de Colima. El estado se constituye por 8 cantones divididos en departamentos.	<i>4. El territorio del Estado por ahora es el mismo que antes... con exclusion del territorio de Colima.</i> <i>6. ...el territorio del Estado se divide en ocho cantones, de los que el primero comprende los departamentos de Cuquio, Guadalajara, Tlajomulco, Tonalá y Zapopan; el segundo los departamentos de San Juan de los Lagos, Santa María de los Lagos y Teocoaltiche; el tercero los departamentos de Atotonilco el alto, Barca, Chapala y Tepatitlan; el cuarto los departamentos de Sayula, Tuscacuesco, Zacoalco y Zapotlan el grande; el quinto los departamentos de Cocula, Etzatlan y Tequila; el sexto los departamentos de Autlan de la grana y Mascota;el sétimo los departamentos de Acaponeta, Ahuacatlan, Sentispac, Compostela y Tepic; y el octavo el departamento de Colotlán.</i>

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
4 de marzo de 1831	Decreto de la misma fecha.	... la hacienda de Huescalapan que en el dia pertenece á la municipalidad de Zapotiltic, depende en lo sucesivo de la de Zapotlan el grande,...	No se consigna división territorial.
		Zapotiltic se menciona como municipalidad.	
13 de marzo de 1832	Decreto N° 430 (artículo 1º).	1o. El departamento de Chapala continuará con este nombre, pero su capital será en lo sucesivo el pueblo de Jocotepec...	No se consigna división territorial.
		Jocotepec se menciona como cabecera de departamento.	
21 de septiembre de 1832	Decreto de la misma fecha.	... la hacienda de San Clemente corresponderá á la municipalidad de la Union de Tula, quedando segregada de la de Tenamastlan á que antes pertenecía.	No se consigna división territorial.
		Unión de Tula se menciona como municipalidad.	
17 de febrero de 1835	Decreto No. 586.	Los pueblos de San Luis, San Cristóbal y San Pedro que antes eran de la municipalidad de Zacoalco, pertenecen hoy a la de Jocotepec.	No se consigna división territorial.
		Zacoalco se menciona como municipalidad.	
6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha (artículos 1º al 9º).	El departamento de Jalisco se divide en 8 distritos y 19 partidos.	Art. 1o. Quedan erigidos en Distritos los ocho cantones del departamento... ⁽¹⁰⁾ El distrito de Guadalajara con los partidos de Guadalajara, Cuquío, Tlajomulco, Zapotlanejo y Zapopan; el distrito de Lagos con los partidos de Lagos y Teocaltiche; el distrito de la Barca con los partidos de la Barca y Tepatitlán; el distrito de Sayula con los partidos de Sayula y Zapotlán el Grande; el distrito de Etzatlán con los partidos de Etzatlán y Ameca; el distrito de Autlán con los partidos de Autlán y Mascota, el distrito de Tepic con los partidos de Tepic y Ahuacatlán; el distrito de Colotlán con los partidos de Colotlán y Bolaños.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
18 de septiembre de 1846	Decreto de la misma fecha (artículo 7º).	El estado se divide en 8 cantones y éstos en 28 departamentos.	<i>7o. Los veintiocho departamentos en que se ha dividido el Territorio del Estado, formarán ocho cantones, y sus capitales serán: Guadalajara, Lagos, Barca, Sayula, Ahualulco, Mascota, Tepic y Colotlan: al primero pertenecerán, los de Cuquio, Guadalajara, Tlajomulco, Tonalá y Zapopan: al segundo, los de San Juan de los Lagos, Santa María de los Lagos y Teocaltiche: al tercero, los de Atotonilco el Alto, Barca, Chapala y Tepatitlan: al cuarto, los de Sayula, Tuxcacuesco, Zapotlan el grande y Zacoalco: al quinto, los de Cocula, Ahualulco y Tequila: al sexto los de Autlan de la Grana y Mascota: al séptimo, los de Acaponeta, Ahuacatlan, Sentispac, Compostela y Tepic: al octavo los de Bolaños y Colotlan.</i>
4 de abril de 1851	Decreto N° 197 (artículo único).	<i>Unico. Los pueblos... de Santiago Iscuintla, en el departamento de Sentispac, quedan agregados... á la de Jesus María, del mismo departamento. Jesús María se menciona como municipalidad.</i>	No se consigna división territorial.
30 de agosto de 1855	Estatuto Orgánico de Jalisco (artículo 2º).	<i>2o. Los límites de Jalisco son los que han sido reconocidos bajo las distintas formas de gobierno que han rejido á la Nación, desde la última division territorial.</i>	No se consigna división territorial.
13 de marzo de 1856	Decreto de la misma fecha (artículos 1º y 2º).	<i>1o. El nuevo Cantón de Zapotlan el Grande se compondrá del departamento del mismo nombre, y del de Tuxcacuesco,... agregándose además á la municipalidad de San Gabriel, el pueblo de San Juan de Amula,... 2o. El Cantón de Sayula quedará reducido al departamento del mismo nombre, y al de Zacoalco de Torres.</i>	El territorio del estado se divide en 9 cantones.
5 de febrero de 1857	Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 49).	<i>Art. 49 ...Los pueblos de la Nueva Tlaxcala y San Andrés del Teul, que han pertenecido á Jalisco, se incorporarán a Zacatecas.</i>	No se consigna división territorial.
22 de abril de 1857	Decreto de la misma fecha (artículo único).	<i>Artículo único. Las poblaciones del Teul y Nueva Tlaxcala, deben considerarse desde esta fecha, en virtud del art. 48 de la Constitución perteneciente al Estado de Zacatecas...</i>	No se consigna división territorial.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
6 de diciembre de 1857	Constitución Política del Estado de Jalisco (artículo 2º).	2o.- <i>El territorio del Estado es el mismo que hasta la fecha ha tenido, con la modificación que establece el art. 49 de la Constitución federal. Su división será objeto de las leyes secundarias.</i>	No se consigna división territorial.
11 de noviembre de 1861	Decreto de la misma fecha (artículos 1º y 2º).	1o. <i>Habrà Ayuntamiento en Colotlan...</i> 2o. <i>Los habrá tambien en Huejúcar.</i> Se erige en ayuntamiento Huejúcar.	No se consigna división territorial.
31 de diciembre de 1861	Decreto N° 30 (artículo 2º).	Art. 2o. <i>El pueblo de Degollado se erigirá en cabeza de municipalidad é instituirá en Ayuntamiento...</i>	No se consigna división territorial.
3 de marzo de 1865	Ley sobre División Territorial del Imperio Mexicano (artículo 2º).	Art. 2o. <i>el Territorio del Imperio se divide en cincuenta departamentos, en esta forma:...</i> ⁽¹¹⁾ El territorio del actual estado de Jalisco comprende los departamentos de Jalisco y Autlán.	No se consigna división territorial.
10 de septiembre de 1867	Circular N° 34.	<i>Atendiendo... la resolucion suprema... relativa á que el cantón de Colotlan de ese Estado de Jalisco continuase por entónces agregado al de Zacatecas,... que cesen los efectos de dicha resolucion de 16 de Febrero de este año, y que en consecuencia, el cantón de Colotlan se reincorpore á ese Estado de Jalisco á que pertenece.</i> El cantón de Colotlán se reincorpora a Jalisco.	No se consigna división territorial.
18 de junio de 1870	Decreto N° 182 (artículo 1º).	Art. 1o. <i>Se erige en décimo cantón del Estado el departamento de Mascota, con los límites que actualmente tiene y siendo Mascota la cabecera.</i>	El territorio del estado se divide en 10 cantones.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
26 de junio de 1870	Decreto N° 184 (artículo 1º).	<i>Art. 1o. El departamento de Teocaltiche con las municipalidades de San Miguel, Jalos, Mesticacan, Mechoacanejo, Paso de Sotos y la Encarnación, formarán el undécimo cantón del Estado, siendo Teocaltiche la cabecera...</i> Se erige el cantón de Teocaltiche y se menciona a Mechoacanejo como municipalidad.	El territorio del estado se divide en 11 cantones.
28 de octubre de 1870	Decreto N° 199 (artículo 1º).	<i>Art. 1o. Se formará un departamento en el 9º canton del Estado, con las municipalidades de Tamazula de Gordiano, Tápaxan, Tecalitlan, Mazamitla, Quitupan y Jilotlan de los Dolores, siendo Tamazula la cabecera.</i> Se erige el departamento de Tamazula y se menciona por primera vez como municipalidad a Jilotlán de los Dolores y Tecalitlán.	No se consigna división territorial.
30 de abril de 1871	Decreto N° 224 (artículo único).	<i>Artículo único. Se formará un departamento en el 10o. canton, compuesto de las municipalidades de Talpa y Tomatlan con la comisaría de Cualeque se agregará á la primera municipalidad siendo su cabecera Talpa.</i> Se erige el departamento de Talpa.	No se consigna división territorial.
26 de septiembre de 1871	Decreto N° 243 (artículo 1º).	<i>Art. 1o. Las comisarías municipales de Pueblo Nuevo (Cuautitlan) y Purificación, se erigen en una municipalidad, siendo su cabecera la villa de la Purificación.</i> Se reerige en municipalidad la Villa de la Purificación.	No se consigna división territorial.
15 de enero de 1872	Decreto N° 265 (artículo 1º).	<i>Art. 1o. se erigen en duodécimo canton del Estado, los departamentos de Ahualulco y Tequila, siendo este segundo lugar la cabecera, y quedando la del 5o. canton en Ameca.</i>	El territorio del estado se divide en 12 cantones.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
3 de mayo de 1872	Decreto N° 286 (artículos 1º, 2º y 3º).	<i>Art. 1o. Se suprimen las municipalidades de Santa María de los Angeles, Tlalcosahua, Bolaños, San Martín y Mamatla, del 8o. cantón,...</i> <i>Art. 2o. La cabecera del 2o. departamento que actualmente es Bolaños, queda cambiada a Totatiche,...</i> <i>Art. 3o. Se establece un 3er. departamento en el mismo cantón, formado de Mesquitic, Huejuquilla y demas pueblos...</i> San Martín, Mamatla y Santa María de los Angeles se suprimen como municipalidades.	No se consigna división territorial.
21 de mayo de 1872	Decreto N° 291 (artículos 1º, 2º y 4º).	<i>Art. 1o. Se erigen en departamento político y judicial, las municipalidades de Jalos y San Miguel el Alto,...</i> <i>Art. 2o. Este departamento, que será el segundo del 11o. cantón, tendrá por su cabecera a Jalostotitlan.</i> <i>Art. 4o. Se erige la Encarnacion con sus comisarias en departamento político y judicial, y será el tercero del 11o. cantón.</i>	No se consigna división territorial.
31 de mayo de 1872	Decreto N° 304 (artículo 3º).	<i>Art. 3o. La expresada municipalidad de la Union se erige en departamento del 2o. cantón, con sus comisarias de S. Julian, S. Diego y la del Rio de Vazquez,...</i>	No se consigna división territorial.
19 de septiembre de 1873	Decreto N° 366 (artículo 1º).	<i>Art. 1o. Se erige una directoría política en la Villa de San Pedro...</i>	No se consigna división territorial.
22 de septiembre de 1874	Decreto N° 411 (artículo 1º).	<i>Art. 1o. Se erige una municipalidad en el segundo cantón del Estado, cuya cabecera será el pueblo de Ojuelos,...</i>	No se consigna división territorial.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
17 de febrero de 1875	Decreto N° 415 (artículo 1º).	<i>Art. 1o. Se deroga el art. 1o. del decreto No. 286, en la parte que suprimió la municipalidad de Santa María de los Angeles, perteneciente al 8o. cantón del Estado.</i> Se reerige la municipalidad de Santa María de los Angeles.	No se consigna división territorial.
9 de julio de 1875	Decreto N° 438 (artículos 1º, 2º y 3º).	<i>Art. 1o. Se erigen las municipalidades de Arandas, Jesus María y Degollado, en departamento político y judicial en el tercer Canton del Estado.</i> <i>Art. 2o. Será cabecera de este departamento la villa de Arandas.</i> <i>Art. 3o. El municipio de Tototlan formará parte del departamento... de Atotonilco en el mismo Canton.</i> Se crea un departamento en el tercer cantón. Se mencionan a Tototlán y Jesús María como municipalidades.	No se consigna división territorial.
2 de agosto de 1875	Decreto N° 441 (artículo 1º).	<i>Art. 1o. Se establece la municipalidad de Ejutla,...</i>	No se consigna división territorial.
20 de marzo de 1876	Decreto N° 719.	<i>... se suspendan los efectos del art. 3o. del decreto 286, fecha 3 de mayo de 1872 expedido por la Legislatura del Estado, que estableció en ese canton un tercer departamento compuesto de Mezquitic, Huejuquilla...</i> Se suprime el tercer departamento del 8º cantón.	No se consigna división territorial.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
31 de marzo de 1883	Decreto N° 10 (artículos 1º y 2º).	<i>Art. 1o. Se deroga el decreto No. 243 de la Legislatura del Estado, que elevó al rango de municipio á la villa de Purificación,...</i> <i>Art. 2o. ...Se agregarán al Municipio de Autlán...</i> Se suprime el municipio de Villa de Purificación y se agrega al de Autlán.	No se consigna división territorial.
12 de diciembre de 1884	Decreto que reforma el artículo 43 de la Constitución de 1857.	<i>... el congreso... declara reformado el art. 43 de la misma Constitución...:</i> <i>Art. 43.- Las partes integrantes de la Federación son: los Estados de ..., el Territorio de Baja California y el de Tepic, formado con el 7º cantón del Estado de Jalisco.</i> Se segrega el 7º cantón del estado y se erige como Territorio de Tepic.	No se consigna división territorial.
28 de febrero de 1885	Decreto N° 120 (artículo 1º).	<i>Art. 1o. Se erige en Municipalidad la Comisaría de San Diego de Alejandría.</i>	No se consigna división territorial.
20 de marzo de 1885	Decreto N° 126 (artículo 1º).	<i>Art. 1o. Se erige al pueblo de Atenguillo en cabecera de Municipalidad ...</i>	No se consigna división territorial.
6 de mayo de 1885	Decreto N° 134 (artículo 1º).	<i>Art. 1o. Se erigen en Directoría política las Municipalidades de la Unión de Tula, Ayutla, Tenamastlán y Ejutla, del 6º Cantón; siendo la cabecera del departamento la Unión de Tula.</i>	No se consigna división territorial.
7 de mayo de 1885	Decreto N° 136 (artículo 1º).	<i>Art. 1o. Se erige en Municipalidad la Comisaría de Guachinango,...</i>	No se consigna división territorial.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO

FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
13 de mayo de 1885	Decreto N° 138 (artículo 1º).	<i>Art. 1o. Se erige á Cocula en Directoría política del 5o. Cantón, con las poblaciones de Tecolotlán, Juchitlán y Tizapanito; siendo Cocula la cabecera del departamento.</i>	No se consigna división territorial.
18 de septiembre de 1885	Decreto N° 153 (artículo 1º).	<i>Art. 1o. Se erige en Municipalidad la Comisaría de Bolaños...</i>	No se consigna división territorial.
30 de octubre de 1885	Decreto N° 172 (artículo 1º).	<i>Art. 1o. Se erige en Directoría política el Municipio de Ojuelos con los límites que tiene actualmente como Municipio.</i>	No se consigna división territorial.
20 de abril de 1886	Decreto N° 184 (artículo 1º).	<i>Art. 1o. Se erige en Municipalidad la Comisaría de Tuxcueca, del Municipio de Tizapan el Alto, perteneciente al 4o. Cantón...</i>	No se consigna división territorial.
1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	El estado se conforma de 12 cantones, sin el 7º que hoy es territorio federal, 34 departamentos y 92 municipalidades.	El estado de Jalisco se divide en cantones: Guadalajara, Lagos, La Barca, Sayula, Ameca, Autlán, Tepic (hoy territorio federal), Colotlán, Ciudad Guzmán, Mascota, Teocaltiche, Tequila y los siguientes departamentos y municipalidades: ⁽¹²⁾
5 de octubre de 1886	Decreto N° 200 (artículos 1º y 2º).	<i>Art. 1o. Se suprime el municipio de Poncitlán. Art. 2o. Todas las Comisarias... se agregarán al de Ocotlán.</i>	No se consigna división territorial.
20 de febrero de 1888	Decreto N° 277 (artículo 1º).	<i>Art. 1o. Se erige de nuevo en Municipalidad la Comisaría de Poncitlán,...</i>	No se consigna división territorial.
29 de febrero de 1888	Decreto N° 283 (artículo 1º).	<i>Art. 1o. Se erige en Municipalidad la Comisaría de Cuautla, perteneciente en la actualidad al Municipio de Ayutla.</i>	No se consigna división territorial.
10 de marzo de 1888	Decreto N° 288 (artículo 1º).	<i>Art. 1o. Se erige en Municipalidad la Comisaría de Concepcion de Buenos Aires, actualmente comprendida en el municipio de Teocuitatlán.</i>	No se consigna división territorial.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
14 de marzo de 1888	Decreto N° 290 (artículo 1º).	<i>Art. 1o. Se erige en el 9o. Cantón un nuevo departamento, formado con las municipalidades de Tonila y Zapotitlán, y las comisarias de ... siendo la cabecera de este departamento la primera de dichas poblaciones.</i>	No se consigna división territorial.
22 de septiembre de 1888	Decreto N° 318 (artículo 1º).	<i>Art. 1o. Se erige de nuevo en Municipalidad la Comisaría de Purificación...</i>	No se consigna división territorial.
25 de septiembre de 1888	Decreto N° 322 (artículo 1º).	<i>Art. 1o. Se erige en Municipio la Comisaría de Techaluta...</i>	No se consigna división territorial.
13 de abril de 1891	Decreto N° 465 (artículos 1º y 2º).	<i>Art. 1o. las municipalidades de Ocotlán, Poncitlán, Ixtlahuacán de los Membrillos y Tototlán, formarán en los sucesivos una Directoria que se agregará al 3er. Cantón y que tendrá por cabecera la primera de dichas Municipalidades.</i> <i>Art. 2o. Se agregaran á la Directoria de Tlajomulco las municipalidades de Jocotepec y Chapala, continuando como cabecera Tlajomulco.</i>	No se consigna división territorial.
29 de abril de 1891	Decreto N° 472 (artículo 1º).	<i>Art. 1o. Se erige en Municipalidad la comisaría de Pihuamo...</i>	No se consigna división territorial.
12 de septiembre de 1891	Decreto N° 491 (artículos 1º, 2º y 3º).	<i>Art. 1o. Se establece definitivamente la cabecera del 5o. Cantón en la ciudad de Cocula.</i> <i>Art. 2o. Se anexa al departamento de Cocula, la Municipalidad de Santa Ana Acatlán... pertenecientes al 4o. Cantón.</i> <i>Art. 3o. La Directoria Política que en la actualidad reside en Cocula, se trasladará á la ciudad de Ameca que será la cabecera de su departamento.</i>	No se consigna división territorial.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
7 de septiembre de 1892	Decreto N° 557 (artículo 1º).	<i>Art. 1o. Se erigen en Municipalidad del departamento de Bolaños del 8o. Cantón, las Comisarías de San Martín y Mamatla con los límites que actualmente tienen, siendo la Cabecera San Martín.</i>	El estado se conforma de 12 cantones, 35 departamentos y 98 municipalidades. ⁽¹³⁾
9 de abril de 1894	Decreto N° 656 (artículo 1º).	<i>Art. 1o. Se erige en municipalidad la actual Comisaría del Valle de Mazamitla...</i>	No se consigna división territorial.
28 de septiembre de 1894	Decreto N° 669 (artículo único).	<i>Artículo único. Se suspenden los efectos del decreto número 656 que erigió en Municipio a la Comisaría de El Valle...</i>	No se consigna división territorial.
2 de abril de 1895	Decreto N° 682 (artículo 1º).	<i>Art. 1o. Se deroga el decreto núm. 669... Se erige en Municipalidad la actual Comisaría del Valle de Mazamitla.</i>	No se consigna división territorial.
5 de abril de 1895	Decreto N° 683 (artículo 1º).	<i>Art. 1o. Se erige en Municipalidad del 9o. Cantón, las Comisarías de Tolimán y Teutlán. ... Será cabecera del Municipio la primera de las poblaciones expresadas.</i>	No se consigna división territorial.
30 de diciembre de 1896	Decreto N° 747 (artículos 1º y 2º).	<i>Art. 1o. Se erigen en 7o. Cantón del Estado, las Municipalidades siguientes: Chapala, Tlajomulco y Jocotepec, que forman en la actualidad el 3er. departamento del primer. Cantón; Ixtlahuacán de los Membrillos, que será segregado del departamento de Ocotlán, del 3er. Cantón; y Tuxcueca y Tizapan el Alto que serán separados del departamento de Zacoalco del 4o. Cantón. Art. 2o. La cabecera del expresado Cantón será la Villa de Chapala.</i> Se erige el 7o. cantón del estado, que anteriormente estaba formado por Tepic, actual estado de Nayarit, segregado de Jalisco.	No se consigna división territorial.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
10 de julio de 1897	Decreto N° 774 (artículo 1º).	<i>Art. 1o. Se cambia de Chapala á Jocotepec la Cabecera de 7o. Cantón...</i>	No se consigna división territorial.
1 de julio de 1898	Decreto N° 795 del 19 de febrero de 1898 (artículo 1º).	<i>Art. 1o. Se restablece el departamento de Tlajomulco como 2o. del 7o. Cantón del Estado, con la comprensión que actualmente tiene el Municipio, siendo cabecera la población referida.</i>	No se consigna división territorial.
20 de diciembre de 1898	Decreto N° 832 (artículo 1º).	<i>Art. 1o. Con el nombre de Juanacatlán se erige un nuevo Municipio en el departamento de Zapotlanejo del primer Cantón del Estado...</i>	No se consigna división territorial.
1 de julio de 1903	Decreto N° 1004 del 20 de mayo de 1903 (artículos 1º y 2º).	<i>Art. 1o. Se Cambia de Jocotepec á Chapala la cabecera del 7o. Cantón. Art. 2o. Se erige un nuevo departamento en el 7o. Cantón, formado por los Municipios de Jocotepec, de Tuxcueca y de Tizapán; y teniendo por cabecera la primera de dichas poblaciones.</i>	El estado se divide en 12 cantones y 101 municipalidades. ⁽¹⁴⁾
1 de octubre de 1903	Decreto N° 1016 (artículo 1º).	<i>Artículo 1o. Con el nombre de Cañadas se erige en el departamento de Jalostotitlán, del 11o. Cantón del Estado, una Municipalidad...</i>	No se consigna división territorial.
1 de julio de 1904	Decreto N° 1037 del 12 de abril de 1904 (artículo único).	<i>Artículo único. Desde el 1o. de julio próximo, se establece en el 6o. Cantón del Estado un nuevo departamento que comprenderá la Municipalidad de Purificación y la Comisaría de Cihuatlán, siendo cabecera la primera de dichas poblaciones.</i>	No se consigna división territorial.
12 de septiembre de 1904	Decreto N° 1059 (artículo 1º).	<i>Artículo 1o. Se erige en Municipio la actual Comisaría de Cihuatlán en el sexto Cantón del Estado.</i>	No se consigna división territorial.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
6 de marzo de 1906	Constitución Política del Estado de Jalisco (artículos 5º y 23).	<i>Artículo 5o. El territorio del Estado es el que le corresponde conforme á la Constitución Federal. Artículo 23. Son facultades del Congreso: III. Fijar la división política, administrativa y judicial del Estado.</i>	No se consigna división territorial.
1 de enero de 1908	Decreto N° 1212 del 17 de abril de 1907 (artículo 1º).	<i>Artículo 1o. Se erige en Municipalidad, á partir del 1o. de enero del año próximo de 1908 la actual Comisaría de San Marcos, en el departamento de Ahualulco, del 12o. Cantón del Estado.</i>	No se consigna división territorial.
15 de marzo de 1909	Decreto N° 1282 (artículo único).	<i>Artículo único. Se suprime el departamento de Tonila, en el 9o. Cantón del Estado, agregándose los Municipios de Tonila y Pihuamo que lo forman, al departamento de Ciudad Guzmán.</i>	No se consigna división territorial.
1 de enero de 1910	Decreto N° 1307 del 22 de octubre de 1909 (artículo único).	<i>Artículo único. Se erige en Municipalidad la Comisaría de la Manzanilla, en el departamento de Jocotepec del 7o. Cantón del Estado, con la misma comprensión territorial que tiene actualmente y a partir de 1o. de enero del año próximo de 1910.</i>	El estado se divide en 12 cantones y 104 municipalidades. ⁽¹⁵⁾
8 de noviembre de 1912	Decreto N° 1502 (artículo 1º).	<i>Art. 1o. erige en Municipalidad la Comisaría Política de San Julián, 2o. Cantón...</i>	No se consigna división territorial.
14 de diciembre de 1912	Decreto N° 1528 (artículo primero).	<i>Artículo primero. Se erige en Municipalidad la Comisaría de El Grullo, juntamente con la de El Limón y ... anexándose á El Grullo, que será la Cabecera de la Municipalidad.</i>	No se consigna división territorial.
13 de enero de 1913	Decreto N° 1542 (artículo 1º).	<i>Artículo 1o. Se erige en Municipalidad la Comisaría Política de Zapotlán del Rey, perteneciente al Municipio de Tototlán (Tercer Cantón de Jalisco) comprendiendo además: la Comisaría de Teocualtitán, del Municipio de Juanacatlán (Primer Cantón)...</i>	No se consigna división territorial.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
6 de abril de 1914	Decreto N° 1785 (artículo primero).	<i>Artículo primero. Se erige en Municipalidad la Comisaría Política y Judicial de Jamay, 3er. Cantón, teniendo por cabecera el pueblo de Jamay.</i>	No se consigna división territorial.
2 de julio de 1914	Decreto N° 3 (artículos primero, segundo y tercero).	<i>... los Municipios que forman la base fundamental del sistema adoptado por la Constitución...</i> <i>PRIMERO. Quedan derogadas todas las leyes y reglamentos relativos a las Jefaturas y Directorías Políticas del Estado.</i> <i>SEGUNDO. En los sucesivos la Primera Autoridad política de cada municipio, será el Presidente Municipal del Ayuntamiento respectivo.</i> <i>TERCERO. Una ley posterior fijará las nuevas facultades y obligaciones de los Ayuntamientos.</i>	No se consigna división territorial.
6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco (artículos 1º y 2º).	<i>Artículo 1o. El Estado es libre y soberano...</i> <i>Art. 2o. ... tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.</i>	No se consigna división territorial.
5 de junio de 1918	Decreto N° 1899 (artículo 1º).	<i>Artículo 1o. Se erigen en Municipalidades las Comisarias Municipales de Tizapanito, anexándole la Hacienda de Estipac, que se segrega del Municipio de Cocula y se denominará Villa Corona; la de Atengo anexándole la Comisaría de Soyatlán que queda segregada del Municipio de Tenamaxtlán, y la de Puerto de las Peñas, que quedará con los mismos límites que actualmente tiene, y se denominará Puerto Vallarta.</i> Se erigen los municipios de Villa Corona, Atengo y Puerto Vallarta.	No se consigna división territorial.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
30 de abril de 1921	Decreto N° 2057 (artículo primero).	<i>ARTICULO PRIMERO. Se erige en Municipalidad la Comisaría de "El Salitre" perteneciente al Municipio de Totatiche...</i>	No se consigna división territorial.
8 de junio de 1921	Decreto N° 2069 (artículo primero).	<i>ARTICULO PRIMERO. Se erige en Municipalidad la Comisaría de "El Limón", perteneciente al Municipio de "El Grullo"...</i>	El estado se divide en 114 municipios. ⁽¹⁶⁾
7 de junio de 1922	Decreto N° 2157 (artículo primero).	<i>ARTICULO PRIMERO. Se erige en Municipalidad la Comisaría del Valle de Guadalupe, extendiendo su actual jurisdicción hasta comprender los ranchos...de la Municipalidad de Jalostotitlan y ...del actual Municipio de Cañadas.</i>	No se consigna división territorial.
5 de junio de 1923	Decreto N° 2270 (artículo primero).	<i>Artículo primero. Se erige en Municipalidad la Comisaría de El Arenal...</i>	No se consigna división territorial.
21 de abril de 1931	Decreto N° 3670 (artículo primero).	<i>ARTICULO PRIMERO. Se suprime el Municipio de Chapala para convertirlo en comisaría... I.- Se anexa a la comprensión de Guadalajara la del Municipio de Chapala,...</i>	El estado se divide en 115 municipios. ⁽¹⁷⁾
20 de octubre de 1938	Decreto N° 4422 (artículo primero).	<i>ARTICULO PRIMERO. Se eleva a la categoría de Municipalidad. la Comisaría de Mixtlán ahora dependiente del Municipio de Atenguillo.</i>	No se consigna división territorial.
5 de enero de 1939	Decreto N° 4465 (artículos primero y segundo).	<i>ARTICULO PRIMERO. Con el nombre de Manuel M. Diéguez... se erige en Municipalidad la Comisaría de Santa María de Guadalupe, perteneciente al Municipio de Jilotlán de los Dolores. ARTICULO SEGUNDO. Manuel M. Diéguez será la cabecera del Municipio del mismo nombre.</i>	No se consigna división territorial.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
7 de febrero de 1939	Decreto N° 4499 (artículos primero y segundo).	<i>ARTICULO PRIMERO. Se eleva la categoría de Cabecera de Municipalidad, la hoy Comisaría de San Juanito, del Municipio de Etzatlán.</i> <i>ARTICULO SEGUNDO. La Cabecera del nuevo Municipio que se establece llevará por nombre "Antonio Escobedo" ...</i>	No se consigna división territorial.
22 de julio de 1939	Decreto N° 4565 (artículo segundo).	<i>ARTICULO SEGUNDO. La actual Delegación de Chapala, recupera su categoría de Municipio con la comprensión territorial que actualmente tiene más la Delegación de Atotonilquillo.</i>	No se consigna división territorial.
30 de marzo de 1943	Decreto N° 4868 (artículo primero).	<i>ARTICULO PRIMERO. Se suprime el actual Municipio de Chimaltitán convirtiendo su cabecera en Delegación Municipal.</i>	No se consigna división territorial.
11 de diciembre de 1943	Decreto N° 4916 (artículos primero y segundo).	<i>Artículo Primero. Se eleva a la categoría de Cabecera de Municipalidad, la actual Delegación de la Resolana, perteneciente al Municipio de Purificación.</i> <i>Artículo Segundo. El nombre del nuevo Municipio así como el de su cabecera, será el de "Casimiro Castillo",...</i>	No se consigna división territorial.
25 de diciembre de 1943	Decreto N° 4927 (artículos primero y segundo).	<i>ARTICULO PRIMERO. Se eleva a la categoría de Municipalidad, la actual Delegación de El Salto, perteneciente al Municipio de Juanacatlán.</i> <i>ARTICULO SEGUNDO. El nombre del nuevo Municipio así como el de su Cabecera, será el de El Salto.</i>	No se consigna división territorial.
1 de enero de 1944	Decreto N° 4929 (artículos primero y segundo).	<i>ARTICULO PRIMERO. Se deroga el Decreto número 4868...</i> <i>ARTICULO SEGUNDO. Como consecuencia del artículo anterior, subsistirá el Municipio de Chimaltitán con la denominación, categoría ...</i>	No se consigna división territorial.

CAMBIOS EN LA DIVISION DEL ESTADO			
FECHA	MARCO JURIDICO	DESCRIPCION	DIVISION TERRITORIAL
18 de marzo de 1944	Decreto N° 4955 (artículos primero y segundo).	<i>ARTICULO PRIMERO. Se eleva la categoría de Municipalidad, la Delegación de "El Tuito", perteneciente al Municipio de Puerto Vallarta. ARTICULO SEGUNDO. La Entidad de nueva creación se denominará Municipio de Cabo Corrientes siendo su cabecera "El Tuito".</i>	No se consigna división territorial.
14 de noviembre de 1946	Decreto N° 5184 (artículos primero, segundo, cuarto y quinto).	<i>ARTICULO PRIMERO. Se erige en Municipio la actual Delegación Municipal de Cuautitlán, perteneciente al Municipio de Casimiro Castillo. ARTICULO SEGUNDO. El nombre del nuevo Municipio así como el de su Cabecera, será el de "CUAUTITLAN". ARTICULO CUARTO. Se erige en Municipio la actual Delegación Municipal de la Huerta, perteneciente al Municipio de Casimiro Castillo. ARTICULO QUINTO. El nombre del nuevo Municipio así como el de su Cabecera será el de "LA Huerta".</i>	El estado se divide en 124 municipios. ⁽¹⁸⁾
30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783. Ley Orgánica Municipal, Reglamentaria del Título Quinto de la Constitución Política del Estado de Jalisco (artículos 1º y 3º).	El estado se divide en 124 municipios.	<i>Artículo 1o. El Municipio Libre es base de la organización política y administrativa y de la división territorial...</i> <i>Artículo 3o. El Estado de Jalisco se divide en los siguientes Municipios Libres:...</i> ⁽¹⁹⁾
1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal Reglamentaria del Título Quinto de la Constitución Política del Estado de Jalisco (artículos 1º y 3º).	El estado se divide en 124 municipios.	<i>Artículo 1o. El Municipio libre es la base de la organización política y administrativa y de la división territorial...</i> <i>Art. 3o. El estado de Jalisco se divide en los siguientes Municipios libres:...</i> ⁽²⁰⁾
8 de julio de 1993	Decreto N° 15093. Ley Orgánica Municipal Reglamentaria del Título Quinto de la Constitución Política del Estado de Jalisco (artículo 3º).	El estado se divide en 124 municipios.	<i>Artículo Tercero. Se reforma el artículo 3o. de la Ley Orgánica Municipal, Reglamentaria del Título Quinto de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:...</i> ⁽²¹⁾
11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco (artículo 3º).	El estado se divide en 124 municipios.	<i>Art. 3o. El Estado de Jalisco se divide en los municipios libres siguientes:...</i> ⁽²²⁾

Creación de los Municipios

CREACION DE LOS MUNICIPIOS				
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
Acatic	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Acatic	Pueblo
Santa Ana Acatlan	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Santa Ana Acatlan	Pueblo
Ahualulco	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Ahualulco	Pueblo
Amacueca	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Amacueca	Pueblo
Amatitan	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Amatitan	Pueblo
Ameca	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Ameca	Pueblo
Antonio Escobedo	7 de febrero de 1939 (municipio).	Decreto N° 4499.	Antonio Escobedo	Pueblo
Arandas	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Arandas	Pueblo
El Arenal	5 de junio de 1923 (municipalidad).	Decreto N° 2270.	El Arenal	Congregación (desde 1893; Memoria de la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco. p. 97).
Atemajac	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Atemajac	Pueblo

CREACION DE LOS MUNICIPIOS				
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
Atengo	5 de junio de 1918 (municipio).	Decreto N° 1899.	Atengo	Pueblo (desde 1823; Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco).
Atenguillo	20 de marzo de 1885 (municipalidad).	Decreto N° 126.	Atenguillo	Pueblo
Atotonilco el Alto	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Atotonilco el Alto	Pueblo
Atoyac	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Atoyac	Pueblo
Autlan	21 de junio de 1823* (partido).	Plan de Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Xalisco.	Autlan	Pueblo (Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco, 1823).
Ayo el Chico	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Ayo el Chico	Pueblo
Ayutla	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Ayutla	Pueblo
Barca	21 de junio de 1823* (partido).	Plan de Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Xalisco.	Barca	Pueblo (Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco, 1823).

CREACION DE LOS MUNICIPIOS				
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
Bolaños	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Bolaños	Pueblo
	18 de septiembre de 1885 (municipalidad).	Decreto N° 153.	Bolaños	Ciudad (Decreto del 19 de febrero de 1833).
El Tuito	14 de noviembre de 1824* (ayuntamiento).	Artículos Adicionales al Plan de División Provisional del Territorio del Estado del 27 de marzo de este año.	El Tuito	Pueblo (desde 1823; Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco).
Cabo Corrientes	18 de marzo de 1944 (municipio).	Decreto N° 4955.	El Tuito	Pueblo
Casimiro Castillo	11 de diciembre de 1943 (municipio).	Decreto N° 4916.	Casimiro Castillo	Congregación (desde 1939; Decreto N° 4534).
Cihuatlán	12 de septiembre de 1904 (municipio).	Decreto N° 1059.	Cihuatlán	Pueblo (desde 1886; Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco).
Zapotlan el Grande	21 de junio de 1823* (partido).	Plan de Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Xalisco.	Zapotlan el Grande	Pueblo (Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco, 1823).
Cocula	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Cocula	Pueblo
Colotlan	21 de junio de 1823* (partido).	Plan de Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Xalisco.	Colotlan	Pueblo (Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco, 1823).

CREACION DE LOS MUNICIPIOS				
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
Concepción de Buenos Aires	10 de marzo de 1888 (municipalidad).	Decreto N° 288.	Concepción de Buenos Aires	Pueblo (desde 1886; Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco).
Cuautitlan	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Cuautitlan	Pueblo
	14 de noviembre de 1946 (municipio).	Decreto N° 5184.	Cuautitlán	Pueblo
Cuautla	29 de febrero de 1888 (municipalidad).	Decreto N° 283.	Cuautla	Pueblo (desde 1824; Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco).
Cuquío	21 de junio de 1823* (partido).	Plan de Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Xalisco.	Cuquío	Pueblo (Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco, 1823).
Chapala	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Chapala	Pueblo
	22 de julio de 1939 (municipio).	Decreto N° 4565.	Chapala	Villa (desde 1824; Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco).
Chimaltitan	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Chimaltitan	Pueblo
	1 de enero de 1944 (municipio).	Decreto N° 4929.	Chimaltitán	Pueblo

CREACION DE LOS MUNICIPIOS				
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
Chiquilistlan	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Chiquilistlan	Pueblo
Degollado	31 de diciembre de 1861 (municipalidad).	Decreto N° 30.	Degollado	Pueblo
Ejutla	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Ejutla	Pueblo
	2 de agosto de 1875 (municipalidad).	Decreto N° 441.	Ejutla	Pueblo
Encamacion	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Encamacion	Villa
Etzatlán	21 de junio de 1823* (partido).	Plan de Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Xalisco.	Etzatlán	Pueblo (Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco, 1823).
El Grullo	14 de diciembre de 1912 (municipalidad).	Decreto N° 1528	El Grullo	Congregación (desde 1900; Decreto N° 915).
Guachinango	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Guachinango	Pueblo
	7 de mayo de 1885 (municipalidad).	Decreto N° 136.	Guachinango	Pueblo
Guadalajara	21 de junio de 1823* (partido).	Plan de Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Xalisco.	Guadalajara	Ciudad (desde 1539 por Cédula Real).

CREACION DE LOS MUNICIPIOS				
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
Hostotipaquillo	21 de junio de 1823* (partido).	Plan de Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Xalisco.	Hostotipaquillo	Pueblo (Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco, 1823).
Huejúcar	11 de noviembre de 1861 (ayuntamiento).	Decreto de la misma fecha.	Huejúcar	Pueblo (desde 1789; Menéndez V., José. 1980. p. 50).
Huejuquilla el Alto	26 de enero de 1814* (ayuntamiento).	Acta de la misma fecha.	Huejuquilla el Alto	Pueblo
La Huerta	14 de noviembre de 1946 (municipio).	Decreto N° 5184.	La Huerta	Pueblo (desde 1946; División Municipal, p. 22).
Ixtlahuacan de los Membrillos	1 de mayo de 1886* (municipalidad).	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	Ixtlahuacan de los Membrillos	Pueblo
Yxtlahuacan	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Yxtlahuacan	Pueblo
Jalostotitlan	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Jalostotitlan	Pueblo
Jamai	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Jamai	Pueblo
Jamay	6 de abril de 1914 (municipalidad).	Decreto N° 1785.	Jamay	Pueblo

CREACION DE LOS MUNICIPIOS				
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
Jesús María	9 de julio de 1875* (municipalidad).	Decreto N° 438.	Jesús María	Pueblo (Decreto del 6 de abril de 1837).
Jilotlán de los Dolores	28 de octubre de 1870* (municipalidad).	Decreto N° 199.	Jilotlán de los Dolores	Pueblo (desde 1823; Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco).
Jocotepec	13 de marzo de 1832* (cabecera de departamento).	Decreto N° 430.	Jocotepec	Villa
Juanacatlán	20 de diciembre de 1898 (municipalidad).	Decreto N° 832.	Juanacatlán	Pueblo
Juchitlán	1 de mayo de 1886* (municipalidad).	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	Juchitlán	Pueblo
Lagos	21 de junio de 1823* (partido).	Plan de Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Xalisco.	Lagos	Villa (Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco, 1823).
El Limón	8 de junio de 1921 (municipio).	Decreto N° 2069.	El Limón	Pueblo (desde 1893; Memoria presentada a la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco. p. 99).
Magdalena	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Magdalena	Pueblo
Manuel M. Diéguez	5 de enero de 1939 (municipio).	Decreto N° 4465.	Manuel M. Diéguez	Pueblo (desde 1889; Decreto N° 373).

CREACION DE LOS MUNICIPIOS				
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
La Manzanilla	1 de enero de 1910 (municipalidad).	Decreto N° 1307.	La Manzanilla	Pueblo (desde 1893; Memoria presentada a la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco. p. 99).
Mascota	21 de junio de 1823* (partido).	Plan de Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Jalisco.	Mascota	Pueblo (Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Jalisco, 1823).
Matzamtla	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Jalisco.	Matzamtla	Pueblo
Mesticacan	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Jalisco.	Mesticacan	Pueblo
Mezquitic	3 de mayo de 1872* (departamento).	Decreto N° 286.	Mezquitic	Pueblo (Decreto del 11 de noviembre de 1861).
Mixtlán	20 de octubre 1938 (municipio).	Decreto N° 4422.	Mixtlán	Pueblo (desde 1885; Decreto N° 126).
Ocotlan	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Jalisco.	Ocotlan	Pueblo
Ojuelos	22 de septiembre de 1874 (municipalidad).	Decreto N° 411.	Ojuelos	Pueblo

CREACION DE LOS MUNICIPIOS				
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
Pihuamo	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Jalisco.	Pihuamo	Pueblo
	29 de abril de 1891 (municipalidad).	Decreto N° 472.	Pihuamo	Pueblo
Poncitlan	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Jalisco.	Ponsitlan	Pueblo
	20 de febrero de 1888 (municipalidad).	Decreto N° 277.	Poncitlán	Pueblo
Puerto Vallarta	5 de junio de 1918 (municipio).	Decreto N° 1899.	Puerto Vallarta	Pueblo (desde 1893; Memoria presentada a la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco. p. 99).
Purificacion	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Jalisco.	Purificacion	Villa
	26 de septiembre de 1871 (municipalidad).	Decreto N° 243.	Villa de Purificación	Villa
	22 de septiembre de 1888 (municipalidad).	Decreto N° 318.	Villa Purificación	Villa
Quitupan	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Jalisco.	Quitupan	Pueblo
El Salto	25 de diciembre de 1943 (municipio).	Decreto N° 4927.	El Salto	Pueblo (desde 1946; División Municipal, p. 22).

CREACION DE LOS MUNICIPIOS				
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
San Christoval	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	San Christoval	Pueblo
San Diego de Alejandría	28 de febrero de 1885 (municipalidad).	Decreto N° 120.	San Diego de Alejandría	Pueblo (desde 1886; Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco).
San Juan	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	San Juan	Pueblo
San Julián	8 de noviembre de 1912 (municipalidad).	Decreto N° 1502.	San Julián	Pueblo (desde 1893; Memoria presentada a la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco. p. 89).
San Marcos	1 de enero de 1908 (municipalidad).	Decreto N° 1212.	San Marcos	Pueblo (desde 1886; Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco).
San Martín	7 de septiembre de 1892 (municipalidad).	Decreto N° 557.	San Martín	Pueblo (desde 1886; Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco).
San Martin de la Cal	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	San Martin de la Cal	Pueblo
San Miguel el Alto	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	San Miguel el Alto	Pueblo
San Sebastián	1 de mayo de 1886* (municipalidad).	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	San Sebastián	Pueblo

CREACION DE LOS MUNICIPIOS				
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
Real de San Sebastian	21 de junio de 1823* (partido).	Plan de Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Xalisco.	Real de San Sebastian	Pueblo (Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco, 1823).
Santa María de los Angeles	17 de febrero de 1875 (municipalidad).	Decreto N° 415.	Santa María de los Angeles	Pueblo (Decreto del 11 de noviembre de 1861).
Sayula	21 de junio de 1823* (partido).	Plan de Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Xalisco.	Sayula	Pueblo (Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco, 1823).
Tala	21 de junio de 1823* (partido).	Plan de Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Xalisco.	Tala	Pueblo (Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco, 1823).
Talpa	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Talpa	Pueblo
Tamasula	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Tamasula	Pueblo
Tapalpa	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Tapalpa	Pueblo
Tecalitlan	28 de octubre de 1870* (municipalidad).	Decreto N° 199.	Tecalitlan	Pueblo (desde 1823; Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco).
Tecolotlan	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Tecolotlan	Pueblo

CREACION DE LOS MUNICIPIOS				
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
Techaluta	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Techaluta	Pueblo
	25 de septiembre de 1888 (municipalidad).	Decreto N° 322.	Techaluta	Pueblo
Tenamastlan	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Tenamastlan	Pueblo
Teocaltiche	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Teocaltiche	Pueblo
Teocuitatlan	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Teocuitatlan	Pueblo
Tepactitlan	21 de junio de 1823* (partido).	Plan de Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Xalisco.	Tepactitlan	Pueblo (Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco, 1823).
Tequila	21 de junio de 1823* (partido).	Plan de Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Xalisco.	Tequila	Pueblo (Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco, 1823).
Teuchitlan	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Teuchitlan	Pueblo
Tizapán el Alto	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Tizapan el Alto	Pueblo

CREACION DE LOS MUNICIPIOS				
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
Tlajomulco	21 de junio de 1823* (partido).	Plan de Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Xalisco.	Tlajomulco	Pueblo (Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco, 1823).
San Pedro	27 de marzo de 1824* (ayuntamiento).	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	San Pedro	Pueblo (desde 1823; Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco).
Toliman	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Toliman	Pueblo
Tolimán	5 de abril de 1895 (municipalidad).	Decreto N° 683.	Tolimán	Pueblo
Tomatlán	21 de junio de 1823* (partido).	Plan del Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Xalisco.	Tomatlán	Pueblo (Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco, 1823).
Tonalá	21 de junio de 1823* (partido).	Plan de Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Xalisco.	Tonalá	Pueblo (Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco, 1823).
Tonaya	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Tonaya	Pueblo
Tonila	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Tonila	Pueblo
Totatiche	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Totatiche	Pueblo
Tototlan	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Tototlan	Pueblo

CREACION DE LOS MUNICIPIOS				
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
Tuscacuesco	21 de junio de 1823* (partido).	Plan de Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Xalisco.	Tuscacuesco	Pueblo (Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco, 1823).
Tuxcueca	20 de abril de 1886 (municipalidad).	Decreto N° 184.	Tuxcueca	Pueblo (Desde 1824; Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco).
Tuxpan	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Tuxpan	Pueblo
San Antonio Adobes	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	San Antonio Adobes	Pueblo
Unión de Tula	21 de septiembre de 1832* (municipalidad).	Decreto de la misma fecha.	Unión de Tula	Congregación (Desde 1821; Memoria del Municipio en Jalisco, 1987. p. 501).
Valle de Guadalupe	7 de junio de 1922 (municipalidad).	Decreto N° 2157.	Valle de Guadalupe	Pueblo (desde 1893; Memoria presentada a la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco. p. 102).
Valle de Mazamitla	9 de abril de 1894 (municipalidad).	Decreto N° 656.	Valle de Mazamitla	Congregación (desde 1886; Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco).
	2 de abril de 1895 (municipalidad).	Decreto N° 682.	Valle de Mazamitla	Congregación
San Gabriel	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	San Gabriel	Pueblo

CREACION DE LOS MUNICIPIOS				
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
Tizapanito	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Tizapanito	Villa
Villa Corona	5 de junio de 1918 (municipio).	Decreto N° 1899.	Villa Corona	Villa
El Salitre	30 de abril de 1921 (municipalidad).	Decreto N° 2057.	El Salitre	Pueblo (desde 1872; Memoria del Municipio en Jalisco, 1987. p. 52).
Paso de Sotos	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Paso de Sotos	Pueblo
Cañadas	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento). 1 de octubre de 1903 (municipalidad).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco. Decreto N° 1016.	Cañadas Cañadas	Hacienda Pueblo (desde 1893; Memoria presentada a la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco. p. 97).
Yahualica	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Yahualica	Pueblo
Zacoalco	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Zacoalco	Pueblo
Zapopan	21 de junio de 1823* (partido).	Plan de Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Xalisco.	Zapopan	Pueblo (Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco, 1823).
Zapotiltic	4 de marzo de 1831* (municipalidad).	Decreto de la misma fecha.	Zapotiltic	Pueblo (desde 1842; López Cotilla, 1983. p. 101).
Zapotitlán	1 de mayo de 1886* (municipalidad).	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	Zapotitlán	Pueblo

CREACION DE LOS MUNICIPIOS				
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
Zapotlán del Rey	13 de enero de 1913 (municipalidad).	Decreto N° 1542.	Zapotlán del Rey	Pueblo (Decreto del 6 de abril de 1837).
Zapotlanejo	27 de marzo de 1824* (ayuntamiento).	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Zapotlanejo	Pueblo (desde 1823; Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco).
Atemanica ^(a)	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Atemanica	Pueblo
Atotonilco el Bajo ^(a)	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Atotonilco el Bajo	Pueblo
Ahuisculco ^(a)	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Ahuisculco	Pueblo
Chichiquigüistlan ^(a)	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Chichiquigüistlan	Pueblo
Caxititlan ^(a)	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Caxititlán	Pueblo
Cuescomatitlan ^(a)	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Cuescomatitlan	Pueblo
Cuyutlan ^(a)	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Cuyutlan	Pueblo
Copala ^(a)	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Copala	Pueblo
Ystlahuacan ^(a)	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Ystlahuacan	Pueblo

CREACION DE LOS MUNICIPIOS				
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
Mazatlan ^(a)	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Mazatlan	Pueblo
Mechoacanejo	26 de junio de 1870* (municipalidad).	Decreto N° 184.	Mechoacanejo	Pueblo (desde 1886; decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco).
Real de Reyes ^(a)	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Real de Reyes	Pueblo
Teltlan ^(a)	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Teltlan	Pueblo
Tecapan ^(a)	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Tecapan	Pueblo
Temacapuli ^(a)	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Temacapuli	Pueblo
Tepospisaloia ^(a)	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Tepospisaloia	Pueblo
Tesistan	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Tesistan	Pueblo
Toxin ^(a)	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Toxin	Pueblo
Tololotlan ^(a)	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Tololotlan	Pueblo
Toluquilla ^(a)	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Toluquilla	Pueblo

CREACION DE LOS MUNICIPIOS				
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
Usmajac ^(a)	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Usmajac	Pueblo
Colima	21 de junio de 1823* (partido).	Plan de Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Xalisco.	Colima	Villa (desde 1523; Oseguera Juan, p. 28).
Comala	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Comala	Pueblo
Tecomán	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Tecomán	Pueblo
Almoloyan	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Almoloyan	Pueblo
Acaponeta	21 de junio de 1823* (partido).	Plan de Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Xalisco.	Acaponeta (Cabecera de partido)	Pueblo (Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado libre de Xalisco, 1823).
Ahuacatlan	21 de junio de 1823* (partido).	Plan de Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Xalisco	Ahuacatlan (Cabecera de Partido)	Pueblo (Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado libre de Xalisco, 1823).
Amatlan de las Cañas	27 de marzo de 1824* (ayuntamiento).	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Amatlan de las Cañas	Pueblo (desde 1824; Colección de los Decretos, Circulares y ... Tomo 1, p. 305).
Compostela	21 de junio de 1823* (partido).	Plan de Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Xalisco.	Compostela (Cabecera de partido).	Ciudad (Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado libre de Xalisco, 1823).
Guainamota ^(a)	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Guainamota	Pueblo
Istlan	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Istlan	Pueblo

CREACION DE LOS MUNICIPIOS				
MUNICIPIO	FECHA	DECRETO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
Jala	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Jala	Pueblo
Jalisco	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Jalisco	Pueblo
Jesús María	4 de abril de 1851* (municipalidad).	Decreto No. 197.	Jesús María	Pueblo (desde 1823; Roa, 1981. p.135).
Rosa Morada	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Rosa Morada	Pueblo
San Blas	21 de junio de 1823* (partido).	Plan de Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Xalisco.	San Blas (Cabecera de partido).	Pueblo (Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado libre de Xalisco, 1823).
San Fernando ^(a)	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	San Fernando	Pueblo
Santa María del Oro	21 de junio de 1823* (partido).	Plan de Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Xalisco.	Santa María del Oro (Cabecera de partido).	Pueblo (Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado libre de Xalisco, 1823).
Sentispac	21 de junio de 1823* (partido).	Plan de Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Xalisco.	Sentispac (Cabecera de Partido).	Pueblo (Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado libre de Xalisco, 1823).
Tepic	21 de junio de 1823* (partido).	Plan de Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Xalisco.	Tepic (Cabecera de Partido).	Ciudad (desde 1811; López González, 1986. p. 95).
Santa María de la Yesca	15 de agosto de 1823* (ayuntamiento).	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Santa María de la Yesca	Pueblo (1823; Roa, 1981. p. 129).

* Sin información de su fecha de creación, a nivel fuente primaria. Se menciona la fecha más antigua en que se alude al municipio.

(a) Ayuntamiento que no se constituyó como municipalidad

Cambios en los Municipios

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Acatic	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Jalisco.	Acatic se menciona como ayuntamiento.	Acatic	Pueblo
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Acatic pertenece al segundo partido del distrito de La Barca.	Acatic	
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	El municipio de Acatic pertenece al departamento de Tepatlán.	Acatic	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Acatic	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Acatic es municipio libre.*	Acatic	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Acatic es municipio del estado.	Acatic	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Acatic es municipio del estado.	Acatic	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Acatic es municipio del estado.	Acatic	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Acatic es municipio del estado.	Acatic	
Acatlán de Juárez	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Jalisco.	Santa Ana Acatlán se menciona como ayuntamiento.	Santa Ana Acatlán	Pueblo
	27 de marzo de 1824	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Se menciona Santa Ana Acatlán perteneciente al departamento de Zacoalco.	Santa Ana Acatlán	
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Santa Ana Acatlán pertenece al primer partido del distrito de Sayula.	Santa Ana Acatlán	
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	El municipio de Santa Ana Acatlán pertenece al departamento de Zacoalco.	Santa Ana Acatlán	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Acatlán de Juárez	12 de septiembre de 1891	Decreto N° 491.	Santa Ana Acatlán pertenece al departamento de Cocula.	Santa Ana Acatlán	Pueblo
	7 de enero de 1896	Decreto N° 750.	Se deroga el decreto 491, reintegrándose la municipalidad al cuarto cantón.	Santa Ana Acatlán	
	22 de marzo de 1906	Decreto N° 1158.	Cambia de categoría y denominación su cabecera.	Acatlán de Juárez	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Acatlán de Juárez	Villa
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Acatlán de Juárez es municipio libre.*	Acatlán de Juárez	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Acatlán de Juárez es municipio del estado.	Acatlán de Juárez	
	17 de octubre de 1972	Decreto N° 8877.	Se cambia la categoría de la cabecera.	Acatlán de Juárez	Ciudad
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Acatlán de Juárez es municipio del estado.	Acatlán de Juárez	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Acatlán de Juárez es municipio del estado.	Acatlán de Juárez	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Acatlán de Juárez es municipio del estado.	Acatlán de Juárez	
Ahualulco de Mercado	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Ahualulco se menciona como ayuntamiento.	Ahualulco	Pueblo
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Ahualulco pertenece al primer partido del distrito de Etzatlán.	Ahualulco	
	18 de septiembre de 1846	Decreto de la misma fecha.	Ahualulco es cantón y departamento.	Ahualulco	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Ahualulco de Mercado	19 de diciembre de 1846	Decreto N° 4.	Cambia la denominación y categoría de la cabecera.	Ahualulco de Mercado	Villa
	25 de abril de 1848	Decreto de la misma fecha.	Se agrega San Juanito del municipio de Etzatlán.	Ahualulco de Mercado	
	15 de enero de 1872	Decreto N° 265.	Ahualulco es departamento del cantón de Tequila.	Ahualulco de Mercado	
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	Ahualulco de Mercado es departamento en el duodécimo cantón.	Ahualulco de Mercado	
	3 de marzo de 1891	Decreto N° 459.	Ahualulco es cabecera del duodécimo cantón. Cambia la categoría de su cabecera.	Ahualulco de Mercado	Ciudad
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Ahualulco de Mercado	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Ahualulco de Mercado es municipio libre.*	Ahualulco de Mercado	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Ahualulco de Mercado es municipio del estado.	Ahualulco de Mercado	
	15 de septiembre de 1973	Decreto N° 9000.	Cambia la categoría de la cabecera.	Ahualulco de Mercado	Ciudad
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Ahualulco de Mercado es municipio del estado.	Ahualulco de Mercado	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Ahualulco de Mercado es municipio del estado.	Ahualulco de Mercado	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Ahualulco de Mercado es municipio del estado.	Ahualulco de Mercado	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Amacueca	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Amacueca se menciona como ayuntamiento.	Amacueca	Pueblo
	27 de marzo de 1824	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Amacueca pertenece al departamento de Sayula.	Amacueca	
	17 de febrero de 1835	Decreto N° 584.	Se agrega Techaluta de la municipalidad de Zacoalco.	Amacueca	
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Amacueca pertenece al primer partido del distrito de Sayula.	Amacueca	
	27 de septiembre de 1877	Decreto N° 509.	Se segrega la comisaría de Techaluta de la municipalidad de Zacoalco para agregarse a la de Amacueca.	Amacueca	
	26 de noviembre de 1884	Decreto N° 107.	Se deroga el decreto 509, anexándose Techaluta al municipio de Zacoalco.	Amacueca	
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	El municipio de Amacueca pertenece al departamento de Sayula.	Amacueca	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Amacueca	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Amacueca es municipio libre.*	Amacueca	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Amacueca es municipio del estado.	Amacueca	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Amacueca es municipio del estado.	Amacueca	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Amacueca es municipio del estado.	Amacueca	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Amacueca es municipio del estado.	Amacueca	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Amatitán	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Amatitan se menciona como ayuntamiento.	Amatitan	Pueblo
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Amatitan pertenece al primer partido del distrito de Etzatlán.	Amatitan	
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	El municipio de Amatitán pertenece al departamento de Tequila.	Amatitán	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Amatitán	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Amatitán es municipio libre.*	Amatitán	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Amatitán es municipio del estado.	Amatitán	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Amatitán es municipio del estado.	Amatitán	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Amatitán es municipio del estado.	Amatitán	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Amatitán es municipio del estado.	Amatitán	
Ameca	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Ameca se menciona como ayuntamiento.	Ameca	Pueblo
	27 de marzo de 1824	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Ameca pertenece al departamento de Cocula.	Ameca	
	1 de octubre de 1830	Decreto N° 349.	Ameca es capital del departamento de Cocula. Cambia la categoría de su cabecera.	Ameca	Villa
	22 de abril de 1833	Decreto de la misma fecha.	Cambia la categoría de la cabecera.	Ameca	Ciudad

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Ameca	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Ameca es partido del distrito de Etzatlán.	Ameca	Ciudad
	10 de diciembre de 1860.	Decreto de la misma fecha.	Ameca es cabecera del departamento de Cocula en el quinto cantón.	Ameca	
	12 de marzo de 1868	Decreto N° 66.	Ameca deja de ser cabecera de departamento pasando a Cocula.	Ameca	
	26 de abril de 1870	Decreto N° 171.	Se restablece en la ciudad de Ameca la cabecera del departamento de Cocula.	Ameca	
	21 de septiembre de 1871	Decreto N° 242.	Se segrega la comisaría de Tizapanito y se agrega a Cocula.	Ameca	
	15 de enero de 1872	Decreto N° 265.	Ameca es cabecera del quinto cantón del estado.	Ameca	
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	Ameca es cabecera del quinto cantón y de departamento.	Ameca.	
	12 de septiembre de 1891	Decreto N° 491.	Ameca es cabecera del departamento de Cocula.	Ameca	
	7 de enero de 1896	Decreto N° 750.	Se deroga el decreto 491, Ameca es cabecera del quinto cantón del estado.	Ameca	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Ameca	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Ameca es municipio libre.*	Ameca	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Ameca es municipio del estado.	Ameca	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Ameca es municipio del estado.	Ameca	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Ameca es municipio del estado.	Ameca	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Ameca	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Ameca es municipio del estado.	Ameca	Ciudad
Antonio Escobedo	7 de febrero de 1939	Decreto N° 4499.	Con localidades segregadas de Etzatlán, se erige como municipio la comisaría de San Juanito, cambiando su denominación y fijando sus límites.	Antonio Escobedo	Pueblo
	18 de noviembre de 1958	Decreto N° 7292.	Se fijan los límites del municipio.	Antonio Escobedo	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Antonio Escobedo es municipio del estado.	Antonio Escobedo	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Antonio Escobedo es municipio del estado.	Antonio Escobedo	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Antonio Escobedo es municipio del estado.	Antonio Escobedo	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Antonio Escobedo es municipio del estado.	Antonio Escobedo	
Arandas	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Jalisco.	Arandas se menciona como ayuntamiento.	Arandas	Pueblo
	14 de noviembre de 1824	Artículos Adicionales al Plan de División Provisional del Territorio del Estado de 27 de marzo de este año.	Arandas pertenece al departamento de Atotonilco.	Arandas	
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Arandas pertenece al segundo partido del distrito de la Barca.	Arandas	
	11 de enero de 1862	Decreto N° 49.	Se segregan localidades para anexarse a Tepatitlán y Atotonilco.	Arandas	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Arandas	22 de mayo de 1872	Decreto N° 292.	Se deroga el decreto 49 y por consiguiente se agregan localidades de Atotonilco y Tepatitlán.	Arandas	Pueblo
	9 de julio de 1875	Decreto N° 438.	Arandas es departamento en el tercer cantón y cambia la categoría de la cabecera.	Arandas	Villa
	9 de julio de 1875	Decreto N° 457.	Se fijan límites entre el municipio de Arandas y San Miguel el Alto.	Arandas	
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	Arandas es departamento en el tercer cantón.	Arandas	
	14 de marzo de 1892	Decreto N° 527.	Se segrega Degollado para anexarse al departamento de Atotonilco el Alto.	Arandas	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Arandas	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Arandas es municipio libre.*	Arandas	
	23 de agosto de 1969	Decreto N° 8518.	Cambia la categoría de la cabecera.	Arandas	Ciudad
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Arandas es municipio del estado.	Arandas	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Arandas es municipio del estado.	Arandas	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Arandas es municipio del estado.	Arandas	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Arandas es municipio del estado.	Arandas	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Arenal	5 de junio de 1923	Decreto N° 2270.	Se erige en municipalidad.	El Arenal	Congregación (desde 1893; Memoria de la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco. p. 97).
	25 de octubre de 1938	Decreto N° 4421.	Se agregan terrenos segregados del municipio de Tala.	El Arenal	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Arenal es municipio del estado.	El Arenal	Pueblo (1942; División Municipal..., p. 27).
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Arenal es municipio del estado.	El Arenal	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Arenal es municipio del estado.	El Arenal	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Arenal es municipio del estado.	El Arenal	
Atemajac de Brizuela	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Atemajac se menciona como ayuntamiento.	Atemajac	Pueblo
	14 de noviembre de 1824	Artículos Adicionales al Plan de División Provisional del Territorio del Estado de 27 de marzo de este año.	Atemajac pertenece al departamento de Zacoalco.	Atemajac	
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Atemajac pertenece al primer partido del distrito de Sayula.	Atemajac	
	25 de mayo de 1869	Decreto N° 142.	Se segrega Juanacatlán para incorporarse a la municipalidad de Tapalpa y se menciona como Atemajac de las Tablas.	Atemajac de las Tablas	
	4 de abril de 1884	Decreto N° 81.	Se segrega el Rancho las Juntas para incorporarse al municipio de Cocula.	Atemajac de las Tablas	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Atemajac de Brizuela	14 de octubre de 1885	Decreto N° 162.	Se deroga el decreto 142, se reintegra Juanacatlán a este municipio.	Atemajac de las Tablas	Pueblo
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	El municipio de Atemajac de las Tablas pertenece al departamento de Zacoalco.	Atemajac de las Tablas	
	28 de febrero de 1891	Decreto N° 457.	Se deroga el decreto 162, Juanacatlán pasa a formar parte del municipio de Tapalpa.	Atemajac de las Tablas	
	25 de Abril de 1903	Decreto N° 997.	Cambia la denominación del municipio y de su cabecera.	Atemajac de Brizuela	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Atemajac de Brizuela	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Atemajac de Brizuela es municipio libre.*	Atemajac de Brizuela	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Atemajac de Brizuela es municipio del estado.	Atemajac de Brizuela	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Atemajac de Brizuela es municipio del estado.	Atemajac de Brizuela	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Atemajac de Brizuela es municipio del estado.	Atemajac de Brizuela	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Atemajac de Brizuela es municipio del estado.	Atemajac de Brizuela	
Atengo	5 de junio de 1918	Decreto N° 1899.	Atengo se erige en municipio con localidades segregadas de Tenamaxtlán.	Atengo	Pueblo (desde 1823; Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco).
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Atengo es municipio del estado.	Atengo	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Atengo	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Atengo es municipio del estado.	Atengo	Pueblo
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Atengo es municipio del estado.	Atengo	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Atengo es municipio del estado.	Atengo	
Atenguillo	20 de marzo de 1885	Decreto N° 126.	Se erige en municipalidad.	Atenguillo	Pueblo
	30 de abril de 1886	Decreto N° 126.	Se fijan los límites entre Guachinango y Atenguillo.	Atenguillo	
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	El municipio de Atenguillo pertenece al departamento de Mascota.	Atenguillo	
	28 de abril de 1910	Decreto N° 1330.	Se fijan los límites entre Cuautla y Atenguillo.	Atenguillo	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Atenguillo	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Atenguillo es municipio libre.*	Atenguillo	
	20 de octubre de 1938	Decreto N° 4422.	Se segregan las localidades que forman el municipio de Mixtlán.	Atenguillo	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Atenguillo es municipio del estado.	Atenguillo	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Atenguillo es municipio del estado.	Atenguillo	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Atenguillo es municipio del estado.	Atenguillo	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Atenguillo es municipio del estado.	Atenguillo	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Atotonilco el Alto	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Atotonilco el Alto se menciona como ayuntamiento.	Atotonilco el Alto	Pueblo
	14 de noviembre de 1824	Artículos Adicionales al Plan de División Provisional del Territorio del Estado del 27 de marzo de este año.	Atotonilco el Alto es departamento. Cambia la categoría de su cabecera.	Atotonilco el Alto	Villa
	18 de noviembre de 1824	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Atotonilco el Alto es departamento del tercer cantón del estado.	Atotonilco el Alto	
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Atotonilco el Alto pertenece al primer partido del distrito de la Barca.	Atotonilco el Alto	
	18 de septiembre de 1846	Decreto de la misma fecha.	Atotonilco el Alto es departamento del cantón de la Barca.	Atotonilco el Alto	
	11 de enero de 1862	Decreto N° 49.	Se agregan localidades segregadas del municipio de Arandas.	Atotonilco el Alto	
	15 de mayo de 1868	Decreto N° 83.	Cambia la categoría de la cabecera.	Atotonilco el Alto	Ciudad
	22 de mayo de 1872	Decreto N° 292.	Se deroga el decreto 49 se reintegran las localidades segregando a Arandas.	Atotonilco el Alto	
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	Atotonilco el Alto es departamento en el tercer cantón.	Atotonilco el Alto	
	25 de septiembre de 1888	Decreto N° 321.	Se agregan localidades segregadas de Ayo el Chico.	Atotonilco el Alto	
	14 de marzo de 1892	Decreto N° 527.	Se agrega el municipio de Degollado, segregado del departamento de Arandas.	Atotonilco el Alto	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Atotonilco el Alto	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Atotonilco el Alto	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Atotonilco el Alto es municipio libre.*	Atotonilco el Alto	Ciudad
	10 de mayo de 1922	Decreto N° 2124.	Se anexan localidades segregadas del municipio de Tototlán.	Atotonilco el Alto	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Atotonilco el Alto es municipio del estado	Atotonilco el Alto	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Atotonilco el Alto es municipio del estado.	Atotonilco el Alto	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Atotonilco el Alto es municipio del estado.	Atotonilco el Alto	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Atotonilco el Alto es municipio del estado.	Atotonilco el Alto	
Atoyac	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Atoyac se menciona como ayuntamiento.	Atoyac	Pueblo
	27 de marzo de 1824	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Atoyac pertenece al departamento de Sayula.	Atoyac	
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Atoyac pertenece al segundo partido del distrito de Sayula.	Atoyac	
	23 de febrero de 1856	Decreto N° 4658.	Cambia la categoría de la cabecera.	Atoyac	Villa
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	El municipio de Atoyac pertenece al departamento de Sayula.	Atoyac	
	16 de febrero de 1893	Decreto N° 592.	Se segrega la localidad Las Puentes y se anexa a Sayula.	Atoyac	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Atoyac	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Atoyac	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Atoyac es municipio libre.*	Atoyac	Villa
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Atoyac es municipio del estado.	Atoyac	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Atoyac es municipio del estado.	Atoyac	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Atoyac es municipio del estado.	Atoyac	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Atoyac es municipio del estado.	Atoyac	
Autlán de Navarro	21 de junio de 1823	Plan de Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Xalisco.	Autlan es partido del nuevo estado de Jalisco.	Autlan	Pueblo (Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco, 1823).
	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Autlan se menciona como partido con ayuntamiento	Autlan	
	27 de marzo de 1824	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Se menciona Autlan de la Grana como departamento del estado. Cambia la categoría de su cabecera.	Autlan de la Grana	Villa
	18 de noviembre de 1824	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Autlan de la Grana es departamento del sexto cantón del estado.	Autlan de la Grana	
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Autlan es distrito y cabecera de partido.	Autlan de la Grana	
	18 de septiembre de 1846	Decreto de la misma fecha.	Autlan de la Grana es departamento del cantón de Mascota.	Autlan de la Grana	
	31 de marzo de 1883	Decreto N° 10.	Se agrega el territorio que pertenecía al municipio de Villa de Purificación.	Autlán de la Grana	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Autlán de Navarro	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	Autlán de la Grana es cabecera del sexto cantón y de departamento. Se menciona como ciudad.	Autlán de la Grana	Ciudad
	6 de abril de 1897	Decreto N° 762.	Se segrega El Limón del municipio de Ejutla y se añade al de Autlán.	Autlán de la Grana	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Autlán de la Grana	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Autlán de la Grana es municipio libre.*	Autlán de la Grana	
	4 de octubre de 1926	Decreto N° 2942.	Se agregan localidades segregadas del municipio de Purificación.	Autlán de la Grana	
	27 de julio de 1939	Decreto N° 4562.	Cambia la denominación del municipio y de su cabecera.	Autlán de Navarro	
	14 de noviembre de 1946	Decreto N° 5184.	Se segregan localidades que conforman el municipio de Cuautitlán.	Autlán de Navarro	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Autlán de Navarro es municipio del estado.	Autlán de Navarro	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Autlán de Navarro es municipio del estado.	Autlán de Navarro	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Autlán de Navarro es municipio del estado.	Autlán de Navarro	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Autlán de Navarro es municipio del estado.	Autlán de Navarro	
Ayotlán	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Ayo el Chico se menciona como ayuntamiento.	Ayo el Chico	Pueblo

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Ayotlán	14 de noviembre de 1824	Artículos Adicionales al Plan de División Provisional del Territorio del Estado de 27 de marzo de este año.	Ayo el Chico pertenece al departamento de Atotonilco.	Ayo el Chico	Pueblo
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Ayo el Chico pertenece al primer partido del distrito de La Barca.	Ayo el Chico	
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	El municipio de Ayo el Chico pertenece al departamento de Atotonilco.	Ayo el Chico	
	25 de septiembre de 1888	Decreto N° 321.	Se segregan localidades que se ceden a Atotonilco el Alto.	Ayo el Chico	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Ayo el Chico	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Ayo el Chico es municipio libre.*	Ayo el Chico	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Ayo el Chico es municipio del estado.	Ayo el Chico	
	17 de enero de 1981	Decreto N° 10390.	Cambia la denominación del municipio y su cabecera.	Ayotlán	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Ayotlán es municipio del estado.	Ayotlán	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Ayotlán es municipio del estado.	Ayotlán	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Ayotlán es municipio del estado.	Ayotlán	
Ayutla	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Ayutla se menciona como ayuntamiento.	Ayutla	Pueblo
	4 de marzo de 1830	Decreto N° 291.	Ayutla es cabecera del departamento de Tepospisaloja.	Ayutla	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Ayutla	6 de mayo de 1885	Decreto N° 134.	Ayutla pertenece al departamento de Unión de Tula en el sexto cantón.	Ayutla	Pueblo
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	El municipio de Ayutla pertenece al departamento de Unión de Tula.	Ayutla	
	29 de febrero de 1888	Decreto N° 283.	Se segrega la comisaría de Cuautla para erigirse en municipalidad.	Ayutla	
	1 de mayo de 1905	Decreto N° 1105.	Se agregan localidades de los municipios de Unión de Tula y Tenamaxtlán.	Ayutla	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Ayutla	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Ayutla es municipio libre.*	Ayutla	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Ayutla es municipio del estado.	Ayutla	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Ayutla es municipio del estado.	Ayutla	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Ayutla es municipio del estado.	Ayutla	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Ayutla es municipio del estado.	Ayutla	
La Barca	21 de junio de 1823	Plan de Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Xalisco.	Barca es partido del nuevo estado de Jalisco.	Barca	Pueblo (Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco, 1823).
	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Barca se menciona como partido con ayuntamiento.	Barca	
	27 de marzo de 1824	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Barca es departamento del estado. Cambia la categoría de la cabecera.	Barca	Ciudad

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
La Barca	18 de noviembre de 1824	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Barca es departamento del tercer cantón del estado.	Barca	Ciudad
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	La Barca es distrito y cabecera de partido.	La Barca	
	18 de septiembre de 1846	Decreto de la misma fecha.	La Barca es cantón y departamento.	La Barca	
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	La Barca es cabecera del tercer cantón y de departamento.	La Barca	
	6 de abril de 1914	Decreto N° 1785.	Se modifican los límites de La Barca al erigirse la municipalidad de Jamay.	La Barca	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	La Barca	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	La Barca es municipio libre.*	La Barca	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	La Barca es municipio del estado.	La Barca	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	La Barca es municipio del estado.	La Barca	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	La Barca es municipio del estado.	La Barca	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	La Barca es municipio del estado.	La Barca	
Bolaños	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Bolaños se menciona como ayuntamiento.	Bolaños	Pueblo
	27 de marzo de 1824	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Se menciona a Colotlan con el Nayarit y el corregimiento de Bolaños como departamento del estado. Cambia la categoría de su cabecera.	Bolaños	Villa

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Bolaños	19 de febrero de 1833	Decreto de la misma fecha.	Cambia la categoría de la cabecera.	Bolaños	Ciudad
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Bolaños pertenece al segundo partido del distrito de Colotlan.	Bolaños	
	18 de septiembre de 1846	Decreto de la misma fecha.	Bolaños es departamento del cantón de Colotlan.	Bolaños	
	11 de noviembre de 1861	Decreto de la misma fecha.	Bolaños es ayuntamiento.	Bolaños	
	3 de mayo de 1872	Decreto N° 286.	Se suprime la municipalidad y cambia el departamento a Totatiche.		
	18 de septiembre de 1885	Decreto N° 153.	Se reerige en municipalidad la comisarfa de Bolaños.	Bolaños	
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	El municipio de Bolaños pertenece al departamento de Totatiche.	Bolaños	
	30 de octubre de 1886	Decreto N° 211.	El departamento de Totatiche cambia a Bolaños.	Bolaños	
	3 de marzo de 1897	Decreto N° 758.	Cambia la cabecera del departamento a Totatiche en el octavo cantón.	Bolaños	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Bolaños	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Bolaños es municipio libre.*	Bolaños	
	30 de marzo de 1943	Decreto N° 4868.	Se suprime el municipio de Chimaltitán agregándose a Bolaños.	Bolaños	
	1 de enero de 1944	Decreto N° 4929.	Se deroga el decreto 4868, separándose Chimaltitán de Bolaños.	Bolaños	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Bolaños	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Bolaños es municipio del estado.	Bolaños	Ciudad
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Bolaños es municipio del estado.	Bolaños	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Bolaños es municipio del estado.	Bolaños	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Bolaños es municipio del estado.	Bolaños	
Cabo Corrientes	14 de noviembre de 1824	Artículos Adicionales al Plan de División Provisional del Territorio del Estado del 27 de marzo de este año.	El Tuito se menciona como ayuntamiento del departamento de Mascota.	El Tuito	Pueblo (desde 1823; Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco).
	18 de marzo de 1944	Decreto N° 4955.	Con localidades segregadas de Puerto Vallarta, El Tuito se erige como cabecera del municipio de Cabo Corrientes.	El Tuito	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Cabo Corrientes es municipio del estado.	El Tuito	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Cabo Corrientes es municipio del estado.	El Tuito	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Cabo Corrientes es municipio del estado.	El Tuito	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Cabo Corrientes es municipio del estado.	El Tuito	
Casimiro Castillo	11 de diciembre de 1943	Decreto N° 4916.	Se erige en municipio la delegación de la Resolana, con localidades segregadas de los municipios de Purificación y Cihuatlán. Cambia su denominación.	Casimiro Castillo	Congregación (desde 1939; Decreto N° 4534).

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Casimiro Castillo	14 de noviembre de 1946	Decreto N° 5184.	Se segregan las localidades que conforman los municipios de Cuautitlán y La Huerta y se le agregan localidades pertenecientes al de Purificación.	Casimiro Castillo	Congregación
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Casimiro Castillo es municipio del estado.	Casimiro Castillo	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Casimiro Castillo es municipio del estado.	Casimiro Castillo	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093	Casimiro Castillo es municipio del estado.	Casimiro Castillo	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Casimiro Castillo es municipio del estado.	Casimiro Castillo	
Cihuatlán	12 de septiembre de 1904	Decreto N° 1059.	Cihuatlán se erige en municipio.	Cihuatlán	Pueblo (desde 1886; Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco).
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Cihuatlán	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Cihuatlán es municipio libre.*	Cihuatlán	
	11 de diciembre de 1943	Decreto N° 4916.	Se segregan localidades que conforman el municipio de Casimiro Castillo.	Cihuatlán	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Cihuatlán es municipio del estado.	Cihuatlán	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Cihuatlán es municipio del estado.	Cihuatlán	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	PECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Cihuatlán	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Cihuatlán es municipio del estado.	Cihuatlán	Pueblo
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Cihuatlán es municipio del estado.	Cihuatlán	
Ciudad Guzmán	21 de junio de 1823	Plan de Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Jalisco.	Zapotlan el Grande es partido del nuevo estado de Jalisco.	Zapotlan el Grande	Pueblo (Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Jalisco, 1823).
	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Jalisco.	Zapotlan el Grande es partido con ayuntamiento.	Zapotlan el Grande	
	27 de marzo de 1824	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Zapotlan el Grande es departamento del estado. Cambia de categoría de su cabecera.	Zapotlan el Grande	Ciudad
	18 de noviembre de 1824	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Zapotlan el Grande es departamento del cuarto cantón del estado.	Zapotlan el Grande	
	4 de marzo de 1831	Decreto de la misma fecha.	Se agregan a la municipalidad terrenos segregados de la de Zapotiltic.	Zapotlan el Grande	
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Zapotlán el Grande es partido del distrito de Sayula.	Zapotlán el Grande	
	18 de septiembre de 1846	Decreto de la misma fecha.	Zapotlán el Grande es departamento del cantón de Sayula.	Zapotlán el Grande	
	13 de marzo de 1856	Decreto de la misma fecha.	Zapotlán el Grande es cantón y departamento.	Zapotlán el Grande	
	19 de abril de 1856.	Decreto de la misma fecha.	Cambia la denominación del municipio y de su cabecera.	Ciudad Guzman	
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	Ciudad Guzmán es cabecera del noveno cantón y de departamento.	Ciudad Guzmán	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Ciudad Guzmán	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Ciudad Guzmán	Ciudad
	12 de diciembre de 1914	Decreto N° 54.	Ciudad Guzmán es la capital del estado.	Ciudad Guzmán	
	20 de enero de 1915	Decreto N° 55.	Se restituye a Guadalajara el carácter de capital del estado.	Ciudad Guzmán	
	11 de febrero de 1915	Decreto N° 60.	Ciudad Guzmán es la capital del estado.	Ciudad Guzmán	
	27 de abril de 1915	Decreto N° 62.	Se restituye a su antigua categoría Ciudad Guzmán y Guadalajara recupera su carácter de capital del estado.	Ciudad Guzmán	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Ciudad Guzmán es municipio libre.*	Ciudad Guzmán	
	9 de octubre de 1925	Decreto N° 2733.	Se segregan terrenos que se agregan al municipio de Zapotiltic.	Ciudad Guzmán	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Ciudad Guzmán es municipio del estado.	Ciudad Guzmán	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Ciudad Guzmán es municipio del estado.	Ciudad Guzmán	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Ciudad Guzmán es municipio del estado.	Ciudad Guzmán	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Ciudad Guzmán es municipio del estado.	Ciudad Guzmán	
Cocula	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Cocula se menciona como ayuntamiento.	Cocula	Pueblo

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Cocula	27 de marzo de 1824	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Cocula es departamento del estado. Cambia la categoría de su cabecera.	Cocula	Villa
	18 de noviembre de 1824	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Cocula es departamento del quinto cantón del estado.	Cocula	
	1 de octubre de 1830	Decreto N° 349.	Se traslada la capital del departamento de Cocula a Ameca.	Cocula	
	22 de abril de 1833	Decreto de la misma fecha.	Cambia la categoría de la cabecera.	Cocula	Ciudad
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Cocula pertenece al segundo partido del distrito de Etzatlán.	Cocula	
	18 de septiembre de 1846	Decreto de la misma fecha.	Cocula es departamento del cantón de Ahualulco.	Cocula	
	10 de diciembre de 1860	Decreto de la misma fecha.	Se traslada a la ciudad de Ameca la cabecera del departamento de Cocula.	Cocula	
	12 de marzo de 1868	Decreto N° 66.	Se restablece la cabecera del departamento en Cocula.	Cocula	
	26 de abril de 1870	Decreto N° 171.	Se traslada a la ciudad de Ameca la cabecera del departamento de Cocula.	Cocula	
	21 de septiembre de 1871	Decreto N° 242.	Se agrega la comisaría de Tizapanito del municipio de Ameca.	Cocula	
	4 de abril de 1884	Decreto N° 81.	Se segrega el rancho las Juntas del municipio de Atemajac de las Tablas y se agrega a Cocula.	Cocula	
	13 de mayo de 1885	Decreto N° 138.	Se erige a Cocula como cabecera del departamento del mismo nombre.	Cocula	
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	Cocula es departamento en el quinto cantón.	Cocula	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Cocula	12 de septiembre de 1891	Decreto N° 491.	Cocula es cabecera del quinto cantón del estado.	Cocula	Ciudad
	7 de enero de 1896	Decreto N° 750.	Se deroga el decreto 491, Cocula es cabecera del departamento del mismo nombre, deja de ser cabecera del quinto cantón.	Cocula	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Cocula	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Cocula es municipio libre.*	Cocula	
	5 de julio de 1918	Decreto N° 1899.	Se segregan las localidades que forman el municipio de Villa Corona.	Cocula	
	6 de diciembre de 1941	Decreto N° 4773.	Se segregan terrenos que se anexan al municipio de San Martín Hidalgo.	Cocula	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Cocula es municipio del estado.	Cocula	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Cocula es municipio del estado.	Cocula	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Cocula es municipio del estado.	Cocula	
Colotlán	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Cocula es municipio del estado.	Cocula	
Colotlán	21 de junio de 1823	Plan de Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Xalisco.	Colotlan con el Nayarit y corregimiento de Bolaños es partido del nuevo estado de Jalisco.	Colotlan	Pueblo (Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco, 1823).
	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Colotlan se menciona como partido con ayuntamiento.	Colotlan	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Colotlán	27 de marzo de 1824	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Colotlan con el Nayarit y corregimiento de Bolaños es departamento del estado. Cambia la categoría de su cabecera	Colotlan	Villa
	18 de noviembre de 1824	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Colotlan es departamento del octavo cantón del estado.	Colotlan	
	19 de febrero de 1833	Decreto de la misma fecha.	Cambia la categoría de la cabecera.	Colotlan	
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Colotlan es distrito y cabecera de partido.	Colotlan	Ciudad
	22 de mayo de 1837	Decreto de la misma fecha.	Se anexa Tlalcosahua a Colotlan.	Colotlan	
	18 de septiembre de 1846	Decreto de la misma fecha.	Colotlan es cantón y departamento.	Colotlan	
	11 de noviembre de 1861	Decreto de la misma fecha.	Colotlan es ayuntamiento.	Colotlan	
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	Colotlán es cabecera del octavo cantón y de departamento.	Colotlán	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Colotlán	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Colotlán es municipio libre.*	Colotlán	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Colotlán es municipio del estado.	Colotlán	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Colotlán es municipio del estado.	Colotlán	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Colotlán es municipio del estado.	Colotlán	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Colotlán	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Colotlán es municipio del estado.	Colotlán	Ciudad
Concepción de Buenos Aires	10 de marzo de 1888	Decreto N° 288.	Se erige en municipalidad la comisarfa de Concepción de Buenos Aires, que pertenecía a Teocuitlán.	Concepción de Buenos Aires	Pueblo (desde 1886; Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco).
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Concepción de Buenos Aires	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Concepción de Buenos Aires es municipio libre.*	Concepción de Buenos Aires	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Concepción de Buenos Aires es municipio del estado.	Concepción de Buenos Aires	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Concepción de Buenos Aires es municipio del estado.	Concepción de Buenos Aires	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Concepción de Buenos Aires es municipio del estado.	Concepción de Buenos Aires	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Concepción de Buenos Aires es municipio del estado.	Concepción de Buenos Aires	
Cuautitlán de García Barragán	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Cuautitlan se menciona como ayuntamiento.	Cuautitlan	Pueblo
	14 de noviembre de 1824	Artículos Adicionales al Plan de División Provisional del Territorio del Estado de 27 de marzo de este año.	Se agrega El Plan de Sihuatlán al ayuntamiento de Cuautitlán del departamento de Tuxcacuesco.	Cuautitlán	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Cuautitlán de García Barragán	14 de noviembre de 1946	Decreto N° 5184.	Cuautitlán se erige en municipio con localidades segregadas de Casimiro Castillo, Autlán de Navarro y de Purificación.	Cuautitlán	Pueblo
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Cuautitlán es municipio del estado.	Cuautitlán	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Cuautitlán es municipio del estado.	Cuautitlán	
	3 de diciembre de 1987	Decreto N° 12851.	Cambia la denominación del municipio.	Cuautitlán	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Cuautitlán de García Barragán es municipio del estado.	Cuautitlán	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Cuautitlán de García Barragán es municipio del estado.	Cuautitlán	
Cuautla	29 de febrero de 1888	Decreto N° 283.	Se erige en municipalidad segregándose del municipio de Ayutla.	Cuautla	Pueblo (desde 1824; Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco).
	28 de abril de 1910	Decreto N° 1330.	Se fijan límites entre los municipios de Cuautla y Atenguillo.	Cuautla	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Cuautla	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Cuautla es municipio libre.*	Cuautla	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Cuautla es municipio del estado.	Cuautla	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Cuautla es municipio del estado.	Cuautla	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Cuautla	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Cuautla es municipio del estado.	Cuautla	Pueblo
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Cuautla es municipio del estado.	Cuautla	
Cuquío	21 de junio de 1823	Plan de Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Jalisco.	Cuquío es partido del nuevo estado de Jalisco.	Cuquío	Pueblo (Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Jalisco, 1823).
	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Jalisco.	Cuquío es partido con ayuntamiento.	Cuquío	
	27 de marzo de 1824	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Cuquío es departamento del estado. Cambia la categoría de su cabecera.	Cuquío	Villa
	18 de noviembre de 1824	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Cuquío es departamento del primer cantón del estado.	Cuquío	
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Cuquío es partido del distrito de Guadalajara.	Cuquío	
	18 de septiembre de 1846	Decreto de la misma fecha.	Cuquío es departamento del cantón de Guadalajara.	Cuquío	
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Teritorial y Política del Estado de Jalisco.	Cuquío es departamento en el primer cantón.	Cuquío	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Cuquío	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Cuquío es municipio libre.*	Cuquío	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Cuquío es municipio del estado.	Cuquío	
	1 de mayo de 1984	Decreto N°11575.	Cuquío es municipio del estado.	Cuquío	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Cuquío	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Cuquío es municipio del estado.	Cuquío	Villa
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Cuquío es municipio del estado.	Cuquío	
Chapala	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Chapala se menciona como ayuntamiento.	Chapala	Pueblo
	27 de marzo de 1824	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Chapala es departamento del estado. Cambia la categoría de su cabecera.	Chapala	
	18 de noviembre de 1824	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Chapala es departamento del tercer cantón del estado.	Chapala	Villa
	13 de marzo de 1832	Decreto N° 430.	Se traslada la cabecera del departamento de Chapala a Jocotepec.	Chapala	
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Chapala pertenece al segundo partido del distrito de La Barca.	Chapala	
	18 de septiembre de 1846	Decreto de la misma fecha.	Chapala es departamento del cantón de la Barca.	Chapala	
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	Chapala es departamento en el primer cantón.	Chapala	
	13 de abril de 1891	Decreto N° 465.	Chapala pertenece al departamento de Tlajomulco.	Chapala	
	30 de diciembre de 1896	Decreto N° 747.	Chapala es cabecera del séptimo cantón del estado.	Chapala	
	10 de julio de 1897	Decreto N° 774.	Se traslada de Chapala a Jocotepec la cabecera del séptimo cantón.	Chapala	
	1 de julio de 1903	Decreto N° 1004. Del 20 de mayo de 1903.	Chapala es cabecera del séptimo cantón del estado.	Chapala	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Chapala	18 de abril de 1904	Decreto N° 1039.	Se agregan localidades de Ixtlahuacán de los Membrillos.	Chapala	Villa
	27 de marzo de 1914	Decreto N° 1770.	Se segrega San Juan Tecamatlán del municipio de Poncitlán para anexarse al de Chapala.	Chapala	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Chapala	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Chapala es municipio libre.*	Chapala	
	21 de abril de 1931	Decreto N° 3670.	Se suprime el municipio de Chapala y se anexa al de Guadalajara, segregándose la comisaría de Atotonilquillo que se agrega a Poncitlán.		
	22 de julio de 1939	Decreto N° 4565.	Se deroga el decreto 3670, Chapala se reerige como municipio.	Chapala	Ciudad
	1 de septiembre de 1970	Decreto N° 8616.	Cambia la categoría de la cabecera.	Chapala	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Chapala es municipio del estado.	Chapala	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Chapala es municipio del estado.	Chapala	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Chapala es municipio del estado.	Chapala	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Chapala es municipio del estado.	Chapala	
Chimaltitán	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Chimaltitán se menciona como ayuntamiento.	Chimaltitán	Pueblo

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Chimaltitán	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Chimaltitán pertenece al segundo partido del distrito de Colotlán.	Chimaltitán	Pueblo
	18 de septiembre de 1846	Decreto de la misma fecha.	Chimaltitán pertenece al departamento de Bolaños en el cantón de Colotlán.	Chimaltitán	
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	El municipio de Chimaltitán pertenece al departamento de Totatiche.	Chimaltitán	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Chimaltitán	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Chimaltitán es municipio libre.*	Chimaltitán	
	30 de marzo de 1943	Decreto N° 4868.	Se suprime el municipio de Chimaltitán agregándose al de Bolaños.		
	1 de enero de 1944	Decreto N° 4929.	Se deroga el decreto 4868, reerigiéndose Chimaltitán como municipio.	Chimaltitán	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Chimaltitán es municipio del estado.	Chimaltitán	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Chimaltitán es municipio del estado.	Chimaltitán	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Chimaltitán es municipio del estado.	Chimaltitán	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Chimaltitán es municipio del estado.	Chimaltitán	
Chiquilistlán	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Chiquilistlán se menciona como ayuntamiento.	Chiquilistlán	Pueblo
	27 de marzo de 1824	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Chiquilistlán pertenece al departamento de Cocula.	Chiquilistlán	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Chiquilistlán	14 de noviembre de 1824	Artículos Adicionales al Plan de División Provisional del Territorio del Estado de 27 de marzo de este año.	Chiquilistlán pertenece al departamento de Sayula.	Chiquilistlán	Pueblo
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Chiquilistlán pertenece al primer partido del distrito de Sayula.	Chiquilistlán	
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	El municipio de Chiquilistlán pertenece al departamento de Sayula.	Chiquilistlán	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Chiquilistlán	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Chiquilistlán es municipio libre.*	Chiquilistlán	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Chiquilistlán es municipio del estado.	Chiquilistlán	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Chiquilistlán es municipio del estado.	Chiquilistlán	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Chiquilistlán es municipio del estado.	Chiquilistlán	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Chiquilistlán es municipio del estado.	Chiquilistlán	
Degollado	31 de diciembre de 1861	Decreto N° 30.	Se erige en municipalidad a San Ignacio de Morelos y cambia su denominación.	Degollado	Pueblo
	9 de julio de 1875	Decreto N° 438.	Degollado pertenece al departamento de Arandas.	Degollado	
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	El municipio de Degollado pertenece al departamento de Arandas.	Degollado	
	14 de marzo de 1892	Decreto N° 527.	Degollado pertenece al departamento de Atotonilco el Alto.	Degollado	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Degollado	13 de marzo de 1893	Decreto N° 598.	Se deroga el decreto 527, Degollado pertenece al departamento de Arandas.	Degollado	Pueblo
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Degollado	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Degollado es municipio libre.*	Degollado	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Degollado es municipio del estado.	Degollado	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Degollado es municipio del estado.	Degollado	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Degollado es municipio del estado.	Degollado	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Degollado es municipio del estado.	Degollado	
Ejutla	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Ejutla se menciona como ayuntamiento.	Ejutla	Pueblo
	2 de agosto de 1875	Decreto N° 441.	Se erige en municipalidad el pueblo de Ejutla.	Ejutla	
	6 de mayo de 1885	Decreto N° 134.	Ejutla pertenece al departamento de Unión de Tula en el sexto cantón.	Ejutla	
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	El municipio de Ejutla pertenece al departamento de Unión de Tula.	Ejutla	
	6 de abril de 1897	Decreto N° 762.	Se segrega El Limón del municipio de Ejutla para anexarse al de Autlán.	Ejutla	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Ejutla	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Ejutla	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Ejutla es municipio libre.*	Ejutla	Pueblo
	1 de abril de 1941	Decreto N° 4749.	Se segregan localidades del municipio de Ejutla para anexarse al de El Limón.	Ejutla	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Ejutla es municipio del estado.	Ejutla	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Ejutla es municipio del estado.	Ejutla	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Ejutla es municipio del estado.	Ejutla	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Ejutla es municipio del estado.	Ejutla	
Encarnación de Díaz	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Encarnación se menciona como ayuntamiento.	Encarnación	Villa
	27 de marzo de 1824	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Se menciona La Villa de la Encarnación perteneciente al departamento de San Juan de los Lagos.	Encarnación	
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	La Villa de la Encarnación pertenece al primer partido del distrito de Lagos.	Encarnación	
	29 de enero de 1861	Decreto de la misma fecha.	Encarnación es cabecera del segundo departamento en el segundo cantón.	Encarnación	
	26 de junio de 1870	Decreto N° 184.	Encarnación pertenece al departamento de Teocaltiche en el undécimo cantón.	Encarnación	
	21 de mayo de 1872	Decreto N° 291.	Encarnación es departamento en el undécimo cantón.	Encarnación	
	26 de febrero de 1879	Decreto N° 557.	Cambia la denominación y la categoría de la cabecera.	Encarnación de Díaz	Ciudad

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Encamación de Díaz	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	Encamación de Díaz es departamento en el undécimo cantón.	Encamación de Díaz	Ciudad
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Encamación de Díaz	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Encamación de Díaz es municipio libre.*	Encamación de Díaz	
	6 de octubre de 1925	Decreto N° 2737.	Se segrega del municipio la congregación de Santa María agregándose al de San Juan de los Lagos.	Encamación de Díaz	
	8 de diciembre de 1936	Decreto N° 4155.	Se deroga el decreto 2737, se reintegra la congregación de Santa María.	Encamación de Díaz	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Encamación de Díaz es municipio del estado.	Encamación de Díaz	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Encamación de Díaz es municipio del estado.	Encamación de Díaz	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Encamación de Díaz es municipio del estado.	Encamación de Díaz	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Encamación de Díaz es municipio del estado.	Encamación de Díaz	
Etzatlán	21 de junio de 1823	Plan de Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Xalisco.	Etzatlán es partido del nuevo estado de Jalisco.	Etzatlán	Pueblo (Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco, 1823). Villa
	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Etzatlán se menciona como partido con ayuntamiento.	Etzatlán	
	27 de marzo de 1824	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Etzatlán es departamento del estado. Cambia la categoría de la cabecera.	Etzatlán	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Etzatlán	18 de noviembre de 1824	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Etzatlán es departamento del quinto cantón del estado.	Etzatlán	Villa
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Etzatlán es distrito y cabecera de partido.	Etzatlán	
	18 de septiembre de 1846	Decreto de la misma fecha.	Cambia el distrito del departamento de Etzatlán a Ahualulco. Con los límites que le correspondían de acuerdo al Plan de División Provisional del Territorio del Estado de 1824.	Etzatlán	
	25 de abril de 1848	Decreto de la misma fecha.	Se segrega San Juanito de la municipalidad para incorporarse a Ahualulco de Mercado.	Etzatlán	
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	El municipio de Etzatlán pertenece al departamento de Ahualulco.	Etzatlán	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Etzatlán	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Etzatlán es municipio libre.*	Etzatlán	
	7 de febrero de 1939	Decreto N° 4499.	Se segregan las localidades que conforman el municipio de Antonio Escobedo.	Etzatlán	Ciudad
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Etzatlán es municipio del estado.	Etzatlán	
	29 de octubre de 1977	Decreto N° 9598.	Cambia la categoría de la cabecera.	Etzatlán	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Etzatlán es municipio del estado.	Etzatlán	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Etzatlán es municipio del estado.	Etzatlán	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Etzatlán	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Etzatlán es municipio del estado.	Etzatlán	Ciudad
El Grullo	14 de diciembre de 1912	Decreto N° 1528.	Se erige en municipalidad.	El Grullo	Congregación (desde 1900; Decreto N° 915).
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	El Grullo	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	El Grullo es municipio libre.*	El Grullo	
	8 de junio de 1921	Decreto N° 2069.	Se segregan las localidades que forman el municipio de El Limón.	El Grullo	
	27 de diciembre de 1962	Decreto N° 7780.	Cambia la categoría de la cabecera.	El Grullo	Ciudad
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	El Grullo es municipio del estado.	El Grullo	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	El Grullo es municipio del estado.	El Grullo	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	El Grullo es municipio del estado.	El Grullo	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	El Grullo es municipio del estado.	El Grullo	
Guachinango	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Guachinango se menciona como ayuntamiento.	Guachinango	Pueblo
	7 de mayo de 1885	Decreto N° 136.	Se erige en municipalidad.	Guachinango	
	30 de abril de 1886	Decreto N° 126.	Se fijan límites entre los municipios de Atenguillo y Guachinango.	Guachinango	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Guachinango	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	El municipio de Guachinango pertenece al departamento de Mascota.	Guachinango	Pueblo
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Guachinango	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Guachinango es municipio libre.*	Guachinango	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Guachinango es municipio del estado.	Guachinango	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Guachinango es municipio del estado.	Guachinango	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Guachinango es municipio del estado.	Guachinango	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Guachinango es municipio del estado.	Guachinango	
Guadalajara	21 de junio de 1823	Plan de Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Xalisco.	Guadalajara es partido del nuevo estado de Jalisco.	Guadalajara	Ciudad (desde 1539; por Cédula Real).
	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Guadalajara se menciona como partido con ayuntamiento.	Guadalajara	
	27 de marzo de 1824	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Guadalajara es departamento y capital del estado.	Guadalajara	
	18 de noviembre de 1824	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Guadalajara es departamento del primer cantón del estado.	Guadalajara	
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Guadalajara es distrito y cabecera de partido.	Guadalajara	
	18 de septiembre de 1846	Decreto de la misma fecha.	Guadalajara es cantón y departamento.	Guadalajara	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Guadalajara	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	Guadalajara es cabecera del primer cantón y de departamento.	Guadalajara	Ciudad
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Guadalajara	
	12 de diciembre de 1914	Decreto N° 54.	Se traslada la capital del estado a Ciudad Guzmán.	Guadalajara	
	20 de enero de 1915	Decreto N° 55.	Se restituye a Guadalajara el carácter de capital del estado.	Guadalajara	
	11 de febrero de 1915	Decreto N° 60.	Cambia la capital del estado a Ciudad Guzmán.	Guadalajara	
	27 de abril de 1915	Decreto N° 62.	Se restituye a Guadalajara el carácter de capital del estado.	Guadalajara	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Guadalajara es municipio libre.*	Guadalajara	
	21 de abril de 1931	Decreto N° 3670.	Se anexa la desaparecida municipalidad de Chapala sin la comisaría de Atotonilquillo.	Guadalajara	
	22 de julio de 1939	Decreto N° 4565.	Se deroga el decreto 3670, se segrega Chapala para reerigirse en municipio.	Guadalajara	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Guadalajara es municipio del estado.	Guadalajara	
	28 de mayo de 1982	Decreto N° 11007.	Se fijan límites entre los municipios de Guadalajara y Tlaquepaque.	Guadalajara	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Guadalajara es municipio del estado.	Guadalajara	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Guadalajara es municipio del estado.	Guadalajara	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Guadalajara	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Guadalajara es municipio del estado.	Guadalajara	Ciudad
Hostotipaquillo	21 de junio de 1823	Plan de Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Xalisco.	Hostotipaquillo es partido del nuevo estado de Jalisco.	Hostotipaquillo	Pueblo (Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco, 1823).
	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Hostotipaquillo se menciona como partido con ayuntamiento.	Hostotipaquillo	
	27 de marzo de 1824	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Hostotipaquillo pertenece al departamento de Tequila.	Hostotipaquillo	
	17 de marzo de 1835	Decreto N° 585.	Se segregan de la municipalidad localidades que se ceden a la de Atemanica.	Hostotipaquillo	
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Hostotipaquillo pertenece al primer partido del distrito de Etzatlán.	Hostotipaquillo	
	28 de marzo de 1884	Decreto N° 77.	Se segrega Santa María y San Simón de esta municipalidad, agregándose a la de Magdalena.	Hostotipaquillo	
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	El municipio de Hostotipaquillo pertenece al departamento de Tequila.	Hostotipaquillo	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Hostotipaquillo	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Hostotipaquillo es municipio libre.*	Hostotipaquillo	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Hostotipaquillo es municipio del estado.	Hostotipaquillo	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Hostotipaquillo es municipio del estado.	Hostotipaquillo	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Hostotipaquillo	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Hostotipaquillo es municipio del estado.	Hostotipaquillo	Pueblo
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Hostotipaquillo es municipio del estado.	Hostotipaquillo	
Huejúcar	11 de noviembre de 1861	Decreto de la misma fecha.	Huejúcar se erige en ayuntamiento.	Huejúcar	Pueblo (desde 1789; Menéndez V., José. 1980. p. 50).
	24 de septiembre de 1873	Decreto N° 368.	Cambia la categoría de la cabecera.	Huejúcar	
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	El municipio de Huejúcar pertenece al departamento de Colotlán.	Huejúcar	Villa
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Huejúcar	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Huejúcar es municipio libre.*	Huejúcar	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Huejúcar es municipio del estado.	Huejúcar	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Huejúcar es municipio del estado.	Huejúcar	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Huejúcar es municipio del estado.	Huejúcar	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Huejúcar es municipio del estado.	Huejúcar	
Huejuquilla el Alto	26 de enero de 1814	Acta de la misma fecha.	Huejuquilla el Alto se menciona como ayuntamiento	Huejuquilla el Alto	Pueblo

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Huejuquilla el Alto	19 de febrero de 1833	Decreto de la misma fecha.	Cambia la categoría de la cabecera.	Huejuquilla el Alto	Villa
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Huejuquilla el Alto pertenece al primer partido del distrito de Colotlán.	Huejuquilla el Alto	
	11 de noviembre de 1861	Decreto de la misma fecha.	Por cuestiones políticas la cabecera del ayuntamiento de Huejuquilla el Alto se trasladó temporalmente al pueblo de Mezquitic.	Mezquitic	
	3 de mayo de 1872	Decreto N° 286.	Huejuquilla el Alto pertenece al departamento de Mezquitic.	Huejuquilla el Alto	
	20 de marzo de 1876	Decreto N° 719.	Se deroga el decreto 286, Huejuquilla el Alto vuelve a sus antiguos límites.	Huejuquilla el Alto	
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	El municipio de Huejuquilla el Alto pertenece al departamento de Mezquitic.	Huejuquilla el Alto	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Huejuquilla el Alto	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Huejuquilla el Alto es municipio libre.*	Huejuquilla el Alto	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Huejuquilla el Alto es municipio del estado.	Huejuquilla el Alto	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Huejuquilla el Alto es municipio del estado.	Huejuquilla el Alto	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Huejuquilla el Alto es municipio del estado.	Huejuquilla el Alto	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Huejuquilla el Alto es municipio del estado.	Huejuquilla el Alto	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
La Huerta	14 de noviembre de 1946	Decreto N° 5184.	La Huerta se erige en municipio con localidades segregadas de Casimiro Castillo, Purificación y Tomatlán.	La Huerta	Pueblo (desde 1946; División Municipal... p. 22).
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	La Huerta es municipio del estado.	La Huerta	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	La Huerta es municipio del estado.	La Huerta	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	La Huerta es municipio del estado.	La Huerta	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	La Huerta es municipio del estado.	La Huerta	
Ixtlahuacán de los Membrillos	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	El municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos pertenece al departamento de Chapala.	Ixtlahuacán de los Membrillos	Pueblo
	13 de abril de 1891	Decreto N° 465.	Ixtlahuacán de los Membrillos pertenece al departamento de Ocotlán.	Ixtlahuacán de los Membrillos	
	30 de diciembre de 1896	Decreto N° 747.	Ixtlahuacán de los Membrillos pertenece al séptimo cantón.	Ixtlahuacán de los Membrillos	
	18 de abril de 1904	Decreto N° 1039.	Se segregan localidades que se ceden a Chapala.	Ixtlahuacán de los Membrillos	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Ixtlahuacán de los Membrillos	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Ixtlahuacán de los Membrillos	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Ixtlahuacán de los Membrillos es municipio libre.*	Ixtlahuacán de los Membrillos	Pueblo
	7 de enero de 1938	Decreto N° 4349.	Se anexa el poblado de Atequiza, segregado del municipio de Poncitlán.	Ixtlahuacán de los Membrillos	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Ixtlahuacán de los Membrillos es municipio del estado.	Ixtlahuacán de los Membrillos	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Ixtlahuacán de los Membrillos es municipio del estado.	Ixtlahuacán de los Membrillos	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Ixtlahuacán de los Membrillos es municipio del estado.	Ixtlahuacán de los Membrillos	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Ixtlahuacán de los Membrillos es municipio del estado.	Ixtlahuacán de los Membrillos	
Ixtlahuacán del Río	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Yxtlahuacan se menciona como ayuntamiento.	Yxtlahuacan	Pueblo
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	El municipio de Ixtlahuacán del Río, pertenece al departamento de Cuquío.	Ixtlahuacán del Río	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Ixtlahuacán del Río	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Ixtlahuacán del Río es municipio libre.*	Ixtlahuacán del Río	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Ixtlahuacán del Río es municipio del estado.	Ixtlahuacán del Río	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Ixtlahuacán del Río es municipio del estado.	Ixtlahuacán del Río	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Ixtlahuacán del Río	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Ixtlahuacán del Río es municipio del estado.	Ixtlahuacán del Río	Pueblo
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Ixtlahuacán del Río es municipio del estado.	Ixtlahuacán del Río	
Jalostotitlán	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Jalostotitlan se menciona como ayuntamiento.	Jalostotitlan	Pueblo
	27 de marzo de 1824	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Jalostotitlan pertenece al departamento de San Juan de los Lagos.	Jalostotitlan	
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Jalostotitlan pertenece al segundo partido del distrito de Lagos.	Jalostotitlan	
	26 de junio de 1870	Decreto N° 184.	Jalostotitlan pertenece al departamento de Teocaltiche en el undécimo cantón.	Jalostotitlan	
	21 de mayo de 1872	Decreto N° 291.	Jalostotitlan es departamento en el undécimo cantón y se anexan localidades de Tepatitlán.	Jalostotitlan	
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	Jalostotitlán es departamento en el undécimo cantón. Se menciona como villa	Jalostotitlán	Villa
	1 de octubre de 1903	Decreto N° 1016.	Cañadas se erige en municipalidad en el departamento de Jalostotitlán.	Jalostotitlán	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Jalostotitlán	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Jalostotitlán es municipio libre.*	Jalostotitlán	
	7 de junio de 1922	Decreto N° 2157.	Se segregan localidades que conforman el municipio de Valle de Guadalupe.	Jalostotitlán	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Jalostotitlán	1 de septiembre de 1970	Decreto N° 8617.	Cambia la categoría de la cabecera.	Jalostotitlán	Ciudad
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Jalostotitlán es municipio del estado.	Jalostotitlán	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Jalostotitlán es municipio del estado.	Jalostotitlán	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Jalostotitlán es municipio del estado.	Jalostotitlán	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Jalostotitlán es municipio del estado.	Jalostotitlán	
Jamay	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Jamai se menciona como ayuntamiento.	Jamai	Pueblo
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Se menciona como Jamay y pertenece al primer partido del distrito de La Barca.	Jamay	
	6 de abril de 1914	Decreto N° 1785.	Se erige en municipalidad. Modificándose los límites de la Barca y Ocotlán con Jamay.	Jamay	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Jamay	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Jamay es municipio libre.*	Jamay	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Jamay es municipio del estado.	Jamay	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Jamay es municipio del estado.	Jamay	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Jamay es municipio del estado	Jamay	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Jamay	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Jamay es municipio del estado.	Jamay	Pueblo
Jesús María	9 de julio de 1875	Decreto N° 438.	Se erige como municipalidad a Jesús María.	Jesús María	Pueblo (Decreto del 6 de abril de 1837).
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	El municipio de Jesús María pertenece al departamento de Arandas.	Jesús María	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Jesús María	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Jesús María es municipio libre.*	Jesús María	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Jesús María es municipio del estado.	Jesús María	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Jesús María es municipio del estado.	Jesús María	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Jesús María es municipio del estado.	Jesús María	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Jesús María es municipio del estado.	Jesús María	
Jilotlán de los Dolores	28 de octubre de 1870	Decreto N° 199.	Jilotlán de los Dolores se menciona como municipalidad en el departamento de Tamazula de Gordiano.	Jilotlan de los Dolores	Pueblo (desde 1823; Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco).
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	El municipio de Jilotlán de los Dolores pertenece al departamento de Tamazula.	Jilotlán de los Dolores	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Jilotlán de los Dolores	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Jilotlán de los Dolores	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Jilotlán de los Dolores es municipio libre.*	Jilotlán de los Dolores	Pueblo
	5 de enero de 1939	Decreto N° 4465.	Se segregan localidades que forman el municipio de Manuel M. Diéguez.	Jilotlán de los Dolores	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Jilotlán de los Dolores es municipio del estado.	Jilotlán de los Dolores	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Jilotlán de los Dolores es municipio del estado.	Jilotlán de los Dolores	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Jilotlán de los Dolores es municipio del estado.	Jilotlán de los Dolores	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Jilotlán de los Dolores es municipio del estado.	Jilotlán de los Dolores	
Jocotepec	13 de marzo de 1832	Decreto N° 430.	Jocotepec es cabecera del departamento de Chapala. Cambia la categoría política.	Jocotepec	Villa
	17 de febrero de 1835	Decreto N° 586.	Se agregan a la municipalidad localidades segregadas de Zacoalco.	Jocotepec	
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Jocotepec pertenece al segundo partido del distrito de la Barca.	Jocotepec	
	18 de septiembre de 1846	Decreto de la misma fecha.	Jocotepec es cabecera del departamento de Chapala.	Jocotepec	
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	El municipio de Jocotepec pertenece al departamento de Chapala.	Jocotepec	
	1 de octubre de 1888	Decreto N° 329.	Se segrega la comisaría de San Luis Zoyatlán del municipio de Jocotepec para anexarse a Tuxcueca.	Jocotepec	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Jocotepec	13 de abril de 1891	Decreto N° 465.	Jocotepec pertenece al departamento de Tlajomulco.	Jocotepec	Villa
	24 de marzo de 1893	Decreto N° 604.	Se segrega la comisaría de San Cristóbal Zapotitlán de la municipalidad de Jocotepec para anexarse a Teocuitatlán.	Jocotepec	
	30 de diciembre de 1896	Decreto N° 747.	Jocotepec pertenece al séptimo cantón.	Jocotepec	
	10 de julio de 1897	Decreto N° 774.	Jocotepec es cabecera del séptimo cantón del estado; se deroga el decreto 604, reintegrándose la comisaría de San Cristóbal Zapotitlán.	Jocotepec	
	1 de julio de 1903	Decreto N° 1004. Del 20 de mayo de 1903.	Jocotepec se erige en departamento; cambia la cabecera del séptimo cantón a Chapala.	Jocotepec	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Jocotepec	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Jocotepec es municipio libre.*	Jocotepec	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Jocotepec es municipio del estado.	Jocotepec	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Jocotepec es municipio del estado.	Jocotepec	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Jocotepec es municipio del estado.	Jocotepec	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Jocotepec es municipio del estado.	Jocotepec	
Juanacatlán	20 de diciembre de 1898	Decreto N° 832.	Se erige en municipalidad.	Juanacatlán	Pueblo

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Juanacatlán	17 de mayo de 1899	Decreto N° 857.	Se agregan localidades al municipio de Juanacatlán.	Juanacatlán	Pueblo
	13 de enero de 1913	Decreto N° 1542.	Se segrega la comisaría de Teocualtitlán para formar parte del municipio de Zapotlán del Rey.	Juanacatlán	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Juanacatlán	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Juanacatlán es municipio libre.*	Juanacatlán	
	25 de diciembre de 1943	Decreto N° 4927.	Se segregan localidades que forman el municipio del Salto.	Juanacatlán	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Juanacatlán es municipio del estado.	Juanacatlán	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Juanacatlán es municipio del estado.	Juanacatlán	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Juanacatlán es municipio del estado.	Juanacatlán	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Juanacatlán es municipio del estado.	Juanacatlán	
Juchitlán	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	Juchitlán se menciona como municipalidad en el departamento de Cocula.	Juchitlán	Pueblo
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Juchitlán	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Juchitlán es municipio libre.*	Juchitlán	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Juchitlán es municipio del estado.	Juchitlán	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Juchitlán	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Juchitlán es municipio del estado.	Juchitlán	Pueblo
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Juchitlán es municipio del estado.	Juchitlán	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Juchitlán es municipio del estado.	Juchitlán	
Lagos de Moreno	21 de junio de 1823	Plan de Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Xalisco.	Lagos es partido del nuevo estado de Jalisco.	Lagos	Villa (Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco, 1823).
	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Lagos se menciona como partido con ayuntamiento.	Lagos	
	27 de marzo de 1824	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Se menciona a Santa María de los Lagos como departamento del estado. Cambia la categoría de su cabecera.	Santa María de los Lagos	Ciudad
	18 de noviembre de 1824	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Santa María de los Lagos es departamento del segundo cantón del estado.	Santa María de los Lagos	
	11 de abril de 1829	Decreto N° 207.	Cambia la denominación de la cabecera.	Ciudad de Lagos de Moreno	
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Lagos es distrito y cabecera de partido.	Ciudad de Lagos de Moreno	
	18 de septiembre de 1846	Decreto de la misma fecha.	Santa María de los Lagos es cantón y departamento.	Ciudad de Lagos de Moreno	
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	Lagos de Moreno es cabecera del segundo cantón y de departamento.	Ciudad de Lagos de Moreno	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Ciudad de Lagos de Moreno	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Lagos de Moreno	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Lagos de Moreno es municipio libre.*	Lagos de Moreno	Ciudad
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Lagos de Moreno es municipio del estado.	Lagos de Moreno	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Lagos de Moreno es municipio del estado.	Lagos de Moreno	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Lagos de Moreno es municipio del estado.	Lagos de Moreno	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Lagos de Moreno es municipio del estado.	Lagos de Moreno	
El Limón	8 de junio de 1921	Decreto N° 2069.	El Limón se erige en municipio con localidades segregadas de El Grullo.	El Limón	Pueblo (desde 1893; Memoria Presentada a la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco, p. 99).
	1 de abril de 1941	Decreto N° 4749.	Se anexan localidades segregadas del municipio de Ejutla.	El Limón	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	El Limón es municipio del estado.	El Limón	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	El Limón es municipio del estado.	El Limón	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	El Limón es municipio del estado.	El Limón	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	El Limón es municipio del estado.	El Limón	
Magdalena	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Jalisco.	Magdalena se menciona como ayuntamiento.	Magdalena	Pueblo

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Magdalena	27 de marzo de 1824	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Magdalena pertenece al departamento de Tequila.	Magdalena	Pueblo
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Magdalena pertenece al primer partido del distrito de Etzatlán.	Magdalena	
	28 de marzo de 1884	Decreto N° 77.	Se agregan las localidades de Santa María y San Simón segregadas del municipio de Hostotipaquillo.	Magdalena	
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	El municipio de Magdalena pertenece al departamento de Tequila.	Magdalena	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Magdalena	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Magdalena es municipio libre.	Magdalena	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Magdalena es municipio del estado.	Magdalena	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Magdalena es municipio del estado.	Magdalena	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Magdalena es municipio del estado.	Magdalena	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Magdalena es municipio del estado.	Magdalena	
Manuel M. Diéguez	5 de enero de 1939	Decreto N° 4465.	Con localidades segregadas de Jilotlán de los Dolores se erige en municipalidad la comisaría de Santa María de Guadalupe cambiando su denominación.	Manuel M. Diéguez	Pueblo (desde 1889; Decreto N° 373).
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Manuel M. Diéguez es municipio del estado.	Manuel M. Diéguez	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Manuel M. Diéguez	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Manuel M. Diéguez es municipio del estado.	Manuel M. Diéguez	Pueblo
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Manuel M. Diéguez es municipio del estado.	Manuel M. Diéguez	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Manuel M. Diéguez es municipio del estado.	Manuel M. Diéguez	
La Manzanilla de la Paz	1 de enero de 1910	Decreto N° 1307.	La Manzanilla se erige en municipalidad.	La Manzanilla	Pueblo (desde 1893; Memoria Presentada a la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco, p. 99).
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	La Manzanilla	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	La Manzanilla es municipio libre.*	La Manzanilla	
	14 de enero de 1969	Decreto N° 8452.	Cambia la denominación del municipio y de su cabecera.	La Manzanilla de la Paz	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	La Manzanilla es municipio del estado.	La Manzanilla de la Paz	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	La Manzanilla de la Paz es municipio del estado.	La Manzanilla de la Paz	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	La Manzanilla de la Paz es municipio del estado.	La Manzanilla de la Paz	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	La Manzanilla de la Paz es municipio del estado.	La Manzanilla de la Paz	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Mascota	21 de junio de 1823	Plan de Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Jalisco.	Mascota es partido del nuevo estado de Jalisco.	Mascota	Pueblo (Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Jalisco, 1823).
	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Jalisco.	Mascota se menciona como partido con ayuntamiento.	Mascota	
	27 de marzo de 1824	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Mascota es departamento del estado. Cambia la categoría de su cabecera.	Mascota	
	18 de noviembre de 1824	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Mascota es departamento del sexto cantón del estado.	Mascota	Villa
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Mascota es partido del distrito de Autlán.	Mascota	
	18 de septiembre de 1846	Decreto de la misma fecha.	Mascota es cantón y departamento.	Mascota	
	18 de junio de 1870	Decreto N° 182.	Mascota es cantón y departamento.	Mascota	
	10 de abril de 1885	Decreto N° 129.	Cambia la categoría de la cabecera.	Mascota	Ciudad
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	Mascota es cabecera del décimo cantón y de departamento.	Mascota	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Mascota	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Mascota es municipio libre.*	Mascota	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Mascota es municipio del estado.	Mascota	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Mascota es municipio del estado.	Mascota	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Mascota es municipio del estado.	Mascota	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Mascota	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Mascota es municipio del estado.	Mascota	Ciudad
Mazamitla	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Matzamitla se menciona como ayuntamiento.	Matzamitla	Pueblo
	14 de noviembre de 1824	Artículos Adicionales al Plan de División Provisional del Territorio del Estado del 27 de marzo de este año.	Se menciona como Mazamitla y pertenece al departamento de Zapotlan el Grande.	Mazamitla	
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Mazamitla pertenece al segundo partido del distrito de Sayula.	Mazamitla	
	28 de octubre de 1870	Decreto N° 199.	Mazamitla pertenece al departamento de Tamazula de Gordiano	Mazamitla	
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	El municipio de Mazamitla pertenece al departamento de Tamazula.	Mazamitla	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Mazamitla	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Mazamitla es municipio libre.*	Mazamitla	
	17 de abril de 1942	Decreto N° 4807.	Se segregan localidades del municipio para anexarse al de Valle de Juárez.	Mazamitla	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Mazamitla es municipio del estado.	Mazamitla	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Mazamitla es municipio del estado.	Mazamitla	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Mazamitla es municipio del estado.	Mazamitla	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Mazamitla es municipio del estado.	Mazamitla	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Mexticacán	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Mesticacán se menciona como ayuntamiento	Mesticacán	Pueblo
	14 de noviembre de 1824	Artículos Adicionales al Plan de División Provisional del Territorio del Estado de 27 de marzo de este año	Se menciona como Mezticacán y pertenece al departamento de Teocaltiche.	Mezticacán	
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Mesticacán pertenece al segundo partido del distrito de Lagos.	Mesticacán	
	26 de junio de 1870	Decreto N° 184.	Mesticacán pertenece al departamento de Teocaltiche en el undécimo cantón.	Mesticacán	
	19 de abril de 1879	Decreto N° 561.	Cambia la categoría de la cabecera.	Mexticacán	Villa
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	El municipio de Mexticacán pertenece al departamento de Teocaltiche.	Mexticacán	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Mexticacán	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Mexticacán es municipio libre.*	Mexticacán	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Mexticacán es municipio del estado.	Mexticacán	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Mexticacán es municipio del estado.	Mexticacán	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093	Mexticacán es municipio del estado.	Mexticacán	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Mexticacán es municipio del estado.	Mexticacán	
Mezquitic	3 de mayo de 1872	Decreto N° 286.	Mezquitic es departamento en el octavo cantón.	Mezquitic	Pueblo (Decreto del 11 de noviembre de 1861).

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Mezquitic	28 de septiembre de 1872	Decreto N° 314.	Cambia la categoría de la cabecera.	Mezquitic	Villa
	20 de marzo de 1876	Decreto N° 719.	Se deroga el decreto 286, Mezquitic deja de ser departamento.	Mezquitic	
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	Mezquitic es departamento en el octavo cantón.	Mezquitic	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Mezquitic	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Mezquitic es municipio libre.*	Mezquitic	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Mezquitic es municipio del estado.	Mezquitic	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Mezquitic es municipio del estado.	Mezquitic	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Mezquitic es municipio del estado.	Mezquitic	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Mezquitic es municipio del estado.	Mezquitic	
Mixtlán	20 de octubre de 1938	Decreto N° 4422.	Mixtlán se erige como municipio con localidades segregadas de Atenguillo.	Mixtlán	Pueblo (desde 1885; Decreto N° 126).
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Mixtlán es municipio del estado.	Mixtlán	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Mixtlán es municipio del estado.	Mixtlán	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Mixtlán es municipio del estado.	Mixtlán	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Mixtlán es municipio del estado.	Mixtlán	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Ocotlán	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Ocotlan se menciona como ayuntamiento.	Ocotlan	Pueblo
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Ocotlán pertenece al primer partido del distrito de la Barca.	Ocotlán	
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	El municipio de Ocotlán pertenece al departamento de La Barca.	Ocotlán	
	5 de octubre de 1886	Decreto N° 200.	Se agregan las comisarías que formaban el municipio de Poncitlán.	Ocotlán	
	20 de febrero de 1888	Decreto N° 277.	Se segrega Poncitlán del municipio de Ocotlán para reelegirse en municipalidad.	Ocotlán	
	13 de abril de 1891	Decreto N° 465.	Ocotlán se erige en cabecera del departamento del mismo nombre en el tercer cantón.	Ocotlán	
	30 de diciembre de 1896	Decreto N° 747.	Se segrega la municipalidad de Ixtlahuacán de los Membrillos del departamento, para formar parte del séptimo cantón.	Ocotlán	
	9 de abril de 1906	Decreto N° 1160.	Cambia la categoría de la cabecera.	Ocotlán	Villa
	6 de abril de 1914	Decreto N° 1785.	Se modifican los límites de Ocotlán al eregirse la municipalidad de Jamay.	Ocotlán	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Ocotlán	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Ocotlán es municipio libre.*	Ocotlán	Ciudad
	5 de septiembre de 1963	Decreto N° 7845.	Cambia la categoría de la cabecera.	Ocotlán	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Ocotlán	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Ocotlán es municipio del estado.	Ocotlán	Ciudad
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Ocotlán es municipio del estado.	Ocotlán	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Ocotlán es municipio del estado.	Ocotlán	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Ocotlán es municipio del estado.	Ocotlán	
Ojuelos de Jalisco	22 de septiembre de 1874	Decreto N° 411.	Se erige en municipalidad a Ojuelos.	Ojuelos	Pueblo
	30 de octubre de 1885	Decreto N° 172.	Ojuelos se erige como directoría política.	Ojuelos	
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	Ojuelos es departamento en el segundo cantón.	Ojuelos	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Ojuelos	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Ojuelos es municipio libre.*	Ojuelos	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Ojuelos de Jalisco es municipio del estado.	Ojuelos de Jalisco	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Ojuelos de Jalisco es municipio del estado.	Ojuelos de Jalisco	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Ojuelos de Jalisco es municipio del estado.	Ojuelos de Jalisco	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Ojuelos de Jalisco es municipio del estado.	Ojuelos de Jalisco	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Pihuamo	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Pihuamo se menciona como ayuntamiento.	Pihuamo	Pueblo
	29 de abril de 1891	Decreto N° 472.	Se erige en municipalidad.	Pihuamo	
	1 de octubre de 1903	Decreto N° 1019.	Se segregan localidades que se ceden a Tecalitlán.	Pihuamo	
	15 de marzo de 1909	Decreto N° 1282.	Pihuamo pertenece al departamento de Ciudad Guzmán.	Pihuamo	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Pihuamo	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Pihuamo es municipio libre.*	Pihuamo	
	17 de mayo de 1927	Decreto N° 3076.	Se segregan localidades del municipio de Pihuamo para incorporarse a Tuxpan.	Pihuamo	
	25 de enero de 1936	Decreto N° 4050.	Se segregan localidades que se anexan al municipio de Tuxpan.	Pihuamo	
	27 de enero de 1959	Decreto N° 7341.	Cambia la categoría de la cabecera.	Pihuamo	Villa
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Pihuamo es municipio del estado.	Pihuamo	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Pihuamo es municipio del estado.	Pihuamo	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Pihuamo es municipio del estado.	Pihuamo	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Pihuamo es municipio del estado.	Pihuamo	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Poncitlán	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Ponsitlan se menciona como ayuntamiento.	Ponsitlan	Pueblo
	27 de marzo de 1824	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Ponsitlan pertenece al departamento de Chapala.	Ponsitlan	
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Poncitlan pertenece al primer partido del distrito de la Barca.	Poncitlan	
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	El municipio de Poncitlán pertenece al departamento de Chapala.	Poncitlán	
	5 de octubre de 1886	Decreto N° 200.	Se suprime el municipio de Poncitlán, sus comisarías se agregan al de Ocotlán.	Poncitlán	
	20 de febrero de 1888	Decreto N° 277.	Se reerige en municipalidad la comisaría de Poncitlán.	Poncitlán	
	13 de mayo de 1889	Decreto N° 355.	Poncitlán vuelve a pertenecer al departamento de Chapala segregándose del tercer cantón.	Poncitlán	
	13 de abril de 1891	Decreto N° 465.	Poncitlán pertenece al departamento de Ocotlán.	Poncitlán	
	27 de marzo de 1914	Decreto N° 1770.	Se segrega del municipio, el pueblo de San Juan Tecomatlán para anexarse al de Chapala.	Poncitlán	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Poncitlán	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Poncitlán es municipio libre.*	Poncitlán	
	21 de abril de 1931	Decreto N° 3670.	Se anexa la comisaría de Atotonilquillo, segregada del municipio de Chapala.	Poncitlán	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Poncitlán	7 de enero de 1938	Decreto N° 4349.	Se segrega del municipio el pueblo de Atequiza para anexarse al de Ixtlahuacán de los Membrillos.	Poncitlán	Pueblo
	22 de julio de 1939	Decreto N° 4565.	Se deroga el decreto 3670, se reintegra Atotonilquillo a Chapala.	Poncitlán	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Poncitlán es municipio del estado.	Poncitlán	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Poncitlán es municipio del estado.	Poncitlán	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Poncitlán es municipio del estado.	Poncitlán	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Poncitlán es municipio del estado.	Poncitlán	
Puerto Vallarta	5 de junio de 1918	Decreto N° 1899.	Se erige en municipalidad el Puerto de las Peñas y cambia su denominación.	Puerto Vallarta	Pueblo (desde 1893; Memoria Presentada a la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco, p. 99).
	10 de mayo de 1922	Decreto N° 2125.	Se anexan localidades segregadas del municipio de Tomatlán.	Puerto Vallarta	
	18 de marzo de 1944	Decreto N° 4955.	Se segrega la delegación de El Tuito para formar el municipio de Cabo Corrientes.	Puerto Vallarta	
	6 de abril de 1968	Decreto N° 8366.	Cambia la categoría de la cabecera.	Puerto Vallarta	Ciudad
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Puerto Vallarta es municipio del estado.	Puerto Vallarta	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Puerto Vallarta	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Puerto Vallarta es municipio del estado.	Puerto Vallarta	Ciudad
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Puerto Vallarta es municipio del estado.	Puerto Vallarta	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Puerto Vallarta es municipio del estado.	Puerto Vallarta	
Villa Purificación	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Purificación se menciona como ayuntamiento.	Purificación	Villa
	14 de noviembre de 1824	Artículos Adicionales al Plan de División Provisional del Territorio del Estado de 27 de marzo de este año.	Se menciona Villa de la Purificación perteneciente al departamento de Autlán.	Villa de la Purificación	
	26 de septiembre de 1871	Decreto N° 243.	Se erige en municipio la Villa de Purificación.	Villa de Purificación	
	31 de marzo de 1883	Decreto N° 10.	Se deroga el decreto 243, que elevó al rango de municipio a la Villa de Purificación quedando dividida en cuatro comisarías agregadas al municipio de Autlán.		Villa
	22 de septiembre de 1888	Decreto N° 318.	Se reerge como municipalidad la comisarfa de Purificación.	Purificación	
	1 de julio de 1904	Decreto N° 1037. Del 12 de abril de 1904.	Purificación es cabecera de departamento en el sexto cantón.	Purificación	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Purificación	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Purificación es municipio libre.*	Purificación	
	4 de octubre de 1926	Decreto N° 2942.	Se segrega las localidades de Cuzalapa y Chacala, anexándose al municipio de Autlán.	Purificación	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Villa Purificación	11 de diciembre de 1943	Decreto N° 4916.	Se segregan las localidades que conforman el municipio de Casimiro Castillo.	Purificación	Villa
	14 de noviembre de 1946	Decreto N° 5184.	Se segregan las localidades que conforman las municipalidades de Cuautitlán y de La Huerta y las que se ceden a Casimiro Castillo.	Purificación	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Purificación es municipio del estado.	Purificación	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Villa Purificación es municipio del estado.	Villa Purificación	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Villa Purificación es municipio del estado.	Villa Purificación	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Villa Purificación es municipio del estado.	Villa Purificación	
Quitupan	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Quitupan se menciona como ayuntamiento.	Quitupan	Pueblo
	28 de octubre de 1870	Decreto N° 199.	Quitupan pertenece al departamento de Tamazula de Gordiano.	Quitupan	
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	El municipio de Quitupan pertenece al departamento de Tamazula.	Quitupan	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Quitupan	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Quitupan es municipio libre.*	Quitupan	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Quitupan	17 de abril de 1942	Decreto N° 4807.	Se segregan del municipio de Quitupan algunas localidades para agregarse al municipio de Valle de Juárez.	Quitupan	Pueblo
	11 de diciembre de 1943	Decreto N° 4921.	Se anexan localidades segregadas del municipio de Valle de Juárez.	Quitupan	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Quitupan es municipio del estado.	Quitupan	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Quitupan es municipio del estado.	Quitupan	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Quitupan es municipio del estado.	Quitupan	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Quitupan es municipio del estado.	Quitupan	
El Salto	25 de diciembre de 1943	Decreto N° 4927.	Se eleva a la categoría de municipalidad la delegación de El Salto, con localidades segregadas de Juanacatlán.	El Salto	Pueblo (desde 1946; División Municipal, p. 22).
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	El Salto es municipio del estado.	El Salto	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	El Salto es municipio del estado.	El Salto	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	El Salto es municipio del estado.	El Salto	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	El Salto es municipio del estado.	El Salto	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
San Cristóbal de la Barranca	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	San Christoval se menciona como ayuntamiento.	San Christoval	Pueblo
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	El municipio de San Cristóbal pertenece al departamento de Zapopan.	San Cristóbal	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	San Cristóbal	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	San Cristóbal es municipio libre.*	San Cristóbal	
	14 de abril de 1923	Decreto N° 2226.	Se menciona como San Cristóbal de la Barranca.	San Cristóbal de la Barranca	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	San Cristóbal de la Barranca es municipio del estado.	San Cristóbal de la Barranca	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	San Cristóbal de la Barranca es municipio del estado.	San Cristóbal de la Barranca	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	San Cristóbal de la Barranca es municipio del estado.	San Cristóbal de la Barranca	
	11 de julio de 1994	Decreto. N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	San Cristóbal de la Barranca es municipio del estado.	San Cristóbal de la Barranca	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
San Diego de Alejandría	28 de febrero de 1885	Decreto N° 120.	Se erige en municipalidad a San Diego de Alejandría.	San Diego de Alejandría	Pueblo (desde 1886; Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco).
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	El municipio de San Diego de Alejandría pertenece al departamento de Lagos.	San Diego de Alejandría	
	18 de febrero de 1898	Decreto N° 794.	San Diego de Alejandría pertenece al departamento de Unión de San Antonio.	San Diego de Alejandría	
	11 de abril de 1913	Decreto N° 1579.	Se fijan los límites municipales con San Julián y San Miguel el Alto.	San Diego de Alejandría	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	San Diego de Alejandría	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	San Diego de Alejandría es municipio libre.*	San Diego de Alejandría	
	1 de enero de 1940	Decreto N° 4606. Del 5 de diciembre de 1939.	Se segregan localidades que se ceden al municipio de San Julián.	San Diego de Alejandría	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	San Diego de Alejandría es municipio del estado.	San Diego de Alejandría	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	San Diego de Alejandría es municipio del estado.	San Diego de Alejandría	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	San Diego de Alejandría es municipio del estado.	San Diego de Alejandría	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	San Diego de Alejandría es municipio del estado.	San Diego de Alejandría	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
San Juan de los Lagos	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	San Juan se menciona como ayuntamiento.	San Juan	Pueblo
	27 de marzo de 1824	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Se menciona a San Juan de los Lagos como departamento del estado. Cambia la categoría de la cabecera.	San Juan de los Lagos	Villa
	18 de noviembre de 1824	Constitución Política del Estado de Jalisco.	San Juan de los Lagos es departamento del segundo cantón del estado.	San Juan de los Lagos	
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha	San Juan de los Lagos pertenece al primer partido del distrito de Lagos.	San Juan de los Lagos	
	18 de septiembre de 1846	Decreto de la misma fecha.	San Juan de los Lagos es departamento del cantón de Lagos.	San Juan de los Lagos	
	29 de enero de 1861	Decreto de la misma fecha	Se traslada de San Juan de los Lagos a la Encamación, la cabecera del segundo departamento del segundo cantón.	San Juan de los Lagos	
	3 de noviembre de 1869	Decreto N° 161.	Cambia la categoría de la cabecera.	San Juan de los Lagos	Ciudad
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	San Juan de los Lagos es departamento en el segundo cantón.	San Juan de los Lagos	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	San Juan de los Lagos	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	San Juan de los Lagos es municipio libre.*	San Juan de los Lagos	
	6 de octubre de 1925	Decreto N° 2737.	Se segrega la congregación de Santa María del municipio de Encamación de Díaz y se anexa a San Juan de los Lagos.	San Juan de los Lagos	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
San Juan de los Lagos	8 de diciembre de 1936	Decreto N° 4155.	Se deroga el decreto 2737 se reintegra el territorio segregado a Encarnación de Díaz.	San Juan de los Lagos	Ciudad
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783	San Juan de los Lagos es municipio del estado.	San Juan de los Lagos	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	San Juan de los Lagos es municipio del estado.	San Juan de los Lagos	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	San Juan de los Lagos es municipio del estado.	San Juan de los Lagos	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	San Juan de los Lagos es municipio del estado.	San Juan de los Lagos	
San Julián	8 de noviembre de 1912	Decreto N° 1502.	San Julián se erige en municipalidad	San Julián	Pueblo (desde 1893; Memoria Presentada a la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco, p. 89).
	11 de abril de 1913	Decreto N° 1579.	Se fijan los límites municipales con San Miguel el Alto y San Diego de Alejandría.	San Julián	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	San Julián	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	San Julián es municipio libre.*	San Julián	
	1 de enero de 1940	Decreto N° 4606. Del 5 de diciembre de 1939.	Se agregan localidades segregadas de San Diego de Alejandría.	San Julián	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	San Julián es municipio del estado.	San Julián	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
San Julián	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	San Julián es municipio del estado.	San Julián	Pueblo
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	San Julián es municipio del estado.	San Julián	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	San Julián es municipio del estado.	San Julián	
San Marcos	1 de enero de 1908	Decreto N° 1212.	San Marcos se erige en municipalidad.	San Marcos	Pueblo (desde 1886; Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco).
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	San Marcos	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	San Marcos es municipio libre.*	San Marcos	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	San Marcos es municipio del estado.	San Marcos	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	San Marcos es municipio del estado.	San Marcos	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	San Marcos es municipio del estado.	San Marcos	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	San Marcos es municipio del estado.	San Marcos	
San Martín de Bolaños	7 de septiembre de 1892	Decreto N° 557.	San Martín se crea como municipalidad.	San Martín	Pueblo (desde 1886; Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco).

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
San Martín de Bolaños	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	San Martín	Pueblo
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	San Martín es municipio libre.*	San Martín	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	San Martín de Bolaños es municipio del estado.	San Martín de Bolaños	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	San Martín de Bolaños es municipio del estado.	San Martín de Bolaños	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	San Martín de Bolaños es municipio del estado.	San Martín de Bolaños	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	San Martín de Bolaños es municipio del estado.	San Martín de Bolaños	
San Martín Hidalgo	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	San Martín de la Cal se menciona como ayuntamiento.	San Martín de la Cal	Pueblo
	27 de marzo de 1824	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	San Martín de la Cal pertenece al departamento de Cocula.	San Martín de la Cal	
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	San Martín pertenece al segundo partido del distrito de Etzatlán.	San Martín de la Cal	
	12 de septiembre de 1883	Decreto N° 35.	Cambia la categoría y denominación de San Martín de la Cal.	San Martín de Hidalgo	Villa
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	El municipio de San Martín de Hidalgo pertenece al departamento de Ameca.	San Martín de Hidalgo	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	San Martín de Hidalgo	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	San Martín Hidalgo es municipio libre.*	San Martín Hidalgo	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
San Martín Hidalgo	6 de diciembre de 1941	Decreto N° 4773.	Se anexan terrenos segregados del municipio de Cocula y se menciona como San Martín Hidalgo.	San Martín Hidalgo	Villa
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	San Martín Hidalgo es municipio del estado.	San Martín Hidalgo	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	San Martín Hidalgo es municipio del estado.	San Martín Hidalgo	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093	San Martín Hidalgo es municipio del estado.	San Martín Hidalgo	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	San Martín Hidalgo es municipio del estado.	San Martín Hidalgo	
San Miguel el Alto	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	San Miguel el Alto se menciona como ayuntamiento.	San Miguel el Alto	Pueblo
	27 de marzo de 1824	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	San Miguel el Alto pertenece al departamento de San Juan de los Lagos.	San Miguel el Alto	
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	San Miguel el Alto pertenece al segundo partido del distrito de Lagos.	San Miguel el Alto	
	26 de junio de 1870	Decreto N° 184.	San Miguel pertenece al departamento de Teocaltiche en el undécimo cantón.	San Miguel el Alto	
	21 de mayo de 1872	Decreto N° 291.	San Miguel el Alto pertenece al departamento de Jalostotitlán.	San Miguel el Alto	
	9 de julio de 1875	Decreto N° 457.	Se fijan límites entre el municipio de Arandas y San Miguel el Alto.	San Miguel el Alto.	
	31 de mayo de 1880	Decreto N° 591.	Cambia la categoría de la cabecera.	San Miguel el Alto	Villa

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
San Miguel el Alto	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	El municipio de San Miguel el Alto pertenece al departamento de Jalostotitlán.	San Miguel el Alto	Villa
	11 de abril de 1913	Decreto N° 1579.	Se fijan los límites entre los municipios de San Miguel el Alto, San Diego de Alejandría y San Julián.	San Miguel el Alto	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	San Miguel el Alto	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	San Miguel el Alto es municipio libre.*	San Miguel el Alto	
	25 de agosto de 1970	Decreto N° 8615.	Cambia la categoría de la cabecera.	San Miguel el Alto	Ciudad
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783	San Miguel el Alto es municipio del estado.	San Miguel el Alto	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	San Miguel el Alto es municipio del estado.	San Miguel el Alto	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	San Miguel el Alto es municipio del estado.	San Miguel el Alto	
Gómez Farías	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	San Miguel el Alto es municipio del estado.	San Miguel el Alto	
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	San Sebastián se menciona como municipalidad en el departamento de Ciudad Guzmán	San Sebastián	Pueblo
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	San Sebastián	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	San Sebastián es municipio libre.*	San Sebastián	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Gómez Farías	10 de noviembre de 1939	Decreto N° 4590.	La población de San Sebastián, exnoven cantón, llevará en lo sucesivo el nombre de Gómez Farías.	Gómez Farías	Pueblo
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Gómez Farías es municipio del estado.	Gómez Farías	
	1 de octubre de 1983	Decreto N° 11266.	La población y el municipio de San Sebastián en lo sucesivo llevarán el nombre de Gómez Farías.	Gómez Farías	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Gómez Farías es municipio del estado.	Gómez Farías	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Gómez Farías es municipio del estado.	Gómez Farías	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Gómez Farías es municipio del estado.	Gómez Farías	
San Sebastián del Oeste	21 de junio de 1823	Plan de Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Xalisco.	Real de San Sebastian es partido del nuevo estado de Jalisco.	Real de San Sebastian	Pueblo (Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco, 1823).
	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	San Sebastian se menciona como partido con ayuntamiento.	San Sebastian	
	27 de marzo de 1824	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Se menciona a Real de San Sebastian perteneciente al departamento de Mascota.	Real de San Sebastian	
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	El municipio de San Sebastián pertenece al departamento de Mascota.	San Sebastián	
	3 de mayo de 1888	Decreto N° 305.	Se agrega la comisaría de las Peñas, segregada del municipio de Talpa de Allende.	San Sebastián	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	San Sebastián	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
San Sebastián del Oeste	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	San Sebastián es municipio libre.*	San Sebastián	Pueblo
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	San Sebastián es municipio del estado.	San Sebastián	
	22 de octubre de 1983	Decreto N° 11276.	Cambia la denominación del municipio de San Sebastián por el de San Sebastián del Oeste.	San Sebastián del Oeste	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	San Sebastián del Oeste es municipio del estado.	San Sebastián del Oeste	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	San Sebastián del Oeste es municipio del estado.	San Sebastián del Oeste	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	San Sebastián del Oeste es municipio del estado.	San Sebastián del Oeste	
Santa María de los Angeles	17 de febrero de 1875	Decreto N° 415.	Santa María de los Angeles se menciona como municipalidad.	Santa María de los Angeles	Pueblo (Decreto del 11 de noviembre de 1861).
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	El municipio de Santa María de los Angeles pertenece al departamento de Colotlán.	Santa María de los Angeles	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Santa María de los Angeles	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Santa María de los Angeles es municipio libre.*	Santa María de los Angeles	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Santa María de los Angeles es municipio del estado.	Santa María de los Angeles	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Santa María de los Angeles es municipio del estado.	Santa María de los Angeles	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Santa María de los Angeles	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Santa María de los Angeles es municipio del estado.	Santa María de los Angeles	Pueblo
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Santa María de los Angeles es municipio del estado.	Santa María de los Angeles	
Sayula	21 de junio de 1823	Plan de Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Jalisco.	Sayula es partido del nuevo estado de Jalisco.	Sayula	Pueblo (Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Jalisco, 1823).
	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Jalisco.	Sayula se menciona como partido con ayuntamiento.	Sayula	
	27 de marzo de 1824	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Sayula es departamento del estado. Cambia la categoría de la cabecera.	Sayula	Ciudad
	18 de noviembre de 1824	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Sayula es departamento del cuarto cantón del estado.	Sayula	
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Sayula es distrito y cabecera de partido.	Sayula	
	18 de noviembre de 1846	Decreto de la misma fecha.	Sayula es cantón y departamento.	Sayula	
	13 de marzo de 1856	Decreto de la misma fecha.	Sayula es cantón y departamento.	Sayula	
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	Sayula es cabecera del cuarto cantón y de departamento.	Sayula	
	16 de febrero de 1893	Decreto N° 592.	Se segrega Las Puentes del municipio de Atoyac y se cede al municipio de Sayula.	Sayula	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Sayula	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Sayula	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Sayula es municipio libre.*	Sayula	Ciudad
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Sayula es municipio del estado.	Sayula	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Sayula es municipio del estado.	Sayula	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Sayula es municipio del estado.	Sayula	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Sayula es municipio del estado.	Sayula	
Tala	21 de julio de 1823	Plan de Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Xalisco.	Tala es partido del nuevo estado de Jalisco.	Tala	Pueblo (Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco, 1823).
	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Tala se menciona como partido con ayuntamiento.	Tala	
	27 de marzo de 1824	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Tala pertenece al departamento de Zapopan.	Tala	
	22 de octubre de 1881	Decreto N° 628.	Se segrega del municipio de Tlajomulco, la comisaría de Ahuisculco y en lo sucesivo formará parte del de Tala.	Tala	
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	El municipio de Tala pertenece al departamento de Zapopan.	Tala	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Tala	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Tala es municipio libre.*	Tala	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Tala	25 de octubre de 1938	Decreto N° 4421.	Se segregan algunos terrenos del municipio de Tala para agregarse al de Arenal.	Tala	Pueblo
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Tala es municipio del estado.	Tala	
	10 de enero de 1980	Decreto N° 10211.	Cambia la categoría de la cabecera.	Tala	Ciudad
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Tala es municipio del estado.	Tala	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Tala es municipio del estado.	Tala	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Tala es municipio del estado.	Tala	
Talpa de Allende	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Talpa se menciona como ayuntamiento.	Talpa	Pueblo
	30 de abril de 1871	Decreto N° 224.	Talpa es departamento del décimo cantón.	Talpa	Villa
	18 de septiembre de 1885	Decreto N° 155.	Cambia su denominación y categoría política.	Talpa de Allende	
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	Talpa de Allende es departamento en el décimo cantón.	Talpa de Allende	
	3 de mayo de 1888	Decreto N° 305.	Se segrega la comisaría de Las Peñas del municipio de Talpa de Allende para agregarse al de San Sebastián.	Talpa de Allende	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Talpa de Allende	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Talpa de Allende es municipio libre.*	Talpa de Allende	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Talpa de Allende	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Talpa de Allende es municipio del estado.	Talpa de Allende	Villa
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Talpa de Allende es municipio del estado.	Talpa de Allende	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Talpa de Allende es municipio del estado.	Talpa de Allende	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Talpa de Allende es municipio del estado.	Talpa de Allende	
Tamazula de Gordiano	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Tamasula se menciona como ayuntamiento.	Tamasula	Pueblo
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Tamazula pertenece al segundo partido del distrito de Sayula.	Tamazula	
	19 de abril de 1856	Decreto de la misma fecha.	Cambia la denominación del municipio y de su cabecera. Se menciona como villa.	Tamazula de Gordiano	Villa
	28 de octubre de 1870	Decreto N° 199.	Tamazula de Gordiano es departamento en el noveno cantón.	Tamazula de Gordiano	
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	Tamazula de Gordiano es departamento en el noveno cantón.	Tamazula de Gordiano	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Tamazula de Gordiano	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Tamazula de Gordiano es municipio libre.*	Tamazula de Gordiano	
	17 de abril de 1942	Decreto N° 4807.	Se segregan del municipio de Tamazula algunas localidades, para agregarse al de Valle de Juárez.	Tamazula de Gordiano	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Tamazula de Gordiano	7 de septiembre de 1963	Decreto N° 7839.	Cambia la categoría de la cabecera.	Tamazula de Gordiano	Ciudad
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Tamazula de Gordiano es municipio del estado.	Tamazula de Gordiano	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Tamazula de Gordiano es municipio del estado.	Tamazula de Gordiano	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Tamazula de Gordiano es municipio del estado.	Tamazula de Gordiano	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Tamazula de Gordiano es municipio del estado.	Tamazula de Gordiano	
Tapalpa	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Tapalpa se menciona como ayuntamiento.	Tapalpa	Pueblo
	27 de marzo de 1824	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Tapalpa pertenece al departamento de Sayula.	Tapalpa	
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Tapalpa pertenece al primer partido del distrito de Sayula.	Tapalpa	
	25 de mayo de 1869	Decreto N° 142.	Se agrega Juanacatlán, segregándose del municipio de Atemajac de las Tablas.	Tapalpa	
	11 de mayo de 1878	Decreto N° 529.	Se cambia la categoría de la cabecera.	Tapalpa	Villa
	14 de octubre de 1885	Decreto N° 162.	Se deroga el decreto 142, reincorporándose Juanacatlán al municipio de Atemajac de las Tablas.	Tapalpa	
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	El municipio de Tapalpa pertenece al departamento de Sayula.	Tapalpa	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Tapalpa	28 de febrero de 1891	Decreto N° 457.	Se deroga el decreto 162, Juanacatlán vuelve a pertenecer al municipio de Tapalpa.	Tapalpa	Villa
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Tapalpa	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Tapalpa es municipio libre.*	Tapalpa	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Tapalpa es municipio del estado.	Tapalpa	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Tapalpa es municipio del estado.	Tapalpa	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Tapalpa es municipio del estado.	Tapalpa	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Tapalpa es municipio del estado.	Tapalpa	
Tecalitlán	28 de octubre de 1870	Decreto N° 199.	Tecalitlan se menciona como municipalidad en el departamento de Tamazula de Gordiano.	Tecalitlan	Pueblo (desde 1823; Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco).
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	El municipio de Tecalitlán pertenece al departamento de Tamazula de Gordiano.	Tecalitlán	
	1 de octubre de 1903	Decreto N° 1019.	Se agregan localidades de Pihuamo.	Tecalitlán	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Tecalitlán	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Tecalitlán es municipio libre.*	Tecalitlán	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Tecalitlán	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Tecalitlán es municipio del estado.	Tecalitlán	Pueblo
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Tecalitlán es municipio del estado.	Tecalitlán	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Tecalitlán es municipio del estado.	Tecalitlán	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Tecalitlán es municipio del estado.	Tecalitlán	
Tecolotlán	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Tecolotlan se menciona como ayuntamiento.	Tecolotlan	Pueblo
	27 de marzo de 1824	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Tecolotlan pertenece al departamento de Cocula.	Tecolotlan	
	9 de julio de 1835	Decreto de la misma fecha.	Se agrega el pueblo de Juchitlan al municipio.	Tecolotlan	
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Tecolotlan pertenece al segundo partido del distrito de Etzatlan.	Tecolotlan	
	13 de mayo de 1885	Decreto N° 138.	Tecolotlán pertenece al departamento de Cocula.	Tecolotlán	
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	El municipio de Tecolotlán pertenece al departamento de Cocula.	Tecolotlán	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Tecolotlán	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Tecolotlán es municipio libre.*	Tecolotlán	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Tecolotlán es municipio del estado.	Tecolotlán	Villa (1929; División Municipal... p. 19).
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Tecolotlán es municipio del estado.	Tecolotlán	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Tecolotlán	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Tecolotlán es municipio del estado.	Tecolotlán	Villa
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Tecolotlán es municipio del estado.	Tecolotlán	
Techaluta de Montenegro	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Techaluta se menciona como ayuntamiento.	Techaluta	Pueblo
	27 de marzo de 1824	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Techaluta pertenece al departamento de Zacoalco.	Techaluta	
	25 de septiembre de 1888	Decreto N° 322.	Se erige en municipio a Techaluta.	Techaluta	
	2 de octubre de 1899	Decreto N° 872.	Cambia la denominación.	Techaluta de Montenegro	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Techaluta de Montenegro	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Techaluta de Montenegro es municipio libre.*	Techaluta de Montenegro	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Techaluta de Montenegro es municipio del estado.	Techaluta de Montenegro	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Techaluta de Montenegro es municipio del estado.	Techaluta de Montenegro	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Techaluta de Montenegro es municipio del estado.	Techaluta de Montenegro	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Techaluta de Montenegro es municipio del estado.	Techaluta de Montenegro	
Tenamaxtlán	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Tenamastlan se menciona como ayuntamiento.	Tenamastlan	Pueblo

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Tenamaxtlán	21 de septiembre de 1832	Decreto de la misma fecha.	Se segrega San Clemente para incorporarse a la municipalidad de Union de Tula.	Tenamastlan	Pueblo
	6 de mayo de 1885	Decreto N° 134.	Tenamastlán pertenece al departamento de Unión de Tula, del sexto cantón.	Tenamastlán	
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	El municipio de Tenamastlán pertenece al departamento de Unión de Tula.	Tenamastlán	
	1 de mayo de 1905	Decreto N° 1105.	Se segrega la localidad El Tambor para anexarse a Ayutla. Se menciona como Tenamaxtlán.	Tenamastlán	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Tenamastlán	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Tenamastlán es municipio libre.*	Tenamastlán	
	5 de junio de 1918	Decreto N° 1899.	Se segrega Soyatlán para agregarse a la municipalidad de Atengo.	Tenamastlán	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Tenamastlán es municipio del estado.	Tenamastlán	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Tenamastlán es municipio del estado.	Tenamastlán	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Tenamastlán es municipio del estado.	Tenamastlán	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Tenamastlán es municipio del estado.	Tenamastlán	
Teocaltiche	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Teocaltiche se menciona como ayuntamiento.	Teocaltiche	Pueblo

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Teocaltiche	27 de marzo de 1824	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Teocaltiche es departamento del estado. Cambia la categoría de la cabecera.	Teocaltiche	Villa
	18 de noviembre de 1824	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Teocaltiche es departamento del segundo cantón del estado.	Teocaltiche	
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Teocaltiche pertenece al segundo partido del distrito de Lagos.	Teocaltiche	
	18 de septiembre de 1846	Decreto de la misma fecha.	Teocaltiche es departamento del cantón de Lagos.	Teocaltiche	
	22 de noviembre de 1861	Decreto N° 32.	Cambia la categoría de la cabecera.	Teocaltiche	Ciudad
	26 de junio de 1870	Decreto N° 184.	Teocaltiche es cantón y departamento.	Teocaltiche	
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	Teocaltiche es cabecera del undécimo cantón y de departamento.	Teocaltiche	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Teocaltiche	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Teocaltiche es municipio libre.*	Teocaltiche	
	12 de junio de 1923	Decreto N° 2287.	Se anexa la comisaría de Mechoacanejo, segregada del municipio de Villa Hidalgo.	Teocaltiche	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Teocaltiche es municipio del estado.	Teocaltiche	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Teocaltiche es municipio del estado.	Teocaltiche	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Teocaltiche es municipio del estado.	Teocaltiche	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Teocaltiche	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Teocaltiche es municipio del estado.	Teocaltiche	Ciudad
Teocuitatlán de Corona	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Teocuitatlan se menciona como ayuntamiento.	Teocuitatlan	Pueblo
	27 de marzo de 1824	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Teocuitatlan pertenece al departamento de Zacualco.	Teocuitatlan	
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Teocuitatlan pertenece al segundo partido del distrito de Sayula.	Teocuitatlan	
	1 de mayo de 1872	Decreto N° 272.	Teocuitatlan es cabecera del departamento de Zacualco.	Teocuitatlan	
	31 de diciembre de 1872	Decreto N° 336.	Se deroga el decreto 272, y se incorpora la cabecera de departamento a Zacualco.	Teocuitatlan	
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	El municipio de Teocuitatlán pertenece al departamento de Zacualco.	Teocuitatlán	
	10 de marzo de 1888	Decreto N° 288.	Se segrega la comisaría de Concepción de Buenos Aires para erigirse en municipalidad.	Teocuitatlán	
	15 de febrero de 1890	Decreto N° 395.	Cambia la denominación.	Teocuitatlán de Corona	
	24 de marzo de 1893	Decreto N° 604.	Se agrega la comisaría de San Cristóbal Zapotitlán segregada de Jocotepec.	Teocuitatlán de Corona	
	10 de julio de 1897	Decreto N° 774.	Se segrega la comisaría de San Cristóbal Zapotitlán de Teocuitatlán anexándose a Jocotepec.	Teocuitatlán de Corona	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Teocuitatlán de Corona	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Teocuitatlán de Corona	Pueblo
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Teocuitatlán de Corona es municipio libre.*	Teocuitatlán de Corona	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Teocuitatlán de Corona es municipio del estado.	Teocuitatlán de Corona	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Teocuitatlán de Corona es municipio del estado.	Teocuitatlán de Corona	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Teocuitatlán de Corona es municipio del estado.	Teocuitatlán de Corona	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Teocuitatlán de Corona es municipio del estado.	Teocuitatlán de Corona	
Tepatitlán de Morelos	21 de Junio de 1823	Plan de Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Xalisco.	Tepactitlan es partido del nuevo estado de Jalisco.	Tepactitlan	Pueblo (Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco, 1823).
	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Tepatitlan se menciona como partido con ayuntamiento.	Tepatitlan	
	27 de marzo de 1824	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Tepatitlán es departamento del estado. Cambia de categoría su cabecera.	Tepatitlán	Villa
	18 de noviembre de 1824	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Tepatitlán es departamento del tercer cantón del estado.	Tepatitlán	
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Tepatitlán es partido del distrito de La Barca.	Tepatitlán	
	18 de septiembre de 1846	Decreto de la misma fecha.	Tepatitlán es departamento del cantón de Barca.	Tepatitlán	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Tepatitlán de Morelos	11 de enero de 1862	Decreto N° 49.	Se agregan localidades de Arandas.	Tepatitlán	Villa
	21 de mayo de 1872	Decreto N° 291.	Se segregan las comisarías de Cañadas y Temacapulín de Tepatitlán y se anexan a Jalostotitlán.	Tepatitlán	
	22 de mayo de 1872	Decreto N° 292.	Se deroga el decreto 49, y por lo consiguiente se separan localidades de Tepatitlán para incorporarse Arandas.	Tepatitlán	
	20 de septiembre de 1883	Decreto N° 41.	Cambia la denominación y categoría de la cabecera.	Tepatitlán de Morelos	Ciudad
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	Tepatitlán de Morelos es departamento del tercer cantón.	Tepatitlán de Morelos	
	1 de mayo de 1905	Decreto N° 1104.	Se agrega la localidad del Huizache de la municipalidad de Cañadas.	Tepatitlán de Morelos	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Tepatitlán de Morelos	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Tepatitlán de Morelos es municipio libre.*	Tepatitlán de Morelos	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Tepatitlán de Morelos es municipio del estado.	Tepatitlán de Morelos	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Tepatitlán de Morelos es municipio del estado.	Tepatitlán de Morelos	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Tepatitlán de Morelos es municipio del estado.	Tepatitlán de Morelos	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Tepatitlán de Morelos es municipio del estado.	Tepatitlán de Morelos	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Tequila	21 de junio de 1823	Plan de Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Jalisco.	Tequila es partido del nuevo estado de Jalisco.	Tequila	Pueblo (Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Jalisco, 1823).
	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Jalisco.	Tequila se menciona como partido con ayuntamiento.	Tequila	
	27 de marzo de 1824	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Tequila es departamento del estado. Cambia la categoría de la cabecera.	Tequila	
	18 de noviembre de 1824	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Tequila es departamento del quinto cantón del estado.	Tequila	Villa
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Tequila pertenece al primer partido del distrito de Etzatlan.	Tequila	
	18 de septiembre de 1846	Decreto de la misma fecha.	Tequila es departamento del cantón de Ahualulco.	Tequila	
	15 de enero de 1872	Decreto N° 265.	Tequila es cantón y departamento.	Tequila	
	9 de enero de 1874	Decreto N° 384.	Cambia la categoría de la cabecera.	Tequila	Ciudad
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	Tequila es cabecera del duodécimo cantón y de departamento.	Tequila	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Tequila	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Tequila es municipio libre.*	Tequila	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Tequila es municipio del estado.	Tequila	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Tequila es municipio del estado.	Tequila	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Tequila es municipio del estado.	Tequila	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Tequila	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Tequila es municipio del estado.	Tequila	Ciudad
Teuchitlán	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Teuchitlan se menciona como ayuntamiento.	Teuchitlan	Pueblo
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Teuchitlan pertenece al primer partido del distrito de Etzatlan.	Teuchitlan	
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	El municipio de Teuchitlán pertenece al departamento de Ahualulco.	Teuchitlán	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Teuchitlán	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Teuchitlán es municipio libre.*	Teuchitlán	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Teuchitlán es municipio del estado.	Teuchitlán	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Teuchitlán es municipio del estado.	Teuchitlán	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Teuchitlán es municipio del estado.	Teuchitlán	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Teuchitlán es municipio del estado.	Teuchitlán	
Tizapán el Alto	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Tizapan el Alto se menciona como ayuntamiento.	Tizapan el Alto	Pueblo
	27 de marzo de 1824	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Tizapan el Alto pertenece al departamento de Zacoalco.	Tizapan el Alto	
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Tizapan el Alto pertenece al segundo partido del distrito de Sayula.	Tizapan el Alto	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Tizapán el Alto	6 de abril de 1877	Decreto N° 487.	Cambia la categoría de la cabecera.	Tizapan el Alto	Villa
	20 de abril de 1886	Decreto N° 184.	Se segrega la comisaría de Tuxcueca para erigirse en municipio.	Tizapán el Alto	
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	El municipio de Tizapán el Alto pertenece al departamento de Zacoalco.	Tizapán el Alto	
	30 de diciembre de 1896	Decreto N° 747.	Tizapán el Alto pertenece al séptimo cantón.	Tizapán el Alto	
	1 de julio de 1903	Decreto N° 1004. Del 20 de mayo de 1903.	Tizapán forma parte del departamento de Jocotepec.	Tizapán el Alto	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Tizapán el Alto	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Tizapán el Alto es municipio libre.*	Tizapán el Alto	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Tizapán el Alto es municipio del estado.	Tizapán el Alto	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Tizapán el Alto es municipio del estado.	Tizapán el Alto	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Tizapán el Alto es municipio del estado.	Tizapán el Alto	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Tizapán el Alto es municipio del estado.	Tizapán el Alto	
Tlajomulco de Zúñiga	21 de junio de 1823	Plan de Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Jalisco.	Tlajomulco es partido del nuevo estado de Jalisco.	Tlajomulco	Pueblo (Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Jalisco, 1823).
	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Jalisco.	Tlajomulco se menciona como partido con ayuntamiento.	Tlajomulco	Villa

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Tlajomulco de Zúñiga	27 de marzo de 1824	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Tlajomulco es departamento del estado. Cambia la categoría de su cabecera.	Tlajomulco	Villa
	18 de noviembre de 1824	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Tlajomulco es departamento del primer cantón del estado.	Tlajomulco	
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Tlajomulco es partido del distrito de Guadalajara.	Tlajomulco	
	18 de septiembre de 1846	Decreto de la misma fecha.	Tlajomulco es departamento del cantón de Guadalajara.	Tlajomulco	
	22 de octubre de 1881	Decreto N° 628.	Se segrega del municipio de Tlajomulco la comisaría de Ahuisculco para formar parte del municipio de Tala.	Tlajomulco	
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	Tlajomulco es departamento en el primer cantón.	Tlajomulco	
	13 de abril de 1891	Decreto N° 465.	Se segrega a la directoría de Tlajomulco las municipalidades de Jocotepec y Chapala.	Tlajomulco	
	30 de diciembre de 1896	Decreto N° 747.	Tlajomulco pertenece al séptimo cantón.	Tlajomulco	
	1 de julio de 1898	Decreto N° 795. Del 19 de febrero de 1898.	Tlajomulco es cabecera del departamento del mismo nombre en el séptimo cantón.	Tlajomulco	
	17 de septiembre de 1904	Decreto N° 1061.	Se segrega del municipio de Tlajomulco la comisaría de Santa Anita para agregarse al de San Pedro.	Tlajomulco	
	29 de diciembre de 1910	Decreto N° 1367.	Se segrega la hacienda de San José del Valle para anexarse a San Pedro Tlaquepaque.	Tlajomulco	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Tlajomulco de Zúñiga	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Tlajomulco	Villa
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Tlajomulco es municipio libre.*	Tlajomulco	
	27 de julio de 1939	Decreto N° 4561.	Se cambia la denominación.	Tlajomulco de Zúñiga	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Tlajomulco de Zúñiga es municipio del estado.	Tlajomulco de Zúñiga	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Tlajomulco de Zúñiga es municipio del estado.	Tlajomulco de Zúñiga	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Tlajomulco de Zúñiga es municipio del estado.	Tlajomulco de Zúñiga	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Tlajomulco de Zúñiga es municipio del estado.	Tlajomulco de Zúñiga	
Tlaquepaque	27 de marzo de 1824	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	San Pedro se menciona como ayuntamiento del departamento de Guadalajara.	San Pedro	Pueblo (desde 1823; Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco).
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	San Pedro pertenece al partido y distrito de Guadalajara.	San Pedro	
	19 de septiembre de 1873	Decreto N° 366.	San Pedro es directoría política y se menciona la cabecera como villa.	San Pedro	Villa
	28 de septiembre de 1883	Decreto N° 47.	Se agrega San Martín de las Flores, segregándose del municipio de Tonalá.	San Pedro	
	25 de junio de 1885	Decreto N° 145.	Santa María, San Sebastián, Toluquilla y Tetlán formarán parte del municipio de San Pedro.	San Pedro	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Tlaquepaque	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	San Pedro es departamento en el primer cantón.	San Pedro	Villa
	17 de septiembre de 1904	Decreto N° 1061.	Se anexa a San Pedro la comisaría de Santa Anita, segregada del municipio de Tlajomulco.	San Pedro	
	29 de diciembre de 1910	Decreto N° 1367.	Se anexa la hacienda de San José del Valle, segregada del municipio de Tlajomulco. Se menciona como San Pedro Tlaquepaque.	San Pedro Tlaquepaque	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	San Pedro Tlaquepaque	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	San Pedro Tlaquepaque es municipio libre.*	San Pedro Tlaquepaque	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Tlaquepaque es municipio del estado.	Tlaquepaque	
	28 de mayo de 1982	Decreto N° 11007.	Se fijan límites entre los municipios de Tlaquepaque y Guadalajara	Tlaquepaque	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Tlaquepaque es municipio del estado.	Tlaquepaque	
	11 de abril de 1991	Decreto N° 14218.	Se fijan límites entre los municipios de Tlaquepaque y Tonalá.	Tlaquepaque	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Tlaquepaque es municipio del estado.	Tlaquepaque	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Tlaquepaque es municipio del estado.	Tlaquepaque	
Tolimán	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Toliman se menciona como ayuntamiento.	Toliman	Pueblo

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Tolimán	5 de abril de 1895	Decreto N° 683.	Tolimán se erige en municipalidad del noveno cantón.	Tolimán	Pueblo
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Tolimán	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Tolimán es municipio libre.*	Tolimán	
	15 de junio de 1928	Decreto N° 3472.	Se agrega territorio de los municipios de Tuxcacuesco y Zapotitlán para ampliar la jurisdicción de Tolimán.	Tolimán	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Tolimán es municipio del estado.	Tolimán	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Tolimán es municipio del estado.	Tolimán	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Tolimán es municipio del estado.	Tolimán	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Tolimán es municipio del estado.	Tolimán	
Tomatlán	21 de junio de 1823	Plan de Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Jalisco.	Tomatlán es partido del nuevo estado de Jalisco.	Tomatlán	Pueblo (Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Jalisco, 1823).
	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Jalisco.	Tomatlán se menciona como partido con ayuntamiento.	Tomatlán	
	27 de marzo de 1824	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Tomatlán pertenece al departamento de Autlán de la Grana.	Tomatlán	
	14 de noviembre de 1824	Artículos Adicionales al Plan de División Provisional del Territorio del Estado de 27 de marzo de este año.	El ayuntamiento de Tomatlán pertenece al departamento de Mascota.	Tomatlán	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Tomatlán	30 de abril de 1871	Decreto N° 224.	Tomatlán pertenece al departamento de Talpa.	Tomatlán	Pueblo
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	El municipio de Tomatlán pertenece al departamento de Talpa.	Tomatlán	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Tomatlán	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Tomatlán es municipio libre.*	Tomatlán	
	10 de mayo de 1922	Decreto N° 2125.	Se segregan localidades del municipio de Tomatlán y se anexan al de Puerto Vallarta.	Tomatlán	
	14 de noviembre de 1946	Decreto N° 5184.	Se segregan localidades que conforman el municipio de La Huerta.	Tomatlán	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Tomatlán es municipio del estado.	Tomatlán	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Tomatlán es municipio del estado.	Tomatlán	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Tomatlán es municipio del estado.	Tomatlán	
Tonalá	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Tomatlán es municipio del estado.	Tomatlán	
	21 de junio de 1823	Plan de Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Xalisco.	Tonalá es partido del nuevo estado de Jalisco.	Tonalá	Pueblo (Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco, 1823).
	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Tonalá se menciona como partido con ayuntamiento.	Tonalá	
	27 de marzo de 1824	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Tonalá es departamento del estado. Cambia la categoría de su cabecera.	Tonalá	Villa

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Tonalá	14 de noviembre de 1824	Artículos Adicionales al Plan de División Provisional del Territorio del Estado de 27 de marzo de este año.	Se traslada la cabecera del departamento de Tonalá a Zapotlanejo.	Tonalá	Villa
	18 de noviembre de 1824	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Tonalá es departamento del primer cantón del estado.	Tonalá	
	18 de septiembre de 1846	Decreto de la misma fecha.	Tonalá es departamento del cantón de Guadalajara.	Tonalá	
	28 de septiembre de 1883	Decreto N° 47.	Se le segrega la comisaría de San Martín de las Flores que se agrega al municipio de San Pedro.	Tonalá	
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	El municipio de Tonalá pertenece al departamento de Zapotlanejo.	Tonalá	
	7 de junio de 1889	Decreto N° 360.	Se cambia el municipio de Tonalá del departamento de Zapotlanejo al departamento de San Pedro.	Tonalá	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Tonalá	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Tonalá es municipio libre.*	Tonalá	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Tonalá es municipio del estado.	Tonalá	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Tonalá es municipio del estado.	Tonalá	
	11 de abril de 1991	Decreto N° 14218.	Se fijan límites entre los municipios de Tonalá y Tlaquepaque.	Tonalá	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Tonalá es municipio del estado.	Tonalá	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Tonalá es municipio del estado.	Tonalá	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Tonaya	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Tonaya se menciona como ayuntamiento.	Tonaya	Pueblo
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Tonaya pertenece al primer partido del distrito de Sayula.	Tonaya	
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	El municipio de Tonaya pertenece al departamento de San Gabriel.	Tonaya	
	6 de marzo de 1911	Decreto N° 1383.	Se fijan los límites del municipio.	Tonaya	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Tonaya	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Tonaya es municipio libre.*	Tonaya	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Tonaya es municipio del estado.	Tonaya	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Tonaya es municipio del estado.	Tonaya	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Tonaya es municipio del estado.	Tonaya	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Tonaya es municipio del estado.	Tonaya	
Tonila	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Tonila se menciona como ayuntamiento.	Tonila	Pueblo
	27 de marzo de 1824	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Tonila pertenece al departamento de Zapotlán el Grande.	Tonila	
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Tonila pertenece al segundo partido del distrito de Sayula.	Tonila	
	2 de abril de 1878	Decreto N° 520.	Se cambia la categoría de la cabecera.	Tonila	Villa

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Tonila	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	El municipio de Tonila pertenece al departamento de Ciudad Guzmán.	Tonila	Villa
	14 de marzo de 1888	Decreto N° 290.	Tonila es cabecera del departamento del mismo nombre.	Tonila	
	15 de marzo de 1909	Decreto N° 1282.	Se suprime el departamento de Tonila agregándose el municipio al departamento de Ciudad Guzmán.	Tonila	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Tonila	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Tonila es municipio libre.*	Tonila	
	3 de abril de 1925	Decreto N° 2548.	Se segregan las localidades que se anexan al municipio de Tuxpan.	Tonila	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Tonila es municipio del estado.	Tonila	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Tonila es municipio del estado.	Tonila	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Tonila es municipio del estado.	Tonila	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Tonila es municipio del estado.	Tonila	
Totatiche	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Totatiche se menciona como ayuntamiento.	Totatiche	Pueblo
	18 de septiembre de 1846	Decreto de la misma fecha.	Totatiche pertenece al departamento de Bolaños en el cantón de Colotlan.	Totatiche	
	11 de noviembre de 1861	Decreto de la misma fecha.	Totatiche es ayuntamiento.	Totatiche	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Totatiche	3 de mayo de 1872	Decreto N° 286.	Totatiche es cabecera de departamento.	Totatiche	Pueblo
	2 de octubre de 1878	Decreto N° 542.	Cambia la categoría de la cabecera.	Totatiche	Villa
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	Totatiche es departamento en el octavo cantón.	Totatiche	
	30 de octubre de 1886	Decreto N° 211.	La directoría política de Totatiche se traslada a Bolaños.	Totatiche	
	3 de marzo de 1897	Decreto N° 758.	Totatiche es cabecera del segundo departamento.	Totatiche	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Totatiche	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Totatiche es municipio libre.*	Totatiche	
	30 de abril de 1921	Decreto N° 2057.	Se segregan las localidades que forman el municipio de El Salitre (Villa Guerrero).	Totatiche	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Totatiche es municipio del estado.	Totatiche	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Totatiche es municipio del estado.	Totatiche	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Totatiche es municipio del estado.	Totatiche	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Totatiche es municipio del estado.	Totatiche	
Tototlán	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Tototlan se menciona como ayuntamiento.	Tototlan	Pueblo
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Tototlan pertenece al segundo partido del distrito de la Barca.	Tototlan	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Tototlán	9 de julio de 1875	Decreto N° 438.	Tototlán forma parte del departamento de Atotonilco.	Tototlán	Pueblo
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	El municipio de Tototlán pertenece al departamento de Atotonilco.	Tototlán	
	13 de abril de 1891	Decreto N° 465.	Tototlán forma parte del departamento de Ocotlán en el tercer cantón.	Tototlán	
	13 de enero de 1913	Decreto N° 1542.	Se segrega la comisaría de Zapotlán del Rey para erigirse en municipio.	Tototlán	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Tototlán	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Tototlán es municipio libre.*	Tototlán	
	10 de mayo de 1922	Decreto N° 2124.	Se segregan localidades cedidas al municipio de Atotonilco el Alto.	Tototlán	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Tototlán es municipio del estado.	Tototlán	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Tototlán es municipio del estado.	Tototlán	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Tototlán es municipio del estado.	Tototlán	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Tototlán es municipio del estado.	Tototlán	
Tuxcacuesco	21 de junio de 1823	Plan de Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Jalisco.	Tuxcacuesco es partido del nuevo estado de Jalisco.	Tuxcacuesco	Pueblo (Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Jalisco, 1823).

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Tuxcacuesco	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Tuxcacuesco se menciona como partido con ayuntamiento.	Tuxcacuesco	Pueblo
	27 de marzo de 1824	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Tuxcacuesco es departamento del estado. Cambia la categoría de su cabecera.	Tuxcacuesco	Villa
	14 de noviembre de 1824	Artículos Adicionales al Plan de División Provisional del Territorio del Estado de 27 de marzo de este año.	Se menciona como Tuxcacuesco y es departamento del estado.	Tuxcacuesco	
	18 de noviembre de 1824	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Tuxcacuesco es departamento del cuarto cantón del estado.	Tuxcacuesco	
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Tuxcacuesco pertenece al primer partido del distrito de Sayula.	Tuxcacuesco	
	18 de septiembre de 1846	Decreto de la misma fecha.	Tuxcacuesco es departamento del cantón de Sayula.	Tuxcacuesco	
	4 de abril de 1848	Decreto N° 83.	Se traslada la cabecera del departamento de Tuxcacuesco a San Gabriel.	Tuxcacuesco	
	13 de marzo de 1856	Decreto de la misma fecha.	Tuxcacuesco es departamento del cantón de Zapotlán el Grande.	Tuxcacuesco	
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	El municipio de Tuxcacuesco pertenece al departamento de San Gabriel.	Tuxcacuesco	
	6 de marzo de 1911	Decreto N° 1383.	Se fijan los límites del municipio.	Tuxcacuesco	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Tuxcacuesco	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Tuxcacuesco	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Tuxcacuesco es municipio libre.*	Tuxcacuesco	Villa
	21 de junio de 1928	Decreto N° 3472.	Se fijan los límites del municipio.	Tuxcacuesco	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Tuxcacuesco es municipio del estado.	Tuxcacuesco	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Tuxcacuesco es municipio del estado.	Tuxcacuesco	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Tuxcacuesco es municipio del estado.	Tuxcacuesco	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Tuxcacuesco es municipio del estado.	Tuxcacuesco	
Tuxcueca	20 de abril de 1886	Decreto N° 184.	Tuxcueca se erige en municipalidad, segregándose de Tizapán el Alto.	Tuxcueca	Pueblo (desde 1824; Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco).
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	El municipio de Tuxcueca pertenece al departamento de Zacoalco.	Tuxcueca	
	1 de octubre de 1888	Decreto N° 329.	Se agrega San Luis Zoyatlán, que forma parte del municipio de Jocotepec.	Tuxcueca	
	30 de diciembre de 1896	Decreto N° 747.	Tuxcueca pertenece al séptimo cantón.	Tuxcueca	
	1 de julio de 1903	Decreto N° 1004.	Tuxcueca forma parte del departamento de Jocotepec.	Tuxcueca	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Tuxcueca	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Tuxcueca es municipio libre.*	Tuxcueca	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Tuxcueca	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Tuxcueca es municipio del estado.	Tuxcueca	Pueblo
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Tuxcueca es municipio del estado.	Tuxcueca	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Tuxcueca es municipio del estado.	Tuxcueca	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Tuxcueca es municipio del estado.	Tuxcueca	
Tuxpan	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Tuxpan se menciona como ayuntamiento.	Tuxpan	Pueblo
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Tuxpan pertenece al segundo partido del distrito de Sayula.	Tuxpan	
	28 de octubre de 1870	Decreto N° 199.	Tuxpan pertenece al departamento de Tamazula de Gordiano.	Tuxpan	
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	El municipio de Tuxpan pertenece al departamento de Tamazula.	Tuxpan	
	1 de octubre de 1903	Decreto N° 1017.	Tuxpan pertenece al departamento de Ciudad Guzmán.	Tuxpan	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Tuxpan	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Tuxpan es municipio libre.*	Tuxpan	
	3 de abril de 1925	Decreto N° 2548.	Se agregan localidades segregadas del municipio de Tonila.	Tuxpan	
	17 de mayo de 1927	Decreto N° 3076.	Se agregan localidades de Pihuamo.	Tuxpan	
	25 de enero de 1936	Decreto N° 4050.	Se agregan localidades segregadas del municipio de Pihuamo.	Tuxpan	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Tuxpan	28 de agosto de 1969	Decreto N° 8519.	Cambia la categoría de la cabecera.	Tuxpan	Ciudad
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Tuxpan es municipio del estado.	Tuxpan	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Tuxpan es municipio del estado.	Tuxpan	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Tuxpan es municipio del estado.	Tuxpan	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Tuxpan es municipio del estado.	Tuxpan	
Unión de San Antonio	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	San Antonio Adobes se menciona como ayuntamiento.	San Antonio Adobes	Pueblo
	27 de marzo de 1824	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Se menciona la congregación de San Antonio de los Adoves perteneciente al departamento de Santa María de los Lagos.	San Antonio de los Adoves	Congregación
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	San Antonio de los Adoves pertenece al primer partido del distrito de Lagos.	San Antonio de los Adoves	
	24 de octubre de 1845	Decreto N° 37.	Se menciona como San Antonio de los Adobes y se restablece ayuntamiento.	San Antonio de los Adobes	
	31 de mayo de 1872	Decreto N° 304.	Se menciona como Union y es departamento en el segundo cantón.	Union	Villa
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	Unión de San Antonio es departamento en el segundo cantón. Se menciona como villa.	Unión de San Antonio	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Unión de San Antonio	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Unión de San Antonio	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Unión de San Antonio es municipio libre.*	Unión de San Antonio	Villa
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Unión de San Antonio es municipio del estado.	Unión de San Antonio	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Unión de San Antonio es municipio del estado.	Unión de San Antonio	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Unión de San Antonio es municipio del estado.	Unión de San Antonio	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Unión de San Antonio es municipio del estado.	Unión de San Antonio	
Unión de Tula	21 de septiembre de 1832	Decreto de la misma fecha.	Se menciona como municipalidad y se agrega San Clemente de la municipalidad de Tenamastlan.	Union de Tula	Congregación (desde 1821; Memoria del Municipio en Jalisco, 1987. p. 501).
	6 de mayo de 1885	Decreto N° 134.	Se erige Unión de Tula como cabecera del departamento del mismo nombre en el sexto cantón.	Unión de Tula	
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	Unión de Tula es departamento en el sexto cantón. Se menciona como pueblo.	Unión de Tula	Pueblo
	1 de mayo de 1905	Decreto N° 1105.	Se segregan localidades que se anexan al municipio de Ayutla.	Unión de Tula	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Unión de Tula	Villa (desde 1898; División Municipal... pp. 70 y 71).
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Unión de Tula es municipio libre.*	Unión de Tula	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Unión de Tula	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Unión de Tula es municipio del estado.	Unión de Tula	Villa
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Unión de Tula es municipio del estado.	Unión de Tula	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Unión de Tula es municipio del estado.	Unión de Tula	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Unión de Tula es municipio del estado.	Unión de Tula	
Valle de Guadalupe	7 de junio de 1922	Decreto N° 2157.	Se erige en municipalidad la comisaría de Valle de Guadalupe con localidades segregadas de Jalostotitlán y de Cañadas.	Valle de Guadalupe	Pueblo (desde 1893; Memoria presentada a la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco, p. 102).
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Valle de Guadalupe es municipio del estado.	Valle de Guadalupe	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Valle de Guadalupe es municipio del estado.	Valle de Guadalupe	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Valle de Guadalupe es municipio del estado.	Valle de Guadalupe	
Valle de Juárez	9 de abril de 1894	Decreto N° 656.	Se erige en municipalidad la comisaría de Valle de Mazamitla.	Valle de Mazamitla	Congregación (desde 1886; Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco).
	28 de septiembre de 1894	Decreto N° 669.	Se deroga el decreto 656, que erigió en municipio a la comisaría de Valle de Mazamitla.		

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Valle de Juárez	2 de abril de 1895	Decreto N° 682.	Se deroga el decreto 669, quedando en consecuencia en vigor el decreto 656.	Valle de Mazamitla	Congregación
	3 de marzo de 1911	Decreto N° 1382.	Se cambia la denominación y se menciona como pueblo.	Valle de Juárez	Pueblo
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Valle de Juárez	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Valle de Juárez es municipio libre.*	Valle de Juárez	
	17 de abril de 1942	Decreto N° 4807.	Se agregan localidades de los municipios de Quitupan, Tamazula de Gordiano y Mazamitla.	Valle de Juárez	
	11 de diciembre de 1943	Decreto N° 4921.	Se segregan localidades que se anexan al municipio de Quitupan.	Valle de Juárez	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Valle de Juárez es municipio del estado.	Valle de Juárez	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Valle de Juárez es municipio del estado.	Valle de Juárez	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Valle de Juárez es municipio del estado.	Valle de Juárez	
San Gabriel	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	San Gabriel se menciona como ayuntamiento.	San Gabriel	Pueblo
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	San Gabriel pertenece al primer partido del distrito de Sayula.	San Gabriel	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
San Gabriel	4 de abril de 1848	Decreto N° 83.	San Gabriel es cabecera del departamento de Tuscacuesco. Cambia la categoría política.	San Gabriel	Villa
	13 de marzo de 1856	Decreto de la misma fecha.	San Gabriel es parte del departamento de Tuxcacuesco en el noveno cantón de Zapotlán el Grande. Se agrega el pueblo de San Juan de Amula y sus rancherías correspondientes.	San Gabriel	
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	San Gabriel es departamento en el noveno cantón.	San Gabriel	
	9 de mayo de 1891	Decreto N° 475.	San Gabriel se menciona como departamento.	San Gabriel	Ciudad
	11 de abril de 1895	Decreto N° 658.	Cambia la categoría política de la cabecera.	San Gabriel	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	San Gabriel	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	San Gabriel es municipio libre.*	San Gabriel	
	29 de diciembre de 1934	Decreto N° 3953.	Se cambia la denominación del municipio y de su cabecera.	Ciudad Venustiano Carranza	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Ciudad Venustiano Carranza es municipio del estado.	Ciudad Venustiano Carranza	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Ciudad Venustiano Carranza es municipio del estado.	Ciudad Venustiano Carranza.	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Ciudad Venustiano Carranza modifica el nombre del municipio y de su cabecera por San Gabriel y es municipio del estado.	San Gabriel	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
San Gabriel	11 de julio de 1994.	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	San Gabriel es municipio del estado.	San Gabriel	Ciudad
Villa Corona	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Tizapanito se menciona como ayuntamiento.	Tizapanito	Villa
	27 de marzo de 1824	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Tizapanito pertenece al departamento de Cocula.	Tizapanito	
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Tizapanito pertenece al segundo partido del distrito de Etzatlan.	Tizapanito	
	5 de junio de 1918	Decreto N° 1899.	Se erige Tizapanito como municipalidad, con localidades segregadas de Cocula y cambiando de denominación.	Villa Corona	
	30 de marzo de 1943	Decreto N° 4869.	Se agrega la delegación de Atotonilco el Bajo, segregada del municipio de Zacoalco de Torres.	Villa Corona	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Villa Corona es municipio del estado.	Villa Corona	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Villa Corona es municipio del estado.	Villa Corona	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Villa Corona es municipio del estado.	Villa Corona	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Villa Corona es municipio del estado.	Villa Corona	
Villa Guerrero	30 de abril de 1921	Decreto N° 2057.	Se erige como municipalidad la comisaría de El Salitre perteneciente al municipio de Totatiche.	El Salitre	Pueblo (desde 1872; Memoria del Municipio en Jalisco, 1987. p. 52).

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Villa Guerrero	28 de mayo de 1921	Decreto N° 2063.	Se cambia la denominación.	Villa Guerrero	Villa (1929; División Municipal... p. 19).
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Villa Guerrero es municipio del estado.	Villa Guerrero	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Villa Guerrero es municipio del estado.	Villa Guerrero	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Villa Guerrero es municipio del estado.	Villa Guerrero	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Villa Guerrero es municipio del estado.	Villa Guerrero	
Villa Hidalgo	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Paso de Sotos se menciona como ayuntamiento.	Paso de Sotos	Pueblo
	27 de marzo de 1824	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Paso de Sotos pertenece al departamento de Teocaltiche.	Paso de Sotos	
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Paso de Sotos pertenece al segundo partido del distrito de Lagos.	Paso de Sotos	
	26 de junio de 1870	Decreto N° 184.	Paso de Sotos pertenece al departamento de Teocaltiche en el undécimo cantón.	Paso de Sotos	
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	El municipio de Paso de Sotos pertenece al departamento de Teocaltiche.	Paso de Sotos	Villa (1898; División Municipal... pp. 72 y 73).
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Paso de Sotos	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Paso de Sotos es municipio libre.*	Paso de Sotos	
	3 de junio de 1922	Decreto N° 2153.	Cambia la denominación.	Villa Hidalgo	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Villa Hidalgo	12 de junio de 1923	Decreto N° 2287.	Se segrega la comisaría de Mechoacanejo y se integra a Teocaltiche.	Villa Hidalgo	Villa
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Villa Hidalgo es municipio del estado.	Villa Hidalgo	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Villa Hidalgo es municipio del estado.	Villa Hidalgo	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Villa Hidalgo es municipio del estado.	Villa Hidalgo	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Villa Hidalgo es municipio del estado.	Villa Hidalgo	
Cañadas de Obregón	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado libre de Jalisco.	Cañadas se menciona como ayuntamiento.	Cañadas	Pueblo
	1 de octubre de 1903	Decreto N° 1016.	Se erige en municipio la comisaría de Cañadas.	Cañadas	
	1 de mayo de 1905	Decreto N° 1104.	Se segrega El Huizache para anexarse a la municipalidad de Tepatitlán.	Cañadas	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Cañadas	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Cañadas es municipio libre.*	Cañadas	
	7 de junio de 1922	Decreto N° 2157.	Se segregan localidades que conforman el municipio de Valle de Guadalupe.	Cañadas	
	2 de marzo de 1929	Decreto N° 3577.	Se cambia la denominación.	Villa Obregón	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Villa Obregón es municipio del estado.	Villa Obregón	Villa (1929; División Municipal... p. 18).
	10 de enero de 1980	Decreto N° 10194.	Se cambia la denominación.	Cañadas de Obregón	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Cañadas de Obregón	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Cañadas de Obregón es municipio del estado.	Cañadas de Obregón	Villa
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Cañadas de Obregón es municipio del estado.	Cañadas de Obregón	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Cañadas de Obregón es municipio del estado.	Cañadas de Obregón	
Yahualica de González Gallo	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Yahualica se menciona como ayuntamiento.	Yahualica	Pueblo
	10 de mayo de 1878	Decreto N° 528.	Se cambia la categoría de la cabecera.	Yahualica	
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	El municipio de Yahualica pertenece al departamento de Cuquío.	Yahualica	Villa
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Yahualica	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Yahualica es municipio libre.*	Yahualica	
	19 de marzo de 1964	Decreto N° 7929.	Cambia la denominación.	Yahualica de González Gallo	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Yahualica de González Gallo es municipio del estado.	Yahualica de González Gallo	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Yahualica de González Gallo es municipio del estado.	Yahualica de González Gallo	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Yahualica de González Gallo es municipio del estado.	Yahualica de González Gallo	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Yahualica de González Gallo es municipio del estado.	Yahualica de González Gallo	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Zacoalco de Torres	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Zacoalco se menciona como ayuntamiento.	Zacoalco	Pueblo
	27 de marzo de 1824	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Zacoalco es departamento del estado. Cambia la categoría de su cabecera.	Zacoalco	Villa
	18 de noviembre de 1824	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Zacoalco es departamento del cuarto cantón del estado.	Zacoalco	
	11 de abril de 1829	Decreto N° 207.	Cambia la denominación de la cabecera.	Zacoalco de Torres	
	17 de febrero de 1835	Decreto N° 584.	Se segrega Techaluta y se cede a la municipalidad de Amacueca.	Zacoalco de Torres	
	17 de febrero de 1835	Decreto N° 586.	Se segregan localidades a la municipalidad y se ceden a la de Jocotepec.	Zacoalco de Torres	
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Zacoalco pertenece al primer partido del distrito de Sayula.	Zacoalco de Torres	
	18 de septiembre de 1846	Decreto de la misma fecha.	Zacoalco es departamento del cantón de Sayula.	Zacoalco de Torres	
	13 de marzo de 1856	Decreto de la misma fecha.	Zacoalco es departamento del cantón de Sayula.	Zacoalco de Torres	
	1 de mayo de 1872	Decreto N° 272.	Se traslada la cabecera del departamento de Zacoalco a Teocuitatlán.	Zacoalco de Torres	
	31 de diciembre de 1872	Decreto N° 336.	Se reintegra la cabecera del departamento de Zacoalco.	Zacoalco de Torres	
	27 de septiembre de 1877	Decreto N° 509.	Se segrega la comisaría de Techaluta anexándose a la municipalidad de Amacueca.	Zacoalco de Torres	
	26 de noviembre de 1884	Decreto N° 107.	Se deroga el decreto 509, reintegrándose la comisaría de Techaluta.	Zacoalco de Torres	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Zacoalco de Torres	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	Zacoalco de Torres es departamento del cuarto cantón.	Zacoalco de Torres	Villa
	30 de diciembre de 1896	Decreto N° 747.	Se segregan las municipalidades de Tuxcueca y Tizapán el Alto del departamento, para formar parte del séptimo cantón.	Zacoalco de Torres	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Zacoalco de Torres	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Zacoalco de Torres es municipio libre.*	Zacoalco de Torres	
	30 de marzo de 1943	Decreto N° 4869.	Se segrega la delegación de Atotonilco el Bajo, pasando al municipio de Villa Corona.	Zacoalco de Torres	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Zacoalco de Torres es municipio del estado.	Zacoalco de Torres	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Zacoalco de Torres es municipio del estado.	Zacoalco de Torres	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Zacoalco de Torres es municipio del estado.	Zacoalco de Torres	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Zacoalco de Torres es municipio del estado.	Zacoalco de Torres	
Zapopan	21 de junio de 1823	Plan de Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Xalisco.	Zapopan es partido del nuevo estado de Jalisco.	Zapopan	Pueblo (Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco, 1823).
	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Zapopan se menciona como partido con ayuntamiento.	Zapopan	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Zapopan	27 de marzo de 1824	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Zapopan es departamento del estado. Cambia la categoría de la cabecera.	Zapopan	Villa
	18 de noviembre de 1824	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Zapopan es departamento del primer cantón del estado.	Zapopan	
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Zapopan es partido del distrito de Guadalajara.	Zapopan	
	18 de septiembre de 1846	Decreto de la misma fecha.	Zapopan es departamento del cantón de Guadalajara.	Zapopan	
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	Zapopan es departamento en el primer cantón	Zapopan	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Zapopan	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Zapopan es municipio libre.*	Zapopan	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Zapopan es municipio del estado.	Zapopan	Ciudad
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Zapopan es municipio del estado.	Zapopan	
	7 de diciembre de 1991	Decreto N° 14358.	Cambia la categoría de la cabecera.	Zapopan	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Zapopan es municipio del estado.	Zapopan	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Zapopan es municipio del estado.	Zapopan	
Zapotiltic	4 de marzo de 1831	Decreto de la misma fecha.	Se menciona como municipalidad y se le segrega el terreno de la hacienda de Huescalapan que se agrega a Zapotlán el Grande.	Zapotiltic	Pueblo (desde 1842; López Cotilla, 1983. p. 101).

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Zapotiltic	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Zapotiltic pertenece al segundo partido del distrito de Sayula.	Zapotiltic	Pueblo
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	El municipio de Zapotiltic pertenece al departamento de Ciudad Guzmán.	Zapotiltic	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Zapotiltic	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Zapotiltic es municipio libre.*	Zapotiltic	
	9 de octubre de 1925	Decreto N° 2733.	Se agregan terrenos del municipio de Ciudad Guzmán.	Zapotiltic	
	30 de octubre de 1971	Decreto N° 8783.	Zapotiltic es municipio del estado.	Zapotiltic	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Zapotiltic es municipio del estado.	Zapotiltic	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Zapotiltic es municipio del estado.	Zapotiltic	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Zapotiltic es municipio del estado.	Zapotiltic	
Zapotitlán de Vadillo	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	Se menciona a Zapotitlán como municipalidad perteneciente al departamento de San Gabriel.	Zapotitlán	Pueblo
	14 de marzo de 1888	Decreto N° 290.	Zapotitlán pertenece al departamento de Tonila.	Zapotitlán	
	9 de mayo de 1891	Decreto N° 475.	Se agrega la municipalidad de Zapotitlán al departamento de San Gabriel.	Zapotitlán	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Zapotitlán	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Zapotitlán de Vadillo	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Zapotitlán es municipio libre.*	Zapotitlán	Pueblo
	15 de junio de 1928	Decreto N° 3472.	Se segregan las localidades de Santa Elena, Copala, El Salatillo y se anexan a Tolimán.	Zapotitlán	
	6 de abril de 1968	Decreto N° 8376.	Se cambia la denominación.	Zapotitlán de Vadillo	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Zapotitlán es municipio del estado.	Zapotitlán	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Zapotitlán de Vadillo es municipio del estado.	Zapotitlán de Vadillo	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Zapotitlán de Vadillo es municipio del estado.	Zapotitlán de Vadillo	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Zapotitlán de Vadillo es municipio del estado.	Zapotitlán de Vadillo	
Zapotlán del Rey	13 de enero de 1913	Decreto N° 1542.	Se erige en municipalidad a Zapotlán del Rey.	Zapotlán del Rey	Pueblo (Decreto del 6 de abril de 1837).
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Zapotlán del Rey	
	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Zapotlán del Rey es municipio libre.*	Zapotlán del Rey	
	2 de junio de 1922	Decreto N° 2162.	Se segrega el rancho El Saucillo para integrarse a Zapotlanejo.	Zapotlán del Rey	
	5 de junio de 1926	Decreto N° 2915.	Se anexa El Sabino segregado de Zapotlanejo.	Zapotlán del Rey	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Zapotlán del Rey	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Zapotlán del Rey es municipio del estado.	Zapotlán del Rey	Pueblo
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Zapotlán del Rey es municipio del estado.	Zapotlán del Rey	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Zapotlán del Rey es municipio del estado.	Zapotlán del Rey	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Zapotlán del Rey es municipio del estado.	Zapotlán del Rey	
Zapotlanejo	27 de marzo de 1824	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Zapotlanejo se menciona como ayuntamiento en el departamento de Tonalá.	Zapotlanejo	Pueblo (desde 1823; Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco).
	14 de noviembre de 1824	Artículos Adicionales al Plan de División Provisional del Territorio del Estado de 27 de marzo de este año.	Zapotlanejo es cabecera del departamento de Tonalá.	Zapotlanejo	
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Zapotlanejo es partido del distrito de Guadalajara.	Zapotlanejo	
	18 de septiembre de 1846	Decreto de la misma fecha.	Zapotlanejo es cabecera del departamento de Tonalá. Se menciona como villa.	Zapotlanejo	Villa
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	Zapotlanejo es departamento en el primer cantón.	Zapotlanejo	
	20 de diciembre de 1898	Decreto N° 832.	Se erige en municipio a Juanacatlán en el departamento de Zapotlanejo.	Zapotlanejo	
	2 de julio de 1914	Decreto N° 3.	El municipio pasa a ser la base de la división territorial.	Zapotlanejo	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Zapotlanejo	6 de abril de 1917	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Zapotlanejo es municipio libre.*	Zapotlanejo	Villa
	2 de junio de 1922	Decreto N° 2162.	Se incorpora el rancho El Saucillo, segregado de Zapotlán del Rey.	Zapotlanejo	
	5 de junio de 1926	Decreto N° 2915.	Se segrega El Sabino para incorporarse a Zapotlán del Rey.	Zapotlanejo	
	30 de diciembre de 1971	Decreto N° 8783.	Zapotlanejo es municipio del estado.	Zapotlanejo	
	1 de mayo de 1984	Decreto N° 11575.	Zapotlanejo es municipio del estado.	Zapotlanejo	
	8 de julio de 1993	Decreto N° 15093.	Zapotlanejo es municipio del estado.	Zapotlanejo	
	11 de julio de 1994	Decreto N° 11575. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.	Zapotlanejo es municipio del estado.	Zapotlanejo	
Mechoacanejo	26 de junio de 1870	Decreto N° 184.	La municipalidad de Mechoacanejo pertenece al undécimo cantón de Teocaltiche.	Mechoacanejo	Pueblo (desde 1886; Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco).
	1 de mayo de 1886	Decreto que indica la División Territorial y Política del Estado de Jalisco.	Mechoacanejo se menciona como pueblo del municipio de Paso de Sotos.		
Colima	21 de junio de 1823	Plan de Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Xalisco.	Colima es partido del nuevo estado de Jalisco.	Colima	Villa (desde 1523; Oseguera Juan, p. 28).
	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Colima se menciona como partido con ayuntamiento.	Colima	
	31 de enero de 1824	Acta Constitutiva de la Federación.	Se segrega del estado de Jalisco el partido de Colima para erigirse en territorio federal.		

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Comala	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Jalisco.	Comala se menciona como ayuntamiento.	Comala	Pueblo
	31 de enero de 1824	Acta Constitutiva de la Federación.	Se segrega del estado de Jalisco el partido de Colima para erigirse en territorio federal.		
Tecomán	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Jalisco.	Tecoman se menciona como ayuntamiento.	Tecomán	Pueblo
	31 de enero de 1824	Acta Constitutiva de la Federación.	Se segrega del estado de Jalisco el partido de Colima para erigirse en territorio federal.		
Villa de Alvarez	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Jalisco.	Almoloyan se menciona como ayuntamiento.	Almoloyan	Pueblo
	31 de enero de 1824	Acta Constitutiva de la Federación.	Se segrega del estado de Jalisco el partido de Colima para erigirse en territorio federal.		
Acaponeta	21 de junio de 1823	Plan de Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Jalisco.	Acaponeta es partido del nuevo estado de Jalisco.	Acaponeta	Pueblo (Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Jalisco, 1823).
	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Jalisco.	Acaponeta se menciona como partido con ayuntamiento.	Acaponeta	
	27 de marzo de 1824	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Acaponeta es departamento del estado. Cambia la categoría de la cabecera.	Acaponeta	Villa
	18 de noviembre de 1824	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Acaponeta es departamento del séptimo cantón del estado.	Acaponeta	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Acaponeta	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Acaponeta pertenece al primer partido del distrito de Tepic.	Acaponeta	Villa
	18 de septiembre de 1846	Decreto de la misma fecha.	Acaponeta es departamento del cantón de Tepic.	Acaponeta	
	12 de diciembre de 1884	Decreto que reforma el artículo 43 de la Constitución de 1857.	Se segrega el séptimo cantón del estado de Jalisco, para erigirse en territorio federal.		
Ahuacatlán	21 de junio de 1823	Plan de Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Jalisco.	Ahuacatlan es partido del nuevo estado de Jalisco.	Ahuacatlán	Pueblo (Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado libre de Jalisco, 1823).
	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Jalisco.	Ahuacatlan se menciona como partido con ayuntamiento.	Ahuacatlan	
	27 de marzo de 1824	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Ahuacatlan es departamento del estado, se agrega parte del territorio del desaparecido partido de Santa María del Oro. Cambia la categoría de su cabecera.	Ahuacatlan	Villa
	14 de noviembre de 1824	Artículos Adicionales al Plan de División Provisional del Territorio del Estado de 27 de marzo de este año.	Continúa unido al departamento de Ahuacatlán el pueblo de Amatlán de las cañas.	Ahuacatlán	
	18 de noviembre de 1824	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Ahuacatlán es departamento del séptimo cantón del estado.	Ahuacatlán	
	14 de marzo de 1828	Decreto N° 121.	Cambia la cabecera del departamento a Ixtlán.	Ahuacatlán	
	17 de febrero de 1835	Decreto N° 538.	Se segrega la Yesca del departamento de Ahuacatlán para incorporarse al de Etzatlán.	Ahuacatlán	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Ahuacatlán	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Ahuacatlán es partido del distrito de Tepic.	Ahuacatlán	Villa
	18 de septiembre de 1846	Decreto de la misma fecha.	Ahuacatlán es departamento del séptimo cantón del estado.	Ahuacatlán	
	27 de marzo de 1861	Decreto de la misma fecha.	Cambia el departamento y cabecera de Ahuacatlán a Ixtlán.	Ahuacatlán	
	12 de diciembre de 1884	Decreto que reforma el artículo 43 de la Constitución de 1857.	Se segrega el séptimo cantón del estado de Jalisco, para erigirse en territorio federal.		
Amatlán de Cañas	27 de marzo de 1824	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Amatlan de las Cañas se menciona como ayuntamiento en el departamento de Ahuacatlan.	Amatlan de las Cañas	Pueblo (desde 1824; Colección de los Decretos y Circulares... Tomo I. p. 305).
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Amatlan de las Cañas pertenece al primer partido del distrito de Etzatlan.	Amatlan de las Cañas	
	18 de noviembre de 1846	Decreto de la misma fecha.	Amatlan de las Cañas pertenece al departamento de Ahuacatlan.	Amatlan de las Cañas	
	12 de diciembre de 1884	Decreto que reforma el artículo 43 de la Constitución de 1857.	Se segrega el séptimo cantón del estado de Jalisco, para erigirse en territorio federal.		
Compostela	21 de junio de 1823	Plan de Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Xalisco.	Compostela es partido del nuevo estado de Jalisco.	Compostela	Ciudad (Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco, 1823).
	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Compostela se menciona como partido con ayuntamiento.	Compostela	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Compostela	27 de marzo de 1824	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Compostela es departamento del estado. Se agrega parte del territorio del desaparecido partido de Santa María del Oro.	Compostela	Ciudad
	14 de noviembre de 1824	Artículos Adicionales al Plan de División Provisional del Territorio del Estado de 27 de marzo de 1824.	El ayuntamiento de Santa María del Oro se agrega al departamento de Compostela.	Compostela	
	18 de noviembre de 1824	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Compostela es departamento del séptimo cantón del estado.	Compostela	
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Compostela pertenece al segundo partido del distrito de Tepic.	Compostela	
	18 de septiembre de 1846	Decreto de la misma fecha.	Compostela es departamento del séptimo cantón del estado.	Compostela	
	12 de diciembre de 1884	Decreto que reforma el artículo 43 de la Constitución de 1857.	Se segrega el séptimo cantón del estado de Jalisco, para erigirse en territorio federal.		
Ixtlán	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Ystlan se menciona como ayuntamiento.	Istlan	Pueblo
	14 de noviembre de 1828	Decreto N° 121.	Cambia la cabecera del departamento de Ahuacatlán a Ixtlán.	Ixtlán	Villa
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Ixtlán pertenece al partido de Ahuacatlán en el séptimo distrito.	Ixtlán	
	27 de marzo de 1861	Decreto de la misma fecha.	Cambia el departamento y cabecera de Ahuacatlán a Ixtlán.	Ixtlán	
	12 de diciembre de 1884	Decreto que reforma el artículo 43 de la Constitución de 1857.	Se segrega el séptimo cantón del estado de Jalisco, para erigirse en territorio federal.		

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Jala	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Jala se menciona como ayuntamiento.	Jala	Pueblo
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Jala pertenece al partido de Ahuacatlán del distrito de Tepic.	Jala	
	12 de diciembre de 1884	Decreto que reforma el artículo 43 de la Constitución de 1857.	Se segrega el séptimo cantón del estado de Jalisco, para erigirse en territorio federal.		
Jalisco	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Jalisco se menciona como ayuntamiento.	Jalisco	Pueblo
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Jalisco pertenece al partido y distrito de Tepic.	Jalisco	
	12 de diciembre de 1884	Decreto que reforma el artículo 43 de la Constitución de 1857.	Se segrega el séptimo cantón del estado de Jalisco, para erigirse en territorio federal.		
El Nayar	4 de abril de 1851	Decreto N° 197.	Se menciona a Jesus María como municipalidad. Se agregan algunas poblaciones de la municipalidad de Santiago Iscuintla.	Jesus María	Pueblo (desde 1823; Roa, 1981. p. 135).
	12 de diciembre de 1884	Decreto que reforma el artículo 43 de la Constitución de 1857.	Se segrega el séptimo cantón del estado de Jalisco, para erigirse en territorio federal.		
Rosamorada	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Rosa Morada se menciona como ayuntamiento.	Rosa Morada	Pueblo
	12 de diciembre de 1884	Decreto que reforma el artículo 43 de la Constitución de 1857.	Se segrega el séptimo cantón del estado de Jalisco, para erigirse en territorio federal.		

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
San Blas	21 de junio de 1823	Plan de Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Jalisco.	San Blas es partido del nuevo estado de Jalisco.	San Blas	Pueblo (Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Jalisco, 1823).
	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Jalisco.	San Blas se menciona como partido con ayuntamiento.	San Blas	
	27 de marzo de 1824	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	San Blas pertenece al departamento de Tepic.	San Blas	
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	San Blas pertenece al partido y distrito de Tepic.	San Blas	
	12 de diciembre de 1884	Decreto que reforma el artículo 43 de la Constitución de 1857.	Se segrega el séptimo cantón del estado de Jalisco, para erigirse en territorio federal.		
Santa Maña del Oro	21 de junio de 1823	Plan de Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Jalisco.	Santa Maña del Oro es partido del nuevo estado de Jalisco.	Santa María del Oro	Pueblo (Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Jalisco, 1823).
	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Jalisco.	Santa María del Oro se menciona como partido con ayuntamiento.	Santa María del Oro	
	27 de marzo de 1824	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Se menciona al antiguo partido de Santa María del Oro perteneciente a los departamentos de Ahuacatlan y Compostela.	Santa María del Oro	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Santa María del Oro	14 de noviembre de 1824	Artículos Adicionales al Plan de División Provisional del Territorio del Estado de 27 de marzo de este año.	El ayuntamiento de Santa María del Oro pertenece al departamento de Compostela.	Santa María del Oro	Pueblo
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Santa María del Oro pertenece al partido de Ahuacatlán del distrito de Tepic.	Santa María del Oro	
	12 de diciembre de 1884	Decreto que reforma el artículo 43 de la Constitución de 1857.	Se segrega el séptimo cantón del estado de Jalisco, para erigirse en territorio federal.		
Santiago Ixcuintla	21 de junio de 1823	Plan de Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Jalisco.	Sentispac es partido del nuevo estado de Jalisco.	Sentispac	Pueblo (Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Jalisco, 1823).
	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Jalisco.	Sentispac se menciona como partido con ayuntamiento.	Sentispac	
	27 de marzo de 1824	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Sentispac es departamento del estado. Cambia la categoría de su cabecera.	Sentispac	
	18 de noviembre de 1824	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Sentispac es departamento del séptimo cantón del estado.	Sentispac	Villa
	26 de febrero de 1829	Decreto N° 175.	Cambia la cabecera del departamento de Sentispac a Santiago Ixcuintla.	Santiago Ixcuintla	
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Santiago pertenece al distrito y partido de Tepic.	Santiago Ixcuintla	
	18 de septiembre de 1846	Decreto de la misma fecha.	Sentispac es departamento del cantón de Tepic.	Santiago Ixcuintla	

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
Santiago Ixcuintla	4 de abril de 1851	Decreto N° 197.	Santiago Ixcuintla es municipalidad del departamento de Sentispac.	Santiago Ixcuintla	Villa
	12 de diciembre de 1884	Decreto que reforma el artículo 43 de la Constitución de 1857.	Se segrega el séptimo cantón del estado de Jalisco, para erigirse en territorio federal.		
Tepic	21 de junio de 1823	Plan de Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Xalisco.	Tepic es partido del nuevo estado de Jalisco.	Tepic	Ciudad (desde 1811; López González, 1986. p. 95).
	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Tepic es partido con ayuntamiento.	Tepic	
	27 de marzo de 1824	Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco.	Tepic es departamento del estado. Se agregan las localidades del antiguo partido de San Blas.	Tepic	
	18 de noviembre de 1824	Constitución Política del Estado de Jalisco.	Tepic es departamento del séptimo cantón del estado.	Tepic	
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Tepic es partido y cabecera de distrito.	Tepic	
	18 de septiembre de 1846	Decreto de la misma fecha.	Tepic es cantón y departamento.	Tepic	
	12 de diciembre de 1884	Decreto que reforma el artículo 43 de la Constitución de 1857.	Se segrega el séptimo cantón del estado de Jalisco, para erigirse en territorio federal.		
La Yesca	15 de agosto de 1823	Estadística de la Provincia de Guadalajara. El Estado Libre de Xalisco.	Santa María de la Yesca se menciona como Ayuntamiento.	Santa María de la Yesca	Pueblo (1823; Roa, 1981. p. 129).

CAMBIOS EN LOS MUNICIPIOS					
MUNICIPIO	CAMBIOS			CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA
	FECHA	DECRETO	DESCRIPCION		
La Yesca	17 de febrero de 1835	Decreto N° 583.	El mineral de la Yesca se segrega del cantón de Tepic para agregarse al de Etzatlan.	Mineral de la Yesca	Pueblo
	6 de abril de 1837	Decreto de la misma fecha.	Yesca pertenece al primer partido del distrito de Etzatlan.	Yesca	
	18 de septiembre de 1846	Decreto de la misma fecha.	Yesca pertenece al departamento de Ahuacatlan.	Yesca	
	12 de diciembre de 1884	Decreto que reforma el artículo 43 de la Constitución de 1857.	Se segrega el séptimo cantón del estado de Jalisco, para erigirse en territorio federal.		

* Censo General de Habitantes, del 30 de noviembre de 1921.

Marco Jurídico Vigente



Guadalajara. Carta Topográfica, 1983.
Secretaría de Programación y Presupuesto.
Escala 1:1 000 000
FUENTE: INEGI. Coordinación Estatal de Jalisco.



Carta General del Estado de Jalisco, 1988.
Elaborado por el Instituto de Geografía de la UNAM y el Departamento de Programación y Desarrollo del Estado.
Escala: 1: 500 000
FUENTE: INEGI. Centro de Información de Jalisco.

MARCO JURIDICO VIGENTE

La actual división municipal del estado de Jalisco está respaldada por las normas legales que se indican en los siguientes ordenamientos:

- a) Constitución Política del Estado de Jalisco, 1994.
- b) Ley Orgánica Municipal, 1994.

La Constitución vigente hace alusión a la soberanía interior del estado y de la forma de gobierno. En el capítulo primero, su artículo 1º menciona: *El Estado de Jalisco es libre y soberano en su régimen interior, pero unido a las demás partes integrantes de los Estados Unidos Mexicanos...*

El artículo 2º especifica que: *...El Estado de Jalisco adopta para su régimen interno, la forma de gobierno republicano, democrático, representativo y popular; tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.*

El artículo 3º señala: *El territorio del Estado es el que por derecho le corresponde.*

El artículo 35 establece que las facultades del Congreso son:

I. Legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes...

III. Fijar la división territorial, política y administrativa del Estado;...

XIX. Aprobar o reprobare los convenios que el Gobernador del Estado celebre con las entidades federativas vecinas respecto a las cuestiones de límites y someter tales convenios a la ratificación del Congreso de la Unión;...

El capítulo segundo en su artículo 51 indica que entre las facultades y obligaciones del gobernador está la de :

VII. Celebrar convenios sobre límites con los Estados vecinos, con el requisito establecido en la fracción XIX del artículo 35.

El título séptimo hace referencia al municipio libre de la siguiente manera:

ART. 69. *El Municipio Libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...*

La Ley Orgánica Municipal, promulgada el 11 de julio de 1994, estipula en su artículo 1º: *El Municipio libre es la base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco...con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en esta ley.*

El artículo 2º menciona que: *Este ordenamiento regula la constitución, fusión y extinción de los municipios;...*

El artículo 3º señala la conformación del estado: *El Estado de Jalisco se divide en los municipios libres siguientes: Acatic, Acatlán de Juárez, Ahualulco de Mercado, Amacueca, Amatitán, Ameca, Antonio Escobedo, Arandas, El Arenal, Atemajac de Brizuela, Atengo, Atenguillo, Atotonilco el Alto, Atoyac, Autlán de Navarro, Ayotlán, Ayutla, Bolaños, Cabo Corrientes, Cañadas de Obregón, Casimiro Castillo, Cihuatlán, Ciudad Guzmán, Cocula, Colotlán, Concepción de Buenos Aires, Cuautitlán de García Barragán, Cuautla, Cuquío, Chapala, Chimaltitán, Chiquilistlán, Degollado, Ejutla, El Grullo, El Limón, El Salto, Encarnación de Díaz, Etzatlán, Gómez Farías, Guachinango, Guadalajara, Hostotipaquillo, Huejucar, Huejuquilla el Alto, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán del Río, Jalostotitlán, Jamay, Jesús María, Jilotlán de los Dolores, Jocotepec, Juanacatlán, Juchitlán, La Barca, La Huerta, La Manzanilla de la Paz, Lagos de Moreno, Magdalena, Manuel M. Diéguez, Mascota, Mazamitla, Mexxicacán, Mezquitic, Mixtlán, Ocotlán, Ojuelos de Jalisco, Pihuamo, Poncitlán, Puerto Vallarta, Quitupan, San Cristóbal de la Barranca, San Diego de Alejandría, San Gabriel, San Juan de los Lagos, San Julián, San Marcos, San Martín de Bolaños, San Martín Hidalgo, San Miguel el Alto, San Sebastián del Oeste, Santa María de los Angeles, Sayula, Tala, Talpa de Allende, Tamazula de Gordiano, Tapalpa, Tecalitlán, Tecolotlán, Techaluta, Tenamaxtlán, Teocaltiche, Teocuitatlán de Corona, Tepatitlán de*

Morelos, Tequila, Teuchitlán, Tizapán el Alto, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Tolimán, Tomatlán, Tonalá, Tonaya, Tonila, Totatiche, Tototlán, Tuxcacuesco, Tuxcueca, Tuxpan, Unión de San Antonio, Unión de Tula, Valle de Guadalupe, Valle de Juárez, Villa Corona, Villa Guerrero, Villa Hidalgo, Villa Purificación, Yahualica de González Gallo, Zacoalco de Torres, Zapotiltic, Zapopan, Zapotitlán de Vadillo, Zapotlán del Rey y Zapotlanejo.



Mapa de Carreteras, 1987.
Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
Secretaría de Programación y Presupuesto.
Escala 1:400 000
FUENTE: INEGI. Centro de Información de Jalisco.

El artículo 7º establece las bases para la creación de nuevos municipios:

I. Que la superficie territorial en que se pretenda constituir, no sea menor de 200 kilómetros cuadrados;

II. Que la población que habite en esa superficie, sea mayor de 20,000 habitantes;

III. Que lo soliciten, cuando menos, la mitad de los ciudadanos que radiquen en la región en donde pretenda establecerse un nuevo Municipio;

IV. Que el poblado que se elija como cabecera municipal, tenga una población no inferior a 10,000 habitantes; y

V. Que se demuestre que dicho poblado cuenta con los servicios públicos indispensables, y que tiene, además, suficiente capacidad económica para atender a los gastos de la administración municipal.

También, este artículo precisa que: Podrá igualmente, el Congreso del Estado, declarar la extinción, o fusionar los municipios cuando no alcancen la población requerida, o no tengan capacidad sus ayuntamientos para prestar los servicios, modificando, para ello, los límites de los municipios existentes, y concediendo el derecho de audiencia a los ayuntamientos de que se trate.

Manifiesta además: el Congreso estará facultado para modificar los límites intermunicipales, oyendo previamente a los ayuntamientos afectados.

El artículo 8º de la misma Ley Orgánica Municipal señala:

Para que un poblado sea elevado a la categoría de delegación municipal, es necesario que lo solicite el Ayuntamiento respectivo, o un grupo de vecinos, cuyo número no sea inferior al que corresponda a las dos terceras partes de su población, y mediante autorización del Congreso del Estado, expedida por Decreto.

Se deberán , además, satisfacer los siguientes requisitos:

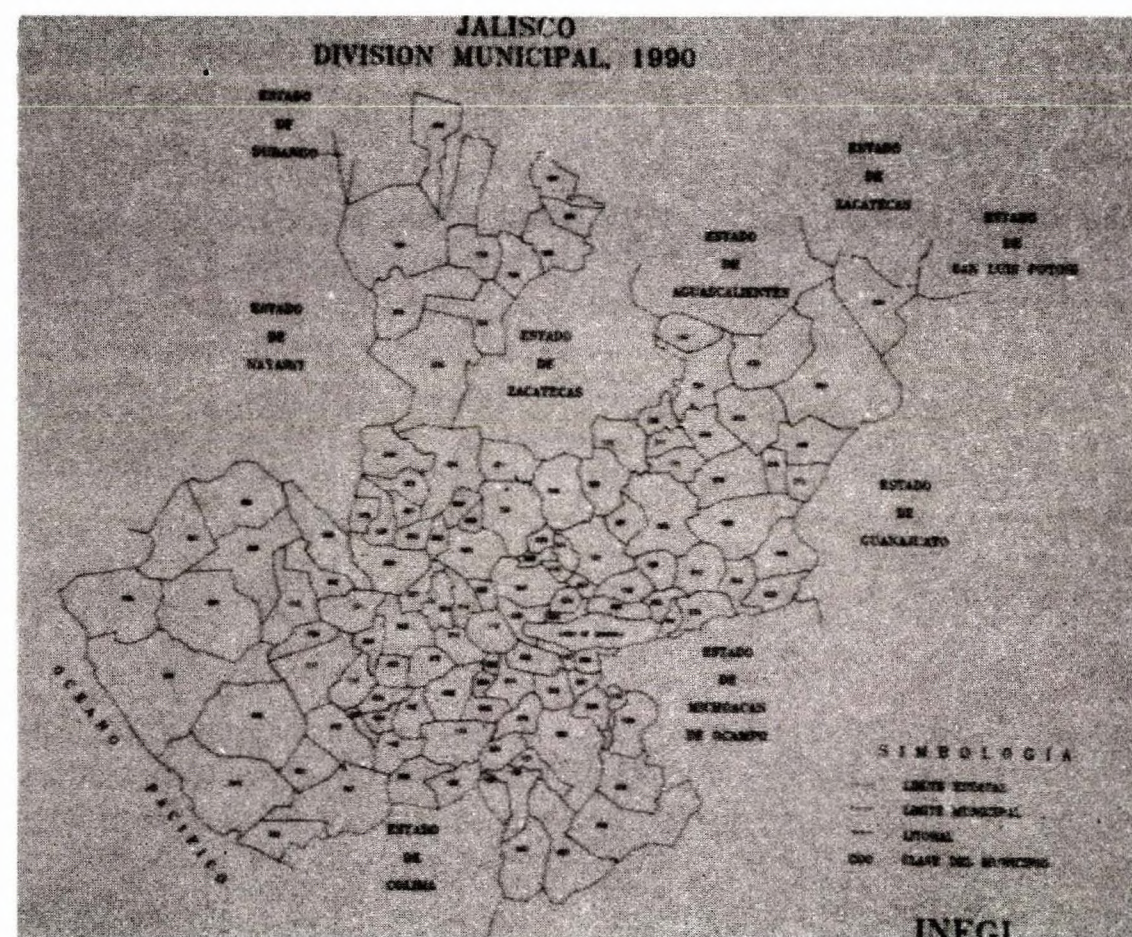
I. Que tenga una población mayor de 2,500 habitantes.

II. Que tenga, cuando menos, media hectárea de terreno apto para cementerio;

III. Que tenga un local apropiado para la delegación, o que cuente con un terreno para construir en él, el edificio de la misma;

IV. Que cuente, cuando menos, con una escuela primaria en funciones; y

V. Que tenga capacidad suficiente para prestar los servicios mínimos municipales.



Jalisco. División Municipal, 1990.
Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
Sin escala.
FUENTE: INEGI. Centro de Información de Jalisco.

Estas leyes son producto del interés manifiesto de las autoridades que, conscientes de que el municipio libre es la célula básica en la cual se sustenta el desarrollo económico de la entidad y del país, consideran

necesario contar con un adecuado marco jurídico que garantice el principio constitucional de autonomía municipal, conforme a las exigencias de la sociedad en estos tiempos.

Situación Actual de los Municipios

SITUACION ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS

MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD ⁽²³⁾	LONGITUD ⁽²³⁾	ALTITUD m.s.n.m. ⁽²³⁾	COLINDANCIAS ⁽²⁴⁾
Acatic	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Acatic	Pueblo	20° 47'	102° 55'	1 680	NORTE: Tepatitlán de Morelos y Cuquío. SUR: Zapotlanejo y Tepatitlán de Morelos. ESTE: Tepatitlán de Morelos. OESTE: Cuquío y Zapotlanejo.
Acatlán de Juárez	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Acatlán de Juárez	Ciudad	20° 25'	103° 35'	1 370	NORTE: Tala. SUR: Zacoalco de Torres. ESTE: Jocotepec y Tlajomulco de Zúñiga. OESTE: Villa Corona.
Ahualulco de Mercado	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Ahualulco de Mercado	Ciudad	20° 42'	103° 59'	1 310	NORTE: Tequila y Antonio Escobedo. SUR: Ameca. ESTE: Teuchitlán. OESTE: Etzatlán.
Amacueca	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Amacueca	Pueblo	20° 00'	103° 36'	1 340	NORTE: Techaluta de Montenegro. SUR: Sayula. ESTE: Atoyac. OESTE: Tapalpa.
Amatitán	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Amatitán	Pueblo	20° 50'	103° 44'	1 260	NORTE: Tequila. SUR: Tala. ESTE: Arenal y Zapopan. OESTE: Teuchitlán y Tequila.

SITUACION ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD ⁽²³⁾	LONGITUD ⁽²³⁾	ALTITUD m.s.n.m. ⁽²³⁾	COLINDANCIAS ⁽²⁴⁾
Ameca	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Ameca	Ciudad	20° 33'	104° 03'	1 250	NORTE: San Marcos, Etzatlán y Ahualulco de Mercado. SUR: Tecolotlán, Atengo y San Martín Hidalgo. ESTE: Teuchitlán y San Martín Hidalgo. OESTE: Guachinango.
Antonio Escobedo	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Antonio Escobedo	Pueblo	20° 48'	104° 00'	1 360	NORTE: Magdalena. SUR: Ahualulco de Mercado. ESTE: Tequila. OESTE: Etzatlán.
Arandas	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Arandas	Ciudad	20° 42'	102° 21'	2 060	NORTE: San Miguel el Alto, San Julián y San Diego de Alejandría. SUR: Ayotlán, Atotonilco el Alto y Jesús María. ESTE: Jesús María y estado de Guanajuato. OESTE: Tepatlán de Morelos y Atotonilco el Alto.
Arenal	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	El Arenal	Pueblo	20° 47'	103° 42'	1 380	NORTE: Amatitán. SUR: Tala. ESTE: Zapopan. OESTE: Amatitán.
Atemajac de Brizuela	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Atemajac de Brizuela	Pueblo	20° 08'	103° 44'	2 300	NORTE: Cocula y Villa Corona. SUR: Tapalpa y Chiquilistlán. ESTE: Zacoalco de Torres y Techaluta de Montenegro. OESTE: Tecolotlán y Chiquilistlán.

SITUACION ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD ⁽²³⁾	LONGITUD ⁽²³⁾	ALTITUD m.s.n.m. ⁽²³⁾	COLINDANCIAS ⁽²⁴⁾
Atengo	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Atengo	Pueblo	20° 16'	104° 14'	1 400	NORTE: Mixtlán, Guachinango y Ameca. SUR: Cuautla, Ayutla y Tenamaxtlán. ESTE: Tecolotlán y Tenamaxtlán. OESTE: Atenguillo.
Atenguillo	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Atenguillo	Pueblo	20° 25'	104° 29'	1 300	NORTE: Mixtlán y Mascota. SUR: Tomatlán y Cuautla. ESTE: Atengo y Mixtlán. OESTE: Mascota y Talpa de Allende.
Atotonilco el Alto	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Atotonilco el Alto	Ciudad	20° 33'	102° 30'	1 600	NORTE: Arandas y Tepatitlán de Morelos. SUR: Ocotlán y La Barca. ESTE: Ayotlán y Arandas. OESTE: Tototlán.
Atoyac	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Atoyac	Villa	20° 00'	103° 31'	1 350	NORTE: Zacoalco de Torres. SUR: Sayula y Gómez Farías. ESTE: Teocuitatlán de Corona y Concepción de Buenos Aires. OESTE: Amacueca y Techaluta de Montenegro.
Autlán de Navarro	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Autlán de Navarro	Ciudad	19° 46'	104° 22'	920	NORTE: Ayutla y Unión de Tula. SUR: Cuautitlán de García Barragán y Casimiro Castillo. ESTE: El Grullo y Tuxcacuesco. OESTE: Casimiro Castillo y Villa Purificación.

SITUACION ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD ⁽²³⁾	LONGITUD ⁽²³⁾	ALTITUD m.s.n.m. ⁽²³⁾	COLINDANCIAS ⁽²⁴⁾
Ayotlán	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Ayotlán	Pueblo	20° 32'	102° 20'	1 600	NORTE: Arandas. SUR: Estado de Michoacán. ESTE: Jesús María y Degollado. OESTE: Atotonilco el Alto y La Barca.
Ayutla	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Ayutla	Pueblo	20° 08'	104° 21'	1 360	NORTE: Atengo y Cuautla. SUR: Autlán de Navarro. ESTE: Tenamaxtlán y Unión de Tula. OESTE: Tomatlán y Villa Purificación.
La Barca	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	La Barca	Ciudad	20° 17'	102° 33'	1 520	NORTE: Ocotlán, Atotonilco el Alto y Ayotlán. SUR: Estado de Michoacán. ESTE: Ayotlán. OESTE: Jamay.
Bolaños	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Bolaños	Ciudad	21°50'	103° 47'	880	NORTE: Mezquitic y Villa Guerrero. SUR: San Martín de Bolaños y Chimaltitán. ESTE: Chimaltitán y Villa Guerrero. OESTE: Estado de Nayarit.
Cabo Corrientes	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	El Tuito	Pueblo	20° 19'	105° 19'	600	NORTE: Puerto Vallarta y Océano Pacífico. SUR: Tomatlán. ESTE: Talpa de Allende. OESTE: Océano Pacífico.

SITUACION ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD ⁽²³⁾	LONGITUD ⁽²³⁾	ALTITUD m.s.n.m. ⁽²³⁾	COLINDANCIAS ⁽²⁴⁾
Casimiro Castillo	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Casimiro Castillo	Congregación	19° 36'	104° 26'	360	NORTE: Autlán de Navarro y Villa Purificación. SUR: Cuautitlán de García Barragán y La Huerta. ESTE: Autlán de Navarro y Cuautitlán de García Barragán. OESTE: La Huerta y Villa Purificación.
Cihuatlán	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Cihuatlán	Pueblo	19° 14'	104° 34'	20	NORTE: Cuautitlán de García Barragán. SUR: Océano Pacífico y estado de Colima. ESTE: Cuautitlán de García Barragán y estado de Colima. OESTE: La Huerta.
Ciudad Guzmán	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Ciudad Guzmán	Ciudad	19° 42'	103° 28'	1 520	NORTE: Gómez Farías. SUR: Tuxpan, Tonila y Zapotiltic. ESTE: Tamazula de Gordiano y Zapotiltic. OESTE: San Gabriel y Zapotitlán de Vadillo.
Cocula	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Cocula	Ciudad	20° 22'	103° 49'	1 350	NORTE: San Martín Hidalgo y Villa Corona. SUR: Atemajac de Brizuela y Tecolotlán. ESTE: Villa Corona. OESTE: Tecolotlán y San Martín Hidalgo.
Colotlán	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Colotlán	Ciudad	22° 07'	103° 16'	1 660	NORTE: Santa María de los Angeles. SUR: Estado de Zacatecas. ESTE: Estado de Zacatecas. OESTE: Totatiche y estado de Zacatecas.

SITUACION ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD ⁽²³⁾	LONGITUD ⁽²³⁾	ALTITUD m.s.n.m. ⁽²³⁾	COLINDANCIAS ⁽²⁴⁾
Concepción de Buenos Aires	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Concepción de Buenos Aires	Pueblo	19° 50'	103° 13'	2 060	NORTE: Teocuitatlán de Corona. SUR: Tamazula de Gordiano. ESTE: La Manzanilla de la Paz y Mazamitla. OESTE: Atoyac y Gómez Farías.
Cuautitlán de García Barragán	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Cuautitlán	Pueblo	19° 27'	104° 22'	580	NORTE: Casimiro Castillo, Autlán de Navarro y Tuxcacuesco. SUR: Cihuatlán y estado de Colima. ESTE: Tolimán y estado de Colima. OESTE: La Huerta y Casimiro Castillo.
Cuautla	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Cuautla	Pueblo	20° 12'	104° 24'	1 720	NORTE: Atenguillo y Atengo. SUR: Ayutla. ESTE: Ayutla y Atengo. OESTE: Tomatlán y Atenguillo.
Cuquío	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Cuquío	Villa	20° 56'	103° 01'	1 810	NORTE: Yahualica de González Gallo y estado de Zacatecas. SUR: Zapotlanejo y Acatic. ESTE: Acatic, Tepatitlán de Morelos y Yahualica de González Gallo. OESTE: Ixtlahuacán del Río.
Chapala	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Chapala	Ciudad	20° 17'	103° 11'	1 530	NORTE: Ixtlahuacán de los Membrillos y Juanacatlán. SUR: Lago de Chapala. ESTE: Poncitlán. OESTE: Jocotepec e Ixtlahuacán de los Membrillos.

SITUACION ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD ⁽²³⁾	LONGITUD ⁽²³⁾	ALTITUD m.s.n.m. ⁽²³⁾	COLINDANCIAS ⁽²⁴⁾
Chimaltitán	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Chimaltitán	Pueblo	21° 47'	103° 47'	860	NORTE: Villa Guerrero, Totatiche y Bolaños. SUR: Estado de Zacatecas y San Martín de Bolaños. ESTE: Estado de Zacatecas. OESTE: Bolaños y San Martín de Bolaños.
Chiquilistlán	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Chiquilistlán	Pueblo	20° 05'	103° 52'	1 700	NORTE: Tecolotlán y Atemajac de Brizuela. SUR: Ejutla, Tapalpa y Tonaya. ESTE: Atemajac de Brizuela y Tapalpa. OESTE: Juchitlán y Tecolotlán.
Degollado	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Degollado	Pueblo	20° 27'	102° 08'	1 780	NORTE: Jesús María. SUR: Ayotlán y estado de Michoacán. ESTE: Estado de Guanajuato. OESTE: Ayotlán.
Ejutla	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Ejutla	Pueblo	19° 54'	104° 10'	1 140	NORTE: Juchitlán y Chiquilistlán. SUR: El Limón y Tonaya. ESTE: Tonaya. OESTE: Unión de Tula y El Grullo.
Encarnación de Díaz	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Encarnación de Díaz	Ciudad	21° 31'	102° 14'	1 800	NORTE: Estado de Aguascalientes. SUR: San Juan de los Lagos y Lagos de Moreno. ESTE: Lagos de Moreno. OESTE: Teocaltiche.

SITUACION ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD ⁽²³⁾	LONGITUD ⁽²³⁾	ALTITUD m.s.n.m. ⁽²³⁾	COLINDANCIAS ⁽²⁴⁾
Etzatlán	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Etzatlán	Ciudad	20° 46'	104° 05'	1 400	NORTE: Magdalena. SUR: Ameca. ESTE: Antonio Escobedo y Ahualulco de Mercado. OESTE: San Marcos y estado de Nayarit.
El Grullo	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	El Grullo	Ciudad	19° 48'	104° 13'	880	NORTE: Unión de Tula y Ejutla. SUR: Autlán de Navarro. ESTE: El Limón y Ejutla. OESTE: Autlán de Navarro.
Guachinango	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Guachinango	Pueblo	20° 34'	104° 23'	1 500	NORTE: Estado de Nayarit. SUR: Atengo y Mixtlán. ESTE: Ameca. OESTE: Mascota, San Sebastián del Oeste y Mixtlán.
Guadalajara	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Guadalajara	Ciudad	20° 40'	103° 19'	1 550	NORTE: Ixtlahuacán del Río y Zapopan. SUR: Tlaquepaque. ESTE: Tonalá y Zapotlanejo. OESTE: Zapopan.
Hostotipaquillo	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Hostotipaquillo	Pueblo	21° 03'	104° 03'	1 300	NORTE: Estado de Nayarit, San Martín de Bolaños y Tequila. SUR: Magdalena. ESTE: Tequila. OESTE: Estado de Nayarit.

SITUACION ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD ⁽²³⁾	LONGITUD ⁽²³⁾	ALTITUD m.s.n.m. ⁽²³⁾	COLINDANCIAS ⁽²⁴⁾
Huejúcar	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Huejúcar	Villa	22° 21'	103° 13'	1 830	NORTE: Estado de Zacatecas. SUR: Santa María de los Angeles. ESTE: Estado de Zacatecas. OESTE: Estado de Zacatecas.
Huejuquilla el Alto	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Huejuquilla el Alto	Villa	22° 38'	103° 54'	1 740	NORTE: Estado de Zacatecas. SUR: Mezquitic. ESTE: Estado de Zacatecas. OESTE: Estado de Zacatecas.
La Huerta	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	La Huerta	Pueblo	19° 29'	104° 38'	280	NORTE: Tomatlán y Villa Purificación. SUR: Cihuatlán. ESTE: Casimiro Castillo y Cuautitlán de García Barragán. OESTE: Océano Pacífico.
Ixtlahuacán de los Membrillos	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Ixtlahuacán de los Membrillos	Pueblo	20° 21'	103° 11'	1 590	NORTE: Juanacatlán y Tlajomulco de Zúñiga. SUR: Chapala. ESTE: Chapala y Juanacatlán. OESTE: Jocotepec y Tlajomulco de Zúñiga.
Ixtlahuacán del Río	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Ixtlahuacán del Río	Pueblo	20° 52'	103° 14'	1 640	NORTE: Estado de Zacatecas. SUR: Guadalajara y Zapotlanejo. ESTE: Cuquío. OESTE: Zapopan y San Cristóbal de la Barranca.

SITUACION ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD ⁽²³⁾	LONGITUD ⁽²³⁾	ALTITUD m.s.n.m. ⁽²³⁾	COLINDANCIAS ⁽²⁴⁾
Jalostotitlán	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Jalostotitlán	Ciudad	21° 10'	102° 28'	1 750	NORTE: Teocaltiche. SUR: San Miguel el Alto. ESTE: San Juan de los Lagos. OESTE: Cañadas de Obregón, Mexxicacán y Valle de Guadalupe.
Jamay	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Jamay	Pueblo	20° 17'	102° 43'	1 530	NORTE: Ocotlán. SUR: Estado de Michoacán. ESTE: La Barca. OESTE: Lago de Chapala y Ocotlán.
Jesús María	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Jesús María	Pueblo	20° 36'	102° 13'	2 100	NORTE: Arandas. SUR: Degollado. ESTE: Estado de Guanajuato. OESTE: Ayotlán y Arandas.
Jilotlán de los Dolores	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Jilotlán de los Dolores	Pueblo	19° 22'	103° 01'	740	NORTE: Manuel M. Diéguez y estado de Michoacán. SUR: Estado de Michoacán y Tecalitlán. ESTE: Estado de Michoacán. OESTE: Tecalitlán y Tamazula de Gordiano.
Jocotepec	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Jocotepec	Villa	20° 17'	103° 26'	1 540	NORTE: Tlajomulco de Zúñiga. SUR: Teocuitatlán de Corona. ESTE: Ixtlahuacán de los Membrillos, Tuxcueca, Chapala y Lago de Chapala. OESTE: Zacoalco de Torres y Acatlán de Juárez.

SITUACION ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD ⁽²³⁾	LONGITUD ⁽²³⁾	ALTITUD m.s.n.m. ⁽²³⁾	COLINDANCIAS ⁽²⁴⁾
Juanacatlán	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Juanacatlán	Pueblo	20° 30'	103° 10'	1 520	NORTE: Zapotlanejo. SUR: Chapala, Poncitlán e Ixtlahuacán de los Membrillos. ESTE: Zapotlán del Rey. OESTE: El Salto, Tlajomulco de Zúñiga e Ixtlahuacán de los Membrillos.
Juchitlán	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Juchitlán	Pueblo	20° 05'	104° 06'	1 290	NORTE: Tecolotlán. SUR: Ejutla. ESTE: Chiquilistlán. OESTE: Tenamaxtlán y Unión de Tula.
Lagos de Moreno	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Lagos de Moreno	Ciudad	21° 22'	101° 56'	1 920	NORTE: Encarnación de Díaz y estado de Aguascalientes. SUR: Unión de San Antonio y estado de Guanajuato. ESTE: Estado de Guanajuato y Ojuelos de Jalisco. OESTE: Encarnación de Díaz y San Juan de los Lagos.
El Limón	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	El Limón	Pueblo	19° 49'	104° 09'	880	NORTE: Ejutla. SUR: Tuxcacuesco y Autlán de Navarro. ESTE: Tonaya. OESTE: El Grullo.
Magdalena	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Magdalena	Pueblo	20° 54'	103° 59'	1 380	NORTE: Hostotipaquillo. SUR: Antonio Escobedo y Etzatlán. ESTE: Tequila. OESTE: Etzatlán.

SITUACION ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD ⁽²³⁾	LONGITUD ⁽²³⁾	ALTITUD m.s.n.m. ⁽²³⁾	COLINDANCIAS ⁽²⁴⁾
Manuel M. Diéguez	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Manuel M. Diéguez	Pueblo	19° 35'	102° 54'	940	NORTE: Quitupan y Valle de Juárez. SUR: Jilotlán de los Dolores. ESTE: Estado de Michoacán y Jilotlán de los Dolores. OESTE: Tamazula de Gordiano.
La Manzanilla de la Paz	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	La Manzanilla de la Paz	Pueblo	20° 00'	103° 09'	2 050	NORTE: Tizapán el Alto y Tuxcueca. SUR: Mazamitla. ESTE: Estado de Michoacán y Mazamitla. OESTE: Concepción de Buenos Aires.
Mascota	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Mascota	Ciudad	20° 31'	104° 47'	1 240	NORTE: San Sebastián del Oeste. SUR: Talpa de Allende, Atenguillo y Mixtlán. ESTE: Atenguillo, Guachinango y Mixtlán. OESTE: Puerto Vallarta y Talpa de Allende.
Mazamitla	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Mazamitla	Pueblo	19° 47'	102° 59'	2 240	NORTE: Estado de Michoacán y La Manzanilla de la Paz. SUR: Tamazula de Gordiano y Valle de Juárez. ESTE: Valle de Juárez. OESTE: Concepción de Buenos Aires, Tamazula de Gordiano y La Manzanilla de la Paz.
Mexticacán	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Mexticacán	Villa	21° 16'	102° 47'	1 740	NORTE: Estado de Zacatecas. SUR: Cañadas de Obregón. ESTE: Teocaltiche y Jalostotitlán. OESTE: Yahualica de González Gallo y Estado de Zacatecas.

SITUACION ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD ⁽²³⁾	LONGITUD ⁽²³⁾	ALTITUD m.s.n.m. ⁽²³⁾	COLINDANCIAS ⁽²⁴⁾
Mezquitic	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Mezquitic	Villa	22° 23'	103° 44'	1 360	NORTE: Huejuquilla el Alto y estado de Zacatecas. SUR: Bolaños y Villa Guerrero. ESTE: Villa Guerrero y estado de Zacatecas. OESTE: Estado de Nayarit.
Mixtlán	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Mixtlán	Pueblo	20° 26'	104° 24'	540	NORTE: Mascota y Guachinango. SUR: Atengo y Atenguillo. ESTE: Guachinango. OESTE: Atenguillo.
Ocotlán	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Ocotlán	Ciudad	20° 21'	102° 46'	1 540	NORTE: Tototlán, Atotonilco el Alto y Zapotlán del Rey. SUR: Lago de Chapala. ESTE: Jamay y la Barca. OESTE: Poncitlán y Zapotlán del Rey.
Ojuelos de Jalisco	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Ojuelos de Jalisco	Pueblo	21° 52'	101° 35'	2 220	NORTE: Estado de Zacatecas. SUR: Estado de Guanajuato y Lagos de Moreno. ESTE: Estado de San Luis Potosí y estado de Guanajuato. OESTE: Lagos de Moreno y Estado de Aguascalientes.
Pihuamo	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Pihuamo	Villa	19° 15'	103° 23'	720	NORTE: Tecalitlán y Tuxpan. SUR: Estado de Michoacán. ESTE: Tecalitlán. OESTE: Estado de Colima.

SITUACION ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD ⁽²³⁾	LONGITUD ⁽²³⁾	ALTITUD m.s.n.m. ⁽²³⁾	COLINDANCIAS ⁽²⁴⁾
Poncitlán	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Poncitlán	Pueblo	20° 23'	102° 56'	1 520	NORTE: Juanacatlán, Zapotlán del Rey y Ocotlán. SUR: Lago de Chapala. ESTE: Ocotlán. OESTE: Chapala.
Puerto Vallarta	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Puerto Vallarta	Ciudad	20° 37'	105° 14'	40	NORTE: Estado de Nayarit. SUR: Cabo Corrientes, Talpa de Allende y Mascota. ESTE: San Sebastián del Oeste y Mascota. OESTE: Océano Pacífico y estado de Nayarit.
Villa Purificación	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Villa Purificación	Villa	19° 43'	104° 36'	440	NORTE: Tonalá. SUR: La Huerta. ESTE: Casimiro Castillo, Autlán de Navarro y Ayutla. OESTE: Tonalá.
Quitupan	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Quitupan	Pueblo	19° 55'	102° 52'	1 660	NORTE: Estado de Michoacán. SUR: Manuel M. Diéguez. ESTE: Estado de Michoacán. OESTE: Valle de Juárez.
El Salto	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	El Salto	Pueblo	20° 31'	103° 11'	1 530	NORTE: Tlaquepaque y Tonalá. SUR: Tlajomulco de Zúñiga. ESTE: Juanacatlán y Tonalá. OESTE: Tlajomulco de Zúñiga y Tlaquepaque.

SITUACION ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD ⁽²³⁾	LONGITUD ⁽²³⁾	ALTITUD m.s.n.m. ⁽²³⁾	COLINDANCIAS ⁽²⁴⁾
San Cristóbal de la Barranca	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	San Cristóbal de la Barranca	Pueblo	21° 03'	103° 26'	820	NORTE: Estado de Zacatecas. SUR: Zapopan. ESTE: Ixtlahuacán del Río. OESTE: Tequila.
San Diego de Alejandría	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	San Diego de Alejandría	Pueblo	20° 59'	101° 59'	1 940	NORTE: Unión de San Antonio. SUR: Arandas. ESTE: Estado de Guanajuato. OESTE: San Julián.
San Juan de los Lagos	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	San Juan de los Lagos	Ciudad	21° 15'	102° 20'	1 750	NORTE: Encarnación de Díaz y Teocaltiche. SUR: San Miguel el Alto, San Julián y Unión de San Antonio. ESTE: Lagos de Moreno. OESTE: Teocaltiche y Jalostotitlán.
San Julián	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	San Julián	Pueblo	21° 00'	102° 11'	2 060	NORTE: Unión de San Antonio y San Juan de los Lagos. SUR: Arandas. ESTE: San Diego de Alejandría y Unión de San Antonio. OESTE: San Miguel el Alto.
San Marcos	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	San Marcos	Pueblo	20° 47'	104° 12'	1 380	NORTE: Etzatlán. SUR: Ameca. ESTE: Etzatlán. OESTE: Estado de Nayarit.

SITUACION ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD ⁽²³⁾	LONGITUD ⁽²³⁾	ALTITUD m.s.n.m. ⁽²³⁾	COLINDANCIAS ⁽²⁴⁾
San Martín de Bolaños	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	San Martín de Bolaños	Pueblo	21° 41'	103° 49'	800	NORTE: Chimaltitán y Bolaños. SUR: Tequila y Hostotipaquillo. ESTE: Estado de Zacatecas. OESTE: Estado de Nayarit.
San Martín Hidalgo	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	San Martín Hidalgo	Villa	20° 26'	103° 56'	1 300	NORTE: Teuchitlán y Tala. SUR : Tecolotlán. ESTE: Cocula y Villa Corona. OESTE: Ameca.
San Miguel el Alto	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	San Miguel el Alto	Ciudad	21° 02'	102° 24'	1 850	NORTE: Jalostotitlán y San Juan de los Lagos. SUR: Arandas. ESTE: San Julián. OESTE: Valle de Guadalupe y Tepatitlán de Morelos.
Gómez Farías	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Gómez Farías	Pueblo	19° 47'	103° 28'	1 500	NORTE: Atoyac. SUR: Ciudad Guzmán y Tamazula de Gordiano. ESTE: Concepción de Buenos Aires y Tamazula. OESTE: Sayula y San Gabriel.
San Sebastián del Oeste	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	San Sebastián del Oeste	Pueblo	20° 46'	104° 51'	1 390	NORTE: Estado de Nayarit. SUR: Mascota. ESTE: Guachinango. OESTE: Puerto Vallarta.

SITUACION ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD ⁽²³⁾	LONGITUD ⁽²³⁾	ALTITUD m.s.n.m. ⁽²³⁾	COLINDANCIAS ⁽²⁴⁾
Santa María de los Angeles	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Santa María de los Angeles	Pueblo	22° 10'	103° 13'	1 700	NORTE: Huejúcar. SUR: Colotlán. ESTE: Estado de Zacatecas. OESTE: Estado de Zacatecas y Colotlán.
Sayula	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Sayula	Ciudad	19° 53'	103° 36'	1 360	NORTE: Amacueca y Atoyac. SUR: San Gabriel. ESTE: Gómez Farías. OESTE: Tapalpa.
Tala	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Tala	Ciudad	20° 39'	103° 42'	1 330	NORTE: Zapopan, Amatitán y Arenal. SUR: Acatlán de Juárez, Villa Corona y San Martín Hidalgo. ESTE: Tlajomulco de Zúñiga y Zapopan. OESTE: Teuchitlán.
Talpa de Allende	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Talpa de Allende	Villa	20° 23'	104° 49'	1 160	NORTE: Mascota y Puerto Vallarta. SUR: Tomatlán. ESTE: Atenguillo y Mascota. OESTE: Cabo Corrientes.
Tamazula de Gordiano	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Tamazula de Gordiano	Ciudad	19° 40'	103° 15'	1 120	NORTE: Concepción de Buenos Aires, Mazamitla y Gómez Farías. SUR: Jilotlán de los Dolores y Tecalitlán. ESTE: Manuel M. Diéguez y Valle de Juárez. OESTE: Zapotiltic y Ciudad Guzmán.

SITUACION ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD ⁽²³⁾	LONGITUD ⁽²³⁾	ALTITUD m.s.n.m. ⁽²³⁾	COLINDANCIAS ⁽²⁴⁾
Tapalpa	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Tapalpa	Villa	19° 57'	103° 45'	2 060	NORTE: Atemajac de Brizuela y Chiquilistlán. SUR: San Gabriel. ESTE: Amacueca, Sayula y Techaluta de Montenegro. OESTE: Tonaya y Chiquilistlán.
Tecalitlán	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Tecalitlán	Pueblo	19° 28'	103° 18'	1 140	NORTE: Tuxpan y Zapotiltic. SUR: Estado de Michoacán. ESTE: Jilotlán de los Dolores y Tamazula de Gordiano. OESTE: Pihuamo y Tuxpan.
Tecolotlán	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Tecolotlán	Villa	20° 12'	104° 03'	1 200	NORTE: Ameca y San Martín Hidalgo. SUR: Juchitlán y Chiquilistlán. ESTE: Atemajac de Brizuela y Cocula. OESTE: Tenamaxtlán y Atengo.
Techaluta de Montenegro	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Techaluta de Montenegro	Pueblo	20° 04'	103° 33'	1 400	NORTE: Zacoalco de Torres. SUR: Amacueca. ESTE: Atoyac. OESTE: Tapalpa y Atemajac de Brizuela.
Tenamaxtlán	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Tenamaxtlán	Pueblo	20° 13'	104° 10'	1 490	NORTE: Atengo y Tecolotlán. SUR: Unión de Tula. ESTE: Juchitlán y Tecolotlán. OESTE: Ayutla, Atengo y Unión de Tula.

SITUACION ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD ⁽²³⁾	LONGITUD ⁽²³⁾	ALTITUD m.s.n.m. ⁽²³⁾	COLINDANCIAS ⁽²⁴⁾
Teocaltiche	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Teocaltiche	Ciudad	21° 26'	102° 34'	1 750	NORTE: Villa Hidalgo y estado de Aguascalientes. SUR: Jalostotitlán. ESTE: Encarnación de Díaz y San Juan de los Lagos. OESTE: Estado de Zacatecas y Mexxicacán.
Teocuitatlán de Corona	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Teocuitatlán de Corona	Pueblo	20° 05'	103° 22'	1 370	NORTE: Jocotepec, Tuxcueca y Zacoalco de Torres. SUR: Atoyac y Concepción de Buenos Aires. ESTE: Tuxcueca. OESTE: Zacoalco de Torres y Atoyac.
Tepatitlán de Morelos	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Tepatitlán de Morelos	Ciudad	20° 49'	102° 46'	1 800	NORTE: Valle de Guadalupe y Yahualica de González Gallo. SUR: Tototlán, Atotonilco el Alto y Zapotlanejo. ESTE: Arandas y San Miguel el Alto. OESTE: Acatic, Cuquío y Zapotlanejo.
Tequila	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Tequila	Ciudad	20° 53'	103° 50'	1 180	NORTE: San Martín de Bolaños y estado de Zacatecas. SUR: Ahualulco de Mercado, Teuchitlán y Amatitán. ESTE: Zapopan, San Cristóbal de la Barranca. OESTE: Magdalena, Antonio Escobedo y Hostotipaquillo .
Teuchitlán	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Teuchitlán	Pueblo	20° 41'	103° 51'	1 260	NORTE: Tequila y Amatitán. SUR: San Martín Hidalgo. ESTE: Tala y Amatitán. OESTE: Ahualulco de Mercado y Ameca.

SITUACION ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD ⁽²³⁾	LONGITUD ⁽²³⁾	ALTITUD m.s.n.m. ⁽²³⁾	COLINDANCIAS ⁽²⁴⁾
Tizapán el Alto	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Tizapán el Alto	Villa	20° 09'	103° 03'	1 550	NORTE: Lago de Chapala. SUR: La Manzanilla de la Paz. ESTE: Estado de Michoacán. OESTE: Tuxcueca.
Tlajomulco de Zúñiga	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Tlajomulco de Zúñiga	Villa	20° 28'	103° 27'	1 560	NORTE: Zapopan, Tlaquepaque y El Salto. SUR: Jocotepec. ESTE: El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos. OESTE: Tala y Acatlán de Juárez.
Tlaquepaque	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Tlaquepaque	Villa	20° 38'	103° 19'	1 540	NORTE: Guadalajara y Zapopan. SUR: El Salto y Tlajomulco de Zúñiga. ESTE: Tonalá. OESTE: Zapopan y Tlajomulco de Zúñiga.
Tolimán	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Tolimán	Pueblo	19° 36'	104° 52'	860	NORTE: San Gabriel y Tuxcacuesco. SUR: Estado de Colima. ESTE: Zapotitlán de Vadillo. OESTE: Cuautitlán de García Barragán y Tuxcacuesco.
Tomatlán	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Tomatlán	Pueblo	19° 56'	105° 15'	50	NORTE: Cabo Corrientes, Talpa de Allende y Atenguillo. SUR: La Huerta y Océano Pacífico. ESTE: Ayutla, Cuautla y Villa Purificación. OESTE: Océano Pacífico.

SITUACION ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD ⁽²³⁾	LONGITUD ⁽²³⁾	ALTITUD m.s.n.m. ⁽²³⁾	COLINDANCIAS ⁽²⁴⁾
Tonalá	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Tonalá	Villa	20° 37'	103° 14'	1 660	NORTE: Zapotlanejo. SUR: El Salto. ESTE: Zapotlanejo. OESTE: Guadalajara, Tlaquepaque y El Salto.
Tonaya	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Tonaya	Pueblo	19° 47'	103° 58'	820	NORTE: Chiquilistlán. SUR: Tuxcacuesco. ESTE: Tapalpa y San Gabriel. OESTE: Ejutla y El Limón.
Tonila	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Tonila	Villa	19° 24'	103° 33'	1 240	NORTE: Tuxpan y Ciudad Guzmán. SUR: Estado de Colima y Tuxpan. ESTE: Tuxpan. OESTE: Zapotitlán de Vadillo y estado de Colima.
Totatiche	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Totatiche	Villa	21° 56'	103° 26'	1 760	NORTE: Estado de Zacatecas. SUR: Chimaltitán y estado de Zacatecas. ESTE: Colotlán. OESTE: Villa Guerrero.
Tototlán	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Tototlán	Pueblo	20° 32'	102° 47'	1 540	NORTE: Tepatitlán de Morelos. SUR: Ocotlán. ESTE: Atotonilco el Alto. OESTE: Zapotlanejo y Zapotlán del Rey.

SITUACION ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD ⁽²³⁾	LONGITUD ⁽²³⁾	ALTITUD m.s.n.m. ⁽²³⁾	COLINDANCIAS ⁽²⁴⁾
Tuxcacuesco	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Tuxcacuesco	Villa	19° 42'	103° 58'	720	NORTE: El Limón y Tonaya. SUR: Tolimán y Cuautitlán de García Barragán. ESTE: San Gabriel y Tolimán. OESTE: Autlán de Navarro, El Grullo y Cuautitlán de García Barragán.
Tuxcueca	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Tuxcueca	Pueblo	20° 09'	103° 11'	1 530	NORTE: Lago de Chapala. SUR: La Manzanilla de la Paz. ESTE: Tizapán el Alto. OESTE: Jocotepec y Teocuitatlán de Corona.
Tuxpan	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Tuxpan	Ciudad	19° 33'	103° 22'	1 140	NORTE: Ciudad Guzmán y Zapotiltic. SUR: Pihuamo. ESTE: Tecalitlán y Pihuamo. OESTE: Tonila y estado de Colima.
Unión de San Antonio	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Unión de San Antonio	Villa	21° 08'	102° 00'	1 920	NORTE: Lagos de Moreno. SUR: San Diego de Alejandría. ESTE: Estado de Guanajuato. OESTE: San Julián y San Juan de los Lagos.
Unión de Tula	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Unión de Tula	Villa	19° 57'	104° 16'	1 340	NORTE: Ayutla y Tenamaxtlán. SUR: El Grullo y Autlán de Navarro. ESTE: Juchitlán, Ejutla y Tenamaxtlán. OESTE: Ayutla.

SITUACION ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD ⁽²³⁾	LONGITUD ⁽²³⁾	ALTITUD m.s.n.m. ⁽²³⁾	COLINDANCIAS ⁽²⁴⁾
Valle de Guadalupe	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Valle de Guadalupe	Pueblo	21° 01'	102° 37'	1 840	NORTE: Cañadas de Obregón y Jalostotitlán. SUR: Tepatitlán de Morelos. ESTE: San Miguel el Alto y Jalostotitlán. OESTE: Yahualica de González Gallo.
Valle de Juárez	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Valle de Juárez	Pueblo	19° 56'	102° 56'	1 960	NORTE: Estado de Michoacán. SUR: Manuel M. Diéguez. ESTE: Quitupan. OESTE: Mazamitla y Tamazula de Gordiano.
San Gabriel	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	San Gabriel	Ciudad	19° 45'	103° 43'	1 260	NORTE: Tonaya, Tapalpa y Sayula. SUR: Tolimán y Zapotitlán de Vadillo. ESTE: Gómez Farías y Ciudad Guzmán. OESTE: Tonaya y Tuxcacuesco.
Villa Corona	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Villa Corona	Villa	20° 25'	103° 40'	1 350	NORTE: Tala y San Martín Hidalgo. SUR: Atemajac de Brizuela y Zacoalco de Torres. ESTE: Acatlán de Juárez y Zacoalco de Torres. OESTE: Cocula.
Villa Guerrero	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Villa Guerrero	Villa	21° 59'	103° 35'	1 760	NORTE: Mezquitic y estado de Zacatecas. SUR: Chimaltitán y Bolaños. ESTE: Totatiche. OESTE: Mezquitic.

SITUACION ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD ⁽²³⁾	LONGITUD ⁽²³⁾	ALTITUD m.s.n.m. ⁽²³⁾	COLINDANCIAS ⁽²⁴⁾
Villa Hidalgo	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Villa Hidalgo	Villa	21° 39'	102° 35'	1 920	NORTE: Estado de Aguascalientes. SUR: Teocaltiche. ESTE: Teocaltiche. OESTE: Estado de Zacatecas.
Cañadas de Obregón	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Cañadas de Obregón	Villa	21° 09'	102° 41'	1 850	NORTE: Mexxicacán. SUR: Valle de Guadalupe. ESTE: Jalostotitlán. OESTE: Yahualica de González Gallo.
Yahualica de González Gallo	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Yahualica de González Gallo	Villa	21° 11'	102° 53'	1 800	NORTE: Estado de Zacatecas. SUR: Tepatitlán de Morelos y Cuquío. ESTE: Mexxicacán, Cañadas de Obregón y Valle de Guadalupe. OESTE: Estado de Zacatecas.
Zacoalco de Torres	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Zacoalco de Torres	Villa	20° 14'	103° 34'	1 350	NORTE: Acatlán de Juárez, Villa Corona y Jocotepec. SUR: Techaluta, Atoyac, Teocuitatlán de Corona y Atemajac de Brizuela. ESTE: Jocotepec y Teocuitatlán de Corona. OESTE: Villa Corona y Atemajac de Brizuela.

SITUACION ACTUAL DE LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIO	MARCO JURIDICO	CABECERA MUNICIPAL	CATEGORIA POLITICA	LATITUD ⁽²³⁾	LONGITUD ⁽²³⁾	ALTITUD m.s.n.m. ⁽²³⁾	COLINDANCIAS ⁽²⁴⁾
Zapopan	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Zapopan	Ciudad	20° 43'	103° 24'	1 560	NORTE: San Cristóbal de la Barranca. SUR: Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque y Tala. ESTE: Ixtlahuacán del Río y Guadalajara. OESTE: Amatitán, Arenal, Tala y Tequila.
Zapotiltic	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Zapotiltic	Pueblo	19° 37'	103° 25'	1 300	NORTE: Ciudad Guzmán y Tamazula de Gordiano. SUR: Tecalitlán y Tuxpan. ESTE: Tamazula de Gordiano. OESTE: Tuxpan y Ciudad Guzmán.
Zapotitlán de Vadillo	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Zapotitlán de Vadillo	Pueblo	19° 33'	103° 48'	1 140	NORTE: San Gabriel y Tolimán. SUR: Estado de Colima. ESTE: Tonila y Ciudad Guzmán. OESTE: Tolimán.
Zapotlán del Rey	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Zapotlán del Rey	Pueblo	20° 28'	102° 55'	1 550	NORTE: Zapotlanejo y Tototlán. SUR: Poncitlán. ESTE: Tototlán y Ocotlán. OESTE: Juanacatlán.
Zapotlanejo	Constitución Política del Estado de Jalisco del 12 de julio de 1994. Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco del 11 de julio de 1994.	Zapotlanejo	Villa	20° 37'	103° 04'	1 520	NORTE: Ixtlahuacán del Río, Cuquío y Acatic. SUR: Juanacatlán y Zapotlán del Rey. ESTE: Acatic, Tototlán y Tepatitlán de Morelos. OESTE: Tonalá y Guadalajara.

Anexos

Notas del apartado División Territorial del País

- (1) O'GORMAN, Edmundo. *Historia de las Divisiones Territoriales de México*. Editorial Porrúa. Distrito Federal (México), 1985. p. 9.
- (2) Ibid., pp. 3-4.
- (3) CHELLET Osante, Roberto. *Organización Administrativa y Política de la República Mexicana*. Editado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Distrito Federal (México), 1955. pp. 35-38.
- (4) O'GORMAN, op. cit., pp. 4-8.
- (5) Ibid., pp. 13-14.
- (6) FLORESCANO, Enrique e Isabel Gil Sánchez. La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico, 1750-1808, en *Historia General de México*. COSIO Villegas, Daniel (coordinador). Obra preparada por el Centro de Estudios Históricos de El Colegio de México. 3a. Edición. Distrito Federal (México), 1986. Tomo I. p. 492.
- (7) Ibid., pp. 496-498.
- (8) O'GORMAN, op. cit., p. 25.
- (9) GONZALEZ, Luis. El período formativo en *Historia Mínima de México*. Editado por El Colegio de México. Distrito Federal (México), 1983. Capítulo III, p. 86.
- (10) Constitución de Cádiz, en *Leyes Fundamentales de México 1808-1975*. TENA Ramírez, Felipe. Editorial Porrúa. Distrito Federal (México), 1975.
- (11) LEE Benson, Nettie. *La Diputación Provincial y el Federalismo Mexicano*. Editado por El Colegio de México. Distrito Federal (México), 1955. p. 21.
- (12) ROBLES Martínez, Reynaldo. *El Municipio*. 2a. Edición. Editorial Porrúa. Distrito Federal (México), 1993. p. 74.
- (13) BRAVO Ugarte, José. *Compendio de Historia de México, hasta 1964*. 10a. Edición. Revisada y adicionada. Editorial Jus. Distrito Federal (México), 1968. p. 138.
- (14) *Decreto del rey para celebrar inmediatamente las elecciones de alcalde y Ayuntamientos Constitucionales*. Archivo General de la Nación (AGN), Hemeroteca y Periódicos Oficiales. Gaceta del Gobierno de México. Distrito Federal (México), jueves 8 de junio de 1812. Tomo XI. No. 71. p. 549.
Aviso al público, del Exmo. Señor Virrey en donde se dispone a que se celebren las elecciones para alcaldes, regidores y síndicos. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Ayuntamientos. Distrito Federal (México), 3 de abril de 1813. Volumen 141.
Decreto de D. Ramón Gutiérrez del Mazo, Intendente y Jefe Político de ésta capital en que se ordena la renovación de Ayuntamientos de acuerdo con el artículo 314 de la Constitución Política de Cádiz de mayo de 1812. Nombra secciones electorales y número de electores en las parroquias y da instrucciones. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Ayuntamientos. Distrito Federal (México), 12 de diciembre de 1813. Volumen 141.
- (15) *Decreto del rey Fernando VII publicado por el virrey Conde del Venadito en donde cesan todos los actuales ayuntamientos para sustituirlos por los constitucionales. Además reglamenta la forma de llevar a cabo las elecciones, los lugares y el número de electores*. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Ayuntamientos. Distrito Federal (México), 14 de junio de 1820. Volumen 168.
- (16) *Decreto del rey Fernando VII convocando a cortes ordinarias para los años de 1820 y 1821. Establece el procedimiento de las elecciones, de los electores, de los lugares y del número de diputados. Censo de España de 1797 y da instrucciones para celebrarlas en las Provincias de ultramar*. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Ayuntamientos. Distrito Federal (México), marzo de 1820. Volumen 168.

- (17) *Decreto del rey Fernando VII suspendiendo la creación de los Ayuntamientos Constitucionales en los pueblos que no lo tienen ni lo han tenido.* Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Reales Cédulas Originales. Distrito Federal (México), 24 de mayo de 1814. Volumen 210. Expediente 91.
Decreto del rey Fernando VII en la que declara nulas las Constituciones. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Reales Cédulas Originales. Distrito Federal (México), 24 de mayo de 1814. Volumen 210. Expediente 91.
- (18) VILLORO, Luis. La revolución de independencia en *Historia General de México*, op. cit. Tomo I. p. 629.
- (19) ALBA, Pedro de y Nicolás Rangel (directores). Primer Centenario de la Constitución de 1824. *Obra conmemorativa publicada por la H. Cámara de Senadores de los Estados Unidos Mexicanos.* Talleres Gráficos Soria. (México), 1924. Tomo VIII. p. 394. Facsímil Recopilado por Ernesto de la Torre Villar.
TORRE, Ernesto de la [et al.] en La Independencia. *Historia documental de México.* 3a. Edición. UNAM e Instituto de Investigaciones Históricas, Dirección General de Publicaciones. Distrito Federal (México), 1984. Tomo II (Serie Documental, núm. 4). pp. 122-126.
- (20) RIVA Palacio, Vicente. *México a través de los Siglos.* 11a. Edición. Editorial Cumbre. Distrito Federal (México), 1953. Tomo IV.
- (21) O'GORMAN, op. cit., pp. 49-50.
- (22) Ibid., p. 56.
- (23) Ibid., pp. 61 y 62.
- (24) Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos sancionada en 1824, en *Las Constituciones de México.* MEXICO. Secretaría de Gobernación. Edición Facsímil. Distrito Federal (México), 1957.
- (25) DUBLAN, Manuel y José María Lozano. *Legislación Mexicana o Colección Completa de las Disposiciones Legislativas Expedidas desde la Independencia de la República.* Edición Oficial. Distrito Federal (México), 1876-1890. No. 1571. Tomo III. p. 51.
- (26) MUSACCHIO, Humberto (director). *Diccionario Enciclopédico de México.* Ediciones Andrés León. Distrito Federal (México), 1989. Tomo I. pp. 332-333.
- (27) O'GORMAN, op. cit., p. 77.
- (28) DUBLAN, op. cit., No. 1807. Tomo III. p. 258.
- (29) OLAVARRIA Y Ferrari, Enrique y Juan de Dios Arias. México Independiente, 1821-1855, en *México a través de los Siglos.* RIVA Palacio, op. cit.
- (30) ZORAIDA Vázquez, Josefina. Los primeros tropiezos en *Historia General de México.* op. cit. Tomo II. p. 812.
- (31) O'GORMAN, op. cit., pp. 108-109.
- (32) GONZALEZ, Luis. El período formativo, en *Historia Mínima de México.* Editado por El Colegio de México. Distrito Federal (México), 1957.
- (33) Plan de Acapulco modificando al de Ayutla, artículo 2o., en *De la historia de México, 1810-1938: documentos fundamentales, ensayos y opiniones.* SILVA Herzog, Jesús. Editorial Siglo XXI. Distrito Federal (México) 1980. p. 68.
- (34) O'GORMAN, op. cit., p. 121.
- (35) Ibid., pp. 125-126.
- (36) COSIO op. cit. capítulo IV. p. 118.

- (37) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada en 1857, en *Las Constituciones...* MEXICO. Secretaría de Gobernación. op. cit.
- (38) AGUASCALIENTES. Gobierno Provisional Constitucionalista. Ley del Municipio Libre. *Periódico Oficial. Organo del Gobierno Constitucional del Estado*. Aguascalientes, Ags. (México), 25 de diciembre de 1914.

- (39) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada el 5 de febrero de 1917, en *Las Constituciones...* MEXICO. Secretaría de Gobernación. op. cit.
- (40) MEXICO. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Editorial Sista. Distrito Federal (México), septiembre de 1995.

Bibliografía del apartado División Territorial del País

AGUASCALIENTES. Gobierno Provisional Constitucionalista. Ley del Municipio Libre. *Periódico Oficial. Organo del Gobierno Constitucional del Estado*. Aguascalientes, Ags. (México), 25 de diciembre de 1914.

ALBA, Pedro de y Nicolás Rangel (directores). Primer Centenario de la Constitución de 1824. *Obra conmemorativa publicada por la H. Cámara de Senadores de los Estados Unidos Mexicanos*. Talleres Gráficos Soria. (México), 1924. Tomo VIII. p. 394. Facsímil recopilado por Ernesto de la Torre Villar.

BOEHM de Lameiras, Brigitte. *El Municipio en México*. Editado por El Colegio de Michoacán. Zamora, Mich. (México), 1987.

BRAVO Ugarte, José. *Compendio de Historia de México, hasta 1964*. Editorial Jus. 10a. Edición, revisada y adicionada. Distrito Federal (México), 1968.

COMMONS, Aurea. División Territorial aprobada el 24 de septiembre de 1974. *Atlas Nacional de México*. UNAM. Distrito Federal (México), 1990. Tomo I.

COSIO Villegas, Daniel (coordinador). *Historia General de México*. Obra preparada por el Centro de Estudios Históricos de El Colegio de México. Distrito Federal (México), 1986 y 1992. Tomos I y II.

CHELLET Osante, Roberto. *Organización Administrativa y Política de la República Mexicana*. Editado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Distrito Federal (México), 1955.

DUBLAN, Manuel y José María Lozano. *Legislación Mexicana o Colección Completa de las Disposiciones Legislativas Expedidas desde la Independencia de la República*. Edición Oficial. Distrito Federal (México), 1876-1890.

El Colegio de México. *Historia Mínima de México*. Distrito Federal (México), 1983.

Enciclopedia de México. Editora Mexicana. 4a. Edición. Distrito Federal (México), abril de 1978. Tomos I y III.

GARCIA Cubas, Antonio. *Diccionario de Geografía, Historia y Biográfico de los Estados Unidos Mexicanos*. Antigua Imprenta de las Escalerillas. Distrito Federal (México), 1896.

LEE Benson, Nettie. *La Diputación Provincial y el Federalismo Mexicano*. Editado por El Colegio de México. Distrito Federal (México), 1955.

MEXICO. *Aviso al público, del Exmo. Señor Virrey en donde se dispone a que se celebren las elecciones para alcaldes, regidores y síndicos*. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Ayuntamientos. Distrito Federal (México), 3 de abril de 1813. Volumen 141.

— Cámara de Diputados. XLVI Legislatura. *Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus Constituciones*. Historia Constitucional 1812 - 1842. Distrito Federal (México), 1967. Tomo I.

— Ibid. *Antecedentes y evolución de los artículos 28 al 53 constitucionales*. Tomo V.

— Cámara de Diputados. LV Legislatura. *Mexicano: ésta es tú Constitución*. Editorial Porrúa. Séptima Edición. Distrito Federal (México), 1992.

— Congreso. Acuerdo relativo al conflicto de límites entre el estado de Campeche y el territorio de Quintana Roo. *Diario Oficial. Organo de Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*. Distrito Federal (México), 21 de junio de 1940. Tomo CXX. No. 35.

— Congreso. Decreto S/N. *Diario Oficial*. Distrito Federal (México), 13 de diciembre de 1892.

MEXICO. Congreso. Decreto declarando reformados los artículos 43 y 44 de la Constitución, expresando las partes integrantes de la federación en sus estados y territorios. *Diario Oficial de los Estados Unidos Mexicanos*. Distrito Federal (México), 17 de junio de 1914. Tomo CXXXII. No. 41.

— Congreso. Decreto por el cual se modifican los artículos 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Diario Oficial. Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*. Distrito Federal (México), 7 de febrero de 1931. Tomo LXIV. No. 31.

— Congreso. Decreto que modifica los artículos 43 y 45 de la Constitución General de la República, suprimiendo el territorio de Quintana Roo. *Diario Oficial. Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*. Distrito Federal (México), 19 de diciembre de 1931. Tomo LXIX. No. 41.

— Congreso. Decreto que adiciona el artículo 45 constitucional. *Diario Oficial. Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*. Distrito Federal (México), 22 de marzo de 1934. Tomo LXXXIII. No. 10.

— Congreso. Decreto que reforma los artículos 43 y 45 constitucionales. *Diario Oficial. Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*. Distrito Federal (México), 16 de enero de 1935. Tomo LXXXVIII. No. 14.

— Congreso. Decreto que reforma los artículos 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Diario Oficial. Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*. Distrito Federal (México), 16 de enero de 1952. Tomo CXC. No. 13.

— Congreso. Decreto por el que se reforman el artículo 43 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Diario Oficial. Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*. Distrito Federal (México), 8 de octubre de 1974. Tomo CCCXXVI. No. 26.

— *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Editorial Sista. Distrito Federal (México), septiembre de 1995.

— *Decreto del rey para celebrar inmediatamente las elecciones de alcalde y Ayuntamientos Constitucionales*. Archivo General de la Nación (AGN), Hemeroteca y Periódicos Oficiales. Gaceta del Gobierno de México. Distrito Federal (México), jueves 8 de junio de 1812. Tomo XI. No. 71.

— *Decreto de D. Ramón Gutiérrez del Mazo, Intendente y Jefe Político de ésta capital en que se ordena la renovación de Ayuntamientos de acuerdo con el artículo 314 de la Constitución Política de Cádiz de mayo de 1812. Nombra secciones electorales y número de electores en las parroquias y da instrucciones*. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Ayuntamientos. Distrito Federal (México), 12 de diciembre de 1813. Volumen 141.

— *Decreto del rey Fernando VII suspendiendo la creación de los Ayuntamientos Constitucionales en los pueblos que no lo tienen ni lo han tenido*. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Reales Cédulas Originales. Distrito Federal (México), 24 de mayo de 1814. Volumen 210. Expediente 91.

— *Decreto del rey Fernando VII en la que declara nulas las Constituciones*. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Reales Cédulas Originales. Distrito Federal (México), 24 de mayo de 1814. Volumen 210. Expediente 91.

— *Decreto del rey Fernando VII convocando a cortes ordinarias para los años de 1820 y 1821. Establece el procedimiento de las elecciones, de los electores, de los lugares y del número de diputados. Censo de España de 1797 y da instrucciones para celebrarlas en las Provincias de ultramar*. Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Ayuntamientos. Distrito Federal (México), marzo de 1820. Volumen 168.

MEXICO. *Decreto del rey Fernando VII publicado por el virrey Conde del Venadito en donde cesan todos los actuales ayuntamientos para sustituirlos por los constitucionales. Además reglamenta la forma de llevar a cabo las elecciones, los lugares y el número de electores.* Archivo General de la Nación (AGN), Ramo de Ayuntamientos. Distrito Federal (México), 14 de junio de 1820. Volumen 168.

— Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. *División Municipal de las Entidades Federativas. XI Censo General de Población y Vivienda, 1990.* Aguascalientes, Ags. (México), 1992.

— Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana. *Nuestra Constitución.* De las partes integrantes de la federación y del territorio nacional. Artículos 42 al 48. Distrito Federal (México), 1990. No. 15.

— Secretaría de Gobernación. *Las Constituciones de México.* Edición Facsímil. Distrito Federal (México), 1957.

— Secretaría de Relaciones Exteriores. *Tratados y Convenciones Vigentes.* Editorial Tip. J. I. Guerrero y Cía. Luis de Francisco Díaz de León. Distrito Federal (México), 1904.

— Senado de la República. *Tratados Ratificados y Convenciones Ejecutivas celebradas por México.* Distrito Federal (México), 1972. Tomo II (1884-1899).

MUSACCHIO, Humberto (director). *Diccionario Enciclopédico de México.* Ediciones Andrés León. Distrito Federal (México), 1989. Tomo I.

O'GORMAN, Edmundo. *Historia de las Divisiones Territoriales de México.* Editorial Porrúa. Distrito Federal (México), 1985.

QUIROGA Garza, Julián. *Límites y Fronteras de México.* *Revista Censos.* Aguascalientes, Ags. (México), abril-mayo de 1991. No. 8.

RIVA Palacio, Vicente. *México a través de los siglos.* 11a. Edición. Editorial Cumbre. Distrito Federal (México), 1953. Tomos II, III y IV.

ROBLES Martínez, Reynaldo. *El Municipio.* 2a. Edición. Editorial Porrúa. Distrito Federal (México), 1993.

SILVA Herzog, Jesús. *Plan de Acapulco modificando al de Ayutla. De la historia de México, 1810-1938: documentos fundamentales, ensayos y opiniones.* Editorial Siglo XXI. Distrito Federal (México), 1980.

SONORA. Gobierno Constitucionalista. Decreto de fecha 10 de junio de 1913. *El Constitucionalista.* Hermosillo, Son. (México), 6 de diciembre de 1913. No. 3.

TENA Ramírez, Felipe. *Leyes Fundamentales de México 1808-1975.* Editorial Porrúa. Distrito Federal (México), 1975.

TORRE Villar, Ernesto de la. (et al.). *La Independencia. Historia documental de México.* 3a. Edición. UNAM e Instituto de Investigaciones Históricas. Dirección General de Publicaciones. Distrito Federal (México), 1984. Tomo II (Serie Documental, núm. 4).

VERACRUZ. Gobierno Constitucionalista. Decreto de fecha 26 de junio de 1915. *El Pueblo.* Veracruz, Ver. (México), 29 de junio de 1915.

Notas de los apartados de División Territorial del Estado y Marco Jurídico Vigente

- (1) BOTELLO Brígida, Magdalena Heredia y Raquel Moreno. *Memoria del Municipio en Jalisco*. Unidad Editorial del Gobierno del Estado de Jalisco. Guadalajara, Jal. (México), 1987. p. 18.
- (2) ZACATECAS. Archivo Histórico de Guadalupe. *Oficio enviado de la Intendencia de Guadalajara a Intendencia de Zacatecas, en la que se comunica haber recibido el oficio en el que su majestad aprueba la agregación de los partidos de Aguascalientes y Juchipila a la Intendencia de Zacatecas*. Fondo Intendencia. Serie Aguascalientes. Año: 1790-1813. Caja 1. Guadalupe, Zac. (México), 23 de mayo de 1804.
- (3) BROWN, Cecilia, (et. al.). *El Territorio Mexicano*. Los Estados. Edición del IMSS. Distrito Federal (México), 1982. Tomo II. p. 106.
- (4) Congreso. *Colección de los Decretos, Circulares y Ordenes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Jalisco*. Guadalajara, Jal. (México), 10 de octubre de 1853. Circular.
- (5) MURIA, José María. *Historia de las Divisiones Territoriales de Jalisco*. Instituto Nacional de Antropología e Historia. SEP. Centro Regional de Occidente. Colección Científica. Distrito Federal (México), 1976. p. 92.
- (6) VALDEZ Huerta, Nicolás. *Ensayo Histórico de Bolaños, Jalisco*. Unidad Editorial. Guadalajara, Jal. (México), 1979. pp. 70, 71, 142 y 143.
- (7) JALISCO. Congreso. *Periódico Oficial*. Guadalajara, Jal. (México), 1 de mayo de 1886.
- (8) ... Amatitan, Atemanica, Autlan, Ayutla, Ameca, Ahuacatlan, Atemajac, Amacueca, Atoyac, Almoloyan, Acatic, Ahuisculco, Ahualulco, Ayo el Chico, Arandas, Atotonilco el Alto, Atotonilco el Bajo, Acaponeta, Bolaños, Barca, Chimaltitan, Chichiquigüistlan, Cocula, Colima, Comala, Cañadas, Compostela, Cuautitlan, Cuquio, Chiquilistlan, Chapala, Caxititlan, Cuyutlan, Copala, Colotlan, Cuescomatitlan, Chimaltitan, Encarnacion, Ejutla, Etzatlan, Guainamota, Guachinango, Guadalajara, Hostotipaquillo, Ystlahuacan, Ystlan, Yahulica, Yxtlahuacan, Jalisco, Jalostotitlan, Jamaí, Jala, Lagos, Mazatlan, Mascota, Magdalena, Mesticacan, Matzamitla, Ocotlan, Purificacion, Ponsitlan, Paso de Sotos, Pihuamo, Quitupan, Real de Reyes, Rosamorada, San Juan, San Sebastian, San Gabriel, Santa María de la Yesca, San Christoval, Sayula, San Martin de la Cal, San Miguel el Alto, San Antonio Adobes, Sentispac, San Blas, Santa Ana Acatlan, Santa Maria del Oro, San Fernando, Tepic, Tequila, Teocoaltiche, Tomatlan, Tecolotlan, Tenamastlan, Toliman, Toxin, Teltlan, Tecapan, Tuscacuesco, Tonaya, Tesistan, Tizapanito, Tapalpa, Tizapan el Alto, Teocuitatlan, Techaluta, Tololotlan, Tonalá, Toluquilla, Tecoman, Tonila, Tepospisaloja, Talpa, Tepatitlan, Temacapuli, Tala, Teuchitlan, Tototlan, Tlajomulco, Tamasula, Tuxpan, Totatiche, Usmajac, Zapopan, Zapotlan el Grande y Zacoalco.
- (9) Guadalajara ...Comprende en su territorio el distrito del ayuntamiento de la Capital del mismo departamento, y el del ayuntamiento del pueblo de San Pedro.
Zapopan ...Comprende en su distrito todo el territorio que antes formaba el partido del mismo nombre, el pueblo de Huentitan y la hacienda de la Calerilla del partido de Tonalá, y los pueblos de Tala,...
Tlajomulco ...Comprende en su territorio todos los pueblos que antes formaban el partido del mismo nombre...
Tonalá ...Comprende en su demarcacion todas las poblaciones que antes formaban el partido del mismo nombre, con la exclusion de las que se han agregado á los departamentos de Guadalajara, Zapopan y Tlajomulco; y comprende á mas de esto por la orilla derecha del rio grande los pueblos de Zapotlanejo, Juanacatlan,...
Cuquio ...comprenderá en su distrito las poblaciones que antes formaban el partido del mismo nombre.
Teocaltiche ...comprende en su demarcacion el distrito del

ayuntamiento de la Capital del propio departamento, y el del Paso de Sotos.

Santa María de los Lagos ...Comprende en su distrito el del ayuntamiento de la Capital del mismo departamento, y el de la congregación de San Antonio de los Adoves.

San Juan de los Lagos ...Comprende en su territorio el distrito del ayuntamiento de la capital del propio departamento, el de villa de la Encarnación, el de Jalostotitlan y el de San Miguel el alto.

Tepatitlan ...comprende en su territorio todas las poblaciones que antes formaban el partido del mismo nombre,...

Barca ...Comprende en su demarcacion todas las poblaciones que formaban anteriormente el partido de su nombre,...

Chapala ...Comprende en su demarcación el territorio del ayuntamiento de la capital del departamento con las islas de Mescal, el de Jocotepec, el de Ponsitlan, el de Ixtlahuacan y el de Atotonilco el bajo...

Zacoalco ...Comprende en su territorio la capital del departamento, ...los pueblos de Santa Anna Acatlan, San Márcos, Techaluta, Atotonilco el chico, San Pedrito, San Cristóbal, San Luis Tuscueca, Teocuitatlan y Tizapan el alto.

Cocula ...Comprende en su demarcacion la capital del propio departamento, y los pueblos de Ameca, San Martin de la cal, Tecolotlan, Chiquilistlan, Atemajac, Tizapanito, ...y Juchitlan.

Sayula ...Comprende en su territorio la capital del mismo departamento y los pueblos de Atoyac, Amacueca,... Tapalpa,...

Zapotlan el Grande ... Comprende en su demarcacion las poblaciones que formaban anteriormente el partido del mismo nombre, y la del fiel y valiente pueblo de Tonila.

Tuscacuesco ...Comprende ...las poblaciones que se hallen en la costa del mar del Sur que estén mas inmediatas á la capital de este departamento, que á la de Autlan de la grana.

Autlan de la grana ...Comprende en su demarcacion el territorio que antes formaba el partido del mismo nombre,...todo el territorio del antiguo partido de Tomatlán,... el pueblo de Cuautla y el distrito del ayuntamiento de tepospisaloya, que antes correspondian al partido de Mascota.

Mascota ...Comprende así mismo el territorio del antiguo partido de Tomatlán,... el territorio del antiguo partido del real de San Sebastian.

Etzatlan ...Comprende en su demarcacion el territorio que antes

formaba el partido del mismo nombre, con exclusion del pueblo de la Magdalena, que ha de agregarse al departamento de Tequila.

Tequila ...Comprende ...el pueblo de la Magdalena, el distrito del ayuntamiento del antiguo partido de Hostotipaquillo...

Ahuacatlan ...Comprende ...el distrito del ayuntamiento del Real de la Yesca... Acatic... el distrito del ayuntamiento de Amatlan de las Cañas...

Compostela ...Comprende...las poblaciones del extinguido del Reál de San Sebastian...

Tepic ...Comprende en su demarcacion el territorio del antiguo partido del mismo nombre...

Sentispac ...Comprende en su demarcacion el territorio del antiguo partido del mismo nombre...

Acaponeta ...Comprende en su demarcacion el territorio del antiguo partido del mismo nombre...

Colotlan con el Nayarith y corregimiento de Bolaños ...Comprende en su territorio el distrito del antiguo partido del mismo nombre...

(10) 2o. El Distrito de Guadalajara tendrá los partidos siguientes: la ciudad de Guadalajara con los pueblos de Toluquilla, San Pedro y pueblos que á este pertenecen como municipalidad; y los partidos de Cuquío, Tlajomulco, Zapotlanejo y Zapopan...

3o. El Distrito de Lagos se dividirá en dos partidos componiéndose el primero de la misma ciudad de Lagos, de la villa de la Encarnacion, la villa de San Juan de los Lagos y de la congregacion de San Antonio de Adoves; y el segundo de Teocaltiche, que será cabecera de Mesticacán, de la Congregacion de Paso de Sotos, de Jalostotitlan y de San Miguel el Alto.

4o. El Distrito de la Barca se dividirá en dos partidos: del primero será su cabecera la ciudad de la Barca, y se compondrá de los pueblos siguientes: Ayo el chico, Atotonilco el alto, Jamay, Ocotlán, Poncitlan,... del segundo será cabecera Tepatitlan, y lo compondrán los pueblos siguientes: Chapala, Jocotepec, Cañadas, Arandas, Tototlan,... Ixtlahuacan de los Membrillos,... Acatic,... Jesus María y Zapotlan del Rey.

5o. El distrito de Sayula se dividirá en dos partidos: el primero se compondra de Sayula, Santa Anna Acatlán, Zacoalco, Atemajác, Chiquilistlan, Tapalpa, Amacueca, San Gabriel, Tuxcacuesco, Tonaya y San Juan de Amula. El segundo se compondrá de Zapotlan el

grande, Tizapan el Alto, Teocuitatlan, Atoyac, Zapotiltic, Tuxpan, Tonila, Tecalitlan, Tamazula, Mazamitla, y valle del mismo nombre con los pueblos que les pertenecian como municipalidades.

6o. El Distrito de Etzatlán se dividirá en dos partidos: el primero se compondrá de Etzatlán, Ahualulco, Teuchitlan, Tequila, Amatitan, Magdalena, Hostotipaquillo, Yesca, Amatlan de Jora, Amatlan de las Cañas,... el segundo se compondrá de Ameca, que será cabecera, ... Cocula, Tecolotlan, Juchitlan San Martin, Tizapanito con los pueblos que les han pertenecido.

7o. El Distrito de Autlan se compondrá de dos partidos: uno lo será el de Autlan y otro Mascota con los pueblos que les correspondian como Departamentos.

8o. El de Tepic se dividirá tambien en dos partidos: el primero se compondrá de Tepic, Jalisco, San Blas, Santiago y Acaponeta: del segundo será cabecera Ahuacatlan, y se compondrá de Ixtlan, Jala, Compostela, San Pedro de las Lagunillas, Santa María del Oro con los pueblos que les han pertenecido.

9o. El Distrito de Colotlan se dividirá así mismo en dos partidos: el primero se compondrá de Colotlan, Santa María, Huejucar, Mezquitic, Huejuquilla el alto y San Andrés del Teul: el segundo se compondrá del real de Bolaños, Totatiche, Chimaltitlan y San Martin con los pueblos que respectivamente les han pertenecido.

- (11) *XXVI Departamento de Jalisco. Confina al Norte con los Departamentos de Aguascalientes, de Zacatecas, y del Nayarist, de los cuales lo divide la corriente del rio Grande, Santiago ó Tololotlan, desde su salida del lago de Chapala hasta su desembocadura en el mar Pacifico. Al Este el Departamento de Aguascalientes y el lago de Chapala. Al Sur con el Departamento de Colima, conforme á la linea que se le marcó hácia el Norte y con el Departamento de Autlan, del cual lo divide la corriente del rio de Cocula, desde su nacimiento hasta su incorporacion con el de Ameca, y enseguida la corriente del mismo rio de Ameca, hasta su desembocadura en la ensenada de Banderas en el mar Pacifico. Al Oeste con el mar Pacifico. Quedan dentro de su jurisdiccion la Isla de Peñablanca y las Marías en el Océano, y las de Mexcala y las otras pequeñas que caen dentro de sus límites en el lago de Chapala. Su capital Guadalajara.*

XXVIII Departamento de Autlan. Confina al Norte con el Departamento de Jalisco, en los límites á este señalados hácia el Sur. Al Este con los Departamentos de Jalisco y de Colima, conforme á las líneas trazadas en los lugares respectivos. Al Sur con el mismo departamento de Colima y con el mar Pacifico. Al Oeste con el mar Pacifico. Le corresponde el puerto de Navidad. Su capital Autlan.

- (12) La división territorial y política del estado de Jalisco es la siguiente:

Primer cantón Guadalajara:

El departamento de Guadalajara con la municipalidad del mismo nombre; departamento de Cuquío, con las municipalidades de Cuquío, Yahualica e Ixtlahuacán del Río; departamento de Tlajomulco, con la Villa de Tlajomulco; departamento de Zapotlanejo, con las municipalidades de Zapotlanejo y Tonalá; departamento de Zapopan, con las municipalidades de Zapopan, San Cristóbal y Tala; departamento de Chapala, con las municipalidades de Chapala, Jocotepec, Poncitlán e Ixtlahuacán de los Membrillos; departamento de San Pedro, con la municipalidad del mismo nombre.

Segundo cantón Lagos:

El departamento de Lagos, con las municipalidades de Lagos de Moreno y San Diego de Alejandría; departamento de San Juan de los Lagos, con la municipalidad del mismo nombre; departamento de Unión de San Antonio, con la municipalidad del mismo nombre; departamento de Ojuelos, con la municipalidad de Ojuelos.

Tercer cantón La Barca:

El departamento de la Barca con las municipalidades de la Barca y Ocotlán; departamento de Tepatitlán, con las municipalidades de Tepatitlán de Morelos y Acatic; departamento de Atotonilco, con las municipalidades de Atotonilco, Tototlán y Ayo el Chico; departamento de Arandas, con las municipalidades de Arandas, Jesús María y Degollado.

Cuarto cantón Sayula:

El departamento de Sayula con los municipios de Sayula, Amacueca, Atoyac, Tapalpa y Chiquilistlán; departamento de Zacoalco con las municipalidades de Zacoalco de Torres, Teocuitatlán, Tizapán el Alto, Tuxcueca, Santa Anna Acatlán y Atemajac de las Tablas.

Quinto cantón Ameca:

El departamento de Ameca, con las municipalidades de Ameca y San Martín de Hidalgo; departamento de Cocula, con los municipios de Cocula, Tecolotlán y Juchitlán.

Sexto cantón Autlán:

El departamento de Autlán, con la municipalidad del mismo nombre; departamento de Unión de Tula, con las municipalidades de Unión de Tula, Ejutla, Ayutla y Tenamastlán.

Séptimo cantón: a la fecha es territorio federal.

Octavo cantón Colotlán:

El departamento de Colotlán con las municipalidades de Colotlán, Santa María de los Angeles y Huejúcar; departamento de Totatiche con las municipalidades de Totatiche, Bolaños y Chimaltitán; departamento de Mezquitic, con los municipios de Mezquitic y Huejuquilla el Alto.

Noveno cantón Ciudad Guzmán o Zapotlán:

El departamento de Ciudad Guzmán con las municipalidades de Ciudad Guzmán, S. Sebastián, Zapotiltic y Tonila; el departamento de San Gabriel, con los municipios de San Gabriel, Zapotitlán, Tuxcacuesco y Tonaya; departamento de Tamazula, con los municipios de Tamazula de Gordiano, Quitupan, Mazamitla, Jilotlán de los Dolores, Tuxpan y Tecalitlán.

Décimo cantón Mascota:

El departamento de Mascota, con los municipios de Mascota, Atenguillo, Guachinango y San Sebastián; departamento de Talpa con las municipalidades de Talpa de Allende y Tomatlán.

Undécimo cantón Teocaltiche:

El departamento de Teocaltiche, con las municipalidades de Teocaltiche, Mexxicacán y Paso de Sotos; departamento de Jalostotitlán, con los municipios de Jalostotitlán y San Miguel el Alto; departamento de la Encarnación, con la municipalidad de la Encarnación de Díaz.

Duodécimo cantón Tequila:

El departamento de Tequila, con las municipalidades de Tequila, Amatitán, Magdalena y Hostotipaquillo; departamento de Ahualulco, con las municipalidades de Ahualulco de Mercado, Etzatlán y Teuchitlán.

- (13) De acuerdo a la memoria presentada por la H. Legislatura... p. 87 a 96. El estado de Jalisco se conforma de las siguientes municipalidades: Acatic, Ahualulco, Amacueca, Amatitán, Ameca, Arandas, Atemajac de las Tablas, Atenguillo, Atotonilco el Alto, Atoyac, Autlán, Ayo el Chico, Ayutla, Bolaños, Ciudad Guzmán, Cocula, Colotlán, Concepción de Buenos Aires, Cuautla, Cuquío, Chapala, Chimaltitán, Chiquilistlán, Degollado, Ejutla, Encarnación, Etzatlán, Guachinango, Guadalajara, Hostotipaquillo, Huejúcar, Huejuquilla, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán del Río, Jalostotitlán, Jesús María, Jilotlán, Jocotepec, Juchitlán, La Barca, Lagos, Magdalena, Mascota, Mazamitla, Mexxicacán, Mezquitic, Ocotlán, Ojuelos, Paso de Sotos, Pihuamo, Poncitlán, Purificación, Quitupan, San Cristóbal, San Diego de Alejandría, San Gabriel, San Juan de los Lagos, San Martín, San Martín Hidalgo, San Miguel el Alto, San Sebastián, San Sebastián, Santa María de los Angeles, Sayula, Tala, Talpa, Tamazula, Tapalpa, Tecalitlán, Tecolotlán, Techaluta, Tenamastlán, Teocaltiche, Teocuitatlán, Tepatitlán, Tequila, Teuchitlán, Tizapán el Alto, Tlajomulco, San Pedro, Tomatlán, Tonalá, Tonaya, Tonila, Totatiche, Tototlán, Tuxcacuesco, Tuxcueca, Tuxpan, Unión de San Antonio, Unión de Tula, Mazamitla, Yahualica, Zacoalco, Zapotiltic, Zapopan, Zapotitlán y Zapotlanejo.
- (14) De acuerdo al censo y división territorial del estado de Jalisco verificado en 1900, p. 4,10,14,18, éste se divide en las

siguientes municipalidades: Acatic, Santa Ana Acatlán, Ahualulco, Amacueca, Amatitán, Ameca, Arandas, Atemajac de Brizuela, Atenguillo, Atotonilco el Alto, Atoyac, Autlán, Ayo el Chico, Ayutla, Bolaños, Ciudad Guzmán, Cocula, Colotlán, Concepción de Buenos Aires, Cuautla, Cuquío, Chapala, Chimaltitán, Chiquilistlán, Degollado, Ejutla, Encarnación de Díaz, Etzatlán, Guachinango, Guadalajara, Hostotipaquillo, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán del Río, Jalostotitlán, Jesús María, Jilotlán de los Dolores, Jocotepec, Juanacatlán, Juchitlán, La Barca, Lagos, Magdalena, Mascota, Mazamitla, Mexxicacán, Mezquitic, Ocotlán, Ojuelos, Paso de Sotos, Pihuamo, Poncitlán, Purificación, Quitupan, San Cristóbal de la Barranca, San Diego de Alejandría, San Gabriel, San Juan de los Lagos, San Martín, San Martín Hidalgo, San Miguel el Alto, San Sebastián, Santa María de los Angeles, Sayula, Tala, Talpa, Tamazula, Tapalpa, Tecalitlán, Tecolotlán, Techaluta, Tenamaxtlán, Teocaltiche, Teocuitatlán, Tepatitlán, Tequila, Teuchitlán, Tizapán el Alto, Tlajomulco, San Pedro Tlaquepaque, Tolimán, Tomatlán, Tonalá, Tonaya, Tonila, Totatiche, Tototlán, Tuxcacuesco, Tuxcueca, Tuxpan, Unión de San Antonio, Unión de Tula, Valle de Mazamitla, Yahualica, Zacoalco, Zapotiltic, Zapopan, Zapotitlán y Zapotlanejo.

- (15) De acuerdo al censo de 1910 el estado de Jalisco se divide en las siguientes municipalidades: Acatic, Acatlán de Juárez, Ahualulco, Amacueca, Amatitán, Ameca, Arandas, Atemajac de Brizuela, Atenguillo, Atotonilco el Alto, Atoyac, Autlán, Ayo el Chico, Ayutla, Bolaños, Cañadas, Cihuatlán, Ciudad Guzmán, Cocula, Colotlán, Concepción de Buenos Aires, Cuautla, Cuquío, Chapala, Chimaltitán, Chiquilistlán, Degollado, Ejutla, Encarnación de Díaz, Etzatlán, Guachinango, Guadalajara, Hostotipaquillo, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán del Río, Jalostotitlán, Jesús María, Jilotlán de los Dolores, Jocotepec, Juanacatlán, Juchitlán, La Barca, Lagos de Moreno, Magdalena, Mascota, Mazamitla, Mexxicacán, Mezquitic, Ocotlán, Ojuelos de Jalisco, Paso de Sotos, Pihuamo, Poncitlán, Purificación, Quitupan, San Cristóbal de la Barranca, San Diego de Alejandría, San Gabriel, San Juan de los Lagos, San Julián, San Marcos, San Martín de Bolaños, San Martín Hidalgo, San Miguel el Alto, San Sebastián (ex-9º cantón), San Sebastián (ex-10º cantón), Santa María de los Angeles, Sayula, Tala, Talpa de Allende, Tamazula de Gordiano, Tapalpa, Tecalitlán, Tecolotlán, Techaluta, Tenamaxtlán, Teocaltiche, Teocuitatlán de Corona, Tepatitlán de Morelos, Tequila, Teuchitlán, Tizapán el Alto, Tlajomulco, Tlaquepaque, Tolimán, Tomatlán, Tonalá, Tonaya, Tonila, Totatiche, Tototlán, Tuxcacuesco, Tuxcueca, Tuxpan, Unión de San Antonio, Unión de Tula, Valle de Juárez, Villa Corona, Yahualica, Zacoalco de Torres, Zapotiltic, Zapopan, Zapotitlán, Zapotlán del Rey y Zapotlanejo.

de los Lagos, San Marcos, San Martín de Bolaños, San Martín Hidalgo, San Miguel el Alto, San Sebastián (ex-9º cantón), San Sebastián (ex-10º cantón), Santa María de los Angeles, Sayula, Tala, Talpa, Tamazula de Gordiano, Tapalpa, Tecalitlán, Tecolotlán, Techaluta, Tenamaxtlán, Teocaltiche, Teocuitatlán, Tepatitlán, Tequila, Teuchitlán, Tizapán el Alto, Tlajomulco, San Pedro Tlaquepaque, Tolimán, Tomatlán, Tonalá, Tonaya, Tonila, Totatiche, Tototlán, Tuxcacuesco, Tuxcueca, Tuxpan, Unión de San Antonio, Unión de Tula, Valle, Yahualica, Zacoalco, Zapotiltic, Zapopan, Zapotitlán y Zapotlanejo.

- (16) De acuerdo al censo de 1921 el estado de Jalisco se divide en los siguientes municipios: Acatic, Acatlán de Juárez, Ahualulco de Mercado, Amacueca, Amatitán, Ameca, Arandas, Atemajac de Brizuela, Atengo, Atenguillo, Atotonilco el Alto, Atoyac, Autlán, Ayo el Chico, Ayutla, Bolaños, Cañadas, Cihuatlán, Ciudad Guzmán, Cocula, Colotlán, Concepción de Buenos Aires, Cuautla, Cuquío, Chapala, Chimaltitán, Chiquilistlán, Degollado, Ejutla, El Grullo, El Limón, El Salitre, Encarnación de Díaz, Etzatlán, Guachinango, Guadalajara, Hostotipaquillo, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán del Río, Jalostotitlán, Jamay, Jesús María, Jilotlán de los Dolores, Jocotepec, Juanacatlán, Juchitlán, La Barca, Lagos de Moreno, La Manzanilla, Magdalena, Mascota, Mazamitla, Mexxicacán, Mezquitic, Ocotlán, Ojuelos de Jalisco, Paso de Sotos, Pihuamo, Poncitlán, Puerto Vallarta, Purificación, Quitupan, San Cristóbal de la Barranca, San Diego de Alejandría, San Gabriel, San Juan de los Lagos, San Julián, San Marcos, San Martín de Bolaños, San Martín Hidalgo, San Miguel el Alto, San Sebastián (ex-9º cantón), San Sebastián (ex-10º cantón), Santa María de los Angeles, Sayula, Tala, Talpa de Allende, Tamazula de Gordiano, Tapalpa, Tecalitlán, Tecolotlán, Techaluta, Tenamaxtlán, Teocaltiche, Teocuitatlán de Corona, Tepatitlán de Morelos, Tequila, Teuchitlán, Tizapán el Alto, Tlajomulco, Tlaquepaque, Tolimán, Tomatlán, Tonalá, Tonaya, Tonila, Totatiche, Tototlán, Tuxcacuesco, Tuxcueca, Tuxpan, Unión de San Antonio, Unión de Tula, Valle de Juárez, Villa Corona, Yahualica, Zacoalco de Torres, Zapotiltic, Zapopan, Zapotitlán, Zapotlán del Rey y Zapotlanejo.

(17) Conforme a la división municipal de las entidades federativas de 1933, pp. 42 a 45, el estado de Jalisco se divide en los siguientes municipios: Acatic, Acatlán de Juárez, Ahualulco de Mercado, Amacueca, El Arenal, Amatitán, Ameca, Arandas, Atemajac de Brizuela, Atengo, Atenguillo, Atotonilco el Alto, Atoyac, Autlán, Ayo el Chico, Ayutla, La Barca, Bolaños, Cañadas, Cihuatlán, Ciudad Guzmán, Cocula, Colotlán, Concepción de Buenos Aires, Cuautla, Cuquío, Chapala, Chimaltitán, Chiquilistlán, Degollado, Ejutla, Encarnación de Díaz, Etzatlán, El Grullo, Guachinango, Guadalajara, Hostotipaquillo, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán del Río, Jalostotitlán, Jamay, Jesús María, Jilotlán de los Dolores, Jocotepec, Juanacatlán, Juchitlán, Lagos de Moreno, El Limón, Magdalena, La Manzanilla, Mascota, Mazamitla, Mexxicacán, Mezquitic, Ocotlán, Ojuelos de Jalisco, Paso de Sotos, Pihuamo, Poncitlán, Puerto Vallarta, Purificación, Quitupan, El Salitre, San Cristóbal de la Barranca, San Diego de Alejandría, San Gabriel, San Juan de los Lagos, San Julián, San Marcos, San Martín de Bolaños, San Martín Hidalgo, San Miguel el Alto, San Sebastián (ex-9° cantón), San Sebastián (ex-10° cantón), Santa María de los Angeles, Sayula, Tala, Talpa de Allende, Tamazula de Gordiano, Tapalpa, Tecalitlán, Tecolotlán, Techaluta, Tenamaxtlán, Teocaltiche, Teocuitatlán de Corona, Tepatitlán de Morelos, Tequila, Teuchitlán, Tizapán el Alto, Tlajomulco, Tlaquepaque, Tolimán, Tomatlán, Tonalá, Tonaya, Tonila, Totatiche, Tototlán, Tuxcacuesco, Tuxcueca, Tuxpan, Unión de San Antonio, Unión de Tula, Valle de Guadalupe, Valle de Juárez, Villa Corona, Yahualica, Zacoalco de Torres, Zapopan, Zapotiltic, Zapotitlán, Zapotlán del Rey y Zapotlanejo.

(18) Conforme a la división municipal de las entidades federativas de 1946, pp. 21 a 23, el estado de Jalisco se divide en los siguientes municipios libres: Acatic, Acatlán de Juárez, Ahualulco de Mercado, Amacueca, Amatitán, Ameca, Antonio Escobedo, Arandas, El Arenal, Atemajac de Brizuela, Atengo, Atenguillo, Atotonilco el Alto, Atoyac, Autlán, Ayo el Chico, Ayutla, La Barca, Bolaños, Cabo Corrientes, Casimiro Castillo, Cihuatlán, Ciudad Guzmán, Cocula, Colotlán, Concepción de Buenos Aires, Cuautitlán, Cuautla, Cuquío, Chapala, Chimaltitán, Chiquilistlán, Degollado, Ejutla, El Grullo, El Limón, El Salto, Encarnación de Díaz, Etzatlán, Gómez Farías, Guachinango, Guadalajara, Hostotipaquillo, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán del Río, Jalostotitlán, Jamay, Jesús María, Jilotlán de los Dolores, Jocotepec, Juanacatlán, Juchitlán, La Barca, La Huerta, Lagos de Moreno, La Manzanilla, Magdalena, Manuel M. Diéguez, Mascota,

Buenos Aires, Cuautitlán, Cuautla, Cuquío, Chapala, Chimaltitán, Chiquilistlán, Degollado, Ejutla, Encarnación de Díaz, Etzatlán, El Grullo, El Limón, Guachinango, Guadalajara, Hostotipaquillo, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán del Río, Jalostotitlán, Jamay, Jesús María, Jilotlán de los Dolores, Jocotepec, Juanacatlán, Juchitlán, La Huerta, Lagos de Moreno, La Manzanilla, Magdalena, Manuel M. Diéguez, Mascota, Mazamitla, Mexxicacán, Mezquitic, Mixtlán, Ocotlán, Ojuelos de Jalisco, Pihuamo, Poncitlán, Puerto Vallarta, Purificación, Quitupan, El Salto, San Cristóbal de la Barranca, San Diego de Alejandría, San Juan de los Lagos, San Julián, San Marcos, San Martín de Bolaños, San Martín Hidalgo, San Miguel el Alto, San Sebastián (ex-9o. cantón), San Sebastián (ex-10o. cantón), Santa María de los Angeles, Sayula, Tala, Talpa de Allende, Tamazula de Gordiano, Tapalpa, Tecalitlán, Tecolotlán, Techaluta, Tenamaxtlán, Teocaltiche, Teocuitatlán de Corona, Tepatitlán de Morelos, Tequila, Teuchitlán, Tizapán el Alto, Tlajomulco, Tlaquepaque, Tolimán, Tomatlán, Tonalá, Tonaya, Tonila, Totatiche, Tototlán, Tuxcacuesco, Tuxcueca, Tuxpan, Unión de San Antonio, Unión de Tula, Valle de Guadalupe, Valle de Juárez, Venustiano Carranza, Villa Corona, Villa Guerrero, Villa Hidalgo, Villa Obregón, Yahualica, Zacoalco de Torres, Zapopan, Zapotiltic, Zapotitlán, Zapotlán del Rey y Zapotlanejo.

(19) El estado de Jalisco se divide en los siguientes municipios libres: *Acatic, Acatlán de Juárez, Ahualulco de Mercado, Amacueca, Amatitán, Ameca, Antonio Escobedo, Arandas, Arenal, Atemajac de Brizuela, Atengo, Atenguillo, Atotonilco el Alto, Atoyac, Autlán de Navarro, Ayo el Chico, Ayutla, Bolaños, Cabo Corrientes, Casimiro Castillo, Cihuatlán, Ciudad Guzmán, Ciudad Venustiano Carranza, Cocula, Colotlán, Concepción de Buenos Aires, Cuautitlán, Cuautla, Cuquío, Chapala, Chimaltitán, Chiquilistlán, Degollado, Ejutla, El Grullo, El Limón, El Salto, Encarnación de Díaz, Etzatlán, Gómez Farías, Guachinango, Guadalajara, Hostotipaquillo, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán del Río, Jalostotitlán, Jamay, Jesús María, Jilotlán de los Dolores, Jocotepec, Juanacatlán, Juchitlán, La Barca, La Huerta, Lagos de Moreno, La Manzanilla, Magdalena, Manuel M. Diéguez, Mascota,*

Mazamitla, Mexxicacán, Mezquitic, Mixtlán, Ocotlán, Ojuelos de Jalisco, Pihuamo, Poncitlán, Puerto Vallarta, Purificación, Quitupan, San Cristóbal de la Barranca, San Diego de Alejandría, San Juan de los Lagos, San Julián, San Marcos, San Martín de Bolaños, San Martín Hidalgo, San Miguel el Alto, San Sebastián, Santa María de los Angeles, Sayula, Tala, Talpa de Allende, Tamazula de Gordiano, Tapalpa, Tecalitlán, Tecolotlán, Techaluta, Tenamaxtlán, Teocaltiche, Teocuitatlán de Corona, Tepatitlán de Morelos, Tequila, Teuchitlán, Tizapán el Alto, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Tolimán, Tomatlán, Tonalá, Tonaya, Tonila, Totatiche, Tototlán, Tuxcacuesco, Tuxcueca, Tuxpan, Unión de San Antonio, Unión de Tula, Valle de Guadalupe, Valle de Juárez, Villa Corona, Villa Guerrero, Villa Hidalgo, Villa Purificación, Yahualica de González Gallo, Zacoalco de Torres, Zapotiltic, Zapopan, Zapotitlán, Zapotlán del Rey y Zapotlanejo.

- (20) El estado de Jalisco se divide en los siguientes municipios libres: *Acatic, Acatlán de Juárez, Ahualulco de Mercado, Amacueca, Amatitán, Ameca, Antonio Escobedo, Arandas, Arenal, Atemajac de Brizuela, Atengo, Atenguillo, Atotonilco el Alto, Atoyac, Autlán de Navarro, Ayotlán, Ayutla, Bolaños, Cabo Corrientes, Cañadas de Obregón, Casimiro Castillo, Cihuatlán, Ciudad Guzmán, Ciudad Venustiano Carranza, Cocula, Colotlán, Concepción de Buenos Aires, Cuautitlán, Cuautla, Cuquío, Chapala, Chimaltitán, Chiquilistlán, Degollado, Ejutla, El Grullo, El Limón, El Salto, Encarnación de Díaz, Etzatlán, Gómez Farías, Guachinango, Guadalajara, Hostotipaquillo, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán del Río, Jalostotitlán, Jamay, Jesús María, Jilotlán de los Dolores, Jocotepec, Juanacatlán, Juchitlán, La Barca, La Huerta, La Manzanilla de la Paz, Lagos de Moreno, Magdalena, Manuel M. Diéguez, Mascota, Mazamitla, Mexxicacán, Mezquitic, Mixtlán, Ocotlán, Ojuelos de Jalisco, Pihuamo, Poncitlán, Puerto Vallarta, Quitupan, San Cristóbal de la Barranca, San Diego de Alejandría, San Juan de los Lagos, San Julián, San Marcos, San Martín de Bolaños, San Martín Hidalgo, San Miguel el Alto, San Sebastián del Oeste, Santa María de los Angeles, Sayula, Tala, Talpa de Allende, Tamazula de Gordiano, Tapalpa, Tecalitlán, Tecolotlán, Techaluta, Tenamaxtlán, Teocaltiche, Teocuitatlán de Corona, Tepatitlán de Morelos, Tequila, Teuchitlán, Tizapán el Alto,*

Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Tolimán, Tomatlán, Tonalá, Tonaya, Tonila, Totatiche, Tototlán, Tuxcacuesco, Tuxcueca, Tuxpan, Unión de San Antonio, Unión de Tula, Valle de Guadalupe, Valle de Juárez, Villa Corona, Villa Guerrero, Villa Hidalgo, Villa Purificación, Yahualica de González Gallo, Zacoalco de Torres, Zapotiltic, Zapopan, Zapotitlán de Vadillo, Zapotlán del Rey y Zapotlanejo.

- (21) El estado de Jalisco se divide en los siguientes municipios libres: *Acatic, Acatlán de Juárez, Ahualulco de Mercado, Amacueca, Amatitán, Ameca, Antonio Escobedo, Arandas, Arenal, Atemajac de Brizuela, Atengo, Atenguillo, Atotonilco el Alto, Atoyac, Autlán de Navarro, Ayotlán, Ayutla, Bolaños, Cabo Corrientes, Cañadas de Obregón, Casimiro Castillo, Cihuatlán, Ciudad Guzmán, Cocula, Colotlán, Concepción de Buenos Aires, Cuautitlán de García Barragán, Cuautla, Cuquío, Chapala, Chimaltitán, Chiquilistlán, Degollado, Ejutla, El Grullo, El Limón, El Salto, Encarnación de Díaz, Etzatlán, Gómez Farías, Guachinango, Guadalajara, Hostotipaquillo, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán del Río, Jalostotitlán, Jamay, Jesús María, Jilotlán de los Dolores, Jocotepec, Juanacatlán, Juchitlán, La Barca, La Huerta, La Manzanilla de la Paz, Lagos de Moreno, Magdalena, Manuel M. Diéguez, Mascota, Mazamitla, Mexxicacán, Mezquitic, Mixtlán, Ocotlán, Ojuelos de Jalisco, Pihuamo, Poncitlán, Puerto Vallarta, Quitupan, San Cristóbal de la Barranca, San Diego de Alejandría, San Gabriel, San Juan de los Lagos, San Julián, San Marcos, San Martín de Bolaños, San Martín Hidalgo, San Miguel el Alto, San Sebastián del Oeste, Santa María de los Angeles, Sayula, Tala, Talpa de Allende, Tamazula de Gordiano, Tapalpa, Tecalitlán, Tecolotlán, Techaluta, Tenamaxtlán, Teocaltiche, Teocuitatlán de Corona, Tepatitlán de Morelos, Tequila, Teuchitlán, Tizapán el Alto, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Tolimán, Tomatlán, Tonalá, Tonaya, Tonila, Totatiche, Tototlán, Tuxcacuesco, Tuxcueca, Tuxpan, Unión de San Antonio, Unión de Tula, Valle de Guadalupe, Valle de Juárez, Villa Corona, Villa Guerrero, Villa Hidalgo, Villa Purificación, Yahualica de González Gallo, Zacoalco de Torres, Zapotiltic, Zapopan, Zapotitlán de Vadillo, Zapotlán del Rey y Zapotlanejo.*

(22) *Acatic, Acatlán de Juárez, Ahualulco de Mercado, Amacueca, Amatitán, Ameca, Antonio Escobedo, Arandas, El Arenal, Atemajac de Brizuela, Atengo, Atenguillo, Atotonilco el Alto, Atoyac, Autlán de Navarro, Ayotlán, Ayutla, Bolaños, Cabo Corrientes, Cañadas de Obregón, Casimiro Castillo, Cihuatlán, Ciudad Guzmán, Cocula, Colotlán, Concepción de Buenos Aires, Cuautitlán de García Barragán, Cuautla, Cuquio, Chapala, Chimaltitán, Chiquilistlán, Degollado, Ejutla, El Grullo, El Limón, El Salto, Encarnación de Díaz, Etzatlán, Gómez Farías, Guachinango, Guadalajara, Hostotipaquillo, Huejucar, Huejuquilla el Alto, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán del Río, Jalostotitlán, Jamay, Jesús María, Jilotlán de los Dolores, Jocotepec, Juanacatlán, Juchitlán, La Barca, La Huerta, La Manzanilla de la Paz, Lagos de Moreno, Magdalena, Manuel M. Diéguez, Mascota, Mazamitla, Mexicacán, Mezquitic, Mixtlán, Ocotlán, Ojuelos de Jalisco, Pihuamo, Poncitlán, Puerto Vallarta, Quitupan, San Cristóbal de la Barranca, San Diego de Alejandría, San Gabriel, San Juan de los Lagos, San Julián, San Marcos, San Martín de Bolaños, San Martín Hidalgo, San Miguel el Alto, San Sebastián del Oeste, Santa María de los Angeles, Sayula, Tala, Talpa de Allende, Tamazula de Gordiano, Tapalpa, Tecalitlán,*

Tecolotlán, Techaluta, Tenamaxtlán, Teocaltiche, Teocuitatlán de Corona, Tepatitlán de Morelos, Tequila, Teuchitlán, Tizapán el Alto, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Tolimán, Tomatlán, Tonalá, Tonaya, Tonila, Totatiche, Tototlán, Tuxcacuesco, Tuxcueca, Tuxpan, Unión de San Antonio, Unión de Tula, Valle de Guadalupe, Valle de Juárez, Villa Corona, Villa Guerrero, Villa Hidalgo, Villa Purificación, Yahualica de González Gallo, Zacoalco de Torres, Zapotiltic, Zapopan, Zapotitlán de Vadillo, Zapotlán del Rey y Zapotlanejo.

(23) **MEXICO.** Secretaría de Programación y Presupuesto. CSNEGI. *Nomenclátor de Jalisco.* Distrito Federal (México), 1980.

Los datos de latitud, longitud y altitud corresponden a la cabecera municipal.

(24) **JALISCO.** Departamento de Programación y Desarrollo del Estado. Instituto de Geografía de la UNAM, *Carta General del Estado de Jalisco.* Cuarta Edición. Guadalajara, Jal. (México), septiembre de 1988.

Bibliografía de los apartados de División Territorial del Estado y Marco Jurídico Vigente

BARCENA, Mariano. *Ensayo Estadístico del Estado de Jalisco*. Secretaría de Fomento. Distrito Federal (México), 1888.

BOTELLO Brígida, Magdalena Heredia y Raquel Moreno. *Memoria del Municipio en Jalisco*. Unidad Editorial del Gobierno del Estado de Jalisco. Guadalajara, Jal. (México), 1987.

BROWN, Cecilia (et. al.). *El Territorio Mexicano*. Los Estados. Edición del IMSS. Distrito Federal (México), 1982. Tomo II.

JALISCO. *Cédula Real. Creación de la Audiencia de Guadalajara*. Guadalajara, Jal. (México). 13 de febrero de 1548.

- Congreso. *Colección de los Decretos, Circulares y Ordenes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Jalisco, (1827 a 1917)*. Guadalajara, Jal. (México).
- Congreso. *Colección de los Decretos, Circulares y Ordenes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Jalisco*. Guadalajara, Jal. (México), 10 de octubre de 1853. Circular.
- Congreso. *Colección de los Decretos, Circulares y Ordenes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Jalisco*. Guadalajara, Jal. (México), 10 de septiembre de 1867. Circular N° 34.
- Congreso. *Constitución Política del Estado de Jalisco*. Secretaría General de Gobierno. Guadalajara, Jal. (México), 6 de abril de 1917.
- Congreso. *Constitución Política del Estado de Jalisco*. Guadalajara, Jal. (México), 28 de enero de 1993.
- Congreso. *Constitución Política del Estado de Jalisco*. Guadalajara, Jal. (México), 12 de julio de 1994.

- Congreso. "Decreto N° 2069". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 8 de junio de 1821.
- Congreso. "Decreto N° 1382". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 6 de marzo de 1911.
- Congreso. "Decreto N° 1770". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 27 de marzo de 1914.
- Congreso. "Decreto N° 3". *Periódico Oficial del Gobierno*. Ahualulco, Jal. (México), 2 de julio de 1914.
- Congreso. "Decreto N° 54". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 12 de diciembre de 1914.
- Congreso. "Decreto N° 55". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 20 de enero de 1915.
- Congreso. "Decreto N° 1899". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 5 de junio de 1918.
- Congreso. "Decreto N° 2057". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 30 de abril de 1921.
- Congreso. "Decreto N° 2063". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 28 de mayo de 1921.
- Congreso. "Decreto N° 2069". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 8 de junio de 1921.
- Congreso. "Decreto N° 2124". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 10 de mayo de 1922.
- Congreso. "Decreto N° 2125". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 10 de mayo de 1922.
- Congreso. "Decreto N° 2162". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 2 de junio de 1922.

JALISCO. Congreso. "Decreto N° 2153". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 3 de junio de 1922.

- Congreso. "Decreto N° 2157". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 7 de junio de 1922.
- Congreso. "Decreto N° 2226". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 14 de abril de 1923.
- Congreso. "Decreto N° 2270". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 5 de junio de 1923.
- Congreso. "Decreto N° 2287". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 12 de junio de 1923.
- Congreso. "Decreto N° 2548". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 3 de abril de 1925.
- Congreso. "Decreto N° 2737". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 6 de octubre de 1925.
- Congreso. "Decreto N° 2733". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 9 de octubre de 1925.
- Congreso. "Decreto N° 2915". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 5 de junio de 1926.
- Congreso. "Decreto N° 2942". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 4 de octubre de 1926.
- Congreso. "Decreto N° 3076". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 17 de mayo de 1927.
- Congreso. "Decreto N° 3472". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 15 de junio de 1928.
- Congreso. "Decreto N° 3577". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 2 de marzo de 1928.

- Congreso. "Decreto N° 3670". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 21 de abril de 1931.
- Congreso. "Decreto N° 3953". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 29 de diciembre de 1934.
- Congreso. "Decreto N° 4050". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 25 de enero de 1936.
- Congreso. "Decreto N° 4155". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 8 de diciembre de 1936.
- Congreso. "Decreto N° 4349". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 7 de enero de 1938.
- Congreso. "Decreto N° 4421". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 25 de octubre de 1938.
- Congreso. "Decreto N° 4422". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 20 de octubre de 1938.
- Congreso. "Decreto N° 4465". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 5 de enero de 1939.
- Congreso. "Decreto N° 4499". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 7 de febrero de 1939.
- Congreso. "Decreto N° 4534". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 8 de abril de 1939.
- Congreso. "Decreto N° 4565". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 22 de julio de 1939.
- Congreso. "Decreto N° 4561". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 27 de julio de 1939.
- Congreso. "Decreto N° 4562". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 27 de julio de 1939.

- JALISCO. Congreso. "Decreto N° 4590". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 10 de noviembre de 1939.
- Congreso. "Decreto N° 4606". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 5 de diciembre de 1939.
 - Congreso. "Decreto N° 4749". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 1 de abril de 1941.
 - Congreso. "Decreto N° 4773". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 6 de diciembre de 1941.
 - Congreso. "Decreto N° 4807". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 17 de abril de 1942.
 - Congreso. "Decreto N° 4868". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 30 de marzo de 1943.
 - Congreso. "Decreto N° 4869". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 30 de marzo de 1943.
 - Congreso. "Decreto N° 4916". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 11 de diciembre de 1943.
 - Congreso. "Decreto N° 4921". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 11 de diciembre de 1943.
 - Congreso. "Decreto N° 4927". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 25 de diciembre de 1943.
 - Congreso. "Decreto N° 4929". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 1 de enero de 1944.
 - Congreso. "Decreto N° 4955". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 18 de marzo de 1944.
 - Congreso. "Decreto N° 5184". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 14 de noviembre de 1946.
 - Congreso. "Decreto N° 7292". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 18 de noviembre de 1958.
 - Congreso. "Decreto N° 7341". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 27 de enero de 1959.
 - Congreso. "Decreto N° 7780". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 27 de diciembre de 1962.
 - Congreso. "Decreto N° 7845". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 5 de septiembre de 1963.
 - Congreso. "Decreto N° 7839". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 7 de septiembre de 1963.
 - Congreso. "Decreto N° 7929". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 19 de marzo de 1964.
 - Congreso. "Decreto N° 8366". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 6 de abril de 1968.
 - Congreso. "Decreto N° 8376". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 6 de abril de 1968.
 - Congreso. "Decreto N° 8452". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 14 de enero de 1969.
 - Congreso. "Decreto N° 8518". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 23 de agosto de 1969.
 - Congreso. "Decreto N° 8519". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 28 de agosto de 1969.
 - Congreso. "Decreto N° 8615". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 25 de agosto de 1970.
 - Congreso. "Decreto N° 8616". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 1 de septiembre de 1970.

JALISCO. Congreso. "Decreto N° 8617". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 1 de septiembre de 1970.

- Congreso. "Decreto N° 8783". *Ley Orgánica Municipal, Reglamentaria del Título Quinto de la Constitución Política del Estado de Jalisco*. Guadalajara, Jal. (México), 30 de diciembre de 1971.
- Congreso. "Decreto N° 8877". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 17 de octubre de 1972.
- Congreso. "Decreto N° 9000". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 15 de septiembre de 1973.
- Congreso. "Decreto N° 9598". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 29 de octubre de 1977.
- Congreso. "Decreto N° 10194". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 10 de enero de 1980.
- Congreso. "Decreto N° 10211". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 10 de enero de 1980.
- Congreso. "Decreto N° 10390". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 17 de enero de 1981.
- Congreso. "Decreto N° 11007". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 23 de septiembre de 1982.
- Congreso. "Decreto N° 11266". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 1 de octubre de 1983.
- Congreso. "Decreto N° 11276". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 22 de octubre de 1983.
- Congreso. "Decreto N° 11575". *Ley Orgánica Municipal, Reglamentaria del Título Quinto de la Constitución Política del Estado de Jalisco*. Guadalajara, Jal. (México), 1 de mayo de 1984.

- Congreso. "Decreto N° 12851". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 3 de diciembre de 1987.
- Congreso. "Decreto N° 14218". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 11 de abril de 1991.
- Congreso. "Decreto N° 14358". *Periódico Oficial del Gobierno*. Guadalajara, Jal. (México), 7 de diciembre de 1991.
- Congreso. "Decreto N° 15092". *Ley Orgánica Municipal, Reglamentaria del Título Quinto de la Constitución Política del Estado de Jalisco*. Guadalajara, Jal. (México), 8 de julio de 1993.
- Congreso. "Decreto N° 11575". *Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco*. Impresora Oser. Guadalajara, Jal. (México), 11 de julio de 1994.
- Congreso. *Periódico Oficial*. Guadalajara, Jal. (México), 1 de mayo de 1886.
- Departamento de Programación y Desarrollo del Estado. Instituto de Geografía de la UNAM. *Carta General del Estado de Jalisco*. Cuarta Edición. Guadalajara, Jal. (México), septiembre de 1988.
- *Estadísticas de la Provincia de Guadalajara, El Estado libre de Xalisco*. Biblioteca Pública del Estado. Cuarta Edición. Guadalajara, Jal. (México), 15 de agosto de 1823. 63 folios.
- Gobierno de Jalisco, Secretaría General. *Organización Municipal del Estado de Jalisco*. Colección Textos Jalisco. Serie Instructivos y Manuales / No. 5. Unidad Editorial. Guadalajara, Jal. (México), 1983.
- *Memoria presentada por la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por el C. Gobernador Constitucional Sustituto, Coronel Francisco Santa Cruz*. Guadalajara, Jal. (México), 1893.

LOPEZ Cotilla, Manuel. *Noticias Geográficas y Estadísticas del Departamento de Jalisco*. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General. Unidad Editorial. Guadalajara, Jal. (México), 1983.

LOPEZ González, Pedro. *Recorrido por la Historia de Nayarit*. Tepic, Nayarit (México), 1983.

MENENDEZ Valdés, José. *Descripción y Censo General de la Intendencia de Guadalajara, 1789-1793*. Gobierno del Estado de Jalisco. Guadalajara, Jal. (México), 1980.

MEXICO. Departamento de la Estadística Nacional. *Censo General de Habitantes*. 30 de abril de 1921. Distrito Federal (México), 1926.

- Dirección General de Estadística. *División Municipal de las Entidades Federativas*. Distrito Federal (México), 1898.
- Ibid. *División Municipal de las Entidades Federativas*. Distrito Federal (México), 1929.
- Ibid. *División Municipal de las Entidades Federativas*. Distrito Federal (México), 1933.
- Ibid. *División Municipal de las Entidades Federativas*. Distrito Federal (México), 1946.
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. *Atlas Cartográfico Histórico*. Distrito Federal (México), 1988.
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Instituto Geográfico Nacional. *Cartografía Histórica del Encuentro de dos Mundos*. Distrito Federal y Madrid (México y España), 1992.
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Gobierno del Estado de Jalisco. *Anuario Estadístico del Estado de Jalisco*. Edición 1995. Aguascalientes, Ags. (México), 1995.

- *Ley sobre División Territorial del Imperio Mexicano*. marzo 26 de 1865. Casa de la Cultura. San Luis Potosí, S.L.P. (México), 1865.
- Secretaría de Fomento. *Censo y División Territorial del Estado de Jalisco*. Distrito Federal (México), 1905.
- Secretaría de Fomento, Colonización e Industria. Dirección de Estadísticas. *División Territorial de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente al Censo de 1910*. Distrito Federal (México), 1917.
- Secretaría de Programación y Presupuesto. CSNEGI. *Nomenclátor de Jalisco*. Distrito Federal (México), 1980.
- Secretaría de Programación y Presupuesto. CSNEGI. *Atlas Cartográfico Histórico*. Distrito Federal (México), 1988.

MURIA, José María. *Historia de las Divisiones Territoriales de Jalisco*. Instituto Nacional de Antropología e Historia. SEP. Centro Regional de Occidente. Colección Científica. Distrito Federal (México), 1976.

OSEGUERA Velázquez, Juan. *Historia Gráfica de Colima*. Guadalajara, Jal. (México), 1979.

ROA, Victoriano. *Estadística del Estado Libre de Jalisco*. Guadalajara, Jal. (México), 1981.

VALDEZ Huerta, Nicolás. *Ensayo Histórico de Bolaños, Jalisco*. Unidad Editorial. Guadalajara, Jal. (México), 1979.

ZACATECAS. Archivo Histórico de Guadalupe. *Oficio enviado de la Intendencia de Guadalajara a Intendencia de Zacatecas, en la que se comunica haber recibido el oficio en el que su majestad aprueba la agregación de los partidos de Aguascalientes y Juchipila a la Intendencia de Zacatecas*. Fondo Intendencia. Serie Aguascalientes. Año: 1790-1813. Caja 1. Guadalupe, Zac. (México), 23 de mayo de 1804.

Esta publicación consta de 1170 ejemplares y se terminó de imprimir en el mes de marzo de 1997 en los talleres gráficos del **Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática**
Av. Héroe de Nacozari Núm. 2301 Sur, Acceso 11, P.B.
Fracc. Jardines del Parque, CP 20270
Aguascalientes, Ags.
México



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA
DIRECCION INTERNET <http://www.inegi.gob.mx>
ISBN 970-13-1499-9

MEXICO